



Confessionario q̄ habla dela sacra
mētal cōfession/dela qual se tratan tres cosas. **Me ante**
della. Que enella. Y que despnes della baseriedeue. Comi-
puesto por fray iuan de dñeñas predicatorz dela orde de
señor sant francisco conuenientemente impreso.

Año. A.D. D. rly.

Con privilegio Imperial.



Remedio de peccas

dores/por otro nombrellamado cōfessionario q
habla dela sacramental cōfession delo qual se tra-
tan tres cosas. Queante della. Que enella. Que
despues della hazerse dene. Dirigido ala muy illu-
strissima señora doña Anna de cabrera dñquesa
de medina de rioseco / condessa de modica y de
melgar/ viscondessa de bas y de cabrera/ señora
delas villas de ragoza y monteruso tc.



Mseñanos la experie
cia illustrissima señora / q todos los aiales
así rónales como irracionales buscad reme-
dio y remedios convenientes pa cōserna
cion de su vida. De aqui es que las golon-
drinas y cigneñas (anque no con peque-
ños trabajos) por conservacion de su vida passan los ma-
res derando los tierras frias y buscando tierras calidas y
así por esta causa y razon en invierno estan en vnas tierras
y en verano en otras. La hormiga para conservacion de su
vida cō gran trabajo yasan busca y acarea en el verano pa-
ra su casa pan y mantenimiento con que pueda passarla aspe-
reza del desabrido y penoso invierno/ estando recogida y en
cerrada en su secreto retrayimiento. Dablendo salomon de
la hormiga/ quasi dādo nosla por maestra y doctor de quiē
oniessemos de aprender y para qne nos oniesse de enseñar/
increpando nos de negligentes y perezosos dice. Q perezoso
so y negligente vete ala hormiga y considera su diligencia
solicitud y cuidado/ la qual como no tenga maestro que la
aya de enseñar/ gniaticapitan que la aya de gniary ende-

pter.6

¶ ii

reçar en lo que aya de hazer / y camino que aya de llenar.
Ni preceptor que la aya de compeler y forçar. Ni principe
que le mande lo que aya de obrar acerca dela diligencia en
su provision / ella con muy gran solicitud y cuydado / apa-
reja en el tiempo de esteio y verano lo que coma en el innier-
no para remedio y conservacion de su vida. Lo que aqui
auemos dicho dela hormiga que no tiene guia / ni precep-
tor / ni capitan que la gnie y enderece en lo que aya de hazer /
a se de entender en estas cosas inferiores mas tiene le en aqil
modo y manera que la obra dela naturaleza / es dicha y se
llama obra de intelligencia porque del divino entendimien-
to proceden las inclinaciones para las cosas inferiores.

Ella hormiga por el instito natural que dios nuestro se-
ñor le dio se mune para remediar se y proncerse en el vera-
no para el inverno / por conservacion de su vida. Tiene
assí mesmo principe / en quanto esta subjecta ala prouiden-
cia dinina. Esto que la hormiga haze no menos lo hacen
y ponen por obra los otros brutos animales los quales tra-
bajan por conservar su vida que assí mesmo nos son puestos
en exemplo y dados por maestro / de donde dize el santo job.

Y reguntia a las bestias y brutos animales y enseñarte han
Job 12 y las aues del cielo y monstrartelo han. Y regumara
los brutos animales y criaturas irracionales / no es otraco
sa sino considerar sus naturalezas / y su respuesta y respon-
der consiste en esto / que dela tal consideracion se lenanta el
hombre al conocimiento de dios / el qual es primera cau-
sa y causa de todas las causas y cosas univiversales y particu-
lares. Esto que he mos visto ser aueriguado y cierto en las
criaturas irracionales lo hallamos ser muy verdadero en
las criaturas racionales. Esto que auemos dicho parece
muy claro porque los hombres para conservacion de su vi-
da corporal buscan no uno solo / mas muchos y diuersos

remedios. Parece esto ser así porq si estan enfermos ann
que no sea sino de una flaca enfermedad. Inego buscan me-
dicos / comian medicinas / raraues y purgas y aun si es ne-
cessario (como en tiempo de pestilencia) dejan y desampa-
rar sus proprias tierras y casas donde moran y viven / por
buscar remedio para la conservacion dela vida corporal.

Siendo esto assi (como lo es) que las anes y brntos animas
y hombres racionales buscan remedios para conservació
de su vida corporal quanto mas y con quan mas justa cau-
sa y razon lo deuen procurar y cõ toda solicitud y cñygado
buscar para conservació de la vida spiritual del anima y pa-
ra sus spirituales enfermedades. Por ser (como es) muy
mas excelente sin ninguna comparacion lo spiritual que lo
corporal / el anima q el cuerpo y el spiritu q la carne y sus en-
fermedades muy mas peligrosas. Mas ay dolor y otra
vez digo ay dolor / que ay algunos peccadores tan desacor-
dados de si mesmos y debuscar remedios para las enfer-
dades del anima y vida spiritual / como si no tuviessen ani-
mas / haciendo mas caso y cuenta delas del cuerpo / que de-
las del anima / delas de la carne que delas del spiritu. Pa-
rece esto que auemos propuesto muy claro y en descubierro
porque si estan tres o quatro dias enfermos y cõ calenturas
Inego ala hora buscan medicos para que los curen / y estan
tres y quatro años y aun diez y doze y dende arriba spiritual
mente enfermos embueltos en vicios y pecados sin buscar
remedio para sus animas / como si no las tuviessen / no ha-
biendo penitencia / no teniendo contricion / ni confessando
sus culpas y peccados / ni poniendo en mieda ensu vida ma-
la antepassada. Considerando yo estas cosas y no con pe-
queno dolor de mi anima / cõ padesciendo me de tanta per-
dicion / acorde y determine de hazer el presente libro cnyotis-
culo y nombre es remedio de peccadores (porque donde ay

mayor peligro / allí se denie y siente poner y poner mayor
medio como singular remedio para co q el pecador pue da
cosegurir y alcançar la vida spiritual del anima porque si lo q
en el se contiene inniolablemente guarda y pone por obra / sin
duda alguna le sera remedio singular por donde pue da alcá
gar gracia para la vida spiritual del anima y para perdó de
las culpas y pecados. Abas no quiero (quedando remedio a
los otros y no le tomado para mi mismo) me acontesca lo

- ,7. q los fabricadores del arca de noe q fabricaron y hiziero
artificio y dieron remedio a los otros para escapar del peli
gro de las aguas del diluvio y ellos todos perecieron y fues
ron ahogados en el. Qlo que acontesio a los principes de
los sacerdotes y escribanos dela antigua y vieja ley / q mos
traron a los reyes orientales el lugar dela natividat del sal
t.2. nador / derando ellos de yr a le ver y adorar. Qnde hablado
de los sant angustin dice. Ahosiraro a los otros la suerte dia
vida y ellos moriero de seqdad y sed. Qlo q siente e cometer
j. in alas tablillas de los mesones que manifestando a los otros el
epi remedio para se amparar y defender de las tempestades de
las muy abundantes aguas y de los muy excesivos calores
mostrandoles la posada donde se ayan de aposentiar / ellas
se quedan defnira prestas a toda tempestad de agua / ni nieve y
granizo y al resello de lmy ardiente sol. Acorde de to
mar por unico y singular remedio intitular y embiar la pre
sente obra debaro del fanoy amparo de vuestra señoria co
nociendo q ballaria singular y unico remedio para dosco
fas. La vna para amparo y defensa de los maldizientes mur
muradores cuyo oficio es afeiar / escurecer y poner tacha y
30 macula dñdeno la ay con sus perneras y abominables len
guas de los q les dñz salomõ. Ay vna generaciõ tan mala y
pvera q tiene enchilllos en lugar de dientes co q todo lo cor
tan y traçan / maldiziendo / afeado murmurando de lo q ellos

no fabrian componer ni ann mirar y myn menos enteder.
Preguntando solon philosopho qual era la cosa mas aguda q la espada y cuchillo muy afilado y agudo respondio diciendo. La cosa mas aguda q espada myn afilada y cuchillo muy agudo es la lengua del hombre pernoso y malo.
My bien diro este philosopho por q la lengua del hombre pernoso y malo siega mas que hoy a tala mas que acha y corta mas q espada y cuchillo myn afilado y agudo: detraye domururando escureciendo y aseando las obrias y fama de los otros para cuya defensa tome por singular remedio embialla debajo del amparo de vuestra señora. La otra pa que vfa señoria como señora aqrien no falta sabiduria y prudencia y sabiamente lo que tal no fuere lo māde emēdar ante q esalga a lns y porque amēdo passado por manos de vuestra señoria y siendo fanorescida cō tal fanor tal remedio llegue consigo que los maldizētes obmuncyan y los murmuradores no osando hablar callen: y los virtuosos y bnenos alaben y glorifiquen a dios nuestro señor y los vnos y los otros shallen remedio singular con que consigā y alcancen la vida spiritual y de gracia y juntamente la eterna gloria / la qual tenga dios nuestro señor por bien dar a yuestra señoria sin fin nitermino alguno. Amén.

Por que el presente libro al

pecador penitente y al cōfessor q̄ le tñieren sea remedio
pa saluaciō de sus aias y por q̄ mejor se pnedá apron-
char del es aquí pnestatabla de las materias mas pri-
ncipales q̄ en el se contienē por ordē alphatico y numero
de hojas y de paraphos. El primer numero s̄irne alas
hojas y el segundó a los paraphos. Tabla de todos los
capitulos se hallara en fin del libro.

Absolucion y absolucion.

Como se entienda servir no ab-
suelto de los pecados olvidados
en cōfession. fo. 142. §. 2.
Que el cōfessor q̄ asabieras
absuelte de lo q̄ no puede pe-
ca moralmente. fo. 31. §. 5.

Que aun q̄ el penitente no quie-
ra acatar pena alguna a de-
ser absuelto. fo. 103. §. 4.

Como el cōfessor q̄ absuelte
al inpenitente y el inpenitente
en recibir la absolucion pecan
mortalmente. fo. 112. §. 3.

Como no todo idiferentemente
há ser absueltos. fo. 115. §. 3.
Que la absolucion no a de ser
código. fo. 117. §. 4.

Que hara el cōfessor q̄ si halla
realgū caso reservado del q̄l
no pneedá absolucion no siendo
descommunion. fo. 141. §. 1.
Como la absolucion dlos pcđos
hazedos cosas. fo. 141. §. 2.

como la absolucion dlos pcđos
se ha de hazer sin ninguna cō-
dicion. fo. 142. §. 4.

Que pa quer de absolucion no
se requiere palabras limita-
das. fo. 157. §. 4.

Por q̄ ala sacramental absolu-
cion se antepone misereat-
tui. tc. fo. 157. §. 5.

Como es cosa congrua ala
sacral absolucion anteponer
misereatur tui. tc. fo. 157. §.
quesoq̄ flnay peligrosamente se
añade elia absolucion. corrigit
cōfessis. oblitis. tc. f. 158. §. 7.

Qual sea la forma dela absolu-
cion. fo. 158. §. 8.

Como llandablemente añade
el cōfessor en la absolucion.
Quidq̄nid bonifeceris tc. fo.
159. §. 1.

La forma dela absolucion to-
mada de dineros doctores.
fo. 118. §. 8. es de notar.

Zabla.

Anima.

Como es de buenas animas
temer culpa donde no ay en
pa/como se entiende. fo. 42.
9.5.7. fo. 60. §.4.

Que hemos delimpiar nue
stras animas con la confession
fo. 44. §.2.

Como muchos tienen mayor
cuidado de lavar los cuerpos
q las animas. fo. 44. §.3.

Que muchos tienen mas soli
citud delimpiar sus vestiduras
que las animas. fo. 46. §.8.

Como las animas en purga
torio tienen dos maneras de
penas. fo. 104. §.1.

Idor que el anima siendo in
corporosa/padece corporales
penas. fo. 105. §.4.

Bienes.

Como en la confession hemos
de callar nros bienes y publi
car y dejar nuestros males.
fo. 46. §.10.

Bigmatia y bigamio.

Como por la bigamia se con
trae irregularidad. fo. 155.
§.4.

Que es la causa y razon por
que el bigamio es hecho irre
gular. fo. 155. §.5.

Casos reservados.

Los casos reservados al sum
mo pontifice estan en la hoja
fo. 166.

Los casos reservados al obis
po estan en la hoja. fo. 150.

Circunstancia.

Que cosa sea circunstancia.
fo. 18. §.1.

Como se ha de confessar las
circunstancias delos pecca
dos. fo. 18. §.2.

Que es ynas circunstancias
que en la misma especie del
peccado agravan. fo. 18. §.3.

Quales sera dichas circun
stacias q agravan. fo. 19. §.6.
fo. 20. esta vna figura.

Como ay otras circunstan
cias sin las que ponesant au
gustin. fo. 21. §.4.

Confession.

Que se hallan en la sagrada
scriptura tres maneras de co
fession. fo. 1. §.1.

Que cosa sea confession de a
labanca. fo. 1. §.2.

Como ay cofessio de delicto
culpa y peccado. fo. 2. §.4.

Que son dichas muchas co
fessas en labanca dela sacramen
tal confession. fo. 2. §.3.

Tabla.

- Como la cōfession i recócilia
al hōbre con dios n̄o señor.
fo.3.§.6.
- Que entre la iusticia y cōfes-
sion ay vna piadosa contradi-
ction. fo.3.§.8.
- Que cosa sea la sacramental
confession. fo.4.§.1.
- Como se declara la difinición
dela sacramental confession.
fo.4.§.2.
- Que la confession es necessa-
ria para la salvacion del ani-
ma. fo.5.§.1.
- Como pruena s̄ant buenaqüe-
tura ser necessaria la sacra-
mētal confession. fo.5.§.2.
- Que la via mas facil para re-
cobrar la gracia pdida es la
confession. fo.6.§.4.
- Como no podemos ser sal-
vos/ si no mediante la confes-
sion. fo.7.§.5.
- Que la confession es medici-
na singular para el anima.
fo.7.§.7. fo.94.§.3.
- De muchas utilidades q̄ por
la confession se consignen y al-
cançan. fo.8. fo.3.
- Que por la confession se per-
dona parte dela pena denida
a la culpa y pecado. fo.9.§.5.
- Como la sacramental cōfessiō
glorifica a dios n̄o señor
fo.9.§.6.
- Que la confession haze segua-
ra y quieta la conciencia. fo.
10.§.1.
- Como por la confession se al-
caça premio beatissimo de glo-
ria. fo.10.§.3.
- Que por la cōfession somos
libres del juzzio de dios n̄o
señor. fo.28.§.6.
- Como la confession es vna
obra q̄ encierra en si muchas
virtudes. fo.30.§.1.
- Que la confession a detener
diez y seys cōdiciones. fo.40.
§.3.
- Como la cōfessiō a de ser sim-
ple. fo.40.§.4.
- Que el demonio se alegra q̄n-
do en la confession alguno dije
q̄ elle hizo pecar, y le engaño
fo.41.§.5.
- Como la confession a de ser
pura. fo.42.§.6.
- Como la cōfessiō a de ser fiel.
fo.43.§.8.
- Que la confession a de ser fre-
quemada fo.44.§.1.
- Que por la frequente confes-
sion se alcançan muchos pro-

Table.

Miechos. fo. 45. §. 5.

Como la confession a de ser
desnuda. fo. 46. §. 9.

Quela confession a de ser se-
creta. fo. 52. §. 1.

Como la confession a de ser
acelerada. fo. 53. §. 6.

Como se entiende el manda-
miento dela yglia ois vtrinſcſ
scrus que habla dela confeſſion. fo. 54. §. 9.

Quando co pecado y qndosin
pecado se dilatara la cōfessiō.
fo. 55. §. 2.

Como la cōfessiō a de ser nre-
te. fo. 56. §. 1.

Quela cōfessiō a de ser acusa-
dora de si misma. fo. 57. §. 1.

Quando en la confession sera
necesario vno cōfessarla per
sona co quiē peco. fo. 58. §. 5.

Como se ha de entēder ser
necesario nōbrir en la cōfes-
ſion la persona co quien vno
peco. fo. 58. §. 6.

Quela eficacia del sacerdo bla
cōfessiō depēde bla idoneidad
del q le recibe. fo. 92. §. 1.

Como despues bla cōfession
se siente gran alivio y descanso.
fo. 94. §. 2.

Quela cōfession hecha en pe-

cado mortal vale y para que.
fo. 113. §. 2.

Como llegarſe ala cōfession
singidamēte pnedeser entreſ
maneras. fo. 118. §. 1.

Que el q singidamēte se alle-
ga al sacerdo bla cōfessiō pecca-
mortalmēnte. fo. 118. §. 2.

Como el papa no pnedemā
dar q le diga el pecado oydo
en confession. fo. 127. §. 4.

Cōfessor/cōfessar y
cōfessado.

Como sera menoſpnido
en purgatorio el q cōfesso sus
culpas y pcdos q el q solou
nocōtricio dilos. fo. 3. §. 9.

Quelos cōfessores son obli-
gados arogar por los q con-
fiessan y como ſo padres pñua
lea. fo. 9. §. 1. y fo. 122. §. 6.

Que el cōfessor a detener au-
toridad para poder absolner
fo. 30. §. 2.

Detres cosas que ha de tener
el cōfessor. fo. 31. §. 3.

Quiē sea dicho ppio sacerdo-
te pa cōfessar. fo. 31. §. 4.

Como el cōfessor a detener
claridad de ciēcia. fo. 31. §. 6.

Quanta ciēncia a detener el
cōfessor. fo. 32. §. 9.

Tabla.

- tricion o atricion.fo.22.6.3 151.6.1.
De la diferencia q ay entre que en tres maneras es di-
la contricion y atricion.fo. cho matrimonio clandesti-
22.6.4. no.fo.151.6.2.
Que tal a de ser el dolor dela Dar gracias a dios.
contricion.fo.23.6.5. Que son algunos en dar
como no ay peccado que por gracias a dios nuestro señor
la contricion no se perdone. como el papagayo quando
fo.23.6.6. esta harto.fo.1.6.3.
Que qy dos maneras de do- como los hijos de israel des-
lor de contricion.fo.23.6.7 pues q salieron de egipto die-
que tan grande a de ser el do- ron gracias a dios nro señor
lor dela contricion . fo.23. fo.160.6.1.
6.8. que el verdadero penitente
Como acerca del peccado se despues de su confessione de
han de considerar tres cosas: dar gracias a dios nuestro se-
y de qual se ha de tener con- nior.fo.161.6.2.
tricion.fo.24.6.1.
que se muestra portres ejem- Descomunion y desco-
plos ser necessaria la contri- mullgar:
cion.fo.24.6.2. Que cosa sea descomunion y
como es en dos maneras.fo.142.6.1.
como no basta no peccar si- como la descomunion mayor
no que se ha de tener contri- es muy gravissima pena.fo.
cion de los peccados antepas- 142.6.2.
dados.fo.25.6.3. En que casos y como se incur-
que la contricion alcanza de rela descomunion menor.fo.
dios nro señor lo que cada 142.6.3.
vno quiere y dese a.fo.25 como no puedeser absuelto
6.5. el penitente de los pecados estando
Clandestino. descomulgado sin primero ser
Que como el clandestino matri- absuelto dela descomunion,

Tábla:

fo.143.§.1.

que el q̄ ha d̄ absolucion a alḡn
descomulgado a d̄ guardarla
forma d̄ derecho.fo.144.§.1
como tomar juramento al des-
comulgado no es de sustancia
dla absolucion.fo.145.§.2.
que no a todo descomulgado
se ha de tomar juramento. fo.
145.§.3.

como no a cada passo se ha d̄
tomar juramento a los desco-
mulgados.fo.145.§.4.
De las cosas q̄ se han de ha-
cer ante dela absolucion dela
descomunion.fo.145.§.5.
como se ha de hacer la absolu-
cion dela descomunion. fo
145.§.6.

Dios n̄o señor:

Como hemos de hnyz de
dios n̄o señor para dios n̄o
señor.fo.39.§.2.

De como dios n̄o señoras
boirece los pecados.fo.74.§.2

Entera.

Que la confession ha deser
entera.fo.49.§.8.

Como muchas cosas impide
la integridad dela confession
fo.56.§.2.

De lo q̄ el demonio dice al pe-

cador para que no haga la co-
fession entera.fo.57.§.3.

Fama y infamia.
Como la fama es muy ne-
cessaria y que es muy cruel el
q̄ la tiene en poco.fo.52.§.2.
Que cada uno es obligado a
amar su p̄pria fama.fo.124.
§.3.

que cosa sea fama.fo.135.§.1.
como vale mas la fama q̄ to-
dos los bienestiales.fo.135.§.2
Que es necessaria la restitu-
cion de la fama.fo.135.§.3.
como en una de tres mane-
ras puede uno dañar a otro
en la fama.fo.135.§.4.

Que el q̄ daña a otro en la fa-
ma le haze muy grācial y da-
ño.fo.136.§.5.

como son dos cosas nece-
sarias la conciencia y la buena
fama.fo.136.§.6..

como a de restituir la fama el
que tenato falso testimonio.
fo.137.§.1.

Que el q̄ infama a otro aun
que sea verdad es obligado a
restitucion.fo.138.§.1.

como sera uno obligado a re-
stitucion de la fama diciendolo
que oyo.fo.138.§.2,2.3.

Tabla.

- Que ay algunos que co pala
bras prendadas infamá a sus
proximos. fo. 139. §. 4.
- General confession.
- Como ay dos maneras de
general confession. fo. 61. §. 1.
- Que por la general cōfession
se perdonan los pecados venia
les y los mortales olinidados
en cōfession. fo. 61. §. 2.
- como se entiende q por la cō
fession general se perdonan
los pecados. fo. 61. §. 3.
- Gracia.
- Como el q perdió la p̄mera
gracia es obligado a la reco
brar. fo. 6. §. 3.
- Que la vía mas segura y fácil
para recobrar la grā perdida
es la cōfession sacramental. fo.
6. §. 4.
- como el pecado mortal no se
perdona sin la grā. fo. 11. §. 2.
- Humildad.
- Como la cōfession ha de ser
humilde. fo. 41. §. 1.
- Que dios n̄o señor levanta
a los humildes. fo. 41. §. 2.
- Que ninguno o color de hu
mildad a dementir en la con
fession. fo. 42. §. 3.
- como sin la humildad a nin
guno es lícito esperar perdón de
sus pecados. fo. 42. §. 4.
- Incendario.
- Como los incendiarios son
desconmulgados papalmente.
fo. 149. §. 1.
- Quien sean dichos incenda
rios propriamente. fo. 149. §. 2
- Irregularidad.
- Que cosa sea irregularidad.
fo. 152. §. 2.
- como la irregularidad se con
trae e incurre en diversas ma
neras. fo. 152. §. 3.
- Que se comete irregulari
dad por hurtos en las órdenes
fo. 153. §. 4.
- como se contrae irregulari
dad por administrar en la ór
den que no tiene. fo. 153. §. 5.
- Que por otras muchas cau
sas se incurre la irregulari
dad fo. 153. §. 6.
- como se contrae por continua
cia. fo. 153. §. 6.
- como la irregularidad se con
trae por algunas cosas q no
son pecado. fo. 154. §. 1.
- Que se contrae por la ille
gitimación o multilación de
miébro / o enfermedad en o/
mes. fo. 154. §. 2.

Zabla.

como por homicidio se contrae la irregularidad. fo. 154
§.3.

Que toda irregularidad se quita por el baptismo salvo la del bigamo. fo. 155. §.6.

Como toda irregularidad se quita por entrar en religion. fo. 155. §.7

Que el papa puede dispensar en toda irregularidad fo. 115
§.8.

Lego.

Como en ningun caso anni q sea de extrema necesidad se han de confesar con lego. fo. 4. §.3.

En q se pone la razon porq no vale la confession hecha a lego. fo. 5. §.4.

Como no es confession la q se hace a lego y q en ningun caso es necessaria. fo. 156. §.3.

Que cosa alguna que pertenezca al sacro dela pena y confession se puede administrar por algun lego. fo. 4. §.3.

Llorar y lagrimas.

Como no ay alguno mas digno d ser llorado q el q piensa q no tiene q llorar. fo. 43. §.9

Que la confessio a de ser lloradas. fo. 52. §.3.

De muchas cosas notables q san angustin dice en alabanza de las lagrimas. fo. 52. §.4.

Que los grandes pecados tienen necesidad de grandes lloros y como cada uno de los pecados se ha de llorar por si. fo. 53. §.5.

Misericordia.

Como es grande la misericordia de dios nro seño; acerca del pecador. fo. 29. §.2.

De dos señales q se ponen dla mia d dios nro seño. fo. 62.
§.2.

Peccado/peccar y peccador.

Como el peccado mortal es anido por venial por falta de conocimiento. fo. 8. §.2.

Que el pecador no puede alcanzar perdón de un pecado mortal sin detodos juntamente. fo. 12. §.4.

Como para reducir los peccados a la memoria se ha de pensar en otras cosas. fo. 17. §.2.

Que el q pecca en el dia d la fiesta virtualmente haze dos pecados. fo. 19. §.5.

Zable.

- Como despues del acto pasado del pecado q da vna obligacion a penas eternas.fo. 25.9.4.
En quanto peligro esta el pecado etando en estado de pecado mortal.fo. 26.9.1.
Como los pecados son impedimento pa no recibir mercedes de dios nro seño. fo. 27.9.4.
En quanto angustia se vera el peccador el dia de jnyzio. fo. 27.9.5.
De muchas señales y exen-
plos q son puestos al peccador
para que no desespere.fo. 28
9.7.7 fo. 29.9.1.
Como por vna de doce cau-
sas es dicho vn pecado mas gra-
ne q otro.fo. 32.9.7.
Que la iniuria es dicho pe-
cadon muy grande y porque.fo
32.9.8.
De donde viene q ay tantos
peccadores y malos.fo. 37.
9.2.
Que no ay peccador por ma-
lo q sea q no halle vn confes-
sor que le absuelva.fo. 37.9.3.
Como son muchos como
los que juegan a la rulez mi-
rando los pecados agenos.
fo. 47.9.12.
Que los pecados del coraçõ
y dela boca y dela obra se ha-
de confessar. fo. 50.9.9.
Que los pecados publicos y
toda diferencia de pecados se
ha de confessar.fo. 50.9.10
Como se engañan algunos
no confessandolos peccados
publicos.fo. 50.9.11.
Porque el pecado oculto se
ha de confessar.fo. 50.9.12.
Como el peccador luego que
peca es obligado a tener p-
posito de se confessar.fo. 54.
9.7.
Quando sera licito en la con-
fession dejar el pecado ageno
fo. 57.9.3.
Como san juan en ágelistra vio
enfiguralos siete peccados
mortales.fo. 74.9.1.
Que esta diction saligia / de-
notalos siete peccados mor-
tales.fo. 74.9.2.
Como ay algunos q ganan
bonrra co los pecados / yo-
tros q los pecados gana ho-
rra conellos.fo. 98.9.2.
Que el pecado mortal es vn
infinito mal.fo. 101.9.4.

Tabla.

- Como peccó mas iudas en
desesperar q en vender a jpo
nuestro redentor. fo. 105. §. 2.
- Como el que da a otro oca-
sion de peccar/ pecca mortal-
mente. fo. 124. §. 2.
- Peña y penitente.**
- Como el q haze pena ha de
tener distinco conocimien-
to de aquello que haze pena.
fo. 13. §. 5.
- Qual sea dicha frutifera pe-
nitencia. fo. 22. §. 1.
- Como los dánados ternan
pena sin pronecho alguno.
fo. 26. §. 2.
- Que iñica dios ni se norme
nospcia la pena. fo. 29. §. 3.
- Como se ha de aner el cōfes-
sor en el dar de la pena. fo. 64.
§. 2.
- Que el penitente se ha de po-
ner en manos del confessor.
fo. 95. §. 1.
- Que el penitente se ha de aner
con el cōfessor como el que se
aboga. fo. 96. §. 2.
- De vna breue copilacion co-
mo se ha de hazer pena. fo.
97. §. 3.
- De muchas cosas dignas de
notar q son dichas en labá-
- ca dela pena. fo. 98. §. 4.
- Que es cosa muy peligrosa a
guardar ala y ejez para hazer
pena. fo. 98. §. 1.
- Como no se ha de dilatar la
pena. fo. 98. §. 3
- Que se ha de temer q el que ha
zete de penitencia. fo. 99.
§. 4.
- Como vale mas la pena
aun que sea tardia q en ningu-
na. fo. 99. §. 5.
- Que la pena q se haze in ex-
tremis a penas es verdadera.
fo. 99. §. 6.
- Quien sea dicho estar in ex-
tremis para hazer penitencia.
fo. 100. §. 7.
- Quando el penitente sera ob-
ligado aceptar la peniten-
cia que le fñere impuesta. fo.
102. §. 1.
- Como se ha de imponer la
penitencia. fo. 103. §. 2.
- Que el penitente puede des-
tar de acatar qualquiera pe-
nitencia. fo. 103. §. 3.
- Como se ha de aner el cōfes-
sor en el dar de las penas. fo.
106. §. 4.
- Que algunas veces por me-
nor pecado se ha de imponer

Tabla.

mayor penitencia. fo. 107.

§.1.

Como nñca por pcdo ocul-
to se ha de imponer peniten-
cia publica. fo. 107. §.2.

Que cõsideradas mñchasco-
sas se ha de imponer mayor
o menor penitencia. fo. 107.
§.3.

Porq al q absuelue plenaria-
miente cõ las vñlas le impone
penia. fo. 108. §.5.

Si sera obligado el penitente
a cumplir la pena que aceto.
fo. 108. §.1.

Como el penitente ann q no
acete pena alguna no es in-
obediente a la yglesia. fo. 108.
§.3.

Que el q dera de cumplir la
pena q aceto peccata mortal-
mente. fo. 108. §.2.

como la pena se ha de cum-
plir en estado de gracia. fo.
109. §.1.

como se entiende q la penite-
cia se ha de cumplir en estado
de gracia. fo. 110. §.2.

En q pñena scoto no ser ne-
cessario cumplir la pena en
estado de gracia. fo. 110. §.3.

Que a ypenitentes z inpeni-

tentes. fo. 111. §.1.

comolos inpenitentes peccan
mortalmiente llegandose al sa-
cramento de la pena. fo. 112. §.2.

Que el cõfessor a de imponer
pena q luego se pñeda cum-
plir. fo. 116. §.2.

como el penitente no puede d-
cir lo q passo en cõfession ni
la pena q le fue impuesta. fo.
130. §.4.

En q se pone la diffiniciõ del
sacramento de la pena y q cosa sea
absolucion de los peccados.
fo. 150. §.1.

Que se pñede iniungir la pe-
na segn el arbitrio y voluntad
del penitente. fo. 159. §.3.
como no ha deser impuesta
penitencia grana sino ligera.
fo. 150. §.4.

Pesar y pesamientos.

Como pesar los pcados ante
la cõfession es muy necessa-
rio. fo. 11. §.1. z fo. 13. §.1. z. 8.
como no va absuelto el q no
piësa sus peccados ante dela
cõfessio si alguno se le olvida
fo. 14. §.3.

con quanta diligencia hemos
de pesar los peccados para
los confessar. fo. 14. §.4.

Table.

Que el rey ezechias muestra
como anemos de pesar nros
pecados. fo. 15. §. 1.

Como a exemplo del enfer-
mo q se quiere purgar emos
de pesar nros pcdos. f. 16. §. 5

Quela cōfessió dí q no piésa
primero sus culpas / es mas
cōfusio q cōfession. fo. 16. §. 6.

Como y en q manera se han
de confessar los pensamiétos
fo. 51. §. 15.

Pregunta y preguntar.
Si es obligado el confessor a
preguntar los pecados al pe-
nitente. fo. 64. §. 1.

Como el confessor ha de ha-
cer ciertas preguntas ante de
la confession. fo. 66. §. 1.

Como el confessor a de pre-
guntar al penitente q tanto a
q se confesso. fo. 66. §. 2.

De algunas preguntas q hâ
de ser hechas a los casados
ante dela cōfessió. fo. 67. §. 3.

Las preguntas que se hâ de
hacer acerca de cada uno de
los mādamiétos hallarse hâ
en la hoja. 68. y élas siguiétes

De ciertas preguntas q han
de hacer a las donzelllas. fo.
71. capitulo. 22.

De las preguntas q se hâ de
hacer acerca de los siete peca-
dos mortales / hallar se han
en la hoja. 83. y élas siguiétes.

Remedio.

Como sola la cōfession da re-
medio al pecador para su sal-
uacion. fo. 3. §. 7.

Que con mucha connienien-
cia proueyo dios nuestro se-
ñor de remedio dandola con
fession. fo. 7. §. 6.

Restitucion.

Quando el cōfessor sera obli-
gado a restitucion de lo q no
tomio. fo. 113. §. 4. y fo. 33. §. 2.
y fo. 131. §. 1.

Como la restitucion se ha de
hacer luego. fo. 131. §. 2.

Que el q puede restituir y no
quiere tantas reyes quantas
se acuerda q pneed y no quie-
re tantas peca mortalmente
fo. 132. §. 3.

Por q nienha de ser echo la
restitucion. fo. 132. §. 1.

Como el q hace la restitucion
por interpuesta persona ha
de saber si lo recibio aquell a
quiense denia. fo. 133. §. 2.

Que el que hace la restitucion
por interpuesta persona / sino

Tabla:

- le consta anello recibido alq
a quien se denia, nūca queda
libre de la deuda. fo. 133. §. 3.
- C**omo el confessor q̄ hāze
restituciō a gena ha d̄ tomar
vnacedula o conosciūmēto d̄
aquel a quien restituyē y nio-
stralla al penitēte. fo. 134. §. 5
- C**ue la restituciō d̄ las co-
fas inciertas ha de ser lecha a
los pobres. fo. 134. §. 6.
- C**omo es necessaria la re-
stitucion de la fama. fo. 135.
§. 3.
- C**omo ha d̄ restituyz lafa-
ma el que lenanto falso testi-
monio. fo. 137. §. 5.
- C**ue es obligado a restitu-
cion el que infama a otro y
como la ha de hazer. fo. 137.
§. 3.
- C**isera obligado a restitu-
cion el que dixo lo q̄ oyo. fo.
139. §. 2.
- C**uando sera vno obliga-
do a restitucion de la fama di-
ziendo solamente lo que oyo
fo. 139. §. 3.
- Sacerdote.
- Q**uijē sea dicho pprio sacer-
dote para cōfessar. fo. 31. §. 4.
- C**omo no todos sacerdote in-
diferētemēte puede admini-
strar el sacramento dela peni-
tencia y confessiō. fo. 150. §. 2.
- Satisfacciō y satisfazcer.
- Q**uela cōfessiō vale pa la tas-
saciō dla satisfacciō. fo. 10. §. 4.
- S**ipodra el pcōor satisfazcer a
dios d̄ pecado q̄ cometio. fo.
100. §. 1.
- C**omo ay dos maneras de sa-
tisfacciō. fo. 11. §. 2. 2. fo. 100.
§. 2.
- Q**ue es imposible satisfazcer
a dios nro señor de algunos
pecados quedando in penitē-
te de otros. fo. 101. §. 3.
- C**omo la satisfacciō nosolo di-
je tolerācia de penas mas re-
conciliacion con dios nro se-
ñor. fo. 12. §. 5.
- Q**ue en virtud dela passion
de rpo nro redētor satisfaz-
ce el pecador. fo. 101. §. 5.
- L**o q̄ obras satisfazcemos a dios
nro señor. fo. 102. §. 6. 2. 7.
- Q**uela satisfacciō se puede im-
poner por partes. fo. 141. §. 3.
- C**omo la satisfacciō inimita
del confessor vale mas q̄ si se
hiziesse d̄ voluntad. fo. 159. §. 2
- C**ello y secreto de cōfessiō.
- Q**ue por muchas causas es

Tabla.

- obligado el confessor a guardar el secreto de la cōfession. fo. 123. §. 1.
- Como por ley naturales obligado el cōfessor guardar en secreto el pecado al confessado. fo. 123. §. 2.
- Que por razón de similitud del confessor es obligado a guardar secreto en la confession. fo. 124. §. 4.
- Como el confessor promete guardar secreto en la confession. fo. 124. §. 5.
- Que el confessor por ley divina es obligado a guardar secreto en la cōfession. fo. 125. §. 1.
- De las penas q sō impuestas alq renela el secreto de la cōfession. fo. 126. §. 3.
- Como no solo el cōfessor es obligado guardar secreto en la confession, mas ann aquél a quiéello renela. fo. 126. §. 1.
- Que vno no siédo cōfessor si oyea otro que se confiesa es obligado a guardar secreto. fo. 127. §. 2.
- Como siempre es obligado el confessor ha guardar secreto. fo. 127. §. 3.
- Que todo pecado aun q sea de heregia se ha de tener secreto en cōfession. fo. 128. §. 6.
- Como si un cōfessor tomasen juramento si sabia algñaco sa q oyo en cōfessió q libremente pue de dizer q no. fo. 128. §. 8.
- Que el penitente no pue dar licencia al cōfessor q descubra su cōfessió. fo. 129. §. 1.
- Que hara el cōfessor si el penitente demanda q diga el peccado q le cōfesso. fo. 129. §. 2.
- Que son las cosas q se encierten debajo del sello de la confession. fo. 129. §. 3.
- Como lo q se encomienda debajo del sello secreto de cōfession no siédo en cōfession, no cae debajo della. fo. 130. §. 1.
- ### Simonia.
- Que los simoniacos sō descomulgados papalmente. fo. 149 §. 3.
- Como el q recibe algñna orden por simonia es suspendido. fo. 149. §. 4.
- Que el q recibe algñ beneficio por simonia es obligado a rendirle. fo. 149. §. 5.
- Como con el ordenado por simonia solo el papa pue de dispensar. fo. 152. §. 3.

Tabla.

Venial pecado.

Como no ay obligacion para confessar los pecados veniales. fo. 59.5.1.

Que no ay obligacion para tener contricion de los pecados veniales. fo. 60.5.2.

Como los pecados veniales son en dos maneras y quales se han de confessar. fo. 60.5.3.

Que por muchas cosas se perdona los pecados veniales. fo. 60.5.5.

Como no son de tener en los peccados veniales. fo. 104.5.3.

Que el pecado venial se pene de satisfacer en el infierno. fo. III.5.6.

Verguença.

Que la verguença en la confession es parte de satisfaccion. fo. 8.5.4.

Como la confession ha de ser vergonçosa. fo. 48.5.3.

Que no se ha de tener ver-

guença en la confession para que por ella se deren de confessar los pecados. fo. 48.5.4

Que entre las propriedades del hombre virtuoso es la vina y principal la verguença y que los desvergonzados son incorregibles. fo. 49.5.6.

Como por la confession vergonçosa se alcança gracia y gloria. fo. 49.5.7.

Que es un muy gran bien la verguença en la confession. fo. 49.5.6.

Como el que por verguença diuide la confession es obligado a setornar a confessar. fo. 120.5.5.

Voluntad.

Que la confession ha de ser hecha de voluntad y no coacta ni forzada. fo. 47.5.1.

Si sera valida la confession hecha contra voluntad y forzada. fo. 48.5.2.

Finis;

C Sigue se el prologo

en el libro llamado. Remedio de peccadores; y por otro no
bce. Confessionario. . .



Res maneras de cō

mission entre otras se hallan en la sagrada
escritura: una de manifestación/ otra
de alabanza/ y otra de delicto/ culpa/ y
peccado. La primera es de manifestación
o demonstración: de tal manera/ y modo
que confessiones manifestación/ y confessar es manifestar.
Este modo y manera de confession la obra confiesa de-
muestra/ y manifiesta al maestro que la hizo. La ymaginación
muy bien pintada/ confiesa muestra y manifiesta la excele-
cia del maestro/ y pintor que la debuto/ y pinto. La buena
labor/ muestra/ confiesa/ y manifiesta la excelencia de la
labrandera/ y donzella que la labro/ y hizo: de donde si algn
no confobrado atrenimiento se atreviese desir y driesse/ no
ser buen pintor/ ni buena labrandera/ la ymaginación y la labor
muestra/ manifiesta/ y confiesa ser tal. Este modo y ma-
nera de confessar hablando el propheta/ y rey danid con
dios nuestro señor dezia. Los cielos señor: confessaran tus
maravillas. Quiso desir señor los cielos que son obras de
tus manos confessaran (esto es) manifestaran tus grandes
maravillas. Dijo esto porq conio dijen los doctores theo-
logos: las obras de dios nuestro señor de la creacion de la
machina del universo son maravilloas/ y con maravillo-
so modo/ y manera muestran/ y manifiestan la bondad/ y
omnipotencia y sabiduria del artifice soberano q las hizo.
Onde pa manifestar rpo q no tenialos fariseos ercusse-
cio alg iapa no creer en el/ y pa no le amar diro. Si yo no

5.1.
Que se allá
en la sagra-
da escritura
tres ma-
neras de con-
fession.

p. 88.

.34.54

Prologo.

vnicsse hecho en ello: obras q̄ ningñó otro les abijo/no ter
niá peccado. Esto diro christo nñstro redemptor por qne
sus obras eran muy maravillosas/y grandes/y tan mara-
villas y grandes/qne traspasana/y trascendiā la virtud
y límites de toda criatura/qne ningñmo antes las apia he-
cho tales/nitán buenas/como parese en la ylluminacion
y alumbramiento del que nascio ciego del vientre de su ma-
dre/y en la resuscitacion de lazaro de quattro dias muerto/
y que dana de s̄ mal olor. Las quales obras todas confies-
san/muestran/y manifiestā su divina/z infinita virtud/po-
que ellas hñzia por si mismo y por su sola virtud/y si otros
hicieron milagros/y maravillas/como moysen en la dini-
cion del rnbzo mar/y manna del cielo/y josne en el jordan/
y en hazer estar el sol qñedo sin se mover a vna ni otra par-
te) no las hicieron sin el ni por su propia virtud/como chri-
sto nñstro redemptor las hizo. Las quales obras (como
esta dicho) muy ala clara/y en descubierto confessan amo-
stranau/y manifiestauan quién era/ysu divina virtud. La
segunda confession es de alabanza. Esta es segñn san au-
gustin dize: vna atestacion/y confession dela divina perse-
cción/como quando predicamos/dejimos y confessamos
que dios nñstro señor es todo poderoso/piadoso/y benigno/sancto/y misericordioso. Mas es de notar que ay vna
no pequeña diferencia (entre los justos/z injustos/buenos
y malos/santos/y peccadores) en esta manera de confes-
tion: porque los buenos/justos/y santos le alaban por la
bonra que le es denida/y por quién eles. Mas los malos
y injustos/y peccadores/po las mercedes/dones/y benefi-
cios que di resciben: de tal manera que su alabanza/y con-
fession es intercal. Eassiel propheta y rey david hablan-
do condios nñstro señor diro decada uno destos. Confes-
farte ha/y alabarte ha quando le hizieres bien y merced.
Diro esto el propheta por q̄ son algnmos que quando dios

joha.9.

joha.11.

Ero.14.

et .16.

josne.3.

et 10.

angº ho.8.

überbisebā
gelij.

§.2.
que cosa sea
cōfession d'a
labanç.

p.48.

nuestro señor les da bienes y haze mercedes dandoles todas las cosas al sabor de su paladar y con ningun reves o fortuna/ no trabajo/ no angustia/ no tribulacion/ ni pena alguna le bendizé y alabá. Alas si por el contrario les da alguna tribulacion/ angustia/ o trabajo/ ya no se acuerda de dios. Son estos tales amí ver como el papagayo/ que quan do esta barro/ contento/ y satisfecho/ nos hurta nuestro lenguage/ modo/ y manera de hablar: diciendo/ sancto francisco/ sancta maria/ jesú christo: mas si es herido/ y llagado/ con vara/ luego se torna a su modo/ y manía de gorgear.

que so algn
nos en dar
gras a dios
como el pa-
pagayo.

Eissi estos quando estan hartos que les da dios nuestro señor/ la ninger/ los hijos/ hacienda y bienes temporales/ como ellos desean/ y quieren sin ningun reves de fortuna/ digen que no ay otra cosa fino dios/ y bendizén/ y alaban a dios: o bendito sea dios/ loado sea dios/ bendito y alabado sea dios nuestro señor. Alas si los biere con la rara de su castigo/ enfermedad/ angustia/ trabajo o tribulacion/ luego se tornan a su antiguo modo y manera de hablar: a blasfemar/ descreer y renegar de dios nuestro señor diciendo: q no ay dios como dice el propheta que en su coraçon lo diro el insipiente/ y bien insipiente/ pues lo que dejia sin dios de dir ni hablar no lo podia. A esta confessió de alabanza nos obligan los beneficios y mercedes que nos fueron comunicados/ y dados de su mano y ha q le paguemos deuda de tan intimo amor/ dando le gracias/ y alabando le/ y juntamente confessando le co animo infatigable/ y no casado.

ps. 13.

Prosigue el prologo.

6.4.



Al tercera manera de confession es de delito/ que ay coses culpa/ y peccado. Quando el hombre con esciencia de delitos sus culpas/ y peccados/ no con queriendo/ cto culpa y los desh coraçon/ y anima causando a si mismo peccado.

a ij

Prologo.

los dice publica/y manifiesta/y confiesa al sacerdote/ que
esta en lugar de dios nuestro señor en la sacramental con-
fession. *V*esta hablado sant angustin en loor y alabanza su

*A*ngusti. ya dice. La sacramental confession es destruydora de los vi-
dos vera y falsos/ restauradora de las virtudes/ salud de las animas/ ves-
ta penitencia cedora de los demonios/ remedio singular de los peccado-
res y para que dire mas? Digo que cierra la boca del infi-
erno y abre de par en par las puertas del cielo. Y sant gregorio ad gorio no menos en alabanza suya dice. Maravillo se re-
gocija nra dñsa dos los que quisieren en cada justo de su castidad / de su in-
ocencia/ y continencia : maravillo se dela perfection de
su justicia maravillo se de las entrañas de su piedad q yo
no me maravillo menos de la confessio humilde de los pec-
*A*ug^o. adfre cados que de tan altos hechos de virtud. Queriendo sant
in here. ser. angustin animar a cada uno de los peccadores / y a todos
30. juntos para que ayan de tomar este singnlar remedio pa-
ra su salvacion / y en loor y alabanza dela sacramental con-
fession dize. O hermanos muy amados confessad vuestras

q so dichas culpas / y peccados / y no querays dilatar ni differir la con-
muchas confession/ daos priessa para llegarlos a la sagrada mesa de la
sacra alabá confession. Con verdad esta es salud de las animas/ disipa-
ca de la condora de los vicios/ restauradora de las virtudes/ oponiendo
fesion. ra de los demonios/ espanto del infierno/ obstaculo del des-
monio/ tunica de los angeles/ confiança de las yglesias/ sa-
lud/ baculo/ lumbre/ candillo/ capitá/ y esperanca de todos
los fieles. O sancta/ y juntamente admirable confession.
Encierras las puertas del muy espároso ynfierno/ y abres
de par en par las puertas del cielo. O confessio/ sin ti el ju-
sto es anido/ tenido/ y juzgado/ por ingrato y desconosci-
do/ y el peccador es tenido/ anido/ y repunitado por muerto.
O confessio vida de los justos/ remedio/ amparo/ socorro
y gloria de los peccadores. Tu sola eres necessaria al pec-
cador/ como singular remedio para su salvacion/ y nomie-

nos si alguno es reputado por justo te dene alabar / y fress
quentar / finalmente ninguna cosa quedara en el iuyzio pa
ra ser punida y castigada que por la confession fuere purga
da. Esta es la que reconcilia al peccador con dios. Ente d

6.6.

la sacramental confession esta tanta discordia entre dios /
y el peccador / que todos los sanctos juntos en ningfia nia
llera pueden hazer concordia / y paz entre dios y el pecca
dor: mas alla hora que el peccador confessando se dice peq
confiessome a dios singular remedio / por qne luego se re
forma la paz perdida y es reconciliado el peccador con dios /
nuestro señor. El propheta y rey danid ania perpetuado /
y co metido no pequeños ni pocos / sino muchos / y muy
grandes males / y peccados / mas alla hora que confessan
dolos diro: peque. Luego oyo que le diro el propheta na
tan. El señor passo tu peccado de ti. En el iuyzio de dios nme
stro señor / donde ni los sanctos / ni sanctas pueden dar re
medio / ayndar / amparar / socorrer ni defender al misera
ble peccador / sola la sacramental confession da remedio y
singular remedio / por qne con gran osadia / animo y esfuer

2. Regum.

ço entra delante la presencia del my señero y espárosos / n
es habla / y renega por el miserable peccador / disto tenemos

6.7.

Yna muy notable figura en el genesis / donde se escrinerela / Que sola la
ta / y cuenta / que como estuviere detenido y puesto benjamín confession
por mandamiento del gran patriarcha ioseph que en aquél da remedio
tiempo era gobernador de egypto / no osando los otros al peccador
hermanos entrar a rogar por el / ni hablar por benjamín
para librarse de la prision y carcel / indas que se interpreta

Gene.44.

Y quiere desir confession personalmente con gran animo
y osadia entra a ioseph / alegando / y hablando por el mo
vio a piedad / y compassion las entrañas del gran patriarcha
chacha ioseph / y libro a benjamín de la prision y carcel. Almá
sa y aplaca la sacramental confession al summo juez chris
tiano redemptor / y ninda la sentencia de su justicia dizen

a iii

Prologo.

- po.73. do aquello del psalmista. Yo entregue al señor a las bestias infernales las animas de los que se confiesan ati. Entre la justicia y confession ay una piadosa contradiction aun que no pequenariamente temerosa. Dize la justicia. Yo hirye y llagare. Dize la confession. Yo sanare todo lo llagado / he-
que entre rido y maltractado. Dize la justicia. yo dissipare y destruy-
la justicia / y re. Dize la confession. Yo reparare y restarare. Dize la ju-
confessio ay sticia. yo hare guerra y pondre disension y discordia. Di-
vnapiadosa zela confession. Yo pondre paz y concordia. Dize la justi-
contradiccio ncia. yo matare. Dize la confession. Yo vindicare y darevi-
da. Dize la justicia. Yo condannare. Dize la confession. Yo
salvare. Esto es lo que dios nuestro señor por boca del pro-
pheta Esa. Dize. Yo crie la paz el fruto de los labios dia bo-
ca/paz a los que estan lejos /y paz a los que estan cerca. Esta
Esa.17. es aquella muger thecuntes dela qual se escribe en el segun-
2.reg.14. do libro de los reyes/ que hablando /y alegando /y respon-
diendo por absalon que aua intento a sa hermano animo
le reconcilio con su padre el rey danid que estana muy ay-
rado contra el. Porque esta reconcilia al peccador mata-
doz de su propia anima /co el suymo y verdadero rey das-
nid epo nro redemptor. Desta dizesant ambrosio. La cotes-
siolibra al aiia dela muere. La confession abre el parayso.
La confession da esperanca de salud /y salvacion por q no
meresce ser justificado /aquel que en su vida /no quisio conse-
sar su culpa y pecado. Esta es remedio y nico y singular pa-
ra el peccador con que pueda conseguir /y alcacar remissio
sera punitido de sus culpas y perdon de sus peccados. Porque por ella
en purgato se perdonala culpa y pena quele era denida /porq se le dis-
trio el que co minnye y quita por la verguença que enella se escrible. On
fessosus pe de el q se confiesa y es absuelto de sus culpas /y peccados/
cadosque el partiendo desta vida /muy meno serra punitido en purgato/
q solo tuvo río /q el que solamente tuvo contricion dellos por donde pa-
contricion. resce ser remedio singular para el peccador /la sacramen-

tal confession dela qual diremos tres cosas. Las quales prosigniremos en este tractado. Que antes della. Que en ella y que despues della hazer se deve, y dividir lo hemos en tres partes. En la primera diremos que antes della. En la segunda que en ella; y en la tercera que despues della hazer se deve.

Charte primera. De lo que ante de la confession sacramental deve hazer el peccador, y ya verdadero penitente; y de lo que assimismo deve hazer el confessor ante que oya al penitente sus culpas y pecados en la sacramental confessio.

Capitu. primero que muestra y manifesta que cosa sea la sacramental confession.



Entencia es de canonistas que disen q nunca (o por mejor dezir) con mucha difficultat tienen buen fin y salida / las cosas que llenaron mal principio. **D**e miramor. aqui es que es cosa muy pronechosa y no menos nescessaria / el buen principio / en cada una de las cosas / y obras de celo et humanas para q tengan buen medio mundo.

y mejor fin. Esto quisó dar a sentir el philosopho quando hablando de los principios diro. Los principios son muy pequeños en cantidad y muy grandes en virtud. Conforme a esto lo que por principio y primer fundamento mostraremos / y manifestaremos sera ver (pues hemos de hablar de la sacramental confession) que cosa sea la sacramental confession / poniendo su definicion segun quenos doctores la ponen. Sant angustin dando su definicion / o restricion dice. La confession sacramental es por la qual la enfermedad encubierta / y secreta es notoria / y muy manifesta con esperanca de perdon. Los doctores

August.

§. i.

Que cosa sea la sacramental con fession.

Remedio de peccadores parte primera.

Jn. 4. sen.
di. 17.

theologos en el quarto delas sentencias dā otra diffinició
dijiendo. La confession sacramental es vna secreta y ocul-
ta accusacion que el delinquente peccador haze de sus cul-
pas y peccados delante del sacerdote que tiene en jurisdiccion
sobre el: la qual es hecha con esperanza de conseguir y ga-
cançar perdon de sus culpas y peccados. Díje confession
sacramental: porque esta diffinicion no se da dela confessio-

§. 2.
En el qual se declara la
diffinicion
sacramen-
tal.

del coraçón: que es hecha delante de dios nuestro señor en
declarala lo mas oculto y secreto del coraçón. Díje mas: secreta pa-
ra el clero: la confession general: que es hecha en publico:
porque la general confession no es sacramental. Díje ac-
casion. Porque el q se escusa delante del sacerdote cōfessor
no se confiesa mas antes se alaba como el phariseo que co-

Luce. 18.

tava y relatava todos sus bieñes quantos ania hecho. Dí-
je de sus peccados. Porque la tal accusacion no ha de ser d
los peccados a genos: sino de los propios tuyos. Díje de-

§. 3.
Que en nin algun lego: porque la tal confession no es sacramental: por
gun caso a- que el lego no puede absolver: y sin la absolucion no es sa-
cramento dela penitencia la tal confessio. De aquise signe
de extrema que en ningun caso por arduo: y rechio que sea: aun que
necessidad sea de extrema necesidad qne uno este en my proprio y cer-
se han decido cano al anherte: no es obligado a se confessar de sus cul-
pas y peccados (ora sean veniales ora mortales) con algū
lego pues no le puede absolver segun dize el doctor subtil

Sco. in. 4.
di. 17. q. I.

escoto. La razon desto es: porque ninguna cosa que perfe-
reza al sacramento dela penitencia se puede disponer ni
administrar de algun lego: assi como nilla consagracion
la eucaristia. Porq assi como a los los apostoles y a sus

gr. 3.
Luce. 2. 2.

succeßores fne dicho. Hoc sacite in meam commemorationem
Assia solo scellos y a sus successores fne dicho. El cipio spi-

Joha. 20.

ritus sancti: quorum remiseritis peccata: remittuntur eis:
et quorum retinueritis: resteta sunt: y porque algunos dijen

Delo que ante dela confession hazerse deue. fo. v.

que la confession hecha a algun lego sea valida y en los sa-
cro canonies ay algunas anctuidades que parecen sen- Ma.in.4.
tir esto mesmo por raçon dela verguença que tiene en de- di.17.
cir y publicar sus peccados al tal lego en la qual verguen- De peni.di.
ça paga alguna parte dela pena que era denida ala culpa 9.6.plat.

y peccado la q̄l pagaria si se confessase al sacerdote. Adas
a esto se responde (como dice escoto) que esta no es razó suf- 1.2
ficiente ni bastante por que la accusacion y confession das nosalesq;
culpas y peccados se ordena y es de precepto no para o- tusnolesq;
tra cosa sino para que se signe sentencia y el lego ninguna yoalitro
jurisdiccion ni autoridad tiene para sentenciar en este caso dianit al

Sigueney muy ala clara consta y parece que ninguna ob-
ligacion hay para auerse de confessar al lego y por penitus-
ta (como dice escoto) seria cosa mejor mas vtil y pronecho Ec.o.in.4.
si no se confessar con lego en especial si acerca de si mis- di.17.q.1.
mo pudiesse tener y tuviesse y qual verguença como later- ar.3.

nia delante aquell lego aquie dixesse publicasse y confessase 9.4.
sus culpas y peccados y quando en ellos pensasse lo sca-
stigasse y pugnasse en si mismo assi como si los diera alle En q̄ se po-
go. Por donde my ala clara consta es notorio y manifie- nela razon
sto no ser necessaria la tal publicacion y confession sino q̄ porqueno vale la con-
seba de hazer a sacerdote. Dize mas en la diffinicion dela sa- ferencia he-
cramental confession. Que tenga jurisdiccion sobre el tal cha allego.
penitente porque si es hecha delante otro alguno que no
sea sacerdote no es confession sacramental. Dize mas lo vlti-
mo. Son esperança de alcançar perdon donde se pone la Elbi supia.
causa ultima y final dela confession y porquese deue hazer minos elias
que es la remission delas culpas y perdon delos peccados y nolesq;
po la qual se alcaca no solo perdon (como està dicho) mas y nolesq;
anlo que no menos es gracia y gloria.

**Capítulo iij. como es neces-
saria la sacramental confessio para la salvació del anima.**



Viejos y diuersos son los doctores q
hablan acerca de la necesidad que el
peccador tiene de confessar sus culpas
y peccados mortales por muchas vias
modos y maneras (aun que diuersas)
lo pruenan y manifiestan dado q todos co
el y ser de necesidad para la salva
cion del peccador: la sacramental con

§.1.
Quela con
fession es ne
cessaria pa
la salvacion.

fession la qual se ha de entender en voto y proposito y en
acto y obra/avida oportunitad/ingar/ y dispulsion para
ello/ y la una y la otra es necessaria para la salvacion al que
ha peccado mortalmente dado que no sea por siempre / y
para siempre. Assi como son muchos y diuersos los que ha
blan en ello (según auemos dicho) assi por diuersas vias mo
dos y maneras lo pruenan y manifiestan. El seraphico do
ctor santo benedicto lo prueva desta manera diciendo.
La confession es precepto y mandamiento divino / y co
mo la guarda de los mandamientos sea necessaria para la
salvacion segun aquello que christo nuestro redemptor res
pondia a vñiancebo que le preguntó. Señor: que hare pa
ra conseguir y alcançar la vida eterna? Respondio dizen
do. Siquieres entrar en la vida eterna: guarda los manda
mientos/ como la confession sea instituida por christo ne
stro redemptor/ y assitenga fuerça y vigor de precepto y ma
damiento divino: signese que sea de necesidad para la sal
vacion. Porq como dice escoto/ ninguno puede instituir al
gun sacramento/ sino aquello que puede dare efficacia y cer
tidumbre al sacramento/ y esto es de solo dios nro señor/ y
como la confession sacramental sea parte del sacramento d

§.2.
En q prue
ua santo bne
dicentura:
ser nece
ssaria la confes
sion.

Scot.in.4.
di.4.q.3.

la penitencia/ o inseparablemente a el anera: porque el sa
cramento de la penitencia/ ninguna otra cosa es/ sino una ab
solucion hecha del sacerdote a quelquese confeso con el/
ala qual absolucion se requiere aner primero antecedido sa

Delo que ante dela confession hazer se deve. f. o. vi.

Cramente la confession: luego sigue se que la guarda della es
necessaria como de divino mandamiento dado para salva-
ció das animas. El dotor subtil escoto pruena de otra ma-
nera dijédo. Qualquiera que perdió la primera gracia (d. Gco. in. 4.
necessidad de precepto de amor de dios y de si mismo) es di. I. q. I.
obligado a hacer lo q. es en si y de su parte para la recupe-
rar y rescebir. Esta reparacion se hace por el sacramento
dela penitencia / dedonde se sigue que es obligado el pecca-
dor que así perdió la primera gracia a auer d. rescebir el sa-
cramento dela penitencia y por coniguiente q. se confessar
para tornar a cobrar y recuperar/ conseguir y alcançarla
gracia que así perdió: mas dira algnmo (lo qual dijen mu-
chos q. no son dela opinion de escoto ni siguen su parecer) que el que
cerverdades que es obligado a alguna via modo y mane-
nera/ por la qual pueda tornar a obter y recuperar la gra- prima-
ria perdida/ mas no a esta determinadamente/ como sea q. gacia es o-
tra posible que es la contricion. A esta objection respon- bligado ala
de el mismo escoto dijendo/ porque esta via para recupe- recobrar/
rar la gracia perdida/ por el sacramento dela penitencia es mas
segura y facil q. cada uno de los peccadores obligado a ella
de tal modo y manera q. si alq. no atentasse otra mas difi-
fícil/ y menos cierta derada esta/ ponerse ya a peligro de Gco. vbi su
su salvacion y perdimiento del alma. El que ama el peliz
gro (dice eccllesiastico) caera en el/ porque parescer es me- pra.
no prescindir de su salvacion. Que esta via modo y mane- Eccli. 3.
ra de recuperar y tornar a cobrar la gracia perdida por el
sacramento dela penitencia y confession sea mas facil y se-
gura manifiesta lo dijendo/ que aqui no hay necesidad de 6.4.
mas/ sino q. no ponga obstaculo ni impedimento para que la via
rescebir la gracia/ y quita se el tal obstaculo/ q. impedimen- mas facil pa-
to/ con pequeno dolor de las culpas y vida mala ante par- recuperar la
sada: lo q. tales muy menos q. tener alguna aversion: la gfa es la co-
qual por modo de merito de congruo abasta para la justifi- fession.

Remedio de peccado i es parte primera.

cació del peccado. Llamio aquí merito de co gruo q'ido el peccado a penitente no tiene derecho para ser oydo porq' no es digno por gracia: mas es cosa decente segun la diui na liberalida y misericordia que sea oydo, pues haze lo q' puede y es de su parte. Puede algnno ser muy cierto q' no ponga obistaculo ni impedimento alguno ala gracia y para su sucpcion y recebimiento q' no que tenga sufficiente y bastante atricion/ quasi por manera de merito de con gruo / por q' que prouablemente puede saber y sabe / el no peccar actualmente de peccado mortal/ interior/ ni exterior/ y tiene intencion de rescebir lo que la yglesia le entien de daren aquel sacramento q' es absolucion de sus culpas y peccados/ por la qual consiga la gracia por el desseada/ y que ante ania perdido / y assi pruena ser de necessidad para la salvacion de las animas la sacramental confession. Esto mesmo paresce sentir S. tho. in. 4. qnolz. q. 10. el qual dice / si alguno en la misma absolucion que le es dada de sus culpas y peccados en la sacramental confession comienza a tener atricion y las llanes dela yglesia en voto en la absolucion del sacerdote le es perdonada la culpa por la gracia que le es infundida en este sacramento / dedonde algunas vezes aconseje que algunos no perfectamente contritos/ por virtud de las llanes consignan la gracia de la contricio contal/ que no ponga obistaculo ni impedimento a lespiritu sancto. Idor donde paresce ser mas facil / y cierta via para conseguir la gracia perdida. Conforma con esto y manifestie la sin necesidad del mandamiento dia sacrosanta madre yglesia. Omnis virtus q' serue. El qual dado que no instituyo la confession (como que antes no estuviese instituyda y mandada por precepto y mandamiento dinino positivo/ promulgado y denunciado de christo nuestro redemptor a sus sagrados apostoles) limite y determino el tiempo en el qual no se ania deixar de poner en obra y efecto y de-

De peni.
remi. ois.

termina otras algunas cosas que se aygan de hazer acerca
de la confession sacramental a cuyo cumplimiento son ob-
ligados todos los fieles christianos. Lo que de aqui saca-
do en lumenio se collige es/ que la sacramental confession es
necessaria para recuperacion y tornar de nuevo acobzar

§.5.

la gracia perdida / y inintamente no menos necessaria pa- q no pode-
rala salvacion del anima / sin la qual (anida oportunidad) mos ser sal-
no podemos ser salvos / por cuya causa y razon / muchas y nosfino me-
muchas veces nos combida la sagrada escriptura a que diante la co-
como singular remedio la ayamios de tomar y frequentar fesion.

Qnde sant augustin dice. Muchas y muchas rezos nosa Virg. de te-
monesta la sagrada escriptura que ayamos de hazer y fre- po.ser.6.

curri a los medicamentos de la confession / no que dios
nuestro señor tenga necesidad de nuestra confession / por q
toda las cosas que pensamos / hablamos / y obramos le
son notorias publicas y manifiestas mas porque nosotros
en ninguna otra manera podemos ser salvos / salvo sino
confesshremos siendo penitentes lo que iniqua y malame-
te hizimos siendo negligentes. Mo sin gran razon llama
sant augustin ala confession medicamento y medicina: por q
que es singular remedio para curar las enfermedades del
animas por muy arraygadas que esten en ella: lo qual hizo di-
os nuestro señor: no sin gran razon y causa: por qne si la na-
turaleza de los arboles y plantas es poderosa y fuerte pa-
ra recuperar y restaurar en el verano / todas las cosas que
la fuerza contrariedad y absteridad del invierno les quito.

§.6.

Las hojas flores y fructo / q que de nueno se torna a rebre q con muy
stir de llas. Quanto con mas insta causa y razon / la natura insta causa
leza humana no ania de ser deizada ni desamparada / para pueyo dios
que cayesse de tal modo y maniera que no se pudiesse enan nro señor d-
tar / y sin ninguna esperanca de socorro y remedio: Y si a remedio d-
las que serpientes y brontos animal es la bondad dela divi do la confesio
na sabiduria les dio virtud y fuerzas para derar sus cosas

Remedio de peccadores/parte primera.

antiguas/viejas/nocinas/z disformes/como al aguila las
plumas/ala serpiente la piel vieja / y al ciervo las astas / y
pintas: Como no avia incomparablemente de pronear
muy mejor al hombre racional/que tenia necesidad de ser
renovado/y de remedio unico y singular: Lo qual hizo co
el sacramento dela penitencia y confession: Mas: si alcu
erpo humano dio fuerzas para que si a caso cayesse/con q
se pudiesse levantar: por que el misericordissimo dios nne
stro señor avia de dejar desnuda/y desamparada a la ani
ma de tan necessaria y saludable virtud/y remedio: Si los
cuerpos humanos no han de ser procurados y curados/
sino por amor de las animas/porque no son utiles ni pro
uechosos/sino por amor de ellas/porque el cuerpo sin el a
nimamuy pocos dineros vale: como no avia detener cu
dado el criador de todas las cosas/dios/y pronear le de re
medios y medicinas al anima para sus enfermedades spi
rituales/assì para las primeras como para las que despues

§.7. escayesse y recayesse: mas hizo lo muy bien dios nuestro
que la cose: señor proneyendo de singular remedio y medicina institu
sió es medi: yendo y ordenando la sacramental confession. Onde sancta
cina singn: angustin dize. Assì como nunca pueden faltaren nosotros
larpa el aia las llagas delos peccados: assì no han de faltar las medici
angº. ho. 12 nas y medicamentos de la confession/como medicina y re
medio singnlar con quelas animas suessen curadas/ y sa
nassen delas granes enfermedades de sus culpas/vicios/
y peccados...:

Capítulo.iiij.delos grádes

pronechos/y utilidades que se consignen/ y alcançan por
por la confession sacramental y ponense aqui cinco utili
dades/y pronechos.

Lo que se quiere confessar/ para que con maserniente animo y de mejor voluntad lo ponga en efecto y obra dene considerar/ y no con pequena consideracion los muy grandes pronechos/ y utilidades que por la confession se consiguen y alcançan porque son muy excesimos/ y grandes. El seraphico doctor sante benenentura y otros doctores juntamente con el entre otras utilidades y pronechos que se consigne y alcançan ponen onze utilidades y pronechos que dela confession y por ella se consiguen y alcançan. La primera utilidad es conocimiento dela culpa y peccado/ el qual se consigue y alcaca/ por la instruccion y ensenamiento que el confesor haze al penitente/ mostrando le qual peccado sea mortal/ y qual venial/ para que de ay adelante se sepa mejor guardar y vivir mas sobre aviso/ y con mayor cautela/ para no caerni recaer en aque llas/ ni en otros sus semejantes/ por q muchas y muchas veces/ por ygnorancia y falta del tal conocimiento/ el peccado mortal es ando y reputado por venial/ y el venial por mortal/ decuyo error y ignoracia es librado el peccador penitente por la instruccion y ensenamiento del confesor sabio/ discreto/ y prudente/ la qual es muy mas instructiva y util/ por ser como lo es instruccion particular/ que no la general que es hecha en las predicaciones y sermones. Esto mando dios nuestro senor en figura al peccador dijo. Si acerca de ti mismo tuvieres algun iuryo difficult y dubioso/ entre sangre y sangre/ causa y causa/ lepra/ y n.º lepra/ leuantate y sube al lugar q escogio tu señor dios y en do a los sacerdotes/ pregunta tu difficultad y dubda/ y ellos te la declararan. Este mandamiento dado en figura al peccador nos manifesta comoemos de yr y recurrir a los sacerdotes en la confessio que es lugar escogido de dios nues-

6.1.
de muchas
utilidades q
por la confessio
on se alcaca
bona. in.4.
di. 17. pte. 2
q.1.

6.2.
como el pecado morales ando
por venial
por falta de
conocimien-
to.

dente. 17.

Remedio de peccadores/parte primera.

istro señor los quales mas daran entera noticia declarará y manifestaran la diferencia que ay entre causa y causa entre sangre y sangre entre lepra y lepra. Esto es qualquier peccado mortal y qual venial para mejor podellos cono-

§.5.

Que por la confesión d's p'me d' cono cido el peca do se ha d' es pelery aliançar.

cer emitir y confessar: por que sabida su diferencia el mortal sea confessado como mortal y el venial como venial y no el venial por mortal y el mortal por el venial por falta de la tal noticia y conocimiento. La segunda utilidad y provecho que por la confession se consigue y alcáça es para que despues que el peccador ha conocido el peccado por la noticia que del se ha dado el confessor y de su grandeza viendo que aquello que ante tenia por venial y quasi por ninguno es mortal y no pequeño y dios nuestro señor ser muy gran error offendido. In ego trabaje por expellele d's trnylle y al ançalle de si. Por que muy depravada y perniciosa se muestra tener la costia y muy desalmada de ne ser a quel que conociendo la granedad de su culpa y peccado no trabaja de todo en todo en quanto en si es por expellele destruylle al ançalle y echalle de si: segun aquello que el propheta y rey danid dice y odire. Confessare mi injusticia culpa y peccado contra mimismo al señor y tu señor personalmente inculpas maldad y peccado. La tercera utilidad y provecho es para despues de conoscid la culpa y peccado y juntamente destruydo satisfacer y pagar por el penitent.

p.31.

Bona. in. 4

di. 17. q. I.

ar. I.

Ang. de pe

ni. di. I. qm

penitet.

§.4.

Que la ver

guençña en la

confession/

es parte de

satisfaccion.

Eti. 4.

yechalle de si: segun aquello que el propheta y rey danid dice y odire. Confessare mi injusticia culpa y peccado contra mimismo al señor y tu señor personalmente inculpas maldad y peccado. La tercera utilidad y provecho es para despues de conoscid la culpa y peccado y juntamente destruydo satisfacer y pagar por el penitent.

Como dice el seraphico doctor sant buenaventura y saint angustin: la verguençña en la confession es muy gran parte de satisfaccion por que la verguençña trae consigo gracia. El que ha verguençña por amor de dios digno es de perdón. Esto es lo que el eclesiastico dice. Y una confession y confusión y verguençña que trae consigo gracia y gloria. Por la qual tiene de los peccados en la confession digo sacramental.

La quarta utilidad y provecho es remisión y perdón de to

Remedio de peccadores / parte primera. Fo. ix.

dala pena o de parte della que es denida ala culpa y pecado/ por que perdonada la culpa / y peccado por la p[re]via contricion que ante vino a la confession / o cons[ec]comitante / y que juntamente la acompana . Queda el anima dendoza de pena temporal que en todo / o en parte se disminuye segun la disposicion del penitente que se confiesa y assi por virtud de las llaves que el confessor tiene (seg[un] aquello que diro christo nuestro redemptor a sant pedro. Todo aquello que soltaras sobre la tierra sera suelto en el cielo) con la qual tiene facultad / y poder de perdonar alguna parte de la pena denida a la culpa/ y peccado por merito del qual se confiesa/ por que el que se confiesa por raz[on] de la pena que voluntariosamente toma merece as[un]do como por condigna satisfacion / remision y perd[on] de toda la pena o de parte de la. La confession hecha al sacerdote que tiene las veces de dios n[uest]ro se[n]or / o que esta en su lugar: es miny penosa por raz[on] de la aneja verguença que (como esta dicho) traer[on] figura y la acompana/ por donde se sigue que es parte de di. 17. confessio[n]. El doctor subtil escoto dice. El que se allega en la confesion con atricion/ no poniendo obstaculo / ni fessio[n] simple impedimento alguno para la recepcion y rescebimient[o] la imperfección de la gracia la confession le da remission de la culpa/ supliendo la imperfection de la contricion. La quinta contricion. utilidad/ es para loor y alabáça de dios porq[ue] por la confession de los pecados es dios glorificado / y el demonio a batido/ confundido/ expelido y alancado. La razó[n] desto es porque con la humildad del q[ue] se confiesa es dios n[uest]ro se[n]or glorificado/ y el demonio confundido. Porq[ue] glorifica a dios el que se confiesa ser peccador/ glorifica a dios mostrando y manifestando que tiene en necessidad dela gracia dini[n]a y de su ayuda/ fauor y misericordia. Esto es lo que di Jofne. 7.

Remedio de peccadores parte primera.

Josue. 7.

yo josue acham (que auia hurtado al despojo al hierico contra el mandamiento de dios nuestro señor) vna vara de oro y dozientos sichos de plata y un capuz de grana hija da gloria a dios señor de israel y confiesa te y manifiesta me que sea el mal y peccado que has hecho y no me absconds cosa alguna. En lo qual manifesto josue como es ello así que era para gloria de dios nuestro señor la confession humilde de los peccados.

Capítulo. iij. en el qual se

ponen otras seys utilidades que se consiguen dela sacramental confession



A sexta utilidad y pronecho / q por la sacramental confessio se consigne y alcança es multiplicacion / y augmento de intercessores y oradores / que internengen / rneguen / y oren a dios nuestro señor por el penitente / segun aquello que sanctiago dice.

Confessaos y nosa otros vuestras culpas y peccados y rogad y orad por que se ayssalvos. Por que tantos quan que los con tos mas confessores tiene uno: a los quales ha confessores son do sus culpas y peccados tantos / y tantos mas tiene q obligados rneguen por el. Por que los confessores son obligados a rogar por aquellos que con ellos se confiesan / de una los q confie decencia y equidad / aun que no de obligacion que a san.

culpa mortal obligue / ya rogar al menos en general / porque el penitente a tantos quantos confessores contiene sus culpas y peccados / a tantos obliga que rneguen a dios por el / segun el modo y manera ante dicha. De donde podra y no confessarse tantos confessores y

Delo q̄ he ante dela confession hazer se debie. Fo. x.

a todos dezir sus culpas / y peccados / que por las oraciones de los se librasse de toda la pena que era denida a sus culpas y peccados y si no de toda almenos de la mayor parte que era denida por las tales culpas y pecados. La razon q̄ amiver (salvo mejor iudicio) yo hallo por donde el confesor sea obligado (según anemos dicho) a rogar por aquello q̄ que se confiesan con el es por q̄ como por la tal confession sean hechos padres espirituales segun lo díjelos canonistas / y son palabras de sima 30. q. I. oiii co papa / y los padres (ann carnales) ay an de bñscar y nee.

procurar el bien de sus hijos: así corporal como espiritual en quanto en ellos fuere / con salindables y espirituales consejos y doctrinas / por ruegos / oraciones y susplicaciones / dirigidas y endereçadas a dios nuestro señor del qual procede y manatodo don perfecto y mierced muy buena: segun díjese Santiago. Quantomasy cō Jacobus.

quanta mas justa causa y razon lo deuen hazer los padres espirituales / y quanta mayor obligacion tienen para lo auer q̄ hazer y poner por obra como sea cosa muy mas excelente / el espiritu que la carne / el anima q̄ el cuerpo / y assi q̄ son obligados a rogar y orar por ellos en la manera ante dicha y arriba declarada. La septima utilidad y pronecho que dela confession se consigne / y alcança es / seguridad / y quietud de la conciencia por q̄ por la confession sacramental es hecha segura se rena / y quieta la constia. De aquies que dñnd despues q̄ diro peq̄e confessando su culpa y peccado / luego para seguridad de su conciencia o yo que le diro el propheta nathan. El señor ha passado tu peccado de ti. Esta seguridad de constia es un bien muy grande (como díjese an buenaventura) segun aquello que sant pablo dice. Nuestra gloria es esta / el testimonio de nra propria constia

§. 2.
que la cōfes
sion baze se
gura y sere-
nala cōciē-
cia.

2. reg. 12.
vbi supra.

2. adib. 1.

b ij

Remedio de peccadores parte primera.

La octava vtilidad y prouecho que por la confession se consigne y alcança es/que el peccador es reconciliado con dios nuestro señoz y con la yglesia y de capital enemigo/ es hecho amigo de dios y parcionero delos espirituales bienes dela yglesia delos quales estana privado/quando estana en peccado mortal ante de la sacramental confession: mas por ella el penitente muy facilmente consigne y alcança remissió delas culpas y perdó de los peccados la gracia y augmento della. De aqui es/ lo qne el maestro de las sentencias dice. Quanto mas al-

mag.in.4.
di.17.

§.3.

Que por la confession se alcança premio beatifico de gloria. que por la confession se consigue y alcança es premio beatifico de gloria por razón d la obediencia q el q se confiesa tiene ala ley dinina y dela yglesia el quales tanto mayor quanto es mas dificultoso y mas contrario ala humana y natural verguenza. Idor la confession sacramental el que estana ordenado para el infierno (según la presente justicia) es librado del infierno y ordenado para el cielo. La decima vtilidad y prouecho es que

§.4.

Quela confession vale pa la tassacion de la satisfaccion: la quales hecha por el confessor quando injunge y da la penitencia al peccador penitente: la qual por el poderio delas llaves a el concedido haze que la tal satisfacció sea muy mas efficaz para la remission dela pena y perdon della/ que si por su sola voluntad la tomasse el penitente. La undecima vtilidad y prouecho que por la confession se consigne y alcança es/ que vale y es muy útil y no menos prouecho/ sa/ para gran merito de obediencia en cumplir y guardar la satisfaccion y pena que le fue impuesta: la qual cumpli y pone por obra/ porque le fue impuesta dí confessor/

Delo que ante dela confession hazer se de ne fo. vi.

por la qual consigne y alcanga gran merito. Otras mu-
chas y grandes utilidades y pronechos se podrian rela-
tar / cotar / y numerar que por la confession se consigue
y alcanzan puestas por diversos doctores q no son me-
nos buenas ni de menos pronecho que las ante dichas
las quales deyo de relatar y cotar por evitar prolixidad
y no dar enojo / pesadumbre / y fastidio a los lectores: co-
nosciedo assi misimo que estas eran insuffientes y bastan-
tes para animara cada uno de los peccadores para que
comprompta voluntad ayan de confessar sus culpas y
peccados / pnes por ello ha de conseguir y alcanzar tan-
tas utilidades y pronechos: y assi misimo gfa y gloria.

C Capítulo. v. como el que

se quiere confessar ha primero de pensar sus cul-
pas y peccados y muy bien pensados.

TQue el peccador / y ya verdadero
penitente ha de hazer ante que se va
ya a confessar / y ante dela sacramien-
tal confessio (lo qual es muy necessa-
rio para que la confession sea valida/ que es muy
y por ella se alcance el fin deseado / o necesario ato-
la absolucion delas culpas y peccados / o la confesio
dos perdón y remission dellos y inntamente la gracia) pésar los pe-
ces pensar muy bien y muchas y muchas rezes sus deli-
citos culpas y peccados lo qual (como dicho es) es muy
necesario / porque sin la tal premeditacion / y pensamien-
to es deningun rigor / valor ni fuerza la confession. p-
ra mortal no
racauya mas evidente declaracion es denotar / que el peccado
cado mortal / quanto ala culpa / no se perdona sin la gra sin la grā.
b iii

Remedio de peccados parte primera.

peccado mortal estando la ley divinal segun lo tiene ordenado: son inmediatamente opositos y de directo contrario de tal modo y manera que todo hombre o esta en gracia o en peccado mortal y ninguno juntamente en peccado mortal y en gracia aun que el grado de la gracia sea muy remiso y pequeño. De lo qual se sigue es notorio y manifiesto que muy minima y pequena gracia basta y es suficiente para remision y perdón de todas las culpas y peccados mortales por grandes y enormes que sean y sin cuento ni numero alguno. Darse esto. Porque toda gracia gratifica esto es que hace al hombre grato a dios nuestro señor y por consiguiente digno de la vida eterna y por esto es dicha y se llama gracia porque hace grato y agradable a dios nuestro señor. Ello mismo todo peccado mortal prima al hombre de la gracia y de la vida eterna y le hace digno de pena y muerte eterna. Es imposible uno por un mismo tiempo ser acepto para la vida eterna y muerte eterna o ser digno y indigno de la vida eterna y celestial y muerte eterna y infernal. Porque mas claro se vea y comprehenda esto que anemos dicho sea esta conclusion. Ninguno estando en su mal en muchos y diños peccados mortales puede hacer penitencia de alguno o de algunos de ellos ni satisfacer quedando impenitente y nosatisfaciendo de todos juntamente. De lo que satisfacer de satisfaccion que satisface y aplaque al offeso dios nuestro señor. Para lo qual mejor comprender y alcançar: es de saber que ay dos maneras de satisfaccion. Una que satisface y no aplaca al offeso ni reconcilia con el injuriado dios: la qual se puede mas propriamente llamar satisfaccion: porque tan solamente paga la pena temporal y no aplaca al offeso ni reconcilia con el injuriado. Otra q

5.3.
que ay dos
maneras de
satisfaccion.

Delo que ante de la confession hazer se deve. Fo. xii.

reconcilia y aplaca al injuriado y offendido dios nuestro
señor. Desta segunda dize escoto que es imposible algu **Sc. in p.**
no poder se reconciliar con dios nuestro señor remanes **di. 15. q. I.**
ciendo y quedando impenitente de alguno o de algunos **ar. 4.**
otros peccados mortales aun que no sea uno uno solo.

Prueva esto escoto por lo que sant angustin dice. **Sc q** **Aug^o. d ye-**
el señor es enemigo de todo criminoso peccador. **Pnes** **raz fal. pia.**
que assi es como podra alcançar perdon de un pecado
mortal el que guarda y reserva otro o otros en su mis-
mo. Sin amor de dios alcança perdón sin el qual nin-
guno jamas alcanço gracia. Enemigo es perseneran-
do en la culpa y peccado y offendiendo. Un peca-
do de infidelidad es esperar de aquél que es la verda-
ra injusticia perdon y indulgencia partida y dividida. **§. 4.**

Queno pueda alcançar indulgencia y perdon de un pec-
cado mortal y no de todos pnde se manifestar una y ala-
clara/porque no pnde ser perdonado un peccado mor-
tal en el que tiene otros/sin que todos juntamente le sea
perdonados/porque aquella es verdadera penitencia/
por la qual se perdona el peccado mortal. Parece esto
porque implica contradiction (según la ley q dios nues-
tro señor tiene pnesta) alcançar perdon de un peccado
mortal y no de otro. Porque se signiria un no pequeño
inconveniente y es que uno en un mismo tiempo estu-
niese en gracia y en peccado y que estuviiese ordenado
para el cielo y para el infierno/que fuese juntamente a-
migo y enemigo de dios nuestro señor; porque se sigue
muy bien. A este le es perdonado el peccado mortal lle-
go esta en gracia. A este no le es perdonado el peccado
mortal luego no esta en gracia/porque la gracia repre-
na y se opone al peccado mortal. Este esta en gracia lle-
go no es amigo de dios. Este esta en gracia/Inego esta

Delo que ante dela confession hazer se dene.

ordenado para la gloria/este no esta en gracia luego esta
ordenado para el infierno. De donde manifiesta y clara-
Sco. in. 4. mente se signe que no puede alguno alcançar perdó de
di. 15. q. 1. vn peccado mortal/sin que alcance perdon de todos jün-
ar. 5. tamente/el que tiene otro/o otros algunos. y de aquies
lo que escoro dije. Imposible cosa es satisfacer a dios
nuestro señor de vn peccado mortal remaneciendo y q
bona. in. 4. dando actualmente impenitente de otro peccado mor-
di. 15. q. 2. tal. El scrappico doctor sant buena ventura pineda esto
misino por otras muchas vias modos maneras / y ra-
zones diciendo. Que no pueda vno hazer penitencia de
alguno/o de algunos peccados/ quedando impenitente d
otro o de otros siendo mortales muy manifiestamente
q la satisfac- paresce. Lo vno por que la satisfaccion/no tan solamen-
cion no solo te dize tollerancia de pena/por que dios nuestro señor no
dice toleran- se deleita en nuestros males/mas deleita se en la justicia
cia mas re- de nuestra voluntad y recociliacion coel/la qual no se pue-
còciliaciòc d de conseguir ni alcançar de vna culpa mortal/sin que
dios nfo se- se consiga y alcance de todos juntamente. Lo segun-
ñor. do/por la conveniencia de las virtudes en vna gracia
que quita toda culpa mortal como tenga anera toda vir-
tud. Lo tercero por la divina larguez y magnificencia
que no haze gratos en parte sino entodo/ ni perdona
en parte sino entodo/ por donde todas las injurias y of-
fensas contra el cometidas por grandes que sea. Lo qua-
to por razon de los peccados mortales y de parte de los
por que todos se comunican en la anerion y apartamien-
to de dios nuestro señor/ y en su menor sprecio y cote ptu/
y todos son contra dios. De aquis signe que si dios no
estro señor perdonasse la culpa de vn peccado mortal/ y
no de otro/este a quien asi es perdonado/juntamente se
ria como esta dicho/amigo y enemigo/ apartado d dios

Y llegado a dios/ordenado para el cielo/y para el infier-
 no. Por donde conio dize el maestro de las sentencias. magf.in.4.
 Verro seria poner tal cosa como esta que el hombre sa-
 tisfaga a dios offendido a dios por que siépre queda la
 aduersio y apartamiento/la deformacion de la ymagē
 y la enemistad. Onde el ecclasiastes dize El que peccare cotés.9.
 en uno/perdera muchos bienes. Es sancti agnus dñe. El q
 offend en uno es culpado en todos. Porque el que pec jacob. 2.
 ca en uno/no satisfafe por otro algnno. La razan y can-
 sa desto es/porque en todo peccado es offendido vn dios
 y es cosa imposible que dios sea amigo y enemigo su-
 lamente de uno. Consideradas muy bien todas estas co-
 sas ante dichas que estos insignes y famosos doctores/
 dizense sigue nny bien que para que el peccador sea di-
 cho verdadero penitente y por talavido y tenido/que es
 menester que de todos los peccados haga penitencia y
 satisfaga a dios nuestro señor al qual gravemente offen-
 dio/para lo qual se requiere y es nescissario que todos in-
 tamente los confiesse y por consiguiente se requiere /y
 es nescissario para que la confessio sea tal qual dene ser
 que piense primero muy bien todas sus culpas y pecca-
 dos ante dela confession. De aqui es lo que escoto dize. Ego .in.4.
 El que haze penitencia/conviene que tenga distinto y di. 14. q. 2.
 particular conocimiento de aquello de que haze penite-
 cia. Este tal conocimiento no se podria tener si prime-
 ro no se pensassen todos los peccados y cada uno de los Que el q ha
 en particular. Digo todos los peccados mortales/por ze penitencia
 que de los veniales no ay tanta necessidad de los erami ha d tener
 har y pésar/pues no ay obligaciō para los confessar (co distinto co-
 mo adelante diremos) salvo si se dnbdbasse/si eran morta noscimien-
 toles/ o veniales/porque en tal caso ternia lugar la tal obli de aquello d q
 gacion/ y se anian de confessar. haze pia.

Remedio de peccadores parte primera.

Capítulo. vi. en el qual se

tracta y manifiesta quan necesario sea pensar primero los peccados ante dela confession.



Alg. adfrés
ser. 3.

Van necesario sea para aver de confessar los pecados mortales premeditallyos y pensalloz muy bien primero: manifiesta lo santo angustin dijédo. Los que se quieren confessar y en la confession tal orden primeramente han de tener: q los peccados seá muy bien pensados y premeditados para que publicando los / dijendo los / z confessando los de tal manera confiesen el modo maneras y circunstancias delos peccados a dios nñestro señor y a los sacerdotes que estan en sa lugar / qne quando se lenantare

6.1. de sus pies aliniados y descargados / se aparten y lenan que pesar ten. Conforme a esto que san angustin dije que sea muy los pecados nescessario primero pensar los pecados mortales para ante dla cō los confessar / ante dela confessio paresce por que si uno fessio es mytuiusse ciente peccados mortales z otro otros tantos necessario. y el uno hisiisse diligente inquisicion / y examinacion de su conciencia pensando z inquiriendo muy bién sus culpas z peccados y el otro no los pensasse ni hisiisse aqne lla examinacion z inquisicion de su conciencia q denia y era obligado hazer / y el uno y el otro se fuessse a confessar y el primero dijese algnnos z sele olvidassen los otros por ser (omoloes) la memoria delos hombres mylabil y flaca. La confession dese tal que penso sus culpas / z peccados ante que fnesse a seconfesar sera valida y el tal penitente yria absuelto / no solo de los confessados: mas lo q mas y mases de los ansi olvidados que ante

De lo que ante de la confessio[n] hazerse dene. Fo. xiiij.

Tenía premeditados y pensados para confessar por razones que hizo todo lo que era de su parte en reducirlos, y traerlos a la memoria. Dijo de los olvidados la razón de esto es porque de los olvidados hace penitencia en general aun que no en particular; porque dado que sea necesario y se requiera (como se requiere yes necesario) para que la penitencia sea suficiente displició para remisión de la culpa y perdón del pecado: según dice escoto se requería ser en particular respeto de todos los pecados mortales que en particular son conocidos y de que tienen noticia. De los olvidados hace penitencia porque tiene displicencia y le pesa en general de todos ellos. Lo qual parece y se sigue muy bien. Este peccado desagrada y desplaz a este que hace penitencia porque es contra dios luego todo peccado que es contra dios desplaza, desagrada y descontenta y da pena a este penitente, y así hace penitencia antecedente en general de todos los olvidados, por donde va absuelto de todos los peccados que así se le olvidaron y que se le fuero de la memoria que anía pensado y premeditado para confessar. El segundo que no los penso ni quiso ni cramo si conciencia como denia y era obligado y pudiera si quisiera educir y traer sus pecados a la memoria y ésto se despues a confessar, que el que no pié los diresse y confessasse todos; salvo vno solo que fuese morfa sus pecados tales que se le olvidasse y quedasse por su culpa y negligencia ante de la confesión no recordarlos. Estatal no va absuelto ni dílos vnos ni dílos otros absuelto ni de los que confessó ni dílos que de ro de confessar. Y lo que más algo se le olima de temereza que boluera como mas peccados que lleva una quinada se fne a confessar por la yzquierdicia y desacato que haze al sacramento y segun sentencia de ricardo. Era dictar. ar. 2. obligado y esto marcar se a confessar de todos los pecados q. 6

§.2.
Como se entienda ser y no absuelto de los pecados olvidados en confession.

Sc. in. 4.
di. 15. q. 1.

§.3.
Ricard. in. 4.
di. 17. ar. 2.
q. 6

Remedio de peccadores parte primera.

porque vna mesina cosa se juzga destetal como si a sabiendas le derara de confessar: lo quales graue culpa y pecado. Ananta aya de ser la diligencia/ cnydado /z solici-
tud con que se han de pensar los peccados mortales /z
mos d pen- cada uno dellos en particular para los confessar mani-
fiestar lo el doctor subtil escoto diciendo. El que se ha de
dos pa los confessar para resibir remission de sus culpas y perdó-
desas peccados ha de confessar todos los peccados mor-
tales dlos quales tiene memoria y se acuerda hecha pit-
mero diligencia/ inquisicion y examinacion de su con-
di. 17. q. 1. ciencie. Entiendo diligente inquisicion y examinacion
ar. 1. quanta pondria uno y podia poner acerca de alguna co-
sa muy ardua que le llegasse mucho al coraçõ y anima.
Tanta ha de poner acerca de los peccados mortales y
decada uno dellos/ para reducillos y traerlos ala memori-
a y assi traydos y reducidos los ha de confessar todos
a vn solo sacerdote/ no dividiendo ni partiendo la con-
fession sino confessando los y dizielos los como esta di-
cho/ a vn solo confessor sacerdote.

C Capítulo. vii. en el qual se

muestra como r exemplo el rey ezechias ayemos
de pesar nuestros peccados ante dela confession
para los confessar.



Efa.38.

Como ayamos de pensar y premeditar nuestros peccados ante que vayamos a la sacramental confession y a los confessar/ manifestarlo y muy ala clara mostro el rey ezechias/ quando hablando con dios nuestro señor di-
ro. Repensare señor atico amargu-
ra de mi anima todos mis años. De

Delo que ante dela confession hazerse dene. Fo. xvij.

notares/ q no diro simplemente pésare mas dije repésare una y otra y otras pésare todos mis dias/semana mes/ años y esto en amargura de mi aia. Esto q el rey ezechias hazia y ponía por obra cō insta causa lo dene poner por obra el peccador ante q rega a se confessar/pensar y repensar sus culpas y peccados cō amargura de su anima/prestan mal ha gastado sus dias y empleado sus años en buelto en torpedad óricios y en iniuidicia de peccados. Que se ayá de premeditar y pensar muy bien los peccados ante dela sacramental confessió paresce muy claro/porque si vn mayordomo de vn gran señor aniendo de dar cuenta delo mucho q recibio de su señor: para la auer de dar vela y se desuelta/ y de noche y de dia no haze sino tantejar cotar y cotejar el gasto con el rescibo y el rescibo con el gasto. y por no perder se assienta y pone el dia/mes y año. Si porre tura despues de my contado/tanteado / y corejado el Gasto con el rescibo/ y el rescibo con el gasto veo que alcança el rescibo al gasto aniendo rescebido mas que ha gastado. Pienso una y otra y otra y muchas veces don de anduno/aquien lo dio/como y en que lo gasto. Moco me/no dnerme/no foggia/nir reposa hasta que halla la cuenta cabal y gual el gasto con el rescibo/ y el rescibo con el gasto. Si esto es assí (como lo es) y la experientia lo enseña y manifiesta: quanto mas y con mas insta causa y razon lo dene hazer el peccador en cose q tanto le va en ella: como es perder/osaluar el anima/ alcançar derar de alcançar y conseguir la gloria. Dene pnes que assí es el peccador: para mejor poner esto en obra pensar lo mucho/ y las my crescidas mercedes que de dios nñostro señor: ha rescebido: y assentarlo en el libro de su memoria: y mirar/ y remiraren quelo ha gas-

§.I.

Que el rey
ezechias
místra co
mose ayan
de pensar
los pecca
dos ante de
la confessió

§.2.

Que a ex
plo del ma
yordomo
devn gran
señor emos
de pensar
nuestros pe
cados.

Remedio de peccadores/parte primera.

5.3. tado y empleado/como ha vinido/en que ha empleado
que deue el sus dias y gastado sus años/ycotejar el rescibo co el ga-
pecador pē sto/y el gasto con el rescibo/y pensar quantos y quantos
fueron los mu- peccados ha cometido/quan grandes y qué enormes/y
chos q rescibi- feos. Esto es lo q amonesta el eclesiastico diziédo. Todo
bio de dios lo que das en tal o/pesa lo:lo rescibido/dado y gasta
y en q lo ha do escrinalo todo. Mas ay dolor que el dia de oy/mas
gastado. cuidado tienen los hombres de las cosas del cuerpo/q
Eccle.42. mas delas del anima/mas,dela hacienda/qne dela conciencia/
mas delas del mundo que delas de dios:los cuales ala
hora dela muerte insaliblemente y sin faltar se sigue
quello q es san Augustin dize. Detal modo y mane-
Augu.in.se ramente el peccador/que aquél que viniendo no se
ynocen. cordo de dios en la vida/que muriendo d si mismo no se
acuerde en la muerte. Por esta causa díro el rey ezechias/
repensare todos mis años en amargura de mi ani-
ma. Esto mesmo hacia el propheta y rey David quando
dizia. Pensana yo denoche con mi coraçon y exerceita
pa.16. na me y barria mi espíritu. Sobre lo qual díze santangu
angu.super stin. Assimismo preguntana/assimismo examinana/ali
misimo juzgava aquel que dizia. Exercitava mi misimo
y despues barria mi espíritu. De notares y no con peq-
ua consideracion considerar/que primero díze q se exer-
citan y que despues barria su espíritu. Para dar nos a
entender/que primero y ante que vamos ala sacramien-
tal confession/preguntemos/examinemos/y juzgemos
en nosotros mismos. La moça que quiere limpiar la ca-
sa/primeros barriendo junta la basura e imundicias/
en un monton que las eche fuera de casa. Assi nosotros
para limpiar la casa de nuestra conciencia e anima/primeros
anemos de intentar allegar/yanmontonar las im-
mundicias de nuestras culpas y peccados/por diligencia

Delo que ante dela confession hazer se dene. Fo. xvij.

te examinacion y premeditacion q las ayamos de echar
fuera por la confession. Mas no dene passar sin con- §.4.
sideracion quela escoba barre y limpia muy bien la ca- en q se mue-
que esta llana / lo que no haze ala que estallena decuestas stra ser nef-
y hoyos / pedragosa y empedrada. Assi la confessio que cessario pen-
se pude desir escoba barre y limpia muy bien las concie- sar los pec-
cias llanas / no las escrupulosas y litigiosas que estan en cados ante
continua contienda y guerra en las cuales siempre que dela confes-
dá algunas simundicias y bascolidades de vicios y pe- sion.
cados / nollenando consigo / confianca alguna de su co-
fession y absolucion / ni creyendo (como oian de creer)
les aya sido saludable para salvacion y remedio de su a- §.5.
nima. El enfermo que se quiere purgar q se dis- q aereplos
pone y apareja: tomando dietas y tarejas que remue- enfermo be-
ban / alteren y levan ten los corruptos / y malos humo- mos de pen-
res / para que ala hora que viniere la purga / y luego en sar nros pe-
viniendo con mucha facilidad y sin detenimiento algu- cados.
no lo seches fuera. Assi de tal modo y manera si queremos
echar de nosotros / de nuestras conciencias y ani-
mas / los malos y corruptos humores de los vicios / y
peccados por la confession asicomo co purga que pur-
ga purifica y limpia el anima / es menester que prime-
ro los removamos por diligente examination y preme-
ditacion de todos ellos. Mas ay dolor que diremos de
aquejos que sin examinar sus ciencias ni pensar / ni §.6.
premeditar sus culpas y peccados se vaya a confessar? Lo q la confessio
que con verdad podemos dezires. Qne las tales confes de q no pi-
ciones / mas propriamente se pueden llamar confusio- sa primera
nes / que confesiones / pues confusas vienen / y confusas sus pecados
estan: y confusos van: y confusos se apartan de la tal q es mas con-
fession que es hecha sin ninguna premeditacion. Lo q fusion q no
detodo lo antedicho para nuestra doctrina / y enseñanza confession.

Delo que ante dela confession hazer se dene.

miento se collige es/que se requiere yes my nescessario para quela confession tēga efficacia sea valida y tal qual dene ser para conseguir remission delas culpas y perdó de los peccados primero examinar/premeditar y pésar todas las culpas y peccados mortales:ante que nos lle-
guemos ala sacramental confession:porq como emos ante dicho y largamente declarado de ningun rigor mi valor seria la confession hecha sin la tal examinacion y premeditacion.

C Capitulo.viiij.enelqualse

pone yn documento para rednzir los pecca-
dos ala memoria:es myy vtil y no menos
pronecho so...:



.5.1.
De yn sin-
gular docti-
mēto para
rednzir los
pecados a-
la memozia

L verdadero penitente que dessea
(como desear dene) perdon de sus
culpas y indulgencia de sus pecca-
dos y que para se confessar quiere
rednzir y traer todos sus peccados
y culpas ala memoria(mayor men-
te si se quiere confessar generalme-
te) podra lo hazer desta manera/pé-
sando en que cosas entre otras que
son estas que se siguen.La edad/el estadio/la fortuna/los
oficios/en que reynos y tierras/los dias/el corazon/la
lengua/la obra. C La primera cosa que dene pensar es/
la edad/conviene a saber dela infancia/puericia/juven-
tud/senectud/yla decrepita edad/si porvētura ha llega-
do y venido a ella/en las quales edades dene pensar/que
quantos/y quales peccados haya hecho/discurriédo por
cada una de las. C La segunda cosa que ha de considerar es el estadio en que estuno/ y esta conviene saber/ de virgi-

De lo que cante de la confession hazer se dene fo. xvij.

lidad/ matrimonio / bindez / y mirar / y considerar / si
guarda las cosas que para tales estados se requieren gu-
ardar y que cosas ha hecho repugnantes y contrarias
a los tales estados. ¶ La tercera cosa que dene pensar
es la fortuna / esto es la prospera o aduersa fortuna : la
prosperidad y aduersidad / la riquesa / y pobreza / la enfer-
medad y sanidad / y las cosas desta qualidad / y maneras : co-
mo se ha andado con la prospera o aduersa fortuna : que
rostro mostro ala prospera o con que rostro mirolla ad-
uersa / y con que paciencia o impaciencia le recibio.

¶ La quarta cosa que dene pensar es / los officios / artes
y exercicios en que se occupo / exercito / y ha tenido : co-
mo ha guardado lo que pertenescia a cada uno / dlos ta-
les officios y lo que ha hecho contra ellos y contra ca-
da uno dellos. ¶ La quinta cosa que assi mismo dene pe-
sar : es en qles reynos / tierras / ciudades / y villas ha esta-
do / y morado / y las compagnias que ha tenido con quien
ba conuersado / andado y acompañado. Y si siendo ma-
las no las enito por cuya causa vino a caer en muchos /
y diversos peccados de diversos modos y maneras.

¶ La sexta cosa que dene considerar y pensar es los pe-
cados que en los dias de las fiestas cometio / y como las
guardo / o quebranto. ¶ La septima cosa que dene pen-
sar es / los peccados de su corazon / quantos malos pen-
samientos / quantos malos deseos / cogitaciones / odios /
rancores / y malquerencias tuvo / quantas vezes tuvo de-
seo de vengarse de alguno que le hizo alguna injuria y
quantas y quantas veces le deseo la muerte y si al pre-
sente esta en odio / o malquerencia con alguno. ¶ La
octava cosa que dene considerares / los peccados que
ha hecho con la lengua / quantas veces ha renegado /
blasphemado / y descreydo de dios nuestro señor y de jesus

§.2.
q para redi-
mirlos pec
ados ala
memoria se
ban de pen-
sar nuene
cosas.

Remedio de peccadores parte primera.

sanclos/quantas juro jnramientos falsos/quantas mētiras perniciosas/y mortales diro en perinuzio/y daño d su proximo/quātas veses ha murmurado. Si hale nantado algun falso testimonio/o dio consejo algūo pa ra que lo levantasse. La nonacosay vltima que dene considerar y pensar es los peccados que pnsó por obra quants hñrtos rapinas/reñenos/ysuras /y logros/ cometio. Y como diga el propheta y rey dauid. Que quien ay qne pueda entender los delictos/y peccados q se hazen y de cada dia cometan el verdadero penitente los dene pensar y con diligencia considerar para entera y complidamente los confessar. Mas guardese con

q no se dñe mucha cautela y no menos ansio que no se detenga có de tener en mucha morosidad en pensar y considerar los pecados pésarlos pe carnales por qne no le succeda de alli alguna culpa innecados de la carne y peccado y aquello qne tuvo principio de bien no tezca fin de mal porque como díze el ecclesiastes. El que to care la pez sera inficionado y maculado della. Dene assimismo pensar y considerar los diez mandamientos/ y cedavno dellos en particular como los ha guardado o quebrantado. Los preceptos y mandamientos de la

Ecce. 13. 6.3. q dene pensar en ello q acer ca de los diez mandamientos ha hecho.

6.4. q dene pensar en ello q acer ca de los diez mandamientos ha hecho.

yglesia si no los cumplio y si los dceo por menosprecio y contemptu. Si ha derado de tomar algunos sacramen to dela yglesia: en especial si era necesario para su esta do y salvacion. Dene assimismo considerar y pésarlos si te peccados mortales/ y cada uno de los en particu lar y lo qne en ellos ha offendido y en que se ha desman dado. Considerar dñe assimismo los católice artículos dela fe/si perfectamente los cree/si ha dnbdo/o de nñeno q tiene alguna dnbda acerca de alguno de los en todo/o en parte. Si estis q los dones del espíritus sanc tro y sanctas/ y bñenas inspiraciones. Si cumplio las

De lo que ante de la confesión hazer se deve. Fo. xviii.

Obras de misericordia assi espirituales como corporales/ si no guardo los cinco sentidos corporales si no que antes se desinando en ellos y con ellos. Si no se exercito en las virtudes assi theologales como cardinales tres theologales q son fe/ esperanza/ y charidad; y qiro cardinales q son fortaleza/ templada/ justicia/ y prudencia. Todas estas cosas ante dichas due pésar el pecador: ante díaco fession por que assi las podra reducir my facilmente a su memoria. De todas estas cosas adelante en la següida pese hallara interrogatorio/ por donde muy claro podra cada uno venir en conocimiento de sus culpas / y pecados y assi reducidos a la memoria (como este dicho) los podra mejor confessar como es nescssario/ y arriba por sentencias de famosos doctores manifestado/ y por similitudines y ejemplos declarado y demostrado.

Capítulo. ix. en el qual se

muestra ser nescssario confessar las circunstancias de los peccados y primero pensallas ante dela confession para despuesbie nconfessallas: para q la confession sea entera. .



Solo es nescssario pa la salnacion confessar todos los peccados morales y primero pésar los: mas aun tambien es nescssario/ penitir primero las circunstancias de los y juntame re confessarlas. Circunstancia dezimos sera aquello que es fuera dela es- s. i. cia. Scot. iii. 4. ncia del acto/ y obra del peccado aun que en alguma d. i. - q. i. nera se allega al tal acto y obra. Digo que las circun- ar. 2. stancias que se han de necessidad confessar (según esco- cij)

Remedio de peccados/partie primera.

do en otro genero de pecado. Para que mejor se conozca quales son las circunstancias que se han de confesar y assimismo premeditar, y ante pensar, es de notar que ay quatro diferencias de circunstacias. Una son

q̄ se bá d̄cō
q̄ se bá d̄cō
fessar lascir
cunstancias
y q̄ son en
quattro diffe
rencias.

que traen el acto del peccado en otro genero de peccado, como son aquellas que por especial prohibicion y vedamiento son prohibidas, y vedadas: como en el hurto la circunstancia es del Ingar consagrado, o de cosa sagrada. Esta circunstancia trae al hurto ensacrilegio, el qual por especial prohibicion y vedamiento es prohibido.

Dela linternia la circunstancia es, que la persona sea casada, o pariente, o consanguinea, o opresa por violencia, o forzada, o arrebatada. Por las cuales circunstacias la linternia cobra, y adquiere diversos nombres, convenientes a saber: adulterio, incesto, opresión, strupo, arrebatada, y por fuerza tomada. Las quales prohibiciones, son vedadas por singulares prohibiciones, y mādamente.

Otras circunstacias ay, que por la intencion del nombre no traen en otra especie de peccado: mas en la misma especie agravia la culpa y peccado. Assicomio el deleyte: la intencion del acto y obra del pecado, la precedente deliberacion, el monimento motivo, ostetación q̄ indujo al tal peccado, la condicion de la persona que pecca, quanto al estado, la edad, la prudēcia, la qualidad, la condicion dela persona contra quien peca el daño hecho por el pecado assicomio en el hurto, si el hurto mucho al pobre que tenia muchos hijos, o al enfermo que padecia nescindible necesidad. Otras circunstacias ay que ni agravian, ni alivian, ni excusan la culpa que son dichas imperitentes, como decir que el peccado fue hecho en lunes o martes, no siendo alguno de estos dias festivo, ni de año. Otras ay que alivian la culpa y peccado, como es

Delo que ante dela confession hazer se dene. §o. viii.

la ygnorancia inmincible la indeliveracion de la temació
la grandeza della la enfermedad/ flaqueza/ y temor y las
otras de la qualidad y manera. Porque con verdad/
mas graueniente pecca el que con cierta malicia pecca
y a sabiendas/ que no el que pecca con ygnoracia/ o por
temor/ o enfermedad/ o flaqueza. Las circunstancias q
primeramente dicimos de nescessidad se han de confessar/
porque aquellas quasi induzen en uno peccado mas
tal por quanto por especial prohibicion son prohibidas
mandadas/ y vedadas por que todo acto y obra mala/ y
disconveniente hecha contra alguna prohibicion veda
miento/ y mandamiento es peccado grave y mortal. Y
si contra una prohibicion vedamiento/ y mandamiento
es simple y vn solo peccado mortal y si contra dos/ vir-
tualmente es doblado y dos pecados mortales. Y como
todos los pecados mortales de nescessidad (como ene-
mos declarado) se atan de confessar para conseguir la
salvacion del anima: es assi mismo nescessario confessar
las circunstancias especificamente como es la circunstā Scot.in.4.
cia q qua si dobla el peccado. Entre las quales es la vna. vi. 17. q. 1.
el dia de la fiesta. Porque todo aquel que pecca en algñ ar. 2.
dia de fiesta (segñ sentencia del doctor Subtilis) o dos. §. 5.
peccados virtualmente haze y comete. El que hurtta en Que el que
el dia de la fiesta/ equinalmente y virtualmente quebrantpeca en el dia
ta dos mandamientos. El tercero por que viola y que defiesta ha-
branta la fiesta peccando en ella y el septimo en el hurtto ze dos pecos
q comete y assi pecca doblado y equinalmente merte/ y vir dos.
virtualmente comete dos pecados mortales. Ha se assi
mismo de nescessidad confessar la freqüencia y numero
de los pecados mortales cometidos. Porque sim-
plemente el numero pone otro peccado mortal. Por
que todas y quantas vezes se torna a cometer de nuevo.

Remedio de peccadores parte primera.

el peccado mortal/tantas y tantas veces de nuevo/seco
mete otro y nuevo peccado mortal. Y si por ventura
siendo (como es) la memoria del hombre muy labil y fla-
ca) el penitente que se confiesa y ignora/no sabe ni se acuerda del numero cierto y determinado de los pecca-
dos mortales que ha cometido. Para satisfaccion y
bien de su conciencia/diga al menos el numero que pi-
sa segun su estimacion/ser mas propinco y cercano/ a la
frecuencia y numero de los peccados mortales que se-
guen su estimacion y pensamiento ha cometido. De las
circunstancias que secundariamente dirimis/no ay ni
se tiene certidumbre/que sea de necesidad para la satis-
cion confessarlas porque algunas veces ay harra dudosa
si agranian mortalmente o no. Mas dado que esto sea
así/como lo es/según dice el doctor Subtil escoto/ en muy
sco.án.4.bi. buena cantidad confessarlas mayormente qu'ádo mucho
17.Q.1.ar.2 agranian/ o son occasio[n] de los peccados siguientes.

6.6. 3.6. Mas quando es cosa acribillada y anida por cierta/q
no agranía mortalmente/no ay necesidad de los publi-
car y confessar. Circunstancias que agranian pueden ser
as q agraní dichas/y dezimo ser aquellas que quando el peccador
en qual se publica y confiesa su culpa y peccado/le induzcan/mue-
ren dichas. Guençia delo publicar/decir y confessar. 4. Las circun-
stancias del tercero grado/ no se han de decir ni confessar/
porque el penitente no ha de entregarir historias mas
con dolor de su anima y con verguença/accusar asimis-
mo desuscrimes/culpas y peccados. Las circun-
stancias del quarto grado no se han de confessar regu-
larmente: porque no esta alli lugar para se justificar y es-
cuchar. Digoregularmente/porque si la circunstancia
escusasse el acto y obra del peccado mortal/como la igno-

Delo que ante dela confession hazerse deve. Fo. xx.
rancia innencible elarrebamiento que quita la delibera-
cion la tales circunstancias se anian de dezir / publicar
y confessar para que el confessor pudiese mejor ente-
der yconocerla especie del peccado y para que no erras-
se en su juzgio.

Capítulo. x. en el qual se muestra ser necesario confessar las circunstancias en particular: que notablemente agranian las culpas y pec- cados y que traen el peccado en otro genero de pecca- do.



El doctor subtil scoto / hablando dela
necessidad que ay para confessar las
circunstancias de los peccados dice.
No solo incluye en si el mandamiento
dela yglegia que habla dela confession
que se ayan de confessar todos los pec-
cados mortales / mas tambien incluye
y encierra en si / que se ayan de confessar las circunstan-
cias de los peccados / que notablemente agranian segun
aquelle que sant augustin dice. Primero considere y
piense muy bien el peccador penitente la qualidad del
crimen / culpa y peccado: en el lugar / en el tiempo / en la
persenerancia y continuacion / en la variedad de la perso-
na / en las muchas y diversas veces que cometio algun
peccado y con que tentacion le hizo y puso por obra y
cometio. Dice esto ultimo porque como dice el mes-
mos san augustin y trae lo el maestro de las sentencias.
Ay algunos que no solo no resisten a la tentacion

Scot. in. 4
dist. 17. q. 1.
ar. 2.

9.1.
Que en par-
ticular seba
de confessar
las circunstan-
cias.

Elngn. dve-
ra. zfal. pe-
nitencia.

magf. in. 4.
dis. 16. ca. 2.

Remedio de peccadores/parte primera;

y peccado n̄ le vencen como lo atan dev̄ecer: mas lo q̄
peor y mas abominable es (y que sin dolor de jir no se de-
ue) ellos mesmos desu propia voluntad y gana se offre-
cen a la tentacion ni ha ser tentados / mas ellos ante-
nien a la tentacion/deleyte/vicio/y pecado. Toda esta
variedad y diversidad se ha de llorar/gemir y confessar
por donde n̄ muy ala clara se muestra y manifiesta que es
de nescessidad para la salnacion delas animas confessar

4. regū. 10. las circunstancias delos peccados mortales: segun ane-
mos dicho visto y declarado. En figura desto se lee en
q̄rto libro delos reyes: q̄ bien entrado en la ciudad de sa-
maria saco y echo fuera el templo d̄ baal la estatua d̄ baal
ydolo. Hizo la pedaçō y q̄mo la d̄struyo el templo / q̄ hizo
le lñgar donde las secretas nescessidades zimunidicies
el cñrpo fuesen purgadas y echadas. El templo de baal

ydolo significa el anima del peccador hecha templo del
demonio. La estatua el pecado mortal es el q̄l es echado
fuera por la entera confession. Es quemado con el
fuego de la muy inflamada y ardiente charidad y cōtri-
cion. Es despedaçado quando se confessan las circunstâ-
cias del peccado cada una en particular. Es destruyda
la casa y templo de baal quando se destruyen y quitan to-
das las ocasiones y causas que sanorenscian y ayudanâ
para que mas facil y ligeramente fuese puesta en obra la
culpa/dclicto/y peccado. Todas estas cosas ha de po-
ner por obra y hazer bien que quiere de jir movimiento
o monido/por el qual se entiende el verdadero peniten-
tialmonido por la memoria delas antepassadas culpas
y peccados con gran dolor de su anima por querer offen-
dido tan gravemente/y tan sin vergüeca ni temor a nne-
stro señor dios al qual denia / y era obligado sernir.
Otras muchas circunstancias s̄n en ser puestas como

Delo que ante dela confession hazer se dene. Fo. iiij.

las pone en alio/mas sant augustin (como dice el seraphico doctor) no pone aquisino solamente
q ay otras
6.4.
telas que agravan la culpa y peccado. Todas las cir
unstancias como dice el seraphico doctor: sant buena
tientura se pueden rednir a catos: las cuales denotan
estos versos. El granat/ordo/locus/persona/sciencia/et
tempus/etas/conditio/numerum/torta/copia/cansa. Est
modus in culpa/latens/altus/lucta/pnsilla. Ex his an Gustin.
tem se respicinnt personam. s. sciencia/ordo/etas/co-
dictio/persona/status. Tres respicinnt crimen sine bona. in. 4.
actuum. s. copia/cansa/lncta/pnsilla. Dnes sunt adiacen- di. 16. in. q.
tes locutus/et tempus. circalittera

¶ En romance quieren deuir. Agranan la culpa / y
peccado.

¶ La orden que el peccador tuvo en cometer la culpa/
delicto / y peccado.

¶ El lugar donde lo cometio/si era lñgar sagrado/ o des-
dicado a dios para su dñmino culto.

¶ La persona que pecoco/o con quien peccó/si era reli-
giosa/ecclesiastica/osegalar.

¶ La sciencia/si era persona sabia/y docta/y no peccó
por ignorancia y falta de saber.

¶ El tiempo/o si era dia de fiesta/o de ayuno segun q
arriba declaramos/y manifestamos.

¶ La edad si era de edad anciana/y viejo y se dio u topa
pedad de vicios carnales.

¶ La condicion/si es rico/o pobre: por que ceteris pari-
bus mas pecca vn rico que vn pobre.

¶ El numero: quantas veces cometio las culpas y pec-
cados.

¶ La tardanza y termino: quanto se detuuo en aquella
culpa y peccado: por quantos dias/meses/y años.

Remedio de peccadores/parte primera.

C La copia y facultad que tuvo para lo cometer o dejar de poner en obra y en efecto / si lo quisiera desear de hacer.

C La causa que le monio a cometer la tal culpa y peccado / si fue ligera y liviana o grave y muy pesada.

C El modo que tuvo en la culpa para la cometer y poner por obra.

C El alto estado de la persona / si era en dignidad constiuido como sacerdote o obispo.

C La pequena lucha y resistencia con que resistio a la tentacion culpa y peccado / el qual por ventura no cometiera / si varonil y fuertemente resistiera.

C De todas estas circunstancias de necesidad se han de confessar las que ya dijimos y de que arriba hablamos para lo qual se han primero de premeditar y pensar por la necesidad que traen consigo delas confessar porque si una circunstancia se derasse de las que primero dijimos no seria enter la confession y assi de ningun vigor valor ni efficacia para la conscientia de la remision de la culpa y peccado y para juntamente alcanzar la gracia y gloria.

C Capitulo. xij. en el qual se pone como se ha de tener contricion de los pecados antec de la confession / digo de los pecados mortales.



Echa una copia y copiacion de todos los peccados mortales y circunstancias y redusidosa la memoria despues de muy bien pensadosante que a la sacramental confession se

Dclo q[ue] ante dela confession haverse dñe. fo. xiiij.
allegue el peccador se requiere que tenga contricion y
se duela de todos ellos y de cada uno de los con gra do
lo interior de su corazon y anima para lo qual es desa-
ver que segun dice el maestro de las sentencias. La per-
fecta penitencia fuerza y compelle al pecador a sufrir to mag[is]. in. 4.
das las cosas q[ue] pertenecen para remisi[on] de sus culpas y
pd[er]o de sus pecados de buena voluntad y animo prop[ri]o.
diss. 16.
en el corazon contricio en la boca confessio y en la obratoda
humildad esta es frutifera penitencia q[ue] assi como en tres
maneras y c[on] tres modos offendimos / conviene saber co q[ui]l sea fruti-
el corazon / con la boca / y con la obra assi en tres modos
y maneras assi s[er] agamos a dios nuestro se[ñ]or al qual offe
dimos. Y san angustin dice. Nos satisfaz en es cosa suffi ang. in li. de
ciente ni bastante las malas y pernivas costumbres mu- penitencia. z
dallas en buenas y apartarse delos males preteritos y de peni. di. i
ante passados / sino que delos males q[ue] hizo satisfaga a non sufficit.
dios nuestro se[ñ]or / por lloros de penitencia / por dolor /
por gemido de humildad / por sacrificio de corazon
contrito / juntamente obrando ayunos y limosnas.
Segun sant angustin aqui nuestra / la contricion y
dolor de nuestras culpas y peccados / es necessaria pa-
ra la satisfacion delas animas. Desta contricion ha-
blando el seraphico doctor / san bernardura / y dan bona. in. 4.
do su diffinicion mostrado que cosa sea dice. La con- di. 16. q. 1. ar
tricion es vn dolor tomado de voluntad por los pe- I.
cados con proposito delos confessar y satisfacer. Di- '5.2.
z contricion a diferencia dela atricion. Porque assi que cosa sea
como dezimos ser desmenuizado y molido lo que en contricion.
muy pequenas partes es despedacado / y lo que en
gruesas y mayores partes ser quebrantado. Assi
metaphoricamente dezimos ser el corazon contrito
o atrito. Quando el corazon del pecado / esta duro

Remedio de peccados: se parte primera.

Job. 45.

6.3.

assí como piedra dura por el peccado mortal del qual dice job. Será su corazón endurecido así como piedra dura, y con afecto y deseo del peccado mortal. Tiene contrición yes quebrantado en muy pequeñas partes, quando el afecto y voluntad del peccado que estaba en el corazón cerrado segun cada una de sus partes, esto es, totalmente destruido en el mismo corazón (esto es) quando la voluntad perfectamente se aparta de la culpa y pecado con displicencia y aborrecimiento que del tiene.

Atrición tiene quando comienza el peccador a conocer su culpa y peccado sin passar mas adelante, ni tener aquél dolor perfecto que denia y ania de tener mas tiene un dolor remisso y imperfecto. De la contrición dirá la difinición que era un dolor (esto es) un no querer de la voluntad y así de no querer por ninguna cosa destruir la vida auer peccado y offendido a dios nuestro señor. El qual (no querer) si es verdadero y por dios encluye y encierra en si no querer peccar de ay adelante y esto de todos los peccados mortales y de cada uno de los que ocurren a la memoria. Y porque es de todos los pecados es dicha contrición quasi quebrantamiento de todos juntamente en partes muy pequeñas y menudas:

6.4.

dela diferencia y en particular de cada uno de los y segun todas las circunstancias que se requieren para destruir el pecado y para su remisión y esta siempre es formada con la atrición y charidad y gracia. Y es dicha contrición a diferencia de la atrición que es no tener dolor y contrición de todos los peccados mortales y de cada uno de los en particular. Porque no se hace con gracia y charidad: a diferencia dela contrición que es con gracia y charidad. Porque es imperfecta de parte del penitente, o de parte del objeto

Delo que ante dela confessio[n] hazerse deue. Fo. xxiiii.

porque (como esta dicho / z ya declaramos) no es de todos los peccados mortales / o porque se ordena a fin m[is]mo honesto y no bueno / o porq[ue] carece la circunstancia del ultimo fin o de otra circunstancia que se requiere para que el acto y obra sea perfecta y moralmente buena; y entonces es dicha / y se llama atricio quasi quebrantamiento imperfecto / o quebrantamiento en partes mayores y gruesas y esta siempre es informe / esto es / sin gracia y charidad / y algunas veces indiferente y algunas veces viciosa y mala. Dijo mas en la disolucion
6.5.
dela contricion. Dolor tomado de voluntad / para dar a entender que no ha de ser coacto / o forzoso / ni contra voluntad / sino de su mera y prompta voluntad. Quiere decir que no sea como el dolor delladron que llenan ba ahorcar / que le pesa no porque simplemente harto mas porque por el tal harto le llenan a la horca / por la pena / tormento y muerte que por el tal harto le es dada. H[ab]le ha de pesar al pecador / n[on] s[ed] ha de doler principalmente / porque por ci peccado le han de llamar a la horca / del infierno / ni porque perdió alguna ganancia temporal / o de la honra / o porque cayo en alguna infamia y deshonra / sino su displicencia y dolor ha de ser solo por aver ofendido a dios nuestro señor. Esta tal contricion es total satisfaccion por los peccados asimortales como veniales de donde dice scoto. No ay pecado por graney scot. in. 4. di
enorme que sea / que no pueda ser perdonado por sola 15. q. 1. in. 4
la contricion y entonces ella sola es total satisfaccion si. 6.6.
es bien circumstantionada mayormente de circunstancia del ultimo fin. Dijo mas en la disolucion. Lo pro caso q porcia posito de se confessar y satisfacer. Porque si no ha de less la contricion dos condiciones faltasse / quando bnenamente se pndies no se perdonar se poner por obra : no bastaria la sola contricion / disolucion.

Medio de peccadores: parte primera.

plicencia y dolor de las antepassadas culpas y peccados.
Mas por ventura querra alguno saber que tan grande
pa de ser este dolor y contricion. A lo qual se responde q
para esto es de saber q dice el seraphico doctor san bne
nauentura. Que ay dos maneras de dolor. Uno en la

Bona.in.4
di.10.ar.3.
q.2.

voluntad que no es otra cosa lino vna displicencia o
aborrecimiento de la culpa y peccado y esteha de ser
muy grande en general en comparacion de todos los

6.7.
que ay dos
maneras d
contricion.

otros dolores temporales. Onde en caso que a alguno
aconteciesse que avia de cometer algun peccado mor
tal o incurrire en perdimiento de todos sus bienes assi
porales como corporales y lo q mas y mas es perder la
vida y padecer muy cruda muerte. Cadarno dene ele
gir y tener por muy mejor incarrir en las tales penas y
muerte y aun en otras muy mayores y grandes que fee
car ni querer aver peccado. Ay otro dolor en la sensua

6.8.
q tan gran
de ha de ser
el dolor d la
contricion.

lidad del qual se causa del primer dolor o segun la necesi
dad de la naturaleza del movimiento de las fuerzas supe
riores al qual signen las inferiores o segun la election se
gun que la voluntad lenanta y despierta aquel dolor.

Quanto a esta manera de dolor no ay necessidad q aq
dolor sea muy grande y por mejor dezir no ay necesi
dad de doler se deste modo y manera de dolor. Apob
quanto a la primera manera que ditimos si ay necesi
dad y este tal dolor es necesario y siempre se ha de te
ner. Quiero dezir que siempre se ha de tener contricio
n de las culpas y peccados mortales cometidos. ademas
de considerar segun el mismo seraphico doctor san bne

Bona.in.4
dif.10.q.1.
ar.2.

nauentura. Que ay dos maneras de contricion o dis
plicencia y aborrecimiento del peccado mortal. vna en
habito y otra en obra y acto. En habito es cada uno
obligado a tener contricion no solo ante dela remission

Delo que antes la confessiōn hazer se deve. Fo. xiiij.

dela culpa y peccado / mas lo que mas es aun despues
dela perfecta remission y perdon dela culpa y pecca-
do: por que como dice vgo de sancto victore. quando
dios nuestro señor absuelve a alguno del peccado y cul-
pa mortal / ligale y obligale a vinculo de perpetua dei-
stacion y aborescimēto dela culpa y peccado mortal.
Y assi es obligado aborescer el mial y culpa que come-
cio y hizo y como sea cosa de precepto affirmativo que
obliga a siempre y no para siempre / no es obligado el
peccador a tener siempre contricciō en acto y obra (que
es la otra manera de contricion) sino segun lugar y tie-
po conviene a saber / quando trae a la memoria sus cul-
pas y peccados que hizo / y cometio: esto se entiende de
los peccados mortales / y esto oya sea dia de fiesta / ois S. tho. in. 4
no. Y como dize sancto thomas. No basta la contricciō
general quando el hombre en especial y particularmen-
te tiene sus peccados en la memoria / que aun no le son
perdonados / mas conviene que sea en especial y parti-
cular decada uno de ellos. Adas si ya son perdonados
basta la general contricion.

Vig. de san
cto victore.

Capítulo. xij. que trata de

que se ha de tener contricion / y como es necessaria pa-
ra salvacion del anima.



Enricho de gandabo dice / que acerca del Enri. in co
peccado se han de considerar tres cosas. libeths.
La primera la substancia del acto y obra del
peccado. La segunda el bien que nace-

Remedio de peccadores / parte primera.

§.1. qacerea del peccado se ha de considerar tres cosas y q se ha de tener contricion.

dio del tal peccado: como el hijo engendrado de adulterio. La tercera la desordenacion del acto, y obra del peccado: como en el adulterio. No es obligado el peccador penitente ha se doler dela substançia del acto y obra del peccado: ni del bien que del sucedio, y se signio mas solamente es obligado ha se doler dela desordenacion del tal acto / y obra. Dado que el hombre no se pueda doler dela delectacion que truuo / ni del hijo engendrado / no por esto esta fuera del estado de la salvacion. Mas basta que se duela / que tu no tal delectacion y hijo por desordenado modo y manera / y con offensa de dios nuestro señor: engendrado / y anido; y esto basta para la salvacion. Esta contricion es necessaria: por que no basta que uno se abstenga de los peccados / y que no cometa mas de nuevo / sino q dios ante padados le pese y se duela / y tenga contricion dellos. Esto manifiesta el bien auenturado santo gregorio por tres similitudines y ejemplos. El primero es si alguno en alguna escritura escrinio alguna falsedad / y mentira / no basta que denuncio no escrinia otra falsedad / y mentira si no q aquella que assi escrinio la teste / raya y quite. Tres similitudines y peccados estan escritos delante de dios nuestro señor por nosotros mismos / que somos escriniados de nuestra condenacion segun aquello que dice hierremias. El peccado de judea esta escrito con pluma o hierro / en piedra diamantina a manera de una labrada y escrito sobre sus corazones. No satisface ni basta que uno no peque mas peccados / sino los que mal hiziere y escrinio los teste raya y quite por la contricion y lagrimas. El segundo ejemplo es. No basta uno que digo muchas injurias de nestos improprios y blasphemias a otro q dre de le injuriar y blasphemar / sino

Gregorius.

§.2.
q se nuestra por tres similitudines ser necessaria la contricion.
hierec. 17.

Delo que ante dela confession hazer se deno. Fo. xxv

que de las que diro le satisfaga y denian de perdon. Quá : 13.
do algnno peccata mortalmete injuria y blasfemia de dios. Que no ba-
nuestro se ñor: segun aquello que san Pablo escribiendo a los Romanos dice. El nombre de dios por vosotros sino q tenga
esblasfeñado. No basta que le deye de injuriar y blasfeñar contricio de
mar/ino que de las injurias y blasphemias q diro/ y pec los peccados
cados que cometio tenga contricion/se duela/reprehēe passados.

da/ y haga penitencia diziendo con job. Por estomere Ed R o.3.
prehendo y hago penitencia. El tercero exemplo es. Job. 4.2.

No basta ay no que ha hecho muchas deudas por don-
de tiene sobre si muchas obligaciones/ no hazer mien-
denda/sino que pague y satisfaga de las deudas hechas.
Nuestros peccados son deudas y grandes en my grá-
des deudas: segñ aquello que decada dia dezimos. Per Mat. 6.
dona nos seño/ nuestras deudas/ por las cuales estan nos
obligados a penas eternas para siemp; e sin fin ni ter-
mino algnno: porque como dice el doctor subtileto. Scoto. in.4. di.

despues del acto y obra passada del peccado/ no queda 14. q.1. xl. 2.
otra cosa/sino una obligacion a penas eternas en elin- 4.

sierio para siépre. No basta no hazer mienra deuda/ no Que despues
peccar de nuevo/sino las ya hechas quitalas de sobre el acto del pec-
nosotros pagandolse con contricion de los gemidos y cada passado
penas: porque como dice el mismo Scoto. Esta obliga qda una obli-
cion y lo que queda despues de la obra y acto del pecca- gacion a pe-
do passado/ se puede quitar y regularmente se quita por mas eternas.
Penaz penitencia/o por cosa equivalente en la accepta- ona ablo p
cion divina assicom la obligacion se quita pagada la 150 y 151
deuda: lo qual se hace por la contricion que si es deuida
mente circunstancionada (como ya dimos) es total y
perfecta satisfaccion/ para paga de nuestras deudas: de
nuestras culpas y remision de nuestros peccados. Que
sea necessaria la contricion: parece por que como dice el

Remedio de peccadores / parte primera.

Aristo. li. de philosopho. Todo lo que se corrompe y desafe se corró
regi. p. 51. pe y desafe por la operacion de su contrario. La frialdad
no se corrompe ni desafe, sino por el calor y el calor por
la frialdad. Todo por la fuerza y operacion de su contra
rio. Notoria cosa es q el peccado entro en el anima por
la torpe delectacion y cōplacēcia de cosa illicita peruer
sa y mala y como la displicēcia/pesar/dolor/tristeza
sean contrarias a la delectacion: signe se que el peccado
que entro en el anima por la torpe delectacion y compa
centia/que no podra ser expelido y alancado del anima/
sino por la displicēcia/pesar/dolor/y contricion. Que
go si el peccador quiere conseguir remision de sus cul
pas y perdó de sus peccados/ser salvo y estar en gracia
con dios nuestro señor: es necesario que eche expela y
alance de su anima todo peccado mortal por la contri
cion gemido y dolor del peccado/el qual le impide la en
trada en la gloria y amistad con dios nuestro señor. Otra

Obri. super de sant Chrysostomo dize. Nunca alguno se llego a dios
Mathenii. nuestro señor: con contricion y lagrimas q no consigniese
se y alcançasselo que demandasse. Nunca ninguno dos
liendose y con dolor deseo algun beneficio de gracia/re
mission y perdón de sus culpas/que no consigniese y al
cançasselo que deseava y queria. El es el que confiesa
cā de dios a los quellor an cura a los enfermos de tristeza y dolor
nro señor lo z informa a los penitentes como podran conseguir la
q cada uno gracia y gloria. Esta contricion se ha de tener despues
quierer y dese de la copilacion de las culpas y peccados ante de la cō
fession/para que assise a fsuelto de dios nuestro señor/ante que del sacerdote y confessor sea absuelto.

Delo que ante dela confessiōn hazer se debe. fo. xxvij.

Capítulo. xiiij. De algúas

cosas que ha de pensar el peccador penitente que le animaran a se confessar enteramente de todas sus culpas y peccados.



En assi mesmo el verdadero penitente ante dela sacramental cōfessiōn, p̄esar y cōsiderar tres cosas las quales le animaran, pronocará y dará nuevas fuerzas y animo nñeno, para q̄ con pr̄opria voluntad y de muy buena gana y sin dilacion ni tardanza algúna se confiesse. La primera es el gran peligro en q̄ esta ante dela confessiōn. La segūda es el muy esp̄atoso e istrecho y no menos terrible juyzio de dios nñoseñor. La tercera es su muy excesiña larga e immensa misericordia. Digo q̄ ha de cōsiderar y p̄esar lo primero el muy grā peligro en q̄ esta ante dela sacramental cōfessiōn; porq̄ está do el peccador en estado d̄ peccado mortal. Esta aparta d̄ de dios nñoseñor, privado de todos los bienes de la Iglesia y d̄ los justos; privado d̄ la gracia y en muy grā peligro esta peligro. Digo mas q̄ esta entā grā peligro q̄ mayor; el peccador desir ni p̄esar no se puede. Porq̄ si en aq̄le estado malo en estādo en pecado se tomasse la m̄erte, ante q̄la cada mortal fágre se refriasse en el cuerpo arderia eterna en el infierno. Nō de padecería sin fin in secula seculorum, nō de no aprovecharia gemidos, nō lagrimas, nō dolor, nō la penitencia y tener de pena; porq̄ como dice sant angustin hablā do de los dañadas: abra alli penitēcia, mas infructuosa y sin ningun provecho, y de ningū valor; mas padecerá Angusti, in para siempre sin fin. De donde el mesmio sant angustin, homelia sup̄ l'sat gregorio hablādo en el misimo p̄posito d̄ las penas s.c. mat.

Remedio de peccadores/parte primera.

§.2. que ternan los dañados dice. A la gran justicia de dios
Que los dañados nuestro señor pertenece que en la otra vida no carezca
ñados terná de penas eternas/aquel que en esta viviendo no quiega
penitencia sin reser deculpas/ni no que padezca para siempre/carezca
pronecho. ciendo siempre y sin fin dela beatifica vision y bienaven
Ego.li.34 tñraca que es la mayor pena que los dañados tienen en
mora.c.ii. el infierno. Esto es lo que deve el peccador pensar y con
siderar d'aqui es lo que el propheta y rey david dijedo.

ps.54. Desciendan en el infierno los vivientes: esto es por consideracion de aquellas muy excesivas y grandes penas.

Bernardus, Sobre lo qual dice sant bernardo. Desciendan en el infierno los vivientes (conviene saber por continua meditacion) por que no desciendan muriendo. Conforme a esto en otra parte el mismo propheta y rey david dice.

Se an convertidos los peccadores en el infierno y todas las gentes que olvidan a dios y no se acuerdan del. Esto se ha de entender (como esta dicho) por consideracion de aquellas penas infernales y bien nulla erit redemptio. De estas penas sera librado el peccador por la humilde confession de sus culpas y peccados. ¶ La segunda cosa q no co pequeña consideracion deve pensar el penitente es el muy seleno/estrecho/espantoso y no menor terrible inygio de dios nuestro señor donde sin ninguna piedad y misericordia ha de demandar muy estrecha cuenta de

que ha de ser todos los pesamientos/cogitationes/deseos/palabras demandada y obras perneras y malas: de te das y quanto a mercedes cuenta este nos hizo/beneficios/y dones que nos dio y comunico/cha al peccator de todas las cosas que nos dio: y que diremas: que do: de lo q le no solo nos ha de demandar cuenta estrecha y muy estrecha q nos hizo cosas q nos dio y comunico q no les nico. Mas lo q nemas y mas es y q mas espanta yes dado. detener; que nos ha de demandar muy estrecha cuenta,

Delo q ante de la confession hazer se deve. Fo. xvij.

nosolo de las cosas que nos dio mas ay n de las cosas q nonos dio: lasquales nos diera si no fueras por nuestra culpa y peccado el qual fue impedimento y nos hizo indignos e incapaces para las rescebir. Que sea esto assi que nos ha de demandar cuenta e niny estrecha delo q no nos dio que noslo diera sino fuera por nuestros desmeritos culpas y peccados: paresce en aquella parabola que christo nuestro redemptor hablado del final iusio puso diciendo. Enia un señor el qual se asento a de mandar y demando cuenta a sus criados de los bienes q les ania encómmendado y comunicado: y siervo ma lo malo fue punido y castigado/ porque abscondio el talento de su señor para selo bolner como selo ania dado: al qual fue demandada cuenta no solo delo que le fue dado y comunicado mas ay n d lo que no le fue dado ni co que los pec minicado: al qd dirlo el señor. Sierno malo e perezoso cados son im sabias tu que era yo tu señor y criado / que cojo donde pedimeto pa no siebro e synntado de no derramo. Que no es otra no rescebir cosa sino demandar nos cuenta no solo de las cosas q mercedes de nos dio mas (como esta dicho) de las que no nos dio q dios n nstro nos diera/ sino fuera por nras culpas y peccados q nos señor. hizieró indignos e incapaces pa las poder rescebir. Considerando esto el peccador penitente deve e com y profun da humildad y cono menor dolor de su coraçon orádo deir. O mi dios y todo mi bien suplicote humillmen te por los meritos de tu sanctissima passion y muerte q si en algú tiépo por mis culpas y peccades me hize indigno e incapaz y he sido causa pa no rescebir las mercedes q tu mi dios y señor tenias por bien de me hazer y comunicar q no me heziste ni comunicasse demadado lo assimis de meritos culpas y peccados. Que no me de mades cuenta ni razon dellas m hys es comigo o tásene

Remedio de peccadores parte primera.

ridad y rigorosidad de justicia/que sea yo hallado siervo malo y llamado siervo malo y perezoso/mas usando de tu misericordia/mereza entregar en tu gozo celestial y eterno/con el siervo bueno y fiel.

Anselm^o in
l. medi.

5.5.

Considerando saint anselmo la seneridad dese de tan tremendo y espantoso juzgado de dia. / O/o/o angustia qual sera en el dia del juzgado/qual estara en aquel tiempo el peccador como rodeado/como cercado: de la una parte estaran los suyos propios peccados q le acusaran dijedo. Obras de tus gemitia se ve/ manos somos/tu nos fiziste/no te deraremos/mas dara el peccado de quiera q vayas contigo y remos. De la otra parte estara el dia del ran los demonios q no verá la hora que llenar al peccador al infierno. Si mira a lo alto del cielo / vera al juez muy ayrrado a christo nro redemptor para dar aquella muy terrible y no menor espantosa sentencia: yd malditos al fuego perdurable y eterno q esta apresado para el demonio y para sus angeles. Si mira a lo interior de su conciencia/vera q le esta remordiendo y acusando su propia conciencia/el sinneresis della/aquella ceterella inestimable y q jamas se amata/aquel gansano q siempre remuerde y que jamas muere ni morira: porq hizo y porq no hizo/porque hizo muchos y grandes males: y porq quedero de hacer muchos y grandes bienes /los cuales muy facilmente pudiera hacer. Si mira a lo defrauera vera q esta ardiendo el mundo / si el justo scio y bueno/en este tiempo y tan espantoso juzgado como no ha dicha ciudad se salvare/el malo y el peccador que sera del dodo de aparecer; Aparecer sera cosa intolerable/ascender sera cosa imposible. Que sera del dodo de aparecer? Dodo. Responde job dijedo. donde esta la sombra de la minerte:dodo de no aycociente ni armonia alguna/ mas sempiterno espanto mora para q aya de padecer para

Delo que ante dela confession hazer se dene. Fo. xxxij.

siempre. Este espâto so y terrible jnyzio dene cōsiderar y pensar el verdadero penitente que por la humilde cōfession de sus culpas y peccados sera libre del: porq esto es lo q dios nro señor quiere/ porq acusando nos nosotros de infas culpas y peccados el demonio el dia de la muer- te y jnyzio no tégia de que nos pueda acusar. Augustinus
ad fratres ser.
30. Qnde sanc-

tu agustín cōforme a esto dice. Quiere dios nro señor q nos confessemos publicamente y digamos nras culpas §.6. Y peccados no porque ignoren nuestros peccados y cul- pas mas porque el demonio oya que nos confessamos Que por la Y nos pesa auer peccado y confessadas las culpas y pec- confessioñ so- cados con dolor y lagrimas de ay adelante no tégia mas mos libres de que nos pueda acusar. Abírad y cōsiderad hermanos del jnyzio de muy amados que el demonio quiere q no hablemos y q dios nro señor. callemos y que no nos cōfessemos: y dios nro señor que señor. re q hablemos y quenos cōfessemos. El qual de los dos a dios o al demonio sea mas razó de obedecer /notoría cosa es q a dios nro señor q nos manda cosas muy saluda- bles y no menos puechosas pa nras alias y cōsciencias §.7. Y no al demonio q quiere cosas dañosas y empecibles a nras cōsciencias. La tercera cosa q dene pésar y consi- derar el verdadero penitente para arrecharle a cōfessar sus cul- pas y peccados es la muy inmensa y grâmia d dios nro señor. Deue el penitente peccador pa mas claramete cono- scer esto/ poner delante sus ojos y contemplar a christo nro redéptor crucificado y pêdicte en la cruz sus braços abier- tos sus manos estendidas sus pies enclanados su cabeza señales y eré inclinada ybara su costado abierto y quese le parece el plos que son coraçon y entrañas. Las quales cosas son todas mue prestos al stras que ministran su inmensa y gran piedad y misericordia. Tienes los braços abiertos para dar a en- que no deses teder al peccador que todas las rezes que a el se quisiere pere,

Remedio de peccadores/partē primera.

bolner le rescebira a braços abiertos. Lienelas manos estendidas para dar perdó al penitente peccador de sus culpas y peccados. Lienelos pies enclavados para manifestar y mostrar al peccador que todas y quantas vezes quisiere yr a el tantas y tantas veces le hallara allí sin semonera vna ni otra parte. Liene la cabeza bora zinclinada para dar aconocer y enteder al peccador que todas las veces que con verdadero y enter o coraçón llamare le oya. Liene el costado abierto coaçón y entrañas patétes pa mostrar al peccador el grá amor con que le ama y que esta muy mas prompto y aparejado para dalle perdon de sus culpas y peccados que el mismo peccador para se lo demandar. Pues que así es no despere alguno pues tantas y tantas insignias y ministras de misericordia nos son manifestadas y mostradas ya nime se aconsesar sus culpas y peccados.

Capítulo. xiiij. en l qual se

se prosigne dela misericordia divinal y de grádes ejemplos que son puestos al peccador para q no desespere.

Luce.22.

Johan.8.



Ira o peccador pues que así es si desesperaste en algñ tiempo por la grá deza de tu culpa y peccado: mira q tienes a sant pedro que en negola see: q es el mayor d todos los malos y dios nuestro señor no le desprecio y si desesperaste por la fealdad y granedad de algñ criminoso vicio: mira que tienes por ejemplo a la mungre que fue tomada en adulterio a la qual diro el señor oco ioda benignidad. Anda vete y no quieras mas peccar: y si desesperaste por la multitud de tus culpas y peccados. Lienes a maria magdalena la q tenia siete

Delo que ante dela confession hazer se dene. Ho. xxii.

demonios (esto es) los peccados y ninos mas es escri
pto q diro della christo. Verdonados les son muchos De muchos
peccados y si desesperaste por alguna infamia de publi s. q son pue-
cana vida. Mira que tienes a sant matheo que estaua stos delante
asentado en cambio de ganancias peligrosas mas di el peccador:
role el senor signe me. Y si desesperaste por que perse para queno
veraste largo tiempo de dias y años en la culpa y pecca desespere,
do. Mira que tienes alladro que personero en los hur Luce. 7.
tos hasta la muerte y fue le dicho ol senor. Y serascó abat. 9.
migo en el parayso. Y si desesperaste por culpa de algn Luce. 23.
na indignacion y saña. Mira que tienes al apostol sant
pablo que apedreo a sant estenau del qual diro el senor a
ananias. Linda que este san lorenzo es de election para en Actuum. 9.
que ande mi sancto nombre. De aqui es lo que hablan
dos sant bernardo con christo nuestro redemptor dije. Bernar. sup
Por la mā sedumbre q se predica de ti corremos en pos cantí.
de ti senor jesus christo oyendo que no menosprecias al
pobre y que no aborreciste al peccador: no desechaste al
ladron que en la cruz confessó su culpa y peccado: no des-
denaste a la peccatrix: lachrimante: no despediste sin pie-
dad la supplicacion de lachananea: no affractaste a la mu-
ger tomada en adulterio: no desamparaste al que estaua
asentado en el cabio: no enagenaste de tu abrigo al pn. Que es grā
blico que te supplicara: no desamparaste al discipulo q de la miseri-
te nego: no dejaste de convertir al perseguidor de los discordia d dios
cplnos: no te olvidaste de rogar portus crucifixores. acerca del
q quan esforzado y valiente eres para juzgicar y quan peccador pe-
re es de inmensa misericordia para perdonar. Y sant mente.
gregorio dije. Ninguna qualidad de nuestras culpas y Gregorio mo-
niales por grandes que sean: ni cantidad alguna innume- ralibns.
rable de ellos: nos quebrantem a parte de la certidumbre
de la divinal esperanza y de conseguir y alcançar mis-
s. 1.

remedio de peccadores/parteprimera.

ricordia y perdó dello. Abas dira alguno/por ventura
son mis peccados grádes y gran es sin numero y cuento.
Esto te digo ati q esto dizes/q no ay alguno enesta vi-
da q sea inocente y sin peccado. Abas diras tu. Que
me satisfazes a mi esto? Que yo suytado miserable y
mezquino soy el peccador mas peor de todos los homi-
bres. Esto te digo q te abasta derar de peccar y hazer
bié y desir y cōfessar como la sancta escriptura māda tus
maldades: por q seas justificado/assí q reconosce q pre-
caste y si lo conosieres creas q ya seba introduzido enti
el verdadero principio d la corrección. ysant angustin di-
ze. Ningúia necesidad ni granedad de peccado/despis-
de vera z fal de al hōbre del remedio de la penitēcia. No lo desecha
la quantidad del crimen: no la brevedad del tpo/no la feal-
dad dela vida/no la extremidad postimera d la obra/ni
puedes suceder caso ni difficultad algúia/q lo enagene y
aparte del perdó/si fuere perfecta la mudáça de la voluntad
del peccado/mas antes la madre my entrañable q es la charidad/recibe cō blādos al agos a los hijos
prodigos y desperdiciadores/quádo se torna a ella/y sat-
9.3. Lbrisost. sub chrisostomo dize. Cree me q tal es cerca del hōbre la
per matheū piedad de dios q nūca menosprecia la penitēcia si de pri-
ero coraçón le fuere offrescida y aun si alguno viniere al
que nunca mas profundo extremo de ser peccador y si quisiere d alli
menosprez tornar a la carrera de la verdad/tambiēlo recibey abra-
cia dios la peca de buenavoluntad y haze quanto pude por lo redimir y
renocar a este dñmro y por cōcluyz brevemente digo
angustinus (según la determinació de sant angustin y d sant gregorio
de vera z falso). Que si un hōbre cometiese o ppetrassie e fiziese esto
sa penitēcia. dos los peccados de todos los hōbres del mundo y dese el
gregorius i perasse como iudas y cayu y aun otiiese dios nōoseñor
moral. jurado de negalle indulgēcia y perdon/si acq̄ miserablc

Delo que ante dela confession hazer se deve. Fo. xxx.

Miserable peccador le suplicas se cō cōtricion verdadera q̄ le perdonasse: nūca el clementissimo dios le negaria la indulgencia y perdó. La razó desto es porq̄ como affir mansant hieronymo y sant angustin / los peccados p̄sados y preteritos / no empecé ni dañan / si de nueno no aplazan y agradan. Todas estas ministras y señales de misericordia y del diuino amor / deve cōsiderar y pensar el peccador / por dōde animado cō tales erēplos cō muy piōta voluntad y animo se llegue a la sacramental y salvable cōfession para cōseguir remisiō de sus culpas y perdón de sus peccados.

Capitu. xv. Que manisfe

sta como el penitente ha de elegir cōfessor para cōfessar sus culpas y peccados.

 El verdadero penitente despues de aver pēsado todas las antedichas cosas / en especial sus culpas y peccados mortales y las circūstan cias dellos. Dene en quāto en si fuere y por todas las vias y modos q̄ pudiere trabajar por buscar bñē medico spñal esto es / bueno discreto y sabio confessor / al qual diga publique y confiesse sus culpas y pecados. Digo bñeo / discreto y sabio / la razó desto es por q̄ si estādo enfermos y pa las enfermedades corporales que se hāb se suelē buscar y bñsca / no uno solo mas muchos y mu bñscar bñchos medicos bñenos / sabios y discretos / y si no se hanos sabios y llan en lascibdades / villas / lugares / y tierras donde discretos cō los tales enfermos moráconseran / vine y estālos ran a fessores. bñscar a otras ptes / ciudades / villas / y lugares : no esti mādo el gasto por razon d cōseguir y alcácar sanidad corporal / y ayin algunos grādes señores traen los medicos

Remedio de peccadores parte primera.

cōsigo a los quales no dan pequeño acostamiento y salerio. Y si esto es así (como lo es) quanto mas y cō quanto mas esta causa y razon se den en y há de buscar buenos sabios y discretos medicos spinales (esto es) cōfessores pa el aia y pa sus enfermedades spinales. Por ser (como lo es) muy mas preciosa el aia que el cuerpo y el espíritu q la carne y sus enfermedades muy mas peligrosas. Esto es lo

Magister in q el maestro de las sentencias manifiesta (y son palabras d 4.d.17.) Sant augustin dijédo. El q quiere bie cōfessar sus culpas y peccados pa alcáçar grā y perdón dlos busque bne cō in li. depnia. fesso para confessar sus culpas y peccados pa alcançar t de peni. di. grā y perdón dellos q sepa atar y desatar donde y como fuere menester y esto porq por ventura siédo negligē I. qē penir.

te acerca de si mismo y menospreciador de las cosas q tocá y ptenescen a su salvació/ no sea menospreciado de aq q misericordiosamente le amonestá y llama q es dios nro señor y dene hazer esto porq por ventura ambosa dos/cōfessor y penitente no cayan en la hoyo (cōviene a saber) en la hoyo d peccado mortal y juzgámete d linfierno lo q leloco y mēo sabio penitente no qiso evitar podiédo.

5.2. **Que el confesor a determinar autoridad.** **Durádus in sumali. I. pte. I. dí. I.** Qhad tener lo pmero el cōfessor q fuere elegido d pte d penitente autoridad y juriſidicō sobre el q assile eligio y escogio por su cōfessor pa podelle absolver: porq la ientencia dada en sanor o contra algñ o dlo q no es su juez no tiene ni vale y carece de vigor y fuerça: por dnde se requiere y es necesario q tégá autoridad y juriſidicō sobre el q assile eligio y escogio. De aqui es lo q drádo doctor famoso dice. Para auer de absolver a algñ o en el foro y iuyzio de la coscienza tres cosas se requieren de necesidad que tenga el q ha de absolver a otro. La primera que el confesor tenga la autoridad de las llaves siendo sacerdote. La segúda q tégá ejecuciō de su autoridad.

Delo que ante de la confession hazer se dene. Fo. xxxi.

La tercera que esta tal autoridad y execucion sea libre y noligada ni suspendida: por que segun traen los canonis De tres confessiões descomulgado no pñede atar ni desatar: porque fasçã de temporal podra el atado desatar al ligado y atado. Lo conforme ner el cõfeso a esto que esta dicho/dizen los doctores theologos ma sor. §.3.

yormiente y en especial sancto thomas el ricardo. 24.q.i.an

Por razõn que se requiere y es de necessidad esta autoridad / cada uno es tenido y obligado a se confesar S. Tho. ju. sar con su proprio sacerdote : segun que expressamen 4.di.17.ar. teparese y lo traen los canonistas en el capitulo omnis 3.q.II.

veriusq; seruis. de peni.. et remi. Por causa y razõn que di rey nombre aquista palabra/ propio sacerdote / cada uno delos fieles querra saber y con iusta causa y razõn quién y qual sea dicho y llamado proprio sacerdote: para dar noticia / desto es de saber que segun dice el se raphico doctor sant Benaventura/ propio sacerdote senten. Bona.ju.4.

cõ el quale el penitente se ha de cõfessar se torna en muchas y díversas maneras/mas por concluir y abreniar saca do en limpio digo/ que propio sacerdote quanto a lo Enien sea di que a esto pertenesce qno solamente es el cura parochial cho propio de algnna yglesia: mas avn todo aquél que tiene poder sacerdote pa y autoridad/pa poder absolver y desatar. Ora sea la tal racõfessar. §.4.

autoridad ordinaria: ora sea subdelegada: ora comissa ria/si édo tal qil dena y ha d ser/ ó tal modo y manera qte ga dominio/mando/ y autoridad sobre el penitente: pa r a poder absolver y soltar al tal penitente. Este que tornie re autoridad y jurisdicciõ sera dicho y llamado propio sacerdote. Digo esto/ por que el que no tuviere plenaria autoridad/avnq;be sea elegido en confessor/ no pñede absolver del peccado. E si el tal cõfessor absuelve a sabiendas que impropiamente se llama absolucion delo que no pñede: segun dice el ricardo / peccam mortalmente de tal

Remedio de peccados en parte primera.

§.5. modo y manera que lo primero y principal q a de tener
Como el confessor ha de ser poder: jurisdiccion y autoridad plena:
fessor q a sa- ria para poder absolver y desatar alligado peccador pe-
biendas ab- nitente: porque (como esta dicho) mal podra alligado y
suelne q lo q arado/desatar al etendo y ligado.

no pñede: **C**omo de tener: lo q el confessor q assi fuere elegido clari-
pecca mor- ridad de sciecia. La sciecia q ha de tener el confessor ina-
talmente. nificialo y ministerialo el ieraphico doctor sant buenané-
Ricardus in tura diciendo. El confessor es necesario q tenga sciecia
4.di.18.art. de tal modo y manera que sepa discerneryhacer distinc-
2.q.5. cion y differētia entre los peccados comunes / quales
Bona.in.4. se amortales y quales veniales y q sepa preguntaryha-
di.17.in.q. zer inquisicio dellos/canta/discretos / y sabianete / y im-
circalfani. perz injurgir por ellos y por cada uno dellos discreta y
cōueniente penitencia: porq una penitencia se ha de injun-
§.6. gir y imponer por el peccado mortal / y otra por el venial/
Como el con- rna se ha de imponer por la soberbia / y otras se ha de in-
fessor de te- jngir y imponer por la anaricia. Una por la torpedad
nclaridad de la luxuria / y vicios carnales: otra por la imbidia: una
desciencia. por la destemplanca en el comer y gula / otra por la ira /
odio / rancor / y malquerencia. El soberbio y altivo que
sea humilde. El anariento q sea charitatino largo y li-
mosnero. El luxurioso / torpe y carnal / que sea limpio y
casto. El gloton y destemplado en comer y bever / q ayu-
ne / haga abstinenzia y viva templadamente. El imbidioso /
que sea amoroso y charitatino. El ayudo que sea be-
gnino y manso. De tal modo y manera que sepa el con-
fessor imponer injurgir y dar una penitencia por un pecca-
do mortal / y otra por otro segù n viene ser cōueniente y ne-
cessario / cõforme a la qualidad / granedad y enoriedad
de la culpa y peccado: porque no todos son ygnales en
grauedad: porq uno es menos grave q otro / y otro mas

Delo que anteñ la confessiōn hazer se deve. Fo. xxij.

grauē q̄ otro de dōde el seraphico doctor san buenaventura dize. De notar es que en muchas y diuersas mane dī. 33. in. q̄ ras es dicho vn peccado mortal mayor o mas grande q̄ circulam. otro. Lo primero por razō de la causalidad: y así el pecado del demonio es dicho muy mayor por cuya culpa dia entro la inuerte en la redōdez de la tierra. Lo. ii. por

§.7.

razō de la generalidad: y así el peccado de nros primos padres es dicho mayor: porq̄ se difundio y derramó en todo el genero humano. Lo. iii. por la enormidad vna de. xii. de la culpa y peccado: y así el peccado de indes es dicho causas es muy grande y grāue: porq̄ védios dios christo nro redē cho vn pecado. Lo. iiii. por razō de la ingratitud: y así el peccado de cada mayor aqel q̄ recibio mas dones y gracias de dios nro señor: y mas grande es dicho mayor. Lo. v. por razō del peligro: y así el pecado de la ignorancia es dicho: y se llama muy grande: porque es muy peligroso. Lo. vi. por ser inseparable y que con mucha dificultad se remueve y quita: y así el peccado de la cobardia y anaricia es dicho muy grande: porque como todos los otros vicios se enuegezcan con el hombre sola la anaricia se remoza y enuenice.

Lo septimo por razō de la importunidad: y así la soberbia es dicho peccado muy grande: porque aun se lenanta de las buenas y sanctas obras. Lo octavo §.8.
por razō de la promptitud: y así el peccado de la luxuria es dicho muy grande: al quallos hōbres son muy ria es dicho promptos y inclinados. Lo nono porq̄ es impugnador peccado grande mayor: gracie: y así el peccado del espíritu santo es ue: y porque dicho muy grande. Lo decimo por razō de la mayor razō.

ofensa: y así el peccado de la idolatria es dicho muy grande. Lo undécio por razō de la facilidad pa poderse relistar. Magister quādo no es resistidor: y así dice el maestro de las sentencias. in. 2. di. clás: que el peccado de adam faciendo gravissimo: porq̄ 33.

Remedio de peccados: parte primera.

podiendo facilmente resistirle no lo hizo. A o. xij. por razón de la malicia y sea cobardía y así el peccado de qualquier genero/puede ser dicho y no mayor que otro. Todo esto es bien que sepa el confessor/z que junto con esto sepa y conozca a quales peccados y a quales no se estiene de su poder y autoridad: porque en otra manera en gran peligro desconfiencia y anima / y de los que con él se confiesan: oye confesiones: porque como dice el ricardo in 4. di. 18. o/y arriba diximos: el confessor que a sabiendas/o por ignorancia crassa y affectata / absuelve al penitente de aquéllos peccados de que no le puede absolver peccados mortales y graves. Porq díce aquí por ignorancia affectata o crassa /y algúno querras saber/que ignorancia sea esta affectata. Digo que ignorancia affectata es la necesidad o no saber querido/que es quando el hombre quiere no saber/por poder mas libremente peccar. Díce mas el mismo ricardo. El sacerdote en quanto es deputado y ordenado/para celebrar el divinal officio/ha de tener tanto de gramatice que sepa bien formar y decir las palabras/y alomenos entender literalmente lo que lee. En quanto es ministro de los sacramentos es obligado a saber/que y qual sea la materia y forma de cada uno de los sacramentos: y asimismo a de saber la manera del dispensar en ellos. En quanto es doctor y enseña/ es obligado a saber la doctrina y dogmétos de la fe. En quanto es juez en el foro y iuzgio de la penitencia y conciencia/ es obligado a saber discernir y hacer distinción entre pecado y peccado/alomenos en aquellos peccados q son notorios y manifiestos: y asimismo ha de saber todos los generos de los peccados/y discernir y hacer distinción entre los que son reservados y no reservados: porq en otra manera pecado gravemente/y al que con él se co-

5.9.
Quanta scie
a de tener el
confessor.

De lo que ante de la confessio hazer se deve. Yo. xxxiii.
siesta pone en gran peligro de su conciencia y anima.
Assimismo a saber discernir entre las perplixidades
de los servicios y peccados y enderezar al penitente en el ca-
mino de saluacion. En los otros peccados de los qua-
les avn los sabios suenle dudar y dndan el sacerdote sim-
ple a de tener tanta sciencia que alomenos sepa dudar
de los tales peccados y remittir al penitente al consejo
de algui mas docto y sabio que el. El seraphico doctor
san bernardus dize que si los subditos y legreses co Bona.in.4.
noscen su simplicidad insipientia y insufficiencia son re- di.17.
nudos y obligados a buscar buenos confessores sabios 9.10.
y discretos porque en otra manera los vnos y los otros Como el q
peccan muy grauemente. Esto es lo que san augustin no busca
quiso dar a entender y desta manera de discrecio hablo vnco cōfessor
quando digo. El que se quiere bien confesar para resce peca.
bir la gracia y remission de sus culpas y perdón de sus Augustinus
peccados tristebt en confessor porque sepa atar y desatar in li. de peni
donde y como fuere menester. Saber atar y desatar es tener. y de
mostrar y manifestar al penitente segi n dize aleander peni.di.1.
de ater) que cosas se requieren para ser absuelto del pec qm penitet.
cado y ligalle y atalle con penitencia competente para su Alexaderin
culpa y peccado y lindable para su anima y limpiamie 4.p.s.sumo.
to de su conciencia.

Capitulo. xvij. que sea la
causa y razon porque se han de buscar sabios y discretos
confessores y porque han de tener claridad de sciencia.
 Esta claridad de sciencia que auemos antedi-
cho y arriba declarado han de tener los cō-
fessores segun dize el ricardo po: que no sectū Ricardus in
pla en ellos aquella maldicion que esta escrita 4.di.18.
en el deuteronomio qdicho dios nuestro señor diziédo. Den.27.

Remedio de peccadores parte primera.

Maldito sea aq[ui] q[ue] hace errar al ciego en el camino y dira
5.1. **todo el p[ueblo] ame. El q[ue] hace errar al ciego en el camino**
Por q[ue] el con. de su salmació y gloria que absuelve al peccador de aque
fessor ha d[ado] te llos peccados de que no le puede absolver: lo qual ha-
n[er] claridad se por ignorancia y falta de ciencia y saber. Por don-
desciencia. de como a menos dicho) no solo peca el tal cōfessor gra-

5.2. ne y mortalmente mas avn lo q[ue] mas y mas de temeres/
Qui ad oclō que si absuelve a alguno de alg[una] cosa la cuales obliga
fessor sera. o- do a restituyr: q[ue] el la restituya si el tal confessor no le es
bligado a re solviessen: el confessor queda obligado a restitucion de aqu[el]
stiracion dlo q[ue] lla cosa. Como esto se ya de entender hallar se ha en la
notorio.

tercera parte dese tractado donde se vera muy mas lar-
gamente. Miren pues q[ue] ansie esto mucho los consej
sores: porque como dice el sagrado euangelio si un ciego
Angu. 8 pe. q[ue] es el cōfessor ignorante y menos sabio/ gnia a otro cie-
di. 6. qui vul. go esto es al peccador ciego/ ambos a dos caeran t yrá
adagister in a dar cōlgoen la hoya d[el] infierno. Qnde s[an]t angustin
4. di. 17. dice. Guardese el q[ue] sp[irit]ual esto es el confessor q[ue] assi co-

mono cometio el crimed/ culpa y peccado q[ue] assi no carez-
ca de d[on] de la ciencia. Con verdad contiene y por me-
jo: desires necesario q[ue] conozcalo q[ue] a d[e] juzgar/ porque
el poderio q[ue] tiene lo demáda y requiere: que discierna
aq[uel]lo q[ue] ha de juzgar. De q[ue] nies lo que el maestro de
Angusti. vbi lassentencias dice. Ha se debn scer sacerdote sabio y dis-
supia.

creto: el q[ue] n[on] iuntamente con el poder autoridad t juri
dicio q[ue] n[on] tiene/ tengajnyo y discrecion para discernir
entre le p[ecado] y no le p[ecado] (esto es) entre el p[ecado] moral y
el venial. Y s[an]t angustin dice. Contiene q[ue] los sacerdo-
tes sean tales q[ue] sep[are] y conozcan q[ue] qual y q[ue] n[on] a medici-
na ayan de dar a los enfermos peccadores. Trescasos
se ponen (no obstante lo dicho) en los quales el menos sa-
bio y simple confessor (si de todo en todo no es ignorante)

Delo que ante dela confession hazer se debie. fo. xxxvij.

rez y idiota y insipiente) podria oyz confesiones. El prime
ro es quando ay peligro y trance de muerte y no se pue
de a un otro algun confessor. porque en tal caso y tiempo
qualquier aconfesor le pnode y deuen oyz y absolver. El §.3.
segundo es quando el que se confessa es sufficientemente En qne casos
letrado de tal modo y manera que enseñe al confessor lo podra el sim
que ade entender y hazer acerca de sus culpas y peccas ple confessor
dos. Esto que anemos dicho se ha de entender / quādō confessor.
el que se confessa es hombre de buena conciencia de tal
manera que es verisimile que en lo que dixeret no enga
ñara ni burlara al confessor. Es el tercero caso quando
el que se confessa vine spiritualmente y tiene de hiso y co
sidera confesar se muchas veces y a mentido y no sue
le comunmente tener sin culpas ligeras y peccados re
niales. En estos tres casos (como esta dicho) bien po
dra el simple y menos sabio confessor aun que no sea tan
sabio como conviene oyz confesiones. Consideran
do todo lo ante dicho y arriba relatado el penitente que
bien recta y sanciamente se quisiere confessar / busque §.4.
confessor que tenga sciencia y conciencia / letras y san
ctitud de vida. Esto que anemos dicho lo dejimos: Queno a to
poco y de poco saber seria el enfermo y por tal anido y te
nido que a sabiendas se encómandasse a medico insipien
te y gnaro y menos sabio para que en su peligrosa enfer
medad le curasse. Evidente y muy manifesta señal se
ria que el tal / menosprecia su salud o que ningun espe
ranza tenia della. De donde se sigue que deuen el peni
tente buscar buenos sabio y discreto confessor.

Cap. xvij. En el qual se tra-

ta y manifiesta quanta ha de ser la bondad y sanctidad del
confesor para que oya al penitente sus culpas y peccados.

Angostinus
de peni. di. 1.
que penitet.

§.1.

Que el con-
fessor ha de
ser bueno en
vida.

Angostinus
sup ps. 25.



Egnisentencia de sant angustin el
penitente que se ha de confessar de sus
culpas y peccados se ha de confessar
con el mejor confesor que pudiere
aver segula estimacion y pensamie-
to del q le ha de elegir. Que el con-
fessor aya de ser muy bueno parecer
porque aquello por cuyo ministerio los malos son insisi-
cados son reconciliados los malhechores y culpados
peccadores las animas enfermas son echadas sanas y cur-
adas y los qne espiritualmente estan an mortos resucita-
dos y vinificados contiene que sea de buena honesta
y sctava vida. En otra pte el mismo snt angustin dice. Tal
cõiene q sea el sacerdote dñ señor q aqullo q el pueblano
puede coseguir ni alcázar dñate dños nro señor el por si
mismo alcáce por q escrito esta. Si peccare el pueblo ro-
gará y orará por el el sacerdote: mas si peccare el sacer-
dote de peni. di. 6 dote qni orara y rogará por el como si direra ningn o
qui ultra. orara ni rogará por el. Lo forma esto de sant angustin
Angostinus
dizen los canonistas. El sacerdote al qual se presenta to-
l. q. l. c. fer-
tur. s. vulne-
rato.
doculpado peccador y se ofrece toda en su medida spñ al-
en ninguna cosa sea digno de ser inrgado daqullo de q esa
aparejado pa inrgar en los otros y sant angustin dice en
otra parte. Se a tal tan bueno sacerdote y justo aquel que
ha de soltar o atajar los otros q no aya en el alguna
macula de culpa y peccado ni cosa digna d reprehensiõ
por qne como esta escripto llagado herido y maltrata-
do el pastor q quien dara medicina a las orejas? Como

Delo q ante dela confession hazer se dene. Fo. lxxv.

medicina alas ovejas: Como o en que maniera podra amparar y defender al pueblo con escudo de oracion a qd que assi mesmio pone a los tiros y frechas de los capitales enemigos los demonios: Que fruto podra dar de s la rayz que esta inficiada de grane pestilencia d culpa y peccado: El sacerdotecofessor en la confessio a d instruy: Semenar arguyz increpar y reprehender al vicioso pecador: desus vicios y peccados y de su vida mala antepassada y en quanto en el fuere apartalle y renocalle de sus vicios y peccados. Como podra hazer esto el sacerdote y cōfessor malo y puerco q esta embuelto en vicios y peccados: Escripto esta. Si q es malo pa si pa quien sera bueno: El q tiene muy poco o ningun cuidado de su propia anima y cōsciencia: como curara y terna con dado de las agenas: Como osaran interna atrenimiento de arguyz increpar y repreheder a otro de algū pecado o crimen a qd q en qd mesmio crimen y peccado o en otro mayor y mas abominable esta embuelto: On Hieronymo de el glosa sicut hieronymo dize. De q manera o como in transitu hablara y y predicara el anuncio de la pobreza: y en su fin. curioso porpe y carnal de la castidad: Y el imbido y amor y charidad: Como si direra. Molo podra hazer ni ternamiento osadia ni atrenimiento a lo poner por obra y en efecto y muy menos lo podra hazer el malo y puerco cōfessor. Abuy mal podra el cōfessor malo y vicioso q vine no limpia ni casta ni te q tiene la mala compaňia e su casa arguyz increpar y reprehender al penitente q con el se fuere a confessar: porque tiene manceba y viue porpe y carnalmente: Porque teniendo semejante crime en la paz peccado del qual el penitente se acusa viéndose increpado y reprehendido podra respondelle aquello que el sagrado euangelio dize. Medicos curate a ti mismo. Lince.4.

e. iii

Remedio de peccadores/parteprimera.

Belo antedicho y relatado se colige que el confessor que ha de corregir/ increpar/ y repreheder al penitente y le ha de absolver de sus culpas y peccados q ha de ser muy lueso/limpio/ y ageno de toda culpa y peccado. Pues que ansies/o peccador q haces penitencia de tus culpas y pecados/ a ti lo digo y contigo hablo (quádote quisieres confessar y limpiar en aia de las inimicidias dlos peccados) q escoras/ tal y tan buen confessor/ q quádote para tuer de sus pies vayas muy limpio/lanado/ y purificado. Dregúto te o penitente q contigo loquiero auer. Si onieses de lauar

f.3.
Que no se a lisiary purificar tu rostro y cara/ por vetrura tomarias deconfiar el tinta negra y minida/ o agua muy limpia y clara. No anima dnal ay dndia sino q derádo la inimida y negra tinta / tomas mas agua muy limpia y clara. Y si onieses de passar la mar por vetrura tomarias por piloto y gonernador de la nao y gnia de tu viage a aquella nñca supo q cosa era nauagar ni encraren la mar. No sin dndia alguna. No deves pues q ansies/o penitente q desseas la salnació de tu aia y bie de tu cōscientia/ cōfialla ni encoméddalla a mal confesor: porq cosa muy acriogada y no niemis cierta es q no encomendarias lo oncia al lobo/ ni la perdiç al azor y que de rapina ni la liebre al perro/ ni el precioso vino al destemplado y embriago/ ni el majar delicado al gloton y goloso. No encomiades pnes que ansies tu anima al mal/ sino al beno y mejor confesor que pondiereshallar en scienzia/ vida y bondad de persona:

Capitu. xviiij. En la qual

se declara que no se podiendo hallar confesor tal/ que tenga lo uno y lo otro/ contiene saber/scienzia y bondad de vida/ qual se ha de elegir el de la sciencia o de la sancta y buena vida.

Delo qie ante dela confession hazerse deve. **F. xxiij.**


Tierra (y no sin legitima causa y razon) cada
vno saber como estas cosas que estan dichas/
sciencia y sanctidad de vida nos siempre se ha-
ben y contraria la par en los confessores mas mu-
chas vez es sea al contrario: que sobrando la
sciencia y saber falta la bondad de la vida y conciencia/
y teniendo sanctidad de vida y buena conciencia falta la **§. i.**
sciencia y saber pa poder conocer y alcançar esto / podra **E**nq se pre-
guntar diciendo. Dejed padre / si no se halla confessor ganta qual
tan idoneo y sufficiente que juntamente tenga las condi **c**onfessor se
ciones antedichas / contiene saber / sciencia y saber / bon **a**ya o tomast
dad de vida y conciencia / sino que vno tiene sciencia y
saber / sin bondad de vida y conciencia / otro bondad
de vida y sanctidad de conciencia / sin saber ni scien-
cia / qual destos dos se ha de elegir y escoger en confes-
sor? **E**l uno es menoe sabio y bueno. **E**l otro me-
nos bueno y sabio. **Q**ual desto se ha de tomar y ele-
gir en confesar? **A**tiendo de responder a esta que-
stion y pregunta / halle que muchos y diversos docto-
res hablana acerca de la / y ansicomos son muchos y di-
versos / assi son muchas y diversas las sentencias que
acerca dello dizan las quales pondre aqui que son las
que se siguen. **U**nos dizan que es cosa mas segura y sa- **§. 2.**
lvable confessarse con confessor / que tiene sciencia y saber **E**n q se mie-
nra no sea tan bueno en vida / q no con el que tiene la vi sitra q se ha
dabien y le falta la sciencia y saber. **L**a razo q pa en prue de elegir co-
ua sua opinio dñ dñ dñ ser por q la sciencia es necessaria pa fesso: sabio
la e recencio del sacramento: por q no coniene (segund dñe) y docto.
Ricardo) a los sacerdotes y gnorar y no saber su officio / Ricard^o in
las cosas que pertenece y son concernientes al tal officio / 4. di. 18. ar.
por q a ellos coniene y pertenece enseñar la ley d dios y dini 5.
na a sus subditos segñ a q illo q dice el prophetas geo pgnis Algens. 2.

Rémedio de peccadores parte primera.

alos sacerdotes dla ley de dios y dñina / qne ellos te la
enseñaran. De tal modo y manera q la sciēcia es neci
faria en el q ha de ser elegido por confessor y assi dizen ser
cosa muy m̄as segura / confessarse con el tal confessor q tie
ne sciēcia / avn q no sea en la vida y cōsciencia tal qual de
ua y aya de ser / q no confessarse co el insipiēte y menos fa
bio / avn q en sanctidad de vida y bōdad de cōsciencia exce
- 5.3.

Que se ha d
elegir cōfes
sor bueno en
vida.

da alsabio y discreto. Otros doctores tienen otra opinió
teniendo oposito y cōtrario desto dñiēdo q es cosa me
jor / mas saludable y segura: confessar seco cōfessor q tiene
sanctidad denida y bōdad de cōsciencia y aia avn q esa me
nos sabio y insipiēte / q no cō el confessor / sabio y menos
bueno. La razō q pa emprueña de su opinió dā es etas
porque al q falta la iſciēcia / pñede en caso d necesidad sin
culpa ni peccado alguno / oy: cōfessiones: mas alqne fal
ta la bōdad dla vida y cōsciencia estādo ē culpa sinq dñuc
no peq mortalmente no pñede exercitare el tal officio sal
vo en caso d extrema necesidad / como es dñinerte y no

S. tho. in. 4
di. 24.

Scot⁹ in. 4.
di. 17. q. 1.
ar. 2.

En que caso
el penitente
te eligió docó
y comía por su
confesor pecca
ria mortal / son
miente.

Ad rom. 1.

Eccle. 19.

se pñdiesse auer cōfessor. La razō dlo antedicho es segú
sancto thomas / porque qualquier que estando en culpa
de peccado mortal / pone por obra la ejecucion de algu
na orden pecca mortal y gravemente / y assimesino el pe
nitente que sabe que el sacerdote está en semejante crimed
culpa y peccado / y le elige en confesor / salvo (como es di
cho) en caso de extrema necesidad / o quando no se pu
diere auer otro bn en confesor: porque el qne assi le elige
y comía por su confesor / le da occasion y le induce a co
meter nñeno peccado. Onde el apostol dice. Digno e
son dñinerte / no solo los q lo hazē / mas avn aquellos q
lo cosientē y no lo enitan / podiédo lo enitar como lo pñ
de hazer y enitar el penitente: pñes esta en su mano elegir
bueno o malo confesor. De aqui es lo que ecclasiasti

Delo que ante dela confession hazer se deve. fo. xxxvij
codize. Abreiores la insipientia y falta de saber con te-
mpos del señor: qne la apparent sciencia y sabiduria. Que
sea mejor elegir confessor en vida y conciencia avn que
no sea tan bueno en saber y sciencia parece: por que la im-
perfection y falta de la scientia pue de la suplir la perfec-
tion de la charidad/mas la imperfection de la innocen-
cia y buena conciencia no la suple la sciencia/tan mas
y mas peligrosa es/sin la buena vida y cōsciencia. Co-
mo la espada desnuda y desennaynada y como el cuchillo
muy asfilado y agudo/puesto en la mano de cruel y ayra-
do tales la scientia y saber del confessor/sin bondad de
vida y conciencia.

Extra de re
mi.ca., nisi
cū pridē.s.p
defectu.

Capitul. xix. Enel qual se da conclusion/muestra y manifiesta q̄ se ha de elegir bñē confessor en vida y cōsciencia.



Se aya de elegir confessor bueno en
sanctidad de vida y conciencia q̄niso
lo dar a enteder el maestro de las sen-
tencias qnando diro. De todo en to
do el q̄ se quisiere confessar/confesse
con el mejor sacerdote y confessor q̄
pudiere hallar. Dijo esto el maestro
de las sentencias/porque los malos confessores: las con-
fessiones que oyen: no las oyen monidos con charidad
ni por salutacion de las animas de los penitentes/ ni por
gloria de dios nuestro señor/sino por adquerir honras
fanores y amistades mūdanias: q̄ lo que peor y muy mas
peores/por presentes/dineros/pecunias/vaziando las
bolsas de los penitentes de los dineros dermando las an-
imas y cōsciencias de vicios y peccados llenas/aniendo
la de vazar/limpiar y purificars. De aqui se sigueyn no

Abagister in
4. di. 17.

9.1.
Que los ma-
los confesso-
res no se
mnen por
charidad.

Remedio de peccadores/parte primera:

pequeño mal/q absuelvelo q no pueden absolner y por mejor dezir y hablar mas claro. Innestrá absolvellos/no los podiédo absolner ni yendo (como no yá) absueltos/ no les haziendo conciencia d graues y enormes culpas y peccados. Corazón se podra preguntar q de donde viene y pcedet tanto mal y daño/q el dia de oy ay tantos y tan descomunales males y tantos malos en el mundo:

§.2.

Dedó de vie
ne q ay ratos
malos y pec
cadores.

Tantos renoueros/tantos hústeros/tantos amáceba
dos/to: pes y carnales/y sin duda algúna cō brevedad po
demos respoder q todo viene procede y emana /de los
malos /pncrso cōfessores/q los sopor tás y sobrellenán
sus pncios y peccados absolviédo los/no vna sola vez mas
mñchas y muchas vezes. O grá dios: Que es esto: q
es mas para llorarlo q pa escrinillo y si escrito amia d ser
cō letras d sangre sacada d l coraçō. Que el dia d oy no
ay algúna malo/pncrso/ incoirigible y obstinado pecca
dor/q no halle yn cōfessor tamalo y abominable como
el q le absuelva/o por mejor dezir q unestre q le absuelve
no le poáiédo absolver. Pues q ansi es el verdadero pe

§.3.

Que no ay
peccador
por malo q
sea/q no ha
lle cōfessor q
le absuelva.
Bona.in.4.
di. 17.

nistere q obniratá grá mal como este /dene se cōfesser
y cōfiesse/cō el mejor sacerdote y cōfessor q pudiere ayer
y hallar/cō forma lo q diro el maestro d las sentencias/lo
qual declarado el seraphico doctor san bernauentura
dice. Habla aquí el maestro d las sentencias cō aqlq tie
ne libertad pa poder elegir en cōfessor a quien quisiere y
por bién turiere/cō tal cōdicion q primero satisaga a su
proprio sacerdote demandandole licentia: por que en
ninguna manera sea menospreciada la autoridad del sa
cerdote y su ministerio. A esto q sant bernauentura diro
podemos respoder q lo diro quádo no anian emanado
ni salido de la silla apostolical tantas indulgencias:indul
gencias/gracias y facultades para poder elegir cōfessores/

Delo que ante dela confession hazer se deve. fo. xxxviii.

como agora han salido procedido y emanado/ por breves/bulas y confessionarios de los summos pontifices/ los quales elegidos con estas facultades/ o con qualquier de ellas/ podran ser dichos y sellamaran proprios sacerdotes. Sco.i.4.di.
Onde el doctor subtil seoto dice. Propriosa 17.q.1.
sacerdote se entiende ser aquél q tiene iurisdicion para im-6.4.
mediatamente absolver al penitente. Que sea cosa me-Quié sea dis-
joz y mas saludable confessarse con el confessor/ que es bue-cho proprio
no/ sancto z jnsto/ avnque no tenga tanta sciencia/ que
no con aquél queriendo la sciencia falta la bondad de
la vida z buena conciencia parece: porque dado que sea
cosa muy decente y congrua y no menos razonable/ bus-
car sacerdote discreto/ doctor y sabio/ porque la confessio
echa al confessor de todo en todo y gñaro y idiota y mes-
mossa bio/ se a innalida y el penitente se aya de tornar a co-
fessar/ con sabio confessor y discreto/ por razon de la in-
formacion que ha de ser echada al penitente y por la mode-
racion de la penitencia y satisfaccion q se ha de imponer
z injungir al penitente. No por esto parece ser necessa-
rio confessarse con sacerdote y confessor sabio y discreto/
mayormente si el penitente/ no tiene muy gran necesi-
dad de ser informado. Ni por razon de la moderacion y
satisfaccion de la satisfaccion z penitencia: porque esta no es
necesaria: para remission de la culpa y peccado: porque
la menor satisfaccion (y por mejor decir ninguna inspe-
sta tomada ni acceprada) no impide la remission de la cul-6.5.
pa y peccado/ siendo todas las otras cosas y gnales. En q se mire
Por que la pena que aqui no se paga/ despues la pagara sera ser cosa
el penitente en purgatorio y el tal sera salvo/ avnque mejor elegir
no sin primero ser purificado y limpiopassar por el bne cōfessor
suego grane de purgatorio. Adas si se hallasse algu- en vida y co-
no que aqui quisiese satisfacer y redimir las penas de sciencia.

Remedio de peccadores parte primera.

purgatorio / a este tal seria necessario sacerdote sabio y discreto que supiese injungir y imponer penitencia y satisfaccion instas en las reglas de los canones penitenciales. Abas al que no quisiese rescebir penitencia alguna o muy pequena abasta que sea el confessor bueno y sancto en vida y conciencia / aun que no sea tal en saber y sciencia y es cosa muy razonable y congrua tomar y elegir antes a este que no al otro. Dnde recoligendo y copilando lo ante dicho digo / que el penitente dene elegir y escoger el mejor confesor que pudiere hallar en conciencia / sanctidad de vida y bondad de conciencia ; y segun mi parecer (salvo melior indicio) dene antes tomar al confesor bueno en vida y sanctidad de conciencia / aun que no sea tan docto y sabio / q no al malo en la vida aun que sea muy docto y sabio. Que el confesoraya de ser bueno en vida y conciencia / diolo christo nuestro redemptor a entender quando hablando de la minger adulteria con los phariseos dijo. El que es sin peccado / eche la primera piedra. Uniso dezir como si mas claro direra. El que ha de corregir a los otros y imponerles penitencia de sus culpas y peccados. primero dene limpiar assi mismo de toda culpa y peccado y que no se halle en ello que en los otros increpa / arguye y reprehende mas / dene resplandecer consanctidad de vida y bondad de conciencia.

Delo q en la confession hazer se bene. Fo. xxix.

Comiença la segunda

parte del remedio de peccadores q confes-
sionario en la qual se trata que en la sacra-
mental confession se ha de hazer assi de pa-
te del penitente como de parte del confessor.

Capítulo primero. Co-

mo la confession sacramental es vna obra que encierra y
comprehende en si muchas virtudes y de como el penite-
nte se ha de presentar delante del confessor.



Eguin sentencia de sancto thomas / la sacra-
mental confession es vna obra y acto que ens-
cerra y comprehende en si mismas y
difieras virtudes. Lo primero de peni-
tencia: porque segun que es meritoria incluye en si la co-
tricion y satisfaccion en acto o en proposito. Lo segun-
do es obra de verdad: porque a la virtud dela verdad per-
tenecen y conviene que cada uno se muestre y manifieste
defuera / talquales dentro de si mesino. Ond sant au-
gustin dice. Si confessares tu culpa y peccado: estás en ti
la virtud dela verdad / por la qual comenzaste a ser con-
viado. Lo tercero es obra que encierra en si la virtud
de la esperanza: porque el que seconfiesa / espera conse-
guir y alcançar remission de sus culpas y perdon de sus
peccados. Lo quarto es virtud de temperancia: por-
fessio es vna
que el que seconfiesa propone y promete alconfessor: de obra q éclu-
se abstener de ay a telante de peccary de los peccados: ye en si misma
porque en otra manera no seria valida ni deningun vi- chas virtus
goy fuerça la confession. Lo quinto es acto y obra des.

S.tho.in.4
di.17.ar.2.q
2.

Augustinus
sup.1. cano.
10.hanis.

6.1.

Remedio de peccadores / parte segunda.

de prudencia saber buscar y hallar remedio para las mortales llagas del anima. Porque si es acto y obra de prudencia (y no pequeno) saber buscar y hallar remedios para sanar las llagas mortales del cuerpo. quanto mas quanto mayor acto de prudencia es confessarse; porque el que se confiesa actualmente sana con la confession las llagas del alma. Lo sexto es acto y obra de temor de dios: porque el que tiene a dios como confessase: porque en el terrible y ministro espíritu de juicio de dios nuestro señor no sea condenado premiado y castigado teniendo y sintiendo por muy ameritado y cierto que no puede mejor huir la saña y ira de dios: que por la confession pura de sus culpas y peccados de donde son gustin dice. En toda parte es dia de nuestro señor: pues que ansies donde podras huir? Siquieres huir de huir a el y para el confessando tus culpas y peccados y no ascondiendo los ocultandolos. Lo septimo es acto y obra de justicia segun aquello que salomon dice. El justo en el principio es acusador de si mismo. Lo octavo y ultimo es acto y obra de humildad: porque confessar el breve que es reo y culpado peccador es acto y obra de humildad. Porque asi como es especie de acto de soberbia aquel que es peccador y malo querer parecer en esto santo y bueno asi por el contrario es virtud de humildad confessarse y publicar ser peccador y malo. Con tal conocimiento como este se de representar y presentar el penitente delante del confesor y con muy profunda humildad interior (porque la humildad de corazon quiere a dios nuestro señor) y no como menor exterior puestas sus rodillas en tierra y sin cabeza descubierta (dado que esto no sea de necesidad para la efficacia de la confession sacramental) es cosa justa y buena hazer se esta manera: porque merezca en aquellas cosas y puesto asi de rodillas diga

**Angust. sup
2. capo. ioh.**

**9.2.
Comoemos
de huir de
dios pa dios
Puer. 18.**

Delo que en la confession haverse deue. Fo. xl.
publique y confiesse sus culpas y peccados guardado en
la confession las cōdiciones q̄ ga que se avalida y tal qual
deuer ser se requiere segun se veran luego.

Capítulo. ij. En el qual se

ponen diez y seys condiciones que a de tener la saeramē
tal confessio. Siguese la primera: que ha de ser simple.



A sacramental confession pa que sea
buena y tal qual deuer ser ha de tener
diez y seys condiciones segun que cē-
ntramente las ponen los doctores y
theologos q̄ son estas que se siguen.

Ha de ser simple/bumilde/pura/fiel/

§.3.

nuchas veces frequentada/clara dis Como la cō
creta/voluntaria/vergonçosa/entera/secretaria/morosa/ session ha de
fuerte apressurada: que se acuse assimismo el penitente: tener diez y
que este obdiente proprio y aparejado para hazer y poſſeyscōdicioz
per por obralo que el cōfessor le mandare e injigiere en nes.
penitencia. Dado caso que todas estas condiciones no
sean necessarias: porque algunas son de necesidad y de
tal manera que faltando no seria legitima y verdadera
confession ni tal qual deue y ha de ser para conseguir re
mission de las culpas y perdon de los peccados declarar
llas he mos aqui en especial cada una sobre si por que me
los se vean y entienda.

Como ha de ser lo primerola sacramental confession simple.

La sacramental cōfessio ha de ser simple pa q̄ sea buena
esto es q̄ el penitente q̄ se cōfiesa no mezcle alguna cosa q̄
no se haga y teneza pa declarar y expreñir la q̄ntidad
de la culpa y peccado. Cōforme a esta cōdicio el peccador
a d acusar y no d escusar assimismo: poq̄ (como adelat̄

Remedio de peccadores parte segunda.

§.41
Como la cōfession ha de ser acusadora de si misma
y no escusadora. Esto es contra a q̄lllos q̄ escusian assi mes-
mos z imponer y hechá las culpas z peccados a los otros;
como dízied q̄ el demonio los engaño y q̄ el fue la causa
o q̄ son de aquella complejión z inclinación natural y q̄ no pue-
den otra cosa hacer o q̄ son flacos y débiles o atribuyen
do su obra mala a otro algnno. En este modo y manera
lo fizieró adá y ena: q̄ ada hechola culpa d̄ su peccados

Angusti. de
vera z falsa
penitentia.
En este modo
y manera
lo fizieró adá y ena la echo a la serpiete escusandose. De modo santo au-
gustin dize. No quiera el hombre escusarse: porq̄ no acre-
ciéte la culpa y peccado como adá el q̄l no se satisfizo con
saber peccado mas amplio su culpa y ensancho su pecca-
do/culpado a su mujer y traspassado su peccado en dios
n̄o señor. No diganios nosotros q̄ n̄o peccaremos
no pude otra cosa hacer. No diga el ladrón/no pude
dejar de hurtar y de tomar lo a geno: porq̄ dios me hizo
pobre. No diga el torpe y carnal/no pude dejar d̄ for-
nicar y adulterar ni me maranillo dello: porq̄ dios n̄o
señor me crió muy flaco y fragil/porq̄ enya causa y razón
tego de peccar y esto me menea a peccary hacer peccar
y la misma flaqueza de la carne me hace q̄ peque y caya
en tantas culpas y peccados. El que esto dice engañase
z hyera: porque la naturaleza de tal modo y manera fue
criada d̄ dios nuestro señor: que la docto defuerça para
poder resistir y obviar al mal si quisiere y porq̄ bién n̄iere
porq̄ enya causa y razón no tiene escusa alguna el q̄ esto dice

August. ho.
12.
Y q̄ assi se escusa. y el mesmo santo augustin en otra pte di-
ze. Muchos y muchos ay q̄ en la cōfession q̄ d̄snculpa y
peccados hizé q̄ acusá al demonio dízied. P que hiz-
tal y tal peccado/porq̄ el demonio hizó q̄ yolo hiziesse y
assí ala hora q̄ les p̄guntá porq̄ hiziste esto o esto otro: res-
póde porq̄ el demonio hizó q̄ yolo hiziesse: no ay cosa d̄ q̄
mas se

Delo que en la confession hazerse deve. Fo. xlj.

alegrel demonio/que quando alguno en su confession
escriviendo se dize que el demonio le hizo peccar. Por s.s.
que quando dize que el demonio le hizo peccar/no acusa q el demonio
fa assimismo/mas al demonio/y porque yee el demonio nio se ale
que miente el que esto dice/y que pecca de nineno peccas gra quando
do/y assique dissimulando confessar sus culpas y pecca alguno dize
do/no merece alcançar perdon dellos. El demonio en la confess
bien pnede persuadir y solicitar al peccador/mas de todos q elle
do en todo/n o le pnede forçarni compeler. Quantos hizo pecar.
Y quantos ay q que hiziere esto/echado sus peccados vnos
a otros. El marido a la mujer/y la mujer al marido.
El padre al hijo/y el hijo al padre. El señor al criado/y el
criado al señor/y de donde esperan conseguir remisión
de sus culpas/no alcançan perdon de sus peccados.
Se apnes qne assi es nuestra confession simple.

Capítulo. iij. en que se po

nentres condiciones que ha de tener la sacramental confession: conviene a saber/humilde/pura/y fiel.

El sacramental confession ha de ser
lo segundo humilde: assi en las pala
bras/como en las señales exteriores
y assimismo ha de ser humilde inter
iormente. La causa y razon porq como la co
la confession ha de ser humilde co/mission ha de
porque como ella sea ordenada para ser humilde
consegnir gracia de dios nuestro señor/cõ q alcácen re
mission de sus culpas y perdon de sus peccados (sin la
qual no se perdonan)esta gracia se alcança por la humil
dad/y humilde confession de las culpas y peccados.
Onde sancti agostino dize. Dios nuestro señor resiste a los soberanos
y a los humildes da la gracia. Parece esto muy

Reñedio de peccadores/parte segunda.

Luce.18.

Glo.ordi.

Nicolao.
super.18.c.
Ince.

S.3.
q dios nro
señor lnan
tas los hu-
mildes.
magi.iii.4.
dis.21.

ala clara en el publicano: del qual dice el sagrado evan-
gelio: que subiendo al templo a orar: estaua lejos y no osa-
valenantar sus ojos al cielo / mas hiriendo sus pechos
dejia. Señor dios / ten por bien de auer misericordia d
mi peccador. Sobre lo qual dizela glosa. Assi como
humilde / estaua lejos y no osava allegarse: por que dios
se llegasse a el. No osava lenantar los ojos al cielo ni mi-
rar porque fuese de dios nuestro señor visto / y mirado.
Al premiana y abatia la conciencia / y levantava la espe-
rança. Demanda de si mismo penas / porque dios le
perdone sus peccados / y culpas. Confiesa se / porque
dios le perdone / perdona dios nuestro señor aquello q
el publicano co humildad conosce. Sigue se luego en
el sagrado euangelio / que descendio iustificado del tem-
plo aq[ue]l que ante ania subido a el con grane y my pesa-
da carga de culpas / y peccados. Y esto por q con humil-
dad confessio sus culpas / y peccados. Al cerca de dios nro
señor (como dice el nicolao delira) es esto assi q aq[ue]l que
se humilla / es ensalzado / y el q se ensalza por soberbia / es
abatido y humillado. Assi como en peso material d las
lácas quádó la vna esta alta / estala otra baxa / y por el co-
trario quádó la vna esta baxa / estala otra alta. Assi en el
peso dela justicia divinal de dios nro señoressa determina-
nado / q los que en esta vida selenantá por soberbia / sean
abatidos por confisible pena en la otra. Por el contra-
rio los q en esta vida se humillan por amor de dios / sean
en la otra levantados por gloria. Denotar y mucho de-
notare (como dice el maestro de las sentencias) q assi
como el penitente / no deve encubrir / ni zclar sus pecca-
dos por granez y mormes q seán. Por que seria graciover-
nia. Assi ni por cosa alguna ni so color de humildad deve
confesar el peccado q no hizo / ni sabe / ni conosce q le a-

Delo que ante dela confessio[n] hazer se deue. Ho. clis.

ya hecho/nile aya en el/por qne la tal humildad es incusa
ta/y haze nueno peccado mortal. Qnde sanc angustin
dize. Quando por cayso color de humildad mientes/ qso color q
sino eras peccador/ante que mentieses/mentido eres humildad
hecho peccador/lo qual pudieras muy bien evitar. No nose ha de
ayenti verdad/sino que de tal manera te publicues/y mentir en
confesio[n]es por peccador/segun q te conosces. La ver la confessio[n]
dades esta que digas lo que eres/por q como es verdad Angustinus
nila ay/donde reyna la falsoedad y mentira: Ha el penitentia de verbis
de confessarse co[n] verdad y humildad/por q la ver- apli.
dad ha de acompañar la humildad. De equis lo q el
maestro de las sentencias dice. Donde reyna la soberbia
y hypocresia la humildad no tiene lugar. Sin la humil abagr.in.4
dad a ninguno es lícito esperar conseguir perdón y in- dis.17.
dulgencia de sus peccados. Delo ante dicho consta/ y
es manifiesto y ala claras q nra confesio[n] ha q sin la hu-
mildad y verdadera/no dijédo lo q no hicimos/ mildada ni
socolor de humildad. Abas por ventura dira alguno. guno es li-
cito esperar pa donde no ay culpa. Luego bién podra y no mostrar perdón.
se culpado/onto que no tiene culpa ni ha peccado: El es Gregorius.
to digo q conoscer culpa donde no ay culpa/q conoscer dis.5.ad ciº.
se toma por tener. Porque de buenas animas es/te
mer por ventura no aya avido algun defecto/y falta de q es de bu-
esa parte: porque en otra manera conoscer culpa / y te mas aias te-
nerte por culpado donde no ay culpa/ni peccado/ seria mer culpa/
de hombre que yerra/y que no tiene sana/nibueno con- dondenola
ciencia. Luego pues que assies sea nra confessio ay como se
humilde/y acompañada de verdad.

¶ Ha de ser lo. iii. la confessio[n] p[ro]uesto es/ que el pe-
niten[ti]a se confesse pura y legitimamente con mucha lipieza/
fij

Remedio de peccadores parte segunda.

con intencion derecha/buena/justa y sancta por amos
de dios y para le pagar y satisfacer de las muy grandes
offensas que le ha hecho y contra el cometido / y por se

5.6. reconciliar con la sacro sancta madre yglesia y por que
Como la confesión ha de ser sacramental es ordenada para conseguir y alcançar to
cōsigua perdon de sus culpas y peccados. La confessio
ser pura. das las cosas ante dichas. De aquí se sigue que si algu
no se confessasse por otro algun fin no licito / como por
yocristia y vana gloria porque le tengan por bueno/san
cto/y justo/poniendo allí su fin ultimo / este tal peccaria
mortal y gravemente: la razon desto es / porque es una
regla general (según enrico de gandabo) que qualquie

Enrico de gandabo ra que risa de alguna cosa principalmente para aquello
para lo qual no esta ordenada de dios nuestro señor / es
qlz. i. q. 34. pecialmente quando es cosa de exelente y grā dignidad
pecca mortalmente / porque en ello menosprecia a dios
De esta maniera / como si alguno principalmente predica
se / y ordenasse su sermon y predicacion por jactancia / y
yanagloria / la qual auia principalmente de ordenar a glo
ria de dios / y salvacion de las animas de los oyentes / este
que por este fin predicasse / peccaria mortalmente. De

5.7. donde se sigue que qualquiera que se confesssa por vana
el q se cōfies gloria o por otro algun fin malo / peccaria mortalmente: la
sa por algū razon desto es / porque pernierte el fin del sacramento /
malfin pec para que fne ordenado / y por mejor dezir no consigue el
ca mortal efecto del sacramento ni le escrcribe. De aquí se sigue q
mente. si alguno se confessasse con intencion de algun peccado
mortal / como por gloriarse de algun mal que ha hecho
o por anaricia porque le den las cosas temporales / vista
la apariencia de su sanctidad / por la frequencia de su con
fession o por otras causas desta calidad y manera / pecca
mortal y muy gravemente. Por donde derando todas

Delo que en la confession hazer se dene. *S. o. r. hij.*
estas falsedades/doblezes y engaños/dene yes obliga-
do cada uno/confesar pura limpieza y sanctamente. *113*
CLa cōfession sacramental de ser lo quanto fiel es di-
cha y sellada fiel/desta palabra fe/o deste nombre fidelis-
dad porque en la vna y otra manera ha de ser fiel.
Porque se requiere lo primero que sea fiel de la fe/ de
tal modo y manera que el penitente tenga firme fe/ que
seis confessare pura/ verdadera y legitimamente/con-
siguira perdón de sus culpas y remisión de sus pecca-
dos. *114* **A**rtículo es de fe contenido en el símbolo
de los apóstoles donde dice. *U*reola remisión de los
peccados. Los quales si fueren mortales no se perdo-
nan sino por el sacramento del baptismo/ o de la peni-
tencia/mayormente por la confession/ donde los pecca-
dos son explicados/ declarados y manifestados. *E*l
enfermo muestra y manifiesta su enfermedad y llagas
al medico/poqne cree y espera/ por el mediante el con-
seguir y alcançar sanidad. *E*lpobre miserable y llagado
muestra y manifiesta a trico/sus cicatrices y llag-
gas secretas/poqne espera alcançar limosna/poqne
donde se halla mayor miseria/alli tiene lugar la mayor
misericordia. *O*nde san Juan en su canonica dice. *1. Joh. x.*
*F*iel y justo es el señor que perdonara nuestros pecca-
dos y nos limpiara de toda iniuria y dicia y iniquidad/ si
verdaderamente los confessaremos. *M*as ay dolor
que muchos curan las llagas de sus cuerpos/ poqne
creen que podran sanar dellas y no curan de las llagas
mortales de la anima de los vicios y peccados/ poqne
no creen que podran dellas sanar. *S*in la fe (dice el
apóstol sant pablo) impossible cosa es/agradarni con-
tentar a dios nuestro señor. *S*ant chrisostomo dice.
Mas solo las llagas del cuerpo (si son menospreciadas) *Chrisostomo.*
fij

§. 8.
*Comolacō
fession a de
serfiel.*

Joc. 2.

Dente. 32.

Augusti.

6.6.

maes ann las del anima acarrean y traen consigo la merte. Que el peccador aya de creer y esperar esta indulgencia y perdón desus culpas y peccados: manifiestalo el propheta joel diciendo. Convirtios a dios y nuestro señor; por que benigno y misericordioso es: paciente y dñ mucha misericordia sobre toda malicia culpa y pecado. Dice esto el propheta. Por que es muy mayor su misericordia que toda nuestra maliciaculpa y pecado, la qual misericordia perdona y da gracia. Es dicha tambien la sacramental confession siel de este nombre fidelidad. Porque segun esta escripto en el deuteronomio: dios nuestro señor es siel y sin ningunainiquidad y maldad dñ

Remedio de peccados parte segundada.

que el peccador ha de ser siel a su confesor y sin alguna iniquidad y maldad: el qual ha de hazer su cuenta y razonamiento consigo mismo a condigna recompensacion: para que el musino de si mismo: de verdadero y fiel testimonio. Este tal testimonio muy pocas veces suele ser verdadero, por ignorancia y falta de conocimiento de los peccados lo quales son muy gran mal. Onde el glorioso y bienaventurado santo augustin dice. Testimonió de su peccado es no entender ni conoscer los peccados.

No ay alguno entre los peccadores: q sea mas digno de ser llorado que aquel que piensa que no tiene que planir q piensano ni llorar. Este es tan grande procede y emana de tener qlo: ignorancia y poco saber del peccador. Por donde de ue el penitente con fidelidad contar de:uir y confessar sus culpas y peccados.

Capitul. iij. En el quale

Dolo que ante dela confession hazerse dene. fo. xlviij

ponen otras tres condiciones que ha de tener la sacra
mental confession: conviene a saber: frequentada / des-
funda / y discreta:



Quinto ha de ser la sacramental
confession frequentada: esto es que
se acostumbre confessar muchas ve-
zes el peccador. Dado que esta fre-
quentacion no sea de nescessidad(sal-
vo en algunos casos/vii decreto ay
que dice. No se ha de tener ni de-
ser contado entre los catholicos/sie-
les y verdaderos christianos: aq[ui]l que a lo menos tres / o
cuatro veces: no se confiesa en el año. Esta confessio
se deuen hazer: mayormente en las tres pascuas del año.
Marinidad: resurrection / y del spiritu sancto. Y si a estas
quieran juntar el dia de nuestra señora dela asumpcion/
que es en agosto: no sera malo mas antes muy bueno y
saludable. Debe ser la confession muchas y muchas
vezes frequentada: porque dello / y por ello se consigue / y Como ha
alcançan muchas utilidades y provechos. El primero de ser frequen-
to por q[ue] es augmentada la gracia y diminuida la pena: tada la con-
fession del sacramento dela confession / por virtud de las llas confessiones
nies asistido del demonio. La tela delienço
crndala uando la muchas vezes / es hecha muy blanca
y de buen lustre y parecer. El cuad[ro] rampante y se-
parta del nido de donde es muchas veces abojada / y no
lestante / y que le quitan los huevos que alliania puesto. Lienzo 2.
El anima que es muchas veces labada por la confession / q[ue]cues de
es hecha muy limpia hermosa y de buen parecer. El limpianra
esta tal anima el esposo en los cantares descedendo ver dia a dia col la co-
se. A nuestra mera rostro / suena tu bosculo es dela con- fession.
fession en mis ozejas: por la q[ue] eres hecha muy hermosa

fiij

Decoste. de
2. selares.

Remedio de peccadores parte segunda.

blanca y de buen parecer. El demonio assí mismo se aparta z huye de aquel que se cōfiesa muchas vezes. Lo sa es muy puesta en uso acostumbrada y frequenta da labrar los hombres muchas y muchas veces las manos y rostro zisola vna vez en todo vna año selanass en la cara andrian immundos menos limpios y desonestos: porque carecerian de limpieza y serian tenidos y amidos por hombres deshonestos y menos limpios.

§.3. q muchos tienen ma yor cuidado de labar los cuerpos q las aias. Aquel que sola vna vez se confiesa en el año paresce tener menor cuidado de la limpieza y honestidad espiritual de su anima que de la de sus pies y manos. Assico muchas veces mayormente en las grandes festividades renuevan sus vestiduras derando las antiguas y viejas se vistē de nuevas. Assi el peccador por la sacramental confesión ha de renoniar las vestiduras de su anima q son las vestiduras das virindades y arrar las viejas das vicios y pecados por la cōfesión para q assico honestidad se pueda presentar y parescer delante el acatamiento de dios nuestro señor. Onde el psalmista dice. Visite de confession y juntamente de hermosura. El sacerdote confessor tiene officio de fabio fastre y maestro que de diversas piezas de pedaços haze vna vestidura o confession al peccador con la qual es cubierta toda su rostro y fealdad. Los malos que dissimulan confessar se han con el ins culpas y peccados y los niegan o se escusan carecié penitente y no se visten desta vestidura. Ha de ser lo segundo fre quanto da: porque tanta es la miseria y affliction que el peccador trae consigo: que todos den en nego salir de por sufrete assidua y continua cōfesión. Assi como la esencia y estinacio haze salir al bruto animal del lodo z immundicia donde esta: de la qual no queria salir ante

ps.103. 0.4. q el cōfessor se ha con el ins culpas y peccados y los niegan o se escusan carecié penitente como el bne peccador trae consigo: que todos den en nego salir de por sufrete assidua y continua cōfesión. Assi como la esencia y estinacio haze salir al bruto animal del lodo z immundicia donde esta: de la qual no queria salir ante

Adichee.2.

Delo que en la cofession hazer se denie. Fo. xlvi.

que fuese estimulado/herido y malllagado. Onde el Propheta micheas dize. Lenantaos y salid caminando/z yd por no teney s aquil holgáça: reposo ni descanso alguno. Assí como el que cayo en algun gran lodo/oen otro algun lugar menos limpio; Incgo ala hora se lenata/y vacorriendo al agua para serlanado: y limpiado. Assí el que cayo en el lodo /z immundicia del peccado/ se baluego de lenantar :z y corriendo a la penitencia: para ser lanado: y purificado por las sacramental confession. De aqui eslo que el glorioso: y bienaventurado sanct matheo en su sagrado euangelio dice. Salia al *Mathei.3.*

bienaventurado sanct iuan toda ysrael: y toda judea /y toda la region dela otra parte del rio jordan: para ser baptizados del: confessando sus culpas y peccados.
Ha de ser lo tercer ofrequentada la confession: por que por ella se consigne: y alcança seguridad de conciencia. *6.5.*
Porque algunas vezes suelie ser y acontece: que la primera confession no fne sufficiente /ni verdadera: nital qualania deser: porque el que se confessava: no era verdadero penitente: por que suelie acontecer: nollenar co tricion verdadera : ni proposito firme dela enmienda/ mas en la segunda/ o tercera/ o quarta confession: por ra son dela humildad con que frequenta el sacramento de la penitencia: y confessio: le es dada gracia de hazer verdadera confession: y tener contricion: con respecto a firme dela enmienda. Porque el coraçón duro del pecador que en la primera/ ni segunda: ni tercera ve: se ha ablandado: frequentando: y reyterando la confession sa cranetal: muchas veces hablado: y provocado a gemidos/dolor y lagrimas. En figura desto se lee en *Anmeri.2.* ellibro de los clementos: que el propheta moyses lenant

Reyedio de peccadores parte segunda.

rando su mano biringo con una vara dos veces una piedra: y salieron muy abundantes aguas. De horas en que no en la primera mas en la segunda vez salieron las aguas. Assilo que no en la primera ni segnnda confession se alcança se consigne y alcança en la tercera o quarta. Esto que auemos dicho de la frequentacion de la confession: se ha de entender: quando la conciencia no esta segura dela confession ante passada: o para quel luego que caya en la culpa y peccado selenante: por que como esta escrito: siete veces caera el justo en el dia y tantas se levantara: por frequente confession de sus culpas y peccados. Ha de ser frequentada la confession: no solo por los muchos pronechos que dello se siguen (como hemos dicho y declarado) mas aun porque son muchos y muy grandes los peligros que se causan de su dilacion. Lo uno por la negligencia de se confessar causa: porque quando alguno puede confessar se y no quis muchos per re con justo injuzio de dios nuestro señor: en pena de su ligros.

9.6. q la negligencia son muchos y muy grandes los peligros que se causan de su dilacion. Lo uno por la negligencia de se confessar causa: porque quando alguno puede confessar se y no quis muchos per re con justo injuzio de dios nuestro señor: en pena de su mal y negligencia le es dado: que quiera y no pueda por que quando pudo no quiso. De este modo y manera a costumbre el justo juez castigar y punir nuestras culpas y peccados. El canallero en la batalla y pelea / muy mas facilmente consigne y alcança a reguas y pas con su contrario quando esta en pie y levantado / que no quando esta caydo y prostrado en tierra al ospicio de su capitale enemigo. Hay mas facilmente alcança de dios nuestro señor perdón de sus culpas y peccados / el que estando sano y fuerte haze penitencia y se confiesa: que no el que esta echado en la camia de la muerte. Dnde el ecclasiastico dice. Unio y sano confessara etne culpas y peccados. Los que han de entrar en la mar antes que entre nse p royeen y procurant todas las cosas

Prover.24

Ecclesi.18.

Delo que en la confession hazer se deve. Ho. xlvi.

necessarias para su sustencion y mantenimiento: y
para passar su viage: porque saben que no las hallaran / Eccl. 18.
en la mar: aun que las quieran comprar porque alli ninguna cosa se vende. Assios que han de entrar en el ^{5.7.} Como està
mar amargo de la muerte: se denen primero proveer: dosano se a
Confessando sus culpas y peccados. Quiere el caua- de confessar.
ller o que su canallo sea muy bien pensado y mantenido/
Y que le den de comer y beber: y que le almo hagan y lim-
pien: y esto no de año a año: ni de mes a mes: sino cada ^{5.8.}
dia. Quantomas deveser mantenida: y recreada el q: muchos
nima con mantenimiento espiritual: y limpiada con la tienen mas
frecuente y muy acostumbrada confession: porque dilatando de
tando la se seguiria un muy gran peligro: que se olvida- limpiar las
rian las culpas y peccados por su antiguedad y vegez: vestiduras/
los cuales estan orejientes y tiernos: estarian muy nime q: el anima.
jo: en la memoria para los confessar. En figura de
sto mandana dios nneistro señor: q: le fuese offrescido y ^{Ero. 13.}
sacrificado el primogenito diciendo. Sanctificad me
todo primogenito. No digo el ultimo genito: sino el
primogenito. Porque entiendo declarar quando se
ra alguno obligado a seconfesar lrego y no dilatar ni
prolongar la confession: no digo aquia al presente mas
acerca desto.

¶ Como la confession ha de ser desnuda ^{5.9.}
¶ La confession sacramental: lo sexto ha de ser desnuda: esto es que se aclara y abierta. Porque se dene el
penitente confessar: clara: desnuda: y patentemente: no
paliando: no colorando: ni encubriendo (por mal traer) como la confes-
sion ha de ser desnuda
sus culpas y peccados: mas dene dar enteroco fession ha de
noscimento al confessor: de la culpa y peccado que hizo:
como y en la manera y modo que lo hizo: segun el mismo
sabe que lo hizo y comicio: no publicando: ni diciendo

Remedio de peccados parte primera.

- 5.9. sus bienes mas callando los/ publicar y desir los males
el buen labrador/ en la era aparta el grano de la paja/ y
expeliendo la paja/ guarda el grano puro/ y limpio/ no
lo invitando/ ni echando con la paja. Esto es lo que el
propheta esayas habiendo concada vno de los penitentes
que se confiesa dice. Toma para ti una muela (es
que se confiesa dice).
5.10. q en la cosecha
apartando el salnado del flor/ y delo puro della: conviene a
saber/ los bienes de los males. Estana g. deon. segun
parece en el libro de los jueces/ limpiando en la bera el
trigo/ aparrando lo dela paja/ y polvo / reservando/ y
guardando para si el grano puro/ y limpio/ y suelte di-
cho. El senor es contigo el mas fuerte de los varones.
En figura que con el que se confiesa sus culpas/ y pecca-
dos/ apartando los males de los bienes / callando los
bienes/ publicando/ y diciendo los males/ que esta dios
nuestro senor con el. Al que asi se confiesa desnuda/
clara y abiertamente apartando los males de los bienes
publicando los males/ y callando los bienes: dice dios
nuestro senor por boca de hieremias propheta. Si
partareslo precioso de lo vil/ seras como mi boca.
12enrr.15. Habla dios nuestro senor por la boca del que asi se con-
fiesa apartando lo precioso de lo vil/ las buenas obras
de las malas/ confessando sus males/ y callando sus bie-
nes. Isa propheta y rey danid/ sentiendo/ y conoscien-
do esto/ hablando con dios nuestro senor de dia. Non
senor guarda a mi boca/ y una puerta que cerque/ y cier-
re mis labrios: porque no declinen mis palabras/ para
excusar las excusaciones en los peccados. Qui so de-
cir. Para que yo senor sin excusacion alguna desnuda
clara/ y abiertamente / diga/ publicue/ y confiesse mis
culpas/ y peccados.

Delo que en la confession hazer se dene. §o. lviij.

¶ Lo septimo ha de ser la sacramental confessio dixeret:
ta: esto es que discreta y sabiamente diga publice y co
fiesse sus culpas y peccados y no los agenos. ¶ Tissi tecó p. 6. 31.
fessana el propheta y rey danid quando hablando con dios nuestro señor dixo. Yo señor hize q' mi culpa y pecado fuese notoria y manifiesta ati y mi injusticia no la abscondi/cele ni encubri. Y en otra parte dijo. Señor dios/mi vida te denuncio y manifieste. De notares que diro/mi delicto y peccado y no el ageno/mi vida y no la ageno. ¶ Y el sancto job dijo. Argyne: y reprehendo q' son mis en mi presencia y acatamiento mis caminos y carreras chos como y el señor dios sera misalud y salvacion y me librara. loe q' niegá mis caminos y carreras diro/ no los agenos. Mas ay al agridrez dolor q' son mucho scomo los que jnegan al agridrez mirádo los que veen mas en el jngeo ageno q' en el proprio/ por don pecados de muchas vceas suelé perder y pierden. Tissi de la mes genos.
ma manera ay muchos que miran mas las vidas agenos que las proprias/las conciencias agenos que las proprias/los peccados agenos que los proprios/ callando los suyos/ y confessando los agenos: por donde pierden la gracia/ anima/ y gloria. Por loco y de poco saber se ria tenido aquél que teniendo una mortal herida en la cabeza dela qual ninguna esperanza se tuviesse de salnd: y otro si tuviesse otrallaga y herida no tan mortal/ si tuviesse mayor cuidado de la agenalision y herida que de la propia suya. Estos tales dicesay as prophetas. Esa. 48.
Confiesa/ di/ y publica tus iniqüidades y peccados: para que seas justificado. Lastuyas dixo/ no las agenos.
Dnde dene cada uno dezir lo que el mismo esayas dije.
Yo lo hize/ yo lo pagare. Yo hize la culpa y peccado/ yo la confessare/ pagare/ y hare la penitencia que por ella es denida/ y que hazer se dene.

Capítulo v. en el qual se ponen otras tres condiciones dela sacramental confession con niencia saber voluntaria vergózosa y entera.



On las condiciones ante dichas /
arriba relatadas ha detener assi mu-
mo la sacramental confession que sea
voluntaria: esto es que no lleve el pe-
cador por fuerza y por los cabellos/
y contra su voluntad a se confessar.

Como por miedo deser infamado o
q̄ la confessiun: sino tan solamente por cobrar la gracia pena
ñ ha ñ ser dida/reconciliacion con la iglesia amistad co dios nñ
voluntaria. si o señor y para conseguir la gloria (que los pecados
res que de buena y prompta voluntad se confiesan) es
peran consegñir y alcançar. Onde danid hablando
co dios nñ estro señor dico. Deni mi voluntad sacrificia
real y confessare señor en santo nombre por q̄ es muy
bueno. Y en otra parte dice. Con mi voluntad y de mi
voluntad me confessare a el. Los q̄ nunca se confiesan
sino hasta en fin dels quaresma y si nunca tuviesse fin la
quaresma/ nunca se confessaran o aguardan a lo horas
última dela nitente/ estos tales muestran y manifiestan
no se confessar por su voluntad/ sino contra su voluntad
ni ser verdaderos penitentes. Los servicios hechos
por fuerza (como dice sant gregorio) no agradan ni ap-
plazan a dios nñ estro señor. Para mas evidente decla-
racion desta condicion requerida para la confession sa-
cramental/ sea esta question o pregunta. Si sera valida
la confession hecha de aquell que contra su voluntad y

S.I. de alguna pena temporal o espiritual como por desco-
ñ munion: sino tan solamente por cobrar la gracia pena
ñ ha ñ ser dida/reconciliacion con la iglesia amistad co dios nñ
voluntaria. si o señor y para conseguir la gloria (que los pecados
res que de buena y prompta voluntad se confiesan) es
peran consegñir y alcançar. Onde danid hablando
co dios nñ estro señor dico. Deni mi voluntad sacrificia
real y confessare señor en santo nombre por q̄ es muy
bueno. Y en otra parte dice. Con mi voluntad y de mi
voluntad me confessare a el. Los q̄ nunca se confiesan
sino hasta en fin dels quaresma y si nunca tuviesse fin la
quaresma/ nunca se confessaran o aguardan a lo horas
última dela nitente/ estos tales muestran y manifiestan
no se confessar por su voluntad/ sino contra su voluntad
ni ser verdaderos penitentes. Los servicios hechos
por fuerza (como dice sant gregorio) no agradan ni ap-
plazan a dios nñ estro señor. Para mas evidente decla-
racion desta condicion requerida para la confession sa-
cramental/ sea esta question o pregunta. Si sera valida
la confession hecha de aquell que contra su voluntad y

pp.13.

Gregorius.

Delo que ante dela cōfession hazer se deba. Fo. xlviii.

por fuerça cōpelido de su superior/ por penas corporales y espirituales se confiesa? Respondiendo brevemente digo. Que si el que así se confiesa porque es compelido y forzado/ que en ninguna manera se confessaria/ sino fuese forzado y compelido/ que la tal confession forzada y violentada/ no es valida/ ni de ningun vigor/ y fuerza/ y que es obligado el que así se confessó a se confessar de nuevo voluntariamente. Esto que esta dicho/ se ha de entender/ salvo si el que así se confessasse/ principalmene se confessasse por amor de dios/ anno que fuese forzado a ello por algun temor/ o pena corporal/ o espiritual. De aqui se sigue que para mayor seguridad de conciencia y consecucion de gracia y gloria: que la confession ha de ser voluntaria/ y no violentada ni forzada. No ha de ser otra confession como la del ladrón/ que contormentos/ y por fuerça le hacen confessar/ y dejar la verdad del mal/ culpa/ y peccado que hizo y cometio/ lo qual no ha de ser así en el verdadero penitente/ sino q̄ se confiesse de su prompta y mera voluntad.

Ha de ser lo nono la sacramental confession vergonosa. Esta condicion que anemos dicho/ es de mucha utilidad y provecho/ por que es parte de satisfacion. Onde el maestro de las sentencias dice. La verguença/ ella misma tiene parte de satisfacion y de remission de la culpa y peccado. Con verdad el anima trabaja padeciendo verguença/ porq̄ la verguença es vna pena muy grande. El que ha verguença por amor de dios: chris- tian confesio nuestro redemptores hecho digno de misericordia. Porque (como esta dicho) la passion de la verguença/ es servir vergonosa pena: por esto nos manda dios nuestro señor con cosa. magis. in. 4
dis. 17
6.3. -

Remedio de peccadores / parte segunda.

Valerius.

y por que el mismo en vergonçamiento es parte del suyo
dinal: del qual nos libra no por la verguença.
De donde dize valerio. Digno es de perdon el que no
busca exencion de su culpa y peccado. Porque dona
de esta la confession vergonçosa/alli esta el perdon/por q
muy prop. io lugar de inocencia tiene la confession ver-

Angus. de gonçosa. Y sant augustin dize. Por que es grá verguença
vera t falsa ç a confessar las culpas y peccados: por tanto el que por
peca. amor de christo nuestro redemptor la padece/digno es
Et mag. in de misericordia y quanto a mas personas alguno se co
4.di.17. fessare de la fealdad de su peccado con esperanca de per
don: tanto mas de ligero alcançara de indulgencia.

Esto que aqui dize sant augustin / lo dize por razón de la
verguença que se rescribe confessando los pecados a mu
chos confessores. Sant chrisostomo queriendo ani
mar a cada uno de los peccadores/para que no dejen d

9.4. confessarsus culpas y peccados por verguença/ni en
q cosa pachodize. No habrá verguença/ni en pacho de pe
nechosa co car: y has verguença de confessartus culpas y pecados
fessarte non di los/di los/y cōfiesla los en esta vida: porque en la otra
muchos co tengas descanso y reposo. Pues o peccador/loco por
fessores. que tienes verguença de dezir al hombre: lo que no ho
niste verguença de hazer delante de dios nuestro señor:

Chriso. sup Anita de ti esta passion / y corre para el sacerdote/renela
eplam ad e tu secreto/ y cōfiesla e tu peccador: porque en otra ma
hebreos. nera ninguna cosa te apruebara la contricion del co
raçón/sino se sigue tras ella la co nse: si la pudieres
aner luego/no denies de confessartus culpas/dezir/y pu
blicartus peccados. Esto que aqui dize sant chrisostomo:
que no emos de tener verguença de confessar nues
tras culpas y peccados:entiende se para que por ella se
deje de confessar: mas antes la emos de vècer:lo qual

Delo que en la confession hazerse dene. §o. xlir.

No es pequeña victoria. En figura desto se lee en el libro del exodo: que saliendo los hijos de hyrael de egypto: iudas (q quiere dezir confession) fue el primero que entro Ero.14. en el mar bermejo. La salida de egypto significa Iasa Nicola. sup lida del peccado/ el mar bermejo la verguença y confess hunc locū. sion del peccado del qual ha el hombre verguença y empacho. Entrar en el mar no es otra cosa/ si no vencer la verguença del peccado confessandolo. Onde job en persona del penitente que se confiesa dice.. No perdo Job.7. nare a mi boca/ hablar en tribulacion de mi anima/ y espiritu. La verguença es un muy gran bien en el ho brie de donde sanct angustin dice. Con verdad oso dezir/ Angustinus que entre las mejores propriedades del hombre virtuo homi.2. so es una principal auer verguença del peccado en presencia de dios nuestro señor cometido. Quando algn no haze algna cosafea y torpe que si otro la viesse anria verguença: por queriendo la dios nuestro señor como la vee no se confunde ha verguença y empacho en muy mayor y excesivo grado: Por lo qual todos los des vergonçados son amidos y tenidos por incorregibles/ porque en alguna manera son ya mudiados y agenos d. la honrra/ y privilegio dela razon/ tomando naturaleza bestial/ y aniendo se entrelos hombres racionales como q es grābiē y racionales/ desmesurados/ y insensibles: por dōde no la verguença como racionales/ mas como bestiales se ocupan en toda manera de torpedad y peccados. Era acompañado de verdad y de mucha razon: esto que aqui dice sanct an Gregorina. gustin porque un hombre desvergonçado que no tiene in. ps. peni. miedo a dios nuestro señor ni verguença alas gentes/ ps.1. ver. que no hara que malo sea? Assicomodo la verguença es erubescant. y un muy gran bien: assi por el contrario carecer della es y un muy grā mal. Onde sanct gregorio dice. Motorio/ z

Remedio de peccadores parte segunda.

muy dada o indicio d despacio es qndo la vngueça no
signe luego al pcdo. Mas aq qcō vngueça cōfiesa sus
culpas y pecados es indicio y señal muy cierta d esperar q
se salmara por q le son hechas d dios nro seño; muy cri-
cidas mercedes. En figura desto se lee en el segundo libro d
los reyes auerdicto el rey danida a nphiboseth. Yo hare
cōtigo mía y restituyr te he todas las heredades de tu pa-
dre y comerás siép pā en mí mesa. A nphiboseth q se in-
terpreta qcō vngueca cōfiesa sus culpas y pecados. Las
palabras d danid son d xpónro rededor endereçadas al

2. Regū. 9. penitente al q hblado dice. Hare y vsare cōtigo de mía
por q en d ríbeiste justicia en el foro y juzgio dela cōfessió

6.7. acusando castigando y puniendo a timoroso. Volverte
que por la herencia y heredades de tu padre. Que se entienda
cōfessió ver por estas heredades y capos/ sino la heredad eterna da
gocosa se al glia pdida por el pecado. La q hblne el señor cō todos
caca gracia sus bienes al anima pecadora penitente. Come pā en la
mesa qndo se deleita clás obras de penitencia. Come
pā en la mesa díl altar aq pā sobre la túnica q decédio del
cielo/ a cuya mesa es admitido el verdadero penitente q
cō empacho y vergüenza cōfiesa sus culpas y pecados.

6.8. Lo desimo ha de ser la cōfession sacramental: entera.
Que la con. Por q ha el penitente de cōfessar todos los pecados mor-
fessió ha de tales y las circunstancias q mudan la especie del pecado/
o q hacen mayor y mas grave el pecado segun q arriba
hablado de las circunstancias mas largamente declaras-
mos. Ha de confessar los pecados del coraçon y los
de la boca y los de la obra. En figura desto se lee q salio

3. Regū. 2. mon mato tres hombres. Asato lo primero a adonis/
el qual quisó contrabeter matrimonio con la suamite/
por el qales significado el pecado del coraçon y de

Delo que en la confession hazer se den e. fol.

Voluntad deliberada. Abato lo segundo a semey que 3. Re. 2.
con su desenfrenada boca maldezia al rey dauid / por el
qual es significado el peccado de la lengua y boca.

Abato lo tercero a iacob el qual con sus manos anis
madero a dos varones innocentes y sin culpa: por el
qual se entienden los peccados punitos por obra / los
quales confessado a de matar salomon: que quiere de- 2. Re. 20.
cir paz del padre / por el qual se entiende el verdadero pe-
nitente / que quiere y deseia conseguir paz con su padre
celestial dios nuestro señor por la penitencia y confession
de sus culpas y pecados / assi de la voluntad y corazon / 5.9.

Que se han
como de la boca y obra / enteramente no dejando cosa de confessar
alguna mortal q tenga en su memoria / hecha sufficien- los pecados
te inquisicion y examinacion de todos ellos (como arri del corazon/
ba dirimis. El seraphico doctor san buenaventura di boca y obra
3e. Toda diferencia de pecado mortal de necessidad se Bona. in. 4.
ha de confessar / ora sea occulto / ora sea manifiesto / ora
sea publico / ora sea secreto / ora sea del corazon / ora de la boca /
ora de la obra. El pcd manifiesto y publico se ha de confes-
sar por dos causas y razones. La una dpte del cōfessor q
oye la cōfessiō: la otra dpte del penitente q se cōfiesa. De
parte del cōfessor q oyel la cōfessiō / porq assi como en el 6.10.

foro judicial el juez acotece / conocer y saber algunas co- de cōfessar
sas como persona particular y privada / las quales nosa- los pecados
beni conocese segun q juez / ni procede para aner de dar
sentencia hasta q les sea notoria y manifiesta a qllas mes publicos.
mas cosas assi como a juez. Ellsi de la misma manera
y modo es en el foro y juzgio de la penitencia / que el sacer-
dote sabey y conoce algunas cosas segun que h̄ obte / las
qles no sabe como dios / porque no son acusadas por el
testimonio de la conciencia / el qual es testigo diuino: ha-
sta que lo sepa de la manra / mi conniene ni pertenesce

Remedio de peccadores/partesegunda.

a el soltar/o ligar/o prender. De donde se sigue que cōnienc/y es neceſſario q̄ sea confessado el peccado publico y manifiesto/por publico/notorio y muy manifiesto que sea. Esto q̄ aqñi dice el seraphico doctor sant vñenanentura/es cosa digna de notar porque a causa desto se engañan muchos/pensando (que siendo sus culpas y peccados notorios al confessor/que basta dezir como ya sabeyſ que me acōfescio o como sabeyſ que lo cometi hize/y puse por obra) para ser ſufficiente confession/ y para conseguir absolución y remiſſion de sus culpas y peccados/lo qual no es aſſi como ellos piensan/porque como dices en buenaventura: una cosa es saber las coſas como persona primada y particular y como hombre y fuera de confesion y otra cosa es eſtado en lugar de dios y teniendo ſus reyes/por la autoridad a el cometida en el foro y iugio de la conciencia. Por donde ninguno se engañe creyendo q̄ por ser notorios publicos y manifiſtos ſus pecados/no aya neceſſidad dlos publicar y maniſtar denneno en la confesión/por q̄ ſin dnbda alguna es neceſſario/sin cuya manifiſtació y publicació/ no ſe alcāçaria perdó ni remiſſion de los peccados mortales, cometidos. Otra razó se da para en pñeva deſto de parte del q̄ ſe confiesa y es. Porq̄ dado q̄ uno ſe acuſado d otro y por mucho q̄ ſe acuſado/ntica por ello es juzgado/ni anido por inicito/mas antes por iusto: mas quan do el hombre q̄ es digno d ser acuſado ſe acuſa a ſimismo enfoceſe exercita officio de iusticia. Onde ſalomón dice.

¶ 9.11. q̄ ſe engaña algunos en no cōfesar los pecados publicos.
¶ 9.12. El pecado oculto ſe ha d cōfesar y porq̄ razó
El iusto en el principio es acuſador de ſi miſimo. Pues pa q̄ uno ſe iuſtificado y ſe pñene ſer iusto y digno d reñiñación de la gloria es neceſſario q̄ el miſimo ſe acuſe y a ſimismo y ſe cōfiesse por muy notorio/publico/ y manifiesto q̄ ſe el peccado. Lo tiene a ſimismo y es q̄ es

Delo que en la cōfession hazer se bese. Ho. Iij.

Cessario cōfessar el pecado ocnlto y q esta en lo mas intimo
y secreto del coraçō y esto por dos causas y razones. La
una de pte del sacerdote y cōfessor. La otra de pte del pe-
cado q se cōfessa. De pte del cōfessor: porq por el ha de
ser ligado o absuelto dela pena/ como juzq q es en el foro
y iuyzio dela cōsciencia. Lierta cosa es q por todo pecado
mortal merece el pecador pena eterna. La satisfaciō de
la culpa y pecado se ha de imponer segū el arbitrio del
confessor/ de donde se sigue y es necesario q al tal con-
fessor se le ha de cōfessar el pecado ocnlto y secreto/ porq el
no lo sabe ni pnedes saber de otra maniera/ pa auner de ser
juzgada en el foro y iuyzio dla penitēcia/ sino oyéndolo en cōfes-
sion. De parte del penitēcio pecador q se cōfessa es la otra
causa y razō/ porq aqldq no a verguēça dētro del thales-
mo de su coraçō en el acatamiento y p̄sencia de la divina
majestad/ p̄esar/ desear/ querer y cobdiciar mal en su co-
raçō y voluntad y qriédo cōsentir en el tal mal/ q en la cō-
fessiō del ate del sacerdote cō verguēça y empacho/ cuen-
te/ diga y relate lo q assimil p̄eso de fisco y cō dañada y o-
lvidad q niso: para q aqllas cosas q sin verguēça ni empach-
o algnno alcāçado y espeliédo de si toda verguēça co-
metio y perpetro/ q en la cōfessiō/ en p̄sencia del hōbre a
qui se cōfessa relatádolos y cōtádolos aya verguēça
y empacho. El hōbre carnal mas ha verguēça dlos ojos
y rusta delos hōbres q de dios nro señor. Por donde se
manifiesta ser myn necesario cōfessar toda differēcia de
peccado mortal. Si bien se ha mirado todo lo q aqui ane-
mos declarado y por el seraphico doctor san buenan-
tura dicho (que no pequeñamente considerar y pensar cosa sufficiē-
se deve) no es cosa sufficiente ni bastante dezir y confes-
te confessar en general q uno es peccador/ si en especial no di-
se en general q uno es culpaso y peccados. Sirno en general.

6.13.
Que es grā
bien la ver-
guēça en la
cōfession.

6.14.
Queno es
tura dicho (que no pequeñamente considerar y pensar cosa sufficiē-
se deve) no es cosa sufficiente ni bastante dezir y confes-
te confessar en general q uno es peccador/ si en especial no di-
se en general q uno es culpaso y peccados. Sirno en general.

Remedio de peccados parte segunda.

tuijiesse vna herida mortal en la cabeçā y otra en el pecho y otra en la garganta y otra en el coraçón cosa cierta es q̄ no basta dezir al medico y curijano en general que tiene diuersas heridas y llagas y q̄ esta malamente herido y llagado sino que cada vna de llas por si la especifique y manifieste para que sea atada ligada y curada.

Desta misma manera delos peccados mortales que son llagas del anima que no basta ni es sufficiente la confessiōn general sino que en particular y especificamente se confiesse de cada uno delos peccados mortales.

Ber.super
Incām.
§.15.1
como se hā
deconfessar
los pēcāmien
tos.

Deberá darse en la confesión general de los peccados mortales.

Deberá darse en la confesión general de los peccados mortales.

No basta dezir y que uno diga que en el peccado de la luxuria en muchas y diuersas maneras y por modos ilícitos y muchas y diueras veces mas es necesario exponer y declarar en especial el peccado mortal. Esto es si peccó con alguna casada porque sería adulterio.

Si con donzella virgen sería struppo. Si con soltera siendo el libre fornicación. Si con binda que esté liga da por voto o con monja porque sería sacrilegio etc. Así mismo de la anaricia no basta que diga q̄ es anariento sino que en particular responda y declare las especies de su anaricia lo mismo desto se ha de sentir de los pensamientos y cogitaciones deliberadas con consentimiento: porque conviene exponer y declarar las especies de

los peccados según los objectos porque si quanto la luxuria se determina con el pensamiento y voluntad de tener acceso y ilícito ayuntamiento con casada sera adulterio. Si con libre siendo el libre fornicación si con pariente incestu y así de las otras especies de los peccados mortales las cuales para que la confessiōn sea entera y tal qual deyese se han de confessar porque en

Delo que en la confession hazerse deve. Ho. liij.
otra manera no seria enterar y asii mesmo de ningun ya
lor delante de dios nuestro señor.

Capítulo. vi. En el qual se

ponen otras tres condiciones que a detener la
sacramental confession contiene saber secreta
lachrimosa y acelerada.

Al detener la sacramental confessio
lo vndecimo que sea secreta. Quan
to secreto se aya de tener y guardar
en la confession assi de parte del con
fessor como de parte del penitente.
Porque mediante dios nuestro señor
lo declararemos manifestaremos
y diremos adelante quando habla

s.j.
Quelacōfes
sió ha de ser
secreta.

remos delo que se ha de hazer despues dela confession.
Elgora al presente digo q el cōfessores obligado a guar
dar todo secreto so pena de incurrir en grave culpa de
peccado mortal. El penitente no menos es obligado a
guardar secreto de todo lo que en la confession passo y de
la penitencia q le fue impuesta mayormēte si por la tal re
naciōfnesse notado de algū gran crimen culp y pec
cado/porq los tales q asil o renelā peccan mortal y gra
vemente/infamando a si mesmos. Dandesant angustia
dice. Dos cosas nos son necessarias/la conciencia y Ang.11
la fama/la conciencia quanto a dios y la fama quanto al p
rimo. **H**uy cruel es aquel q no tiene ni estima en nada
su honrra y fama y que es negligente acerca dela guar
da della. Y porq (como esta dicho) en fin dela cōfession
hemos de hablar muy mas largo dello y acerca desta
materia/ al presente no se dice mas aqui.

Ang.11
volo.

9.2.
Quela fa
ma es muy
necessaria.

Remedio de peccadores/parte segunda.

La dnodecima condicion q̄ ha de tener la sacramental cōfessió es q̄ sea llorosa y muy lachrimosa. La madre q̄ tenia un unico y solo hijo q̄ anio de ser heredero de al gñ grā reyno/muerto/núca haze sino llorar y núca ha bla dñ sin grā dolor; y derramamiento de lagrimas. Así

6.3.
En la confession ha de ser llorosa.
el pecador núca deve hablar en la confession del pecado por el qual pdio el reyno de los cielos y muorio spiritualmente su anima/sin grā dolor de cótricio y lagrimas. Lo razon deve ser la cōfession llorosa y lachrimosa pues por las lagrimas es limpiada el anima de las máxillas de los vicios y pecados. Onde sant angustin hablando cō las lagrimas y concada vna dellas dice. O dichosa y bien queriendo la lagrima tu matas el pesamiento malo y carnal. En alancas y espeles la enfermedad del pecado. En destierras la poncoña dela culpa. Obienanentrad a tabla o nauecilla de vida por la qual el q̄ padece peligro en el mar deste mudo/puede bolar al puerto de san Ind. O agua salinable /por la quales destruyda toda culpa y pecado. O camino por el qual derechamente caminamos para el cielo. O spiritual meson y renta/ por la qual dela descaminada via y rodeo /passamos al verdadero camino. Obienanentrad o anatolio de la

4.
nuchas
s q̄ son
nas en a
ica dlas
imas.
grimas que tantas veces valeys pa purificary purgar/
quáta es el coraçon humano/tiene necesidad de ser puri-
ficado y purgado. Esta es la celestial leteria con la qual la
cabeça del hombre interior muy bien selana y limpia.
O lagrima tu sola contra las caydas de los hóbres/eres
muy facil refrigerio y descanso. En eres vicaria dela
passion de christo/que pones remedio contra el pecado/
pa q̄ porti tantas veces sea forçado christo morir quantas
tas el hóbre cae en el abismo de los pecados. O lagrima
q̄ limpia el anima fecundas y hazes fertilla intencion/

Delo que en la confession hazer se deve. Fo. l*ij*.

regado la confession sacrificas al anima. Y añademás
el mesmo sant angustin vues palabras dignas de toda
memoria diziédo. Quien ay q se pueda contener y ab-
stener de nollozar y del derramamiento de lagrimas?

Ruego os que entremos en lo interior de nuestras con-

sciencias y q las eran unemos z finos reynos y otimos
plazer y alegría en la juventud / alomenos lloremos
en la vejez y senectud / pensando como ayamos vivido y
repartido nuestra vida z años / q ayamos dado a rpo y
q al demonio del tiempo de nuestra vida. Los grandes
y grandes pecados de grandes y grandes lloros tiene ne-
cessidad. c. 5.

On desant gregorio dice. Cada vno de los pe-
cados se ha de llorar por si y a cada vno hemos de dar
lagrimas. Y en otra parte el mesmo sant gregorio de-
clarando aquello que el prophet a hieremias dije. Mi
Greg. in. 7.
ps. penit. q. s.
f. perso non
auertas.

ojo saco y hecho de li partimiento de agnas dije. Con
verdad sacar aguas partidas de los ojos / no es otra co-
sa / sino dar a cada vno de los pecados lagrimas parti-
das y recomendar los gozos de la maldad / con dolores
desatisfaccion. Desant pedro dije el sagrado en angelio

que lloro many amargamenie por donde merecio al-
cancar perdon de su culpa y peccado. De aqui es lo
que la ut angustin dije. Mas quiso san pedro acusar
Aug. de se-
po. ter. II. 7.
b.

su peccado co / siandolo para ser instificado / que no ne-
gandolo ser mas agraviado. Le las lagrimas de san
pedro y la satisfaccion no la veo. Lo qual dito / porque
donde tanta abundancia gula de lagrimas con tanta
amargura y dolor del anima / serramadas / manifiesta
y notoria estan la satisfaccion / paes por ella se alcançana
perdon de la culpa y remision del peccado. Sea pues
que ansi es nuestra confession llorosa y lachrimosa para
que ansi limpiemos nuestras animas y seamos puris-

g v.

Remedio de peccadores parte segunda.

cados de nuestras culpas y peccados y consigamos remisión y perdón de ellos.

6.6.

Que la confesión ha de tener la sacramental
cōfessió es q sea acelerada y apressurada: esto es q
la cōfessió ha de ser acelerada y apressurada: esto es q
que en sentido q si era la laga mortal del peccado es su
anima q luego y prestamente sin dilatatio n tardaça alguna
busque al medico spiritual el cōfessor / para q le de el
medicamento y medicina spiritual q que sea curado y re
mediado. Abay danosa cosa es al enfermo mayormente
si este de dolor de costado dilatar la sangria / porq de
todo en todo se corrompe la sangre y viene el enfermo
a morir. Si peccador enfermo la sangre corrupta es el
peccado mortal q lo llama dauid llamado a los pecca
dos sangres y suplicando a dios ser librado de los dijedo
do. Libra mejor de las sangres (esto es de los peccados)
dios dios de misalud y salnacion. Esta sangre cor
rupta se ha de sacar y spelar muy presto y acelerada
mente con la lanza de la lengua en la sacramental con
fession/ porq de todo en todo nos se acorrompida el ani
ma y minera por merte infernal.

Bona. in. 4
dis. 17. q. 2.

Para mayor y mas senciente de la ratió de esta condi
cio q ha de tener la sacramental cōfessio n q no es q
el seraphico doctor san benedicto q el q tratado
esta materia pone y q estio y pregunta q dize. Si sera el
peccador luego q pese obligado a se cōfessar. Respon
diendo el mismo al q dize. Acerca de esta q estio y pregunta
se de notar. Que hablar de la sacramental cōfession pue
de ser en dos maneras: o quanto al pposito y intencion
interior o quanto al exterior palabra y cōfession vocal.
Si quanto al interior pposito comunitate se cōcede y tie
ne de los doctores theologos q que es obligado el peccae

Delo qne en la cōfession hazerse deve. Fo. lxxij.

dor luego q peca ha tener pposito de se cōfessar y doler
dias culpas y pecados/ porq sin el tal pposito d se cōfes-
sar y de enmendar su vida mala ante pascada/ no se pdona
el pecado as̄ como sin la cōtrició. E esto es obligado qn
do trae ala memoria sus culpas y pecados y se acuerda
dlos y d la ofensa q hizó a dios nro señor/ o qndo se ofre-
ce oportunidad de tpo en qllas dene pésar. Lomo en al
gū peligro/o en la hora de la muerte/o en otro caso se-
mejante. Abas qndo sea obligado el pecador a la cōfessió
vocal y a aquello acto interior/ poner le anteriormente por
obra cōfessando sus culpa y pecados/ como seá diuersos
los doctores q acerca dlo hablā/ así diuersamente siēct y
tienēns opiniōnes diuersas. Unos dizē q como el acto
y obra de la cōfessió/ no sea necessaria para la justificació d
pecador/ porq por la cōtrició/ este ya echa la justificació.
Assi desta manera la cōfessió solamente es necessaria/ por
q esta en mādamiēto y pcepto dls y glia y no demādala

5.7.

Iglia ante dla pascua q se cōfessen/ no es obligado algn **Quādoserā**
No a se cōfessar luego salvo sino ay trance o peligro de vno obliga-
muerte. Esta dilació dize ser cōcedida por licēcia dela de go a se cōfes-
cretal omnis vtr in sqz serus: hecha en el cōcilio general sar.

Otros tiene otra opiniō dize dlo q as̄ como es obligado
a tener pposito de se cōfessar qnādo ay oportunidad in-
terior/ así es obligado en la obra qnādo se ofresce opos-
tunidad exterior/ o el pposito no es efficacio carece de
efficacia si qnādo se ofresce oportunidad no se pone por
obra y dice q se ofresce oportunidad interior qndotiene
memoria dsn pecado. Mo obstante la decretal/ porq ella **Lomoseen**
no dalicēcia y facultad pa dixerir y dilatar la cōfessió/ mas tiēde el man-
phibela negligēcia y dilació/ as̄ como phibe q passa-
damiento q
do vn año ninguno permanezca en descomunió/ hasta habla dela
aqlla hora en la qual se feneza el año. Si el emperador confesión.

5.8.

5.9.

Remedio de peccadores parte segunda.

diesse a un infame privilegio para que no se haga ni proceda contra el como contra infame, no por esto le libra dela nota dela infamia, sino solamente dela pena q no se haga ni proceda contra el como contra infame. **E**sí aquella decretal no libra dela dilacion y ofensa mas que la yglesia no niegue a algnno la entrada y sepultura en la yglesia si despues se cōfiesa, assicomo ante q fuese hecha la decretal era obligado a se cōfessar quando se ofrecia oportunidad porq aquella decretal no fue hecha en favor de los negligentes mas contra los negligentes. Qual de estas opiniones sea la mas cierta y verdadera ay no pequena duda y cosa muy dificultosa es anello de juzgar.

Capítul. viij. En el qual se

declarara quando sera el peccador obligado a se confessar in ejo de confession sacramental y vocal.



Es la mayor declaració dela verdad y intelligēcia desto q tenemos p pnclo hemos de distinguir en esta manera. Quando se pregunta quando sera el fiel cristiano obligados se confessar segun las dos maneras de obligacion que arriba dimos y contamos y segundos maneras y doblado mandamiento q ay para ello hemos de responder en diuersas maneras.

6.1. **C**omo por la instituciō cometida salvo por la instituciō de la yglia asi como a qlls q no tienē peccados mortales, los tales pnedē dilatar y deferir la cōfessiō hasta la pascua, no q el mandamiento de la decretal no obliga salvo q obliga a la recepcion de la eñcharistia y sacramento eñctissimo dela hostia

Vna del altar para la qual dispone y apareja la cōfessiō
bocal hecha al sacerdote. Otros son obligados no tan
solamente por la eclesiastica institucion mas por la pro
pria transgressiō culpa y pecado q̄ h̄a cometido y perpe
trado y estos son obligados por la instituciō del sacramē
to. Destos tales afirmar generalmente q̄ pnedá dilas
tar y differir la confession hasta la pascua me parese co
sa muy peligrosa. Assimismo q̄ sea obligado el pecca
dor a se cōfessar siépre nego quando se offresce oportu
nidad parese cosa muy dura y aspera. De donde cosa
muy razonable parece ser (y lo es) tener el medio: esto es
q̄ la oportunidad dellugar tpo y sacerdote se pnde an
te de pascua offrescer en vna de tres maneras. De tal modo y manera qne se espera otra mayor oportunidad, ra peccado
o quanto al tiempo o quanto al sacerdote y assi sin nin
guna peccado se pnde differir y dilatar hasta a ver la tal dilatar la cō
oportunidad. De que razonablemente nñica se espe
ra mayor oportunidad o del tiempo o del sacerdote y
entonces (sine per iudicio) creo q̄ sea obligado. De
aqui es que de vna manera hemos desentir del religio
so y dc otra del seglar. El religioso todo el tiempo de su
vida estiempo de penitencia / de donde auia copia de
sacerdote si ha peccado mortalmente creo q̄ ne es obli
gado sin tardanza alguna recurrir al sacerdote y confes
sarse. Entiende se sin tardanza alguna segn q̄ la
recta razon lo determina. Elego razonablemente
puede aguardar al tiempo dela quaresma qne es tiem
po de penitencia. Onde como el tiempo sea mas opos
tivo en ello para se confessar y satisfazer si aguardan
lquel tiempo razonable cosa es juzgar q̄ne no peccan
con tal que propongan firmemente de se confessar en
lquel tiempo. De los clérigos no oso juzgar mas

§.2.

Remedio de peccadores parte segunda.

Consejo sano creo ser que todos aquellos que caen en peccado mortal quelo mas presto q' puedan se confiesen. Con verdad no parecerá tener verdadera contrición ni ser verdaderamente concierto aquél que portan largo espacio de tiempo trae oculta y cecilada la llaga mortal en su corazón y ánima. Los usos dichos es del seraphico doctor san bernardino de la liga que en justa causa

Scot. in. 4. y razon notar y considerar se dene.

dist. 17. q. 1. art. 2. ¶ El doctor subtil scoto dice que es uno obligado a se confessar Inego en los casos siguientes. Lo primero quādo esta en peligro y trae de morirte como quādo quie-

re entrar en la mar o en guerra y batalla o en algunas casas mino y passo peligroso donde muchos suelen perder la vida y ser muertos. O la mujer quando esta propinca al parto. Peligro de muerte se dice ser quando alguno esta en tal caso en el qual muchas veces mueren los hombres. Lo segundo quando estan propincaos algunos iñzio de dánacion o misericordia porq' se ha de aparejar pa recibir la tal misericordia en quanto en el nere y esto no tā solamente quādo esta en alguna enfermedad mortal mas avn quādo atēta algunas obras bardnas en las q' les es verisimile q' esta propinca la muerte o q' suelen muchos morir como en los casos y actos ante dichos de guerra/batalla/mar o parto. Lo tercero quādo quiere exercitar algunos actos y obras en las cuales se requiere especial renerēcia y acatamiento como q' uno quiere exercitar algunos actos eclesiasticos solamente en la iglesia celebrar y dezir missa/leery/cáttare el en ángelio/comulgari administrar los sacramentos/andar disposiciō de sacerdote cōfessor/ningún se ha de llegar a comulgari sin seconfesar. Y en los casos semejantes se ha de entender de la misma manera. Otros casos allende de estos ponen otros do-

Delo que en la cōfession hazer se dehe. Fo. lvj.

Ctores élos q̄les sera y no obligado a se cōfessar lñego. El
j. es q̄ndo al pecador ledicta su cōsciéncia q̄ se aya de cōfes Inglesiſſ
sar lñego / avn q̄ segū verdad no sea obligado. La razó confessio. I.
dito es porq̄ el q̄ haze cōtra su cōsciéncia (avn q̄ sea yro. §.31.
nea) edifica pa el infierno. Enite caso no es obligado a se
cōfessar mas a q̄ poner y quitar d si aqua de la cia. y q̄ os
hea segū aq̄llo q̄ cta escrito en lechamiento. No redet. Eccl.17
gas por largo tpo en error. La ql s̄no le q̄ta y ba, eod
tra cila peca / porq̄ ha siédo cōtra la cōsciéncia menospacia
a dios cuy o mādierto segun su p̄famieto temeraria
mēte traspassa y q̄brata. El. ii. capo es q̄ndo p̄bablemente
vee y conosce q̄ en aq̄lano no podra hallar copia de sa-
cerdote idoneo q̄ le pueda absolver / como d p̄sente le tie-
ne. El tercero caso es q̄ndo por algū estatuto esta obli-
gado a se cōfessar muchas vezes / como son los religio-
sos o los sus semijárees / porq̄ no basta ento cōfessar se
una vez en l año. Esto q̄ anemos dicho se ha de entender
q̄ndo el estatuto obliga a peccado mortal / porq̄ en otra
máera piadosamente se cree no ser obligados / mas q̄ndo
obliga a pecado mortal así como son é algūas cōfradias q̄
tienē p̄cepto d se cōfessar en ciertos tpos al año / lo qual
jurán de guardar / q̄ por razó del juramento les obliga a
pecado mortal. Considerado todas las cosas antedichas
conoceracada uno q̄ndo y é q̄ tpo sea obligado a se cōfes-
sar muchas vezes y ha acelerar la cōfessio pa q̄ cō ver-
dad sea dicha y sellame acelerada y apresurada.

Capítulo. viii. En el qual

se ponen otras tres condiciones que a de tener la sacra
mental confession / contiene saber / fuerte / acusadora de
simetria y que el penitente este aparejado para hazer lo
que el confessor le mandare.

Remedio de peccadores/parte segunda.

6.1.
Que la cōfes
sion a de ser
fuerte.



6.1.6.

6.2.

Demuchas peccados son muy grandes/muy grandes/muy feos/ cosas q̄im- muy abominables y detestables/tener te han por mal- pidela inte- hombre que eres amido/reputado y tenido por un san- gridad dela cro. Tener te han por mala muger/quete tienen en re confession. Putacion de una sancta/no te confieses porq̄ no pierdas esta buena opinio y fama q̄ tiene de ti. El temor dela sa- tisfaccion dice. No digas ni confieses q̄ tienes alguna co- sa malavida y peoz ganada/poq̄ te sera forzado y de ne- cessidad restituylla poq̄ no se perdona el pecado/sino se restituye lo mal anido y tomado. Abira que tiene ca- sa de mantener/hijos de poner en estado/hijas de casar/ delia honrra/si restituyes quedaras a puertas con la capa enel hombro/necesitado y mendigo/caeras del estado de honrra en que estas encumbrado y levan- tado/no te confieses. El amor dela delectacion dice. Abira no te confieses/que te sera quitada la delectaciō.

De lo que antedela confession hazer se deve. Fo.lyij.

Ahora que a tantos años que tienes a hñana por amiga
y manceba/has ando della hijos/has tenido cõ ella mu-
chos passatiempos y podras aner muchos mas si con-
fiesas tu peccado no te absolveran hasta que todo lo des-
les/note confieses. El demonio assimismo impide la
integridad dela confession / reduciendo a la memoria la
granedad de las culpas y peccados / la sencridad e insti-
cia de dios nuestro señor en cuya figura se lee en el libro d.
^{9.3.} *W*e lo que el
thobias que saliendo thobias alabar sus pies / Inego ala demonio di-
hora salio vn pez muy grande que le quiso tragar. Por que al pecca-
thobias que qnierié dezir llenado al lloro/tristeza y luto/se dorpa q no
entiende el peccador que ha de estar triste y llorar sus cul se confiesse.
pas y peccados. Este ala hora y Inego que sale de la cul-
^{Thobic.6.}
pa y peccado y quiere lanar su anima d las i m m u n d i c i a s
de los vicios y hasta los pies de sus torpes y feas afectio-
nes y de los malos deseos y cogitaciones por lagrimas
y confession / Inego viene el demonio a le estornar e impe-
dir mostrando que le quiere tragar/poniendo le delante
para que no se confiese algun impedimento o inconve-
niente de los ante dichos/o otros algunos massa todos
estos ha de vencer la fuerte confession. Ha de ser fuer-
te contra la verguença y vencella:fuerte cõ tra el temor/
fuerte contra la torpe delectacion. Y muy y muy mas
fuerte contra el demonio/para que con razon pueda ser
dicha fuerte y varonil confession y acompañada desta
condicion.

Capítulo ix. En el qual se

declarara si era lícito a alguno en su confes-
sion / dezir y publicar los peccados ages
nos juntamente con los suyos propios.

b.

Remedio de peccadores parte segunda.



E quinta decima cōdicion q̄ ha de tener la sacramental confessio es q̄ se acusadora d si misma e ito es q̄ el peccador se acuse assi mismo y no a otro algnno / para lo qual se

ha de guardar y mucho guardar / deno nō
Que la cōfesar brar persona alguna con la qual pecco. Para q̄ esto me
sion a deser ior se vea y mas claramēte conozca sea esta queſtiō y pre
acusadora d ganta. Si era licto a algño en su confession deziry co
simeſma. blicando las culpas y peccados d los otros. Esta que
ſion y preḡa de rados los argumētos a parte: porque
no son pa aquí pondre lo q̄ ponelos doctores theologos

Bona. in. 4. q̄ hablā acerca d̄sta materia. El seraphico doctor Sant
di. 21. p. 2. bnenauento raha ziendo primero vna distinciō acerca
ar. 1. 3. deito dize. Los peccados agenos o son imptinētes pa
la acusaciō de n̄ro ppnlo peccado o no. Si son imptinē
tes y quādó noscoſellanos por vna manera d̄ acompañ
amiento los cōfessamos y cōtamos pa n̄ra ercnsaciō por
q̄ es solaz a los m̄feros / tener cōpañeros en sus penas y
m̄serias. El q̄ assi se cōfiesa / se cōfiesa muy mal / como
muchos simples lo haze q̄ algunas v̄ezes acusá a todos sus

6.3. Que el q̄ el a vezinos pa q̄ellos menos se cōfundá y ayá vergüeza di
cōfessio d̄jēdo. Somos ladrones / somos burleros / renoueros
los peccados / lo greros / blasphemadores / p̄nros y renegadores. Los ta
agenos q̄ lo les h̄a d̄ ser icrepados y malamēte arguydos y reprehē
bemal. didos d̄ los cōfessores: porque no guardá la recta forma
modo y manera d̄ la cōfessio. Los peccados agenos son
ptinētes y q̄ estā cōjuntos y mezclados cō los n̄fos pro
prios / d̄ tal manera q̄ sin ellos no se puede declarar ni es
premirla ppria culpa y peccado y entóces q̄ si dno no pue
de en ninguna manera ni por ninguna vía cōfessar su pec
cado sin cōfesar la culpa y peccado ageno en tal caso

De lo que en la confession hazerse deve. Fol. viii.

Como este licito es confessar la agena culpa y peccado.

Onde algunas vezes abasta en general confessar la culpa y peccado, como si alguna muger fuese conocida de algún obispo (lo quedios no quiera) basta decir q vn grá cito en la confesión la conocio. Si no conocida de alguna persona religiosa basta que en general lo diga: porque sufficie el peccado temente se manifiesta el genero de la culpa y peccado.

6.3.

Si el que así se confiesa descediesse a decir y declarar la persona en particular a de ser increpado y reprehendido del confessor. El mismo ni el confessor deve curiosamente investigar ni inquirir de la persona. Mas si piensa que es algua cosa persona a la qual podra aprionechar y que es incompetente y vnsabollo/puede fuera de confessio preguntallo. Abas porque las tales cosas murchas veces son occasion de quebrantar el secreto sello de la confessio/donde ay muy gran peligro, deve el confessor derar la tal inquisicion y preguita. Si el peccado no se prede explicar ni declarar sin explicacion y declaracion de persona determinada como si la muger casada fuese conocida de su marido desordenadamente y con ilicito modo entóces si dize lo q passo con ella su marido/no pecca/porq no puede en otra manera declarar su culpa y peccado: y entóces no se ha de mirara la acusació agena sino ala pria y así generalmente tiene verdad q los peccados agenos no se há de decir en la confessio sino en quanto son p.

6.4.

Prios milos confessores los deve inquirirni preguntar. Como los Onde a qlllos confessores q en las confessio es preguntan rami confessores en ellos y oyemal decir dlos otros y quando sedizelo sufre ca las confessio llando a pena o níca se puede encubrir del peccado de nescien en la detracció y murmuracion y no saben dar medicina peccados. alas animas q há de curar quando sufren los que se rie nenaçar con ellos acusado a los otros / dan se llaga

b ij

Remedio de peccados/parte segunda.

Ricardus in graney mortal en su anima. El ricardo pone una distin
4. di. 21. ar. cion diciendo. **O** la nominacion y nombramiento de
si. q. 2. la persona es necessaria para declarar la grandeza del
peccado y esprimirla especie / conviene saber que pecco
con su madre y no tiene otra parienta ni consanguinea
alguna. Entonces es necessaria la tal nominacion y no
6.5.

Quando en el biamiento notiendo otra parienta: porque si tuviere
la confessio se otra consanguinea y parienta como hermana bastara
sera necessaria decir: pecco con una consanguinea y parienta mia en
rio confessar el primero grado. **O** la tal nominacion y nombramiento
la persona co to solamente es util y provechoso al penitente que se confiesa/para que el confessor sepa mejor dar consejo al pe-
niente y imponer la penitencia/asi mismo es necesaria.
O es provechoso a aquello quién pecco y en tal caso pue-
de serlo decir/mas no en confession: porque desta manera
ninguna cosa podría decir ni hacer el confessor/salvo si
no se lo dijese y manifiesta se fuera de confession. **O** no
es provechoso la tal nominacion y nombramiento de perso-
na/nial que se confiesa ni para correction y enmienda de
aquel con quien pecco/ni para esprimir y declarar la es-
pecie del peccado y quanto a esto no solo lo ha de callar
y no lo exprimir/mas avnes obligado/alo callar/encu-
brir y celar. **A**si mismo quando la nominacion y nom-
bramiento de la persona fuese con peligro de otro/av-
9.6.

Como se ha de entender ser necessario nombrar la persona en la confession
que el ricardo aqui dijo/que era necesario confessar y no
briar la persona con quien alguno pecco. Esto se ha de
entender/ quando por la circunstancia de la persona se
muda el genero del peccado y no se puede exprimir el ge-
nero del peccado sin que sea especificada y nombrada la
persona/por la qual especificacion el confessor viene en

conoscimiento de la persona ni se puede hallar otro confessor. Como si alguno cometiese incestu con su propia madre o con una unica y sola hermana suya que son personas conocidas del confessor, si no se pudiesse aver otro confessor que no las conosciese, ha de preferir la propia salud y salvacion a la fama de la persona. Mas en tal caso como este ha de buscarse (con licentia del propio sacerdote) otro confessor que no conozca a las tales personas. Mas si no se puede hallar ha de confesar como esta dicho nombrando la persona o personas con quien peccó. En los otros casos de no confessar sus peccados y dejar los genos y acusar asimismo y no a los otros. §. 7
La sexta decima condicion que ha de tener la sacramental confession es que el penitente esté dispuesto: prompto y preparado para hacer y cumplir lo que fuere mandado y poner por obra y cumplir la penitencia que le fuere mandado impuesta y todo aquello que le fuere dicho perteneciente a la salud y salvacion de su alma. Detalmod. Que el seco de manera que de todo en todo se decrete fiesta ha de y ponga en las manos del confessor. Y porque acerca de estar apare- esta materia (mediante dios nuestro señor) entiendo hablar jado pa zer lo que le mas largo en la tercera parte de este libro quado hablare dlo que despues de la confesion se ha de hazer: agora aqui mandare el al presente no digo mas. confessor.
 Hemos aqui puesto y que ha de tener la sacramental confession se han de entender quanto a los peccados mortales porque de los peccados veniales no ay obligacion para los confessar. Y porque esto mejor se vea y mas claramente conozca porne aqui lo que dizan los doctores theologos que hablan acerca dello.

Capi. x. En el qual se prega guntasi es necesario confessar los peccados veniales así como los mortales en la sacramental confession.

Eco. i. 4. di.
17. q. I. 21. 3.

Muchos y diversos doctores hablaron acerca de esta materia que en nos propuesto / de los que pôdremos aquí algunos / por donde se vea / cómo y sea manifiesto si ay obligación o no de confessar los peccados veniales. El doctor Subtil doctor hablado acerca de la necesidad que ay de confessar los peccados veniales / prima no auer obligación alguna / ni ser necesario confessarlos diziédo. Digo que si quanto yo pude comprender y alcácar de los estatutos generales de la yglia q ninguno en ningun caso es obligado a la confession de los peccados veniales / mta yglia en esto es específico excepto mi mandamiento de algún decorresto y esto con muy justa causa y razon: por q ella usa del sacramento de la penitencia como de seguida tabla despues de naufragio y peligro el marlo q no es en los peccados veniales. Hice alguno obligado a tener alguna contrición allíos y por mejor desir y lo q mas es y en mas obligación de tenerse deue / q si alguno estando en actual voluntad / o en confessar los actos de peccado venial muriese se salvaria / aun q sera pena peccados y nido y castigado en purgatorio. No parece q alguno sea obligado a la seguida pte de la penitencia / es la confession: de qullo q no es obligado a tener contrición o arricío. Pasa esto por otra parte / via y manera. Los peccados veniales son quitados totalmente / quanto a la culpa y pena algunas veces sin alguna obra especial: assi como por feriente acto de contemplacion en dios / assi como la gora del agua / es consumida de la grallama y fuego / assi el pecado venial por el servicio acto de contemplación en dios.

Parece esto muy mas clara. El q tiene las cosas ne-

Delo que en la confessiōn hazerse deve. Fo. Ix.

cessarias y que son sufficientes y bastantes pa la saluciō
no es obligado a otras algūas cosas. El q no tiene pec
cado mortal tiene en si la grā y esta es sufficiente y bastante
pa la saluciō d laia. De lo antedicho mny a la clara sesi
gue q el q tiene solos peccados veniales no es obligado
a se confessar d llos. La razō es porq el tales estan en grā y en
estado d saluciō y cōjunto cō dios gratuitivamente.

De dō de assi mesmo se sigue q no tiene necesidad d la sa
cerdaciō d q tienē necesidad los q estān exos y aptados. 9.2.
Eneno ay
di os nro señor esto es d la pnia y cōfessiō mas se pme obligaciō pa
na esto d esta manera. Ningnō es obligado a confessar tener cōtri
los peccados d los q les no es obligado a tener cōtricio cion de los
y dolor d llos. De los peccados veniales no ay algūo q peccados y e
sta obligado a tener cōtricio d llos; porq por otras mias niales.

Chas vias modos y maneras se pdonā en esta vida y en
la otra luego sigue q no es algūo obligado a se confess
ar d llos. Esto cō mny justa causa y razō porq serian
carga muy cargosa y no mēospesada y assi mesmo mny
difficultades assi pa el penitente como pa el confessor. Cōfes
ar todos los pcdos veniales por si mny grāde y innue
rable mstitud sin los q les no podemos passare en esta mi
serable vida y valle d lagrias: onde salomō dīze. No ay hō Eccl. 7.

bienisto en la trā y q haga bié y no peq. Y en los pner.
dīze el mesmo salomō. Quien q pueda dīzir mī coraçō Droner. 20.
Est a lipio soy puro lipio y sin peccado. De dō de parece
q es casi impossible anellos d confessar. Ello ipossible nis
gno es obligado por la flagra humana y falta d memoria.
Ricardo en pte cōformādo se lo antedicho mīestra y Ricardo sin
māsiesta no amer obligaciō niser necesario cōfessar los 4. di. 21. q. 1.
pcdos veniales. Para esto mejor es eder es d notar q los 2.
pcdos veniales son en dos maneras o en dos dfferēcias.
Vnos q clara d sonda y patētemēste se conoce y sabe q so

Remedio de peccadores / parte segunda.

veniales y estos tales no ay necesidad de los cōfessar.

§.3. La causa y razon desto pone el mismo ricardo diciendo.
Como los Porq pa perdo y renusso d los peccados veniales/mo es
peccados ve necessaria especial contricō y cōfession la causa y razon
nialesson en es/porq no aparta al hōbre d dios y pnedē estar y estā cō
dos māeras. la gracia y charidad. Estos son ynas mētiras/ociosas/
vnas risas lirianas/vnos gestos provocatios a plazeres
y solaces nūndano a y las otras cosas desta qualidad/mo
do y manera. Otros peccados veniales ay/d los qles no
ay certidñbre ni se tiene cierta sciēcia/si son veniales o no
mas antesse dnda si son veniales o mortales. En talca
Grego. dī. s. so como este cosa muy segnra escōfessallos/porq como
ad eius.

§.4. Que es de
vnenas aias
conocer cul
pa dōde no
ay culpa.
Los varōes justos/sctos y bnenos
comunamente hazēcōsciēcia dlos y los cōfessan/pa remis
sion y pdon dlos peccados veniales/dado q por toda o
bra meritoria se pnedē pdonar/porq cada vna dllas tie
ne virtud vigor y fuerza d lo pdonar snēlē ser señaladas
algunas obras en especial, segun parece en estos ver
sos. Dras/Lincr/Edens/Cōfessus/Dans/Benedicēs.
Quiere d e jorādo/tenido y rniado/comiendo y cōfessan
do/dado y la bendicō episcopal romādo/orādo quando
en la oraciō dñical dezimos. Perdonan os señor nras
dndas. Debaro dsta oraciō dñical/se cierra el herir dlos

que por mi pechos.rniado o tenido o el agna bēdita o extrea vncib
chas cosas recibiendo la eucaristia y sanctissimo sacramento de
se perdonan la hostia vna del altar. Debaro dste recebimien
tos peccados ro se incluye la digna recepcō d cada uno d los otros sa
veniales. Cōfessando cō las sacramental/ginal cōfession.
Dá dolmos na corporal vestido/calcado y dando d co
mer al pobre mēdigo y necessitado. Recibiendo la bēdicio

De lo que en la confessio hazerse dene. Fo. lxi.

episcopal: por cada vna destas cosas y por todas ellas se consigue y alcança remissio y perdó de los peccados veniales. Porq nōbre aquila confessio general pondre las utilidades y pronechos q por ella se consiguē y alcançā, q no son pocos ni pequeños sino muchos y muy grádes.

Capi. lx. De los muchos

Y muy grandes pronechos y utilidades que por la general confessio se consiguen y alcançan.



Ara que notoria clara y manifiesta mente veamos los pronechos y utilidades que por la general confessio se consignen y alcançan es de saber segñ pone el ricardo que ay dos maneras de confessio general. Una que es sacramental la qual se haze al

Ricardus in
4. di. 21. ar. 3
q. I.

confesor secreta y occultamente. Otra que no es sacra mental que se haze publicamente en la hora de prima y de completas: quando en la iglesia se canta o reza el officio dominico. Por la primera manera de confessio son perdonados los peccados veniales / por la fuerça y virtud del

6. I.
Que ay dos
maneras de
General confession.

sacerdotal. No solo vale la confessio general echa sacra mentalmente / para remission y pdon de las culpas y pecados veniales / mas aun con la general contricion son perdonados los mortales olvidados en la confessio sacramental. Dios nuestro señor no denida ni quiere el hombre / si no lo que bienamente puede hazer. Todo el

b v

Remedio de peccadores/parte segundada.

6.2.

Como por la confession general se perdonan los pecados veniales y mortales olvidados en confession.

tiempo que los peccados mortales esten olimidados/no puede el hombre tener contricion ni confessarse en especial dellos/mas es obligado a hazer todo lo que es de su parte(según la humana fragilidad y flaqueza) para reducirlos a su memoria/según y como arriba mas largamente vimos y declaramos. Abas si despues se acuerda de los allí olimidados/es obligado a los confessar en particular y ha de tener contricion dellos. Si se ha de enteder que para remission y perdón de los peccados mortales olimidados/basta la confession general no sacramental aviendolo copia de sacerdote con quien los pueda confessar. Dicimos que la confession sacramental perdona los peccados mortales olimidados/estos se ha de entender quanto a la pena/contal que sean primero perdonados/quanto a la culpa:por que si primero no son perdonados/quanto a la culpa/ninguna cosa haze/quanto a la remission de la pena. Son perdonados quanto a la culpa por la confession sacramental y absolucion sacerdotal por la qual es absuelto de todos los olimidados/echando primero sufficiente examinacion de todos ellos/como ya anemos dicho/no yna mas muchas y muchas vezes.

Como se entiende que sean perdonados los pecados mortales.

Capítulo xi. Como el cōfessor ha de recibir al penitente y como y en que maneras ha de acuer con el.

6.1.

Como el cōfessor se da de acuer con el penitente cōpassionamiente

En el cōfessor ha de recibir al penitente con entranas de piadad de misa y cōpassion/aniedo piadad y cōpassion dí consolado le beginha/más a ycharitativamente/poniendo en sus llagas y vino y aceite y q quiera mas usando con los penitentes y cō cada uno de los



Delo que en la confession hazer se deve. fo. iii. lxxij.

Y piadad y misa) salnar los en purgatorio q no dado gra
ves y grandes penas (por su gravedad intolerables) echo Eco. i. 4. di.
15. q. 1. de. 2.
2 di. 17. q. 1.
ar. 2.
los deseados en el infierno. De donde dice scoto (y adic
lanteclaroveremos) q si vi penitente no quisiese recibir tu
acceptar pena alguna ipuesta del cōfessor; sino q tiene pro
posito d. recibir la pena / q dios nro señor lo dicte aqui
o en purgatorio / q este tal due ser absuelto y no faleser el
perdido ni al agravio; por q no caya en desesperación y dice el
mismo scoto q se le due d'cir la pena x pena q anio d ha
zer por aquellas culpas y peccados. y assi q co piadad/ mis
señoribz y cōpassió se aya co el penitente: la razó por q se d
ue auer ésta maniera el cōfessor es; por q el cōfessor tiene y
exerce el officio d padre muy piadoso y muy manso y amado
por q assi a d. recibir al penitente co tanto gozo/ plazer y ale
gría como recibe el padre al hijo / q despues d misterio d
mundo a tornado a resucitar y renimir: por q d'ista misma
maniera le recibe el padre d las misas y dios d toda consola
cias/ como se lee en el sagrado en ágelito d hijo pdigo y ga
stador. Ni d'ue ser el cōfessor auarieto en co padecerse y p
donar/ d'onde dios es largo y liberal: d' aqui es lo q s'atver
nardo dice. Dossargumentos ay q dimuestre y manifiestá
la natural misericordia d dios nro señor. El uno q co nra
cha paciencia agnarda a los peccadores y d'oliquiente el otro
q co mucha clemencia y piadad recibe a los penitentes.

Luce. 15.

9.2.

De dos se
ñales de la
misa de dios
nro señor.

Onde aquél piadoso padre recibio el hijo pdigo y gaste
 dor. Lo primero eó mucho regozijo/ plazer y alegría.
 Lo. ii. velliole d mejores y mas preciosas vestiduras. Lo
 tercero mostro ser una la solicitud d'l padre en hazer la
 fiesta d la intención y allanamiento del hijo pdido y d la resus
 citació d'l misterio. Deuen notar y acordarse el cōfessor q
 no bellará allí palabra nica cosa alguna q sea d increpació
 o d reprehēsió: acuerde se assi mesmo q d'baro dfiguray
 semejanza d pasto: q la oyeja cete simia pdida y bellada la

Remedio de peccadores/parte primera

llena sobre sus hóbroz. Y dela muger q perdio la decíma dragma la qual hallada llamo a sus vecinas pa q se alegrassen y regozijassen cōella/por cuyas figurasy semiescenas quiso ser entedido dios nro señor xpónro redemptor

9.3. como el confessor téga las vezes deste piadoso padre/mu
Que el cōfes ger y pastor no sin grā regozijo/plazer y alegría dene re
for cō plazer cebir albio pdigo/oneja y drama pdidas y halladas/
a de recibir esto es al peccador penitēcia q por el son entedidas. Si es
al penitente amigo el cōfessor o vecino dste pastor y muger dne se ale
grar y mucho regozijar y no mostrarse al pcdor penitē
te triste cō el ql toda la corte celestial se regozija y alegra.

Lince.15. Onde el sagrado euágelio dice. Gozo es a los angeles d
dios/sobre vn peccador q haze penitēcia mas q sobre no
neta y nnece justos q no tienen necessidad de hazer peni
tēcia. Dene assi mesmo el cōfessor cōsiderar y saber q es
vicario de aquel juez el qual por dar pdona los culpados
peccadores sufrir tormentos passion y merte de cruz y
assi que beguina/piadosa/charitativa y mas amete se aya
con el peccador/de tal modo y manera q por su ansterr
dad no le sea causa y occasiō de tornara recer en los
vicios y peccados ante passados y de que haze penitēcia.

Dente.24. En figura destomando dios nro señor dijédo. El sier
no fugitivo y q huyere para ti no le bolheras a su señor.

9.4. Dónde se po...parece q espanta este precepto y mādamiento de dios
nevna figura nro señor q por qvn esclavo echasse a huyr de casa de su
ra para el cō señor a casa de otro/qne fuese de credito y no vuelto a su
señor? Esto se ha de enteder espiritualmēte y muy a nro
Nicolau su pposito. Por el siervo fugitivo q huye de casa de su se
ñor mandelo nro se entiende el peccador del qualesta scripto. El q
cum.

Johan.8. haze peccado/siervo es del peccado. Este por la penitē
cia y esperāca de perdón huye pa el confessor al ql dene
recibir y tratar charitativa beguina y compassiōn mēte

Delo que en la confessiō hazerse dene. Fo. Ixij.

detal modo y manera que no sea occasiō y causa de tor-
nar ala culpa y peccado ante passado y a su señor el de-
monio al qual ante servia mas la begmina y charitatina
correction sea echā con compassion y discrecion.

Capítulo. xij. De como

el confessor se dene auer con el penitente/
como el buen medico con el enfermo que
cura.



Como el confessor sea medico spiritual
dene se auer con el penitente como el
medico corporal se suele auer con el en-
fermo que cura y tiene a su cargo con-
siderado muchas cosas como las sue-
le considerar y pesar el medico corpo-
ral para curar y dar sanidad al pacien-
te enfermo. Considera y piensa lo primero la calidad
de la enfermedad esto es que enfermedad sea la que tie-
ne el paciente si es calentura cōtinua o terciana o quar-
tana o dolor de cabeza o de costado y assi aplica diner-
osos medicamentos y medicinas por ser (como son) diner-
osas las enfermedades. Porque vna enfermedad se cu-
ra y sanca con vna medicina que no se curaría ni sanaría
con otra. Assi el medico spiritual el confessor dene con-
siderar la calidad de la spiritual enfermedad de la cul-
pa y peccado esto es el genero y la especie si es mortal o
venial su gravedad y enomidad para que prouea de re-
medio conueniente acada uno de los peccados.

Lo segundo que mira el medico corporal es el tiem-
po de la enfermedad con que tiene saber que tanto tiempo ha

61.
Como el co-
fessor dene
considerar
la calidad
del peccado

Remedio de peccadores/parte primera.

accidentes de la enfermedad que tanto tiempo le trae el calor/ quanto el frío y la calentura. Si le duele la cabeza/ atienda le el pulso y mirala orina. Así el medico spirital dueño muy diligente tiene examinar las circunstancias de los peccados/ para que mejor pueda dar congruores medio y necesario segun que el penitente lo ha menester.

Angustina *Onde saint augustin dize. Abuy necessaria es la discrección del penitente.* en el confessor. Consideradas todas las cosas antedichas y aquicon brevedad relatadas de nuevo a cada una de las enfermedades/ esto es a cada uno de los peccados propone el cōgruo y conveniente remedio y como anteditimiosamente se conel penitente con piedad/beginnidad/charitatina y compasimamente.

Capitu. xiiij. Que mani-

festa y declara si sera el confessor obligado a interrogar y preguntar al penitente sus peccados y las circunstancias dellos.



Que principalmente ha de moner al confessor a la ejecucion de su officio ha de ser la charidad de dios y del proximo/ que por sola charidad y amor de dios y salvacion de las almas se mineua. Abonido con esta inten-

S.T. *Como el confessor es obli de los peccadores charitativamente instruya/enseñe y gado a pre-pregunte al penitente para que conozca sus culpas y preguntar al penitente sus peccados y las circunstancias dellos. Dene los doctores* **nitentes sus theologos y los sacrocanones una mestio y juntamente** *peccados. preguntal. El confessor si sera obligado de necesidad*

Delo q en la cōfession hazerse deue. Fo.lxv.

abazer las interrogaciones y preguntas que conosce se
deuen hazer a los penitentes que con el se cōfiesan acer-
ca de los peccados y de cada uno de los? Respondien-
do a esta question y pregunta dijen que las d eue hazer y
que es obligado a interrogar y preguntar al penitente
sus peccados y las circunstancias dellos. Onde el maestro Magister in-
istro de las sentencias y son palabras de sant angustin di 4. vi. 19.
je. El diligente investigador (esto es el confessor) muy E. t angusti-
sabia y discretamente. pregunte al peccador lo que por temor di-
ventura y gnora y no sabe, o que por verguenza quiere si. diligens
ocultar/encubrir y asconder. El seraphico doctor inquisitor.
sant buenanentra dice. Sin duda alguna conue ne bona. in. 4.
que el confessor sea diligente en investigar e inquirir los di. 10. in. q.
peccados. La causa y razon es porq es necesario que el confessor
diligentemente a de inquirir la verda de la causa ma-
yormente quando paresce ser dndosa segun quello que
dice job. La causa que no sabia diligentermente la Feb. 29.
investigana y escodriana. En las tales preguntas e in-
quisiciones se ha de enitar la negligencia y imperfina cu-
riosidad. Algunas cosas ay las quales no dene i inqui-
rir ni preguntar el confessor en especial como so en los
peccados que no estan en uso y costumbre en otros
Contra natura; porque de los tales se entiende a quello q
dice salomon. El investigador de los males sera opri-
mido dellos. La razon y causa desto es: porque mu-
chas vezes el penitente aprende lo que an no sabia e
gnorava: de donde no dene preguntar las tales cosas
en especial sino en general y quasi de lejos porq no se ir
cuntoquios y rodeos / de tal modo y manera / que si lo
hizo lo entienda el que se confiesa y que si no lo hizo / no
lo aprenda. En figura desto se lee. Que la venerable y
muy honrrada matrona judich / hablando con los sa- Prover. 11.
Judich. 8.

Remedio de peccadores parte segunda.

- §.2. sacerdotes de la antigua y vieja ley les jijo. No quiciero q vosotros escndriñys ni secrete nlo que tengo pena
que ay al- do hazer. Indich quiere de su confesión / y esto dito a
gunas cosas los sacerdotes querido repuntar su curiosa inquisición
q no deve p̄ porq a deseo de leros. Otras cosas se han de preguntar
gunas el q̄ como son la transgresió y traspasamiento de los diez
mádanimetos / y los siete peccados mortales q cometi.
Y de los cinco sentidos corporales / de los p̄nde preguntar el cōfessor / q uado ve q es negligente o ignora nte el
penitente. En esta maniera d interrogació y preguntas si es
de q̄cosas q̄ se ha d mirar q̄ la inquisició y interrogació y preguntas
denē preguntas se conforme al estado d penitente y pa q̄ le aproneche.
ar el cōfess. En este scripto. El iusto en el principio es acusador
o. de si mismo / uno su amigo y en su amigo su causa. Con
Pioner. 18 cluye san benauento enra diciendo. Con gran pruden-
cia / contiene q̄ se haga esto. Y de aquies q̄ es necesario q̄
y; oner. 18. los confessores sea discretos / de dōde esta scripto.
parárico perante a el q̄ es sabio el pobre prudētē esen-
drimelle bz. Dize esto por el cōfessor q̄ es cuadrar a m-
quir su la cōsciencia / anima y vida. No q̄ hemos dicho
§.4. como se en- cōntener a ver q̄ deve hazer las interrogaciones necesi-
tiéde q̄ elec- rias / hase de entender s opena de peccado mortal de ac-
fidores obli- blas / interrogacióen q̄ el cōfessor conoce q̄ son necesarias
gado a p̄gū- hazer se el penitente pa q̄ su cōsciencia q̄ delibrey su cōsi-
tar el penitente fón sea val de tenido el cōfessor p̄dable opinió q̄ el pe-
re sus pecca- nitente la e ra por ignorancia o por negligēcia. Adas
de o. no seria peccado mortal / si enia probable opinió q̄ el pe-
nitente sabe las tales cosas y se le acuerda. Adas pecca-
ria el cōfessor mortal y gran mēte q̄ uado a sabiendas y
sin causa razonable / sino de su voluntad las derasse de ha-
zer: porq que es obligado el cōfessor por mandamiento
divino y de charidad / hazer con el penitente q̄ q̄lo q̄ coel

Delo que en la confessio hazerse dene. fo. lvi.

queria que se hiziese perteneciente a la saludy salvacion
desu anima como es bien y enteramente confessarse y
ser llenado por la carrera y via recta de salvacion para
conseguir y alcanzar la gloria.

C Capitu. quinto decimo

en el qual se ponen algunas interrogaciones
que el confessor ha de hazer al penitente ante
de la sacramental confession.



Como arriva en el capitulo precedente
diximos el confessor es obligado a
preguntar e interrogar al penitente
sus culpas y peccados y las circum-
stancias de los con aquella modifica-
cion que diximos lo qual si no huiere
peccata mortal y graveinente. Pue
no el penitente de rodillas delante el confessor; ante que
entiendan en la sacramental confession dene el confessor
preguntalle las preguntas siguientes. Lo primero
de q tierra cindad o villa es/ si no le conosce: porq d alli
pueda colegir si le puede oy: su confessio/ o no. si tiene su-
ridicio sobre el o no. q porq si es cura parochial/ no pue
de ni tiene facultad da oy: de confessio/ vieneno e absolver
los q nos son sus filigrees ni parochianos/ salvo si el
piente/ tiene alguna facultad una obrera e pe. pdere ele
vir confesora qien el qnisiere y por bien roviere: porq
en tal caso el tal confessor q nisis el qdido podra ser di-
cho appriso sacerdote y le podra oy: y absolver/ salvo si
no lo poder hazer oniesse alqii pedimento/ salgua d
las ptes/ assi de qe el tal qdido en confessor/ como d qe
del que el qdijo. Esto es que el confessor esto deconsej-

s.t.

Decierta q
guntas q el co-
fessor e d ba-
ser el penitente
ante de la
confession.

Reñedio de peccado; es: parte segunda.

gado/o el penitente no quiere apartarse del peccado que confiesa: porque en tal caso/ el tal confessor elegido /no le dene absolver/ segun que adelante mas largamente de clararemos. Siendo el confessor que tiene autoridad para el poder oy: y absolver/ ha le lo segundo de preguntar de q el oficio y condicione: porque si tiene tal oficio/ o p. e. de tal arte la qual no puede exercitar ni rsar sin peccado mortal/ dene luego manifestalle como no le puede absolver si no dera el tal oficio y arte y esto al principio: porque despues que le ha oydo diciendo que no le puede absolver/ no se scandalize. Podra el confessor al tal penitente amonestarle que deje aquello oficio/ arte y modo de venir tan peligroso y malo que en tanto detrimiento su alma ejercita y pone por obra. Ademas si el penitente no obstante lo dicho/ se quiere confessar/ a le de oy: de buena gana/ mas (como esta dicho) no le puede absolver/ sino dera el tal peccado/ oficio/ arte y modo malo de venir q tiene: porq si le absuelve peccata mortalierte. Ademas la tal confession le es al penitente muy util y provechosa/ en especial para q dia en nuestro señor mas presto le ayude a salir del peccado en q esta y pa q venga en conocimiento de su mial estado y haga pnia. L o. iii. que ha de preguntar el confessor es/ quanto ipso ha q se confessó y coquié y si se confessó de buena gana y voluntad o coacito/ o por mera/ o por ipso tristeza de ser tenido y animado por sancto y mas breve no q lo otros. Sidero a sabiendas algui peccado moral o q ha d p. c. confessor: porq de aqui podra colegir/ de quanto ipso se a dguntar al q confesar y como las confessio es pasadas fueran q nigu confessor q tan goz/ valor ni fuerza y como sea obligado a se tornar a coro ipso ha q fessiar q nueno. L o. iii. a d p. qntar si hizo diligente eranis se confessó: nació en su cōsciencia y si era bajo cō todas sus fuerzas por

6.2.
Como el q tal confesur. Esto se requiere de necesidad q p. qntre el q ha d p. c. confessor: porq de aqui podra colegir/ de quanto ipso se a dguntar al q confesar y como las confessio es pasadas fueran q nigu confessor q tan goz/ valor ni fuerza y como sea obligado a se tornar a coro ipso ha q fessiar q nueno. L o. iii. a d p. qntar si hizo diligente eranis se confessó: nació en su cōsciencia y si era bajo cō todas sus fuerzas por

De lo q en la confessiōn hazer se deve. S. o. lxxij.

reduzir y traer a su memoria (como era obligado) todas las culpas y peccados mortales, pensandolos primero con muy gran diligencia. Si el confessor hallare que no los ha pensado y vea que conviene reiterar las confesiones antepassadas: a lo qual el penitente no pensava q era obligado: o si lo sabia lo dero por su negligencia culpar y peccado en tal caso a de ser amonestado q se vaya y trabaje por reduzir y traer a la memoria todas sus culpas y peccados mortales, discurriendo por los estados q tuvo/ oficios y artes que exercito/ compaňias q no converso/ los Ingares donde anduvo/ estubo y moro/ para que ansí reduzidos a la memoria se pueda confessar de vida y enteramente.

Lo quinto que deve preguntar el confessor si es algun casado el penitente es. Si la mujer que tiene si es su parienta, o de otra que anteetezno/ o si dio palabra de presente o otra para casarcō ella. Esto q aqui dñmos q se p̄gante al casado lo mismo entedemos de la casada, y si es bindo o binda q ne el confessor p̄guntar si por vētura internino el marido da la muerte o su muerte da su marido por casar el uno coel otro cnyo m̄rimonio (q i propriamente sellamis m̄rimonio) no vale ni pueden los tales ser absueltos hasta q se aparte. Esto q aqui anemos dicho. Negó a los confessores que lo miren mucho: porque aniendo algño de los impedimentos ante dichos si oyen a alguna de las partes y las obsuelnen (como no las puedan absolver) suelen succeder no pocos ni pequeños, sino muchos y muy grádes scandalos de los quales podiamos aqui contar algunos si nos fuese licito: lo qual todo succedia por aqner passado en confession y debaro el secreto sello della, sin poder el confessor desculparse ni darrasq: por q lo hizq: lo qual pudiera hazer si antes y fuera de confes-

93.

Deciertas preguntas q se han de hacer a los casados.

Remedio de peccadores/parte segundia.

sion lo supiera. Echase estas interrogaciones y
guntas viendo el confesor que no ay impedimen-
to ni parale poder derar de absolver / pregunta
acerca de cada uno de los mandamientos de
la o preguntas y interrogaciones siguientes.

Capítulo. vi. De

zimos de las preguntas y interro-
gaciones que acerca del primer
mandamiento de dios nues-
tro señor se deuen
hacer.



El primer mandamiento de dios
nuestro señor como sea amara dios
nuestro señor de todo corazon / ani-
ma y voluntad y con todas mis entra-
s fuerzas de anima / corazon y volun-
tad y no tener ni adorara otra algu-
na cosa por dios / sino a solo el / co-
mo el solo sea dios verdadero / cri-
ador del cielo y de la tierra y de las
cosas visibles y invisibles. Podra el confesor pre-
guntar al penitente por las preguntas siguientes / las
quales son todas graves y que tratan contigo peccado
mortals y transgression y quebrantamiento.

Delo que en la confession hazer se deve. fo. lxxij.

Si adoro algunos criatu-
ra por dios / como al sol / o
ala luna / o alas estrellas.

Si quando primero apare-
sciales hizo algna oració.
Si adoro al demonio aun-
que apareciese debaro de
especie de angel bueno.

Si para su ayuda llamó
al demonio / e hizo algna
pacto y concierto con el.

Si vso de arte magica y/o
migromancia en algunas
cosas.

Si vso de bendiciones a
los enfermos e concintas y
para los solmos.

Si tiene libros de migro-
mancia y de supersticiones
es obligado a los quemar
In ego y no puede ser absuel-
to si nolo haze.

Si por algun maleficio
dejizo orro que estaua he-
cho.

Si hizo dezir algunas
missas o oraciones porque
alguno murriesse.

Si cogiendo algunas yer-
bas guardo dia / como an-
te que saliese el sol para las
coger: o en tal / o tal hora.

Si vso de encantamien-
tos / o de fuerres para sa-
ber las cosas occultas y q
estauan por venir.

Si vso de letras / o chara-
cteres / o abrimientos deli-
bros para saber lo incierto
y que estaua por venir.

Sicree que por constella-
cion de las estrellas en que
algunos nascieron son co-
pelidos a ser malos o bue-
nos. hoc hereticum est.

Si indubitablemente
creyo ensueños y los gnar-
do.

Si hizo algun anillo / en
algun dia señalado creyen-
do que por aquello conse-
guirlo que querria y des-
seana.

Si vsa de yemas / o en-
cantamientos para encen-
tar a los animales.

Si para prueba de su in-
tencion e innocentia to-
mo alguna barra de hyer-
ro ardiendo / o la dio a otro
para que la tomasse.

Si es heretico / o fanoz esce-
a los hereges.

Remedio de peccadores parte segunda.

CSi es dudososo en la fe de rando de tener y creer lo que tiene y cree la sacro sancta madre yglesia de roma.

CSi ha hecho algñ acto y obra de infidelidad por temor de la muerte o por otra causa alguna.

CSi a deixado de amar a dios y al proximo como queria el ser amado y querido de su proximo y hermano.

CSi vio de cosa sagrada suspsticio samete como de parte de arao corporales para alguna cosa.

CSi dio o comiera alguno a la otra cosa por ser amado del o porq aborrasciese a otro alguno.

CSi ha hecho alguno voto y no lo ha cumplido por

diendo lo cumplir.

CSi de ro el propuesto o cumplir el voto ayndq des pnes le cumplio.

CSi a puesto impedimento para no cumplir el voto.

CSi hizo votos de cosas locas y sin razon.

CSi hizo votos indiscretos como de no se peinar o lanar en tal y tal dia o de no comer cabezas por amor de sant juan : por que dado que se hagan en reverencia a algun santo no se han de guardar.

CSi hizo voto de cosa muy grande a la naturaleza humana como de ayunarmucho o de mucho reler por donde vino el hombre a perder el seso no se han de guardar.

CCapitu. xvij. Que trata de las preguntas e interrogaciones q hñ de ser hechas acerca del segundo mandamiento de dios nuestro señor, que es no jurar su sancto nombre en vano.

Dolo que en la confessió hazer se dene. **Fol. lxvij.**

C Si ha renegado / o blasphemado / o discreydo / o botado / o pesado de dios nuestro señor.

C Si juro ser alguna cosa falsa sabiendo que era verdadera.

C Si juro falsamente sabiendo q metia en ello.

C Si juro falsamente por miedo o por alguna pena q le era impuesta.

C Si juro de tener y guardar secreto y no lo guardo ni cumplio.

C Si dio alguno alguna cosa: por q intrasse falso / el q lo recibio tenetur responder.

C Si juro por las criaturas creyendo auer en ellas alguna cosa divina como por vida de su mujer / o de sus hijos.

C Si juro por las cruz / o

por el cielo / o por la tierra / o por los sanctos enan geliros y via q metia en ello.

C Si hizo q le absolviesen de algun juramento sin necessidad ni causa razonable.

C Si no guardo el juramento que hizo en bien y pro de alguna republica o comunidad / o cofradia.

C Si tiene costumbre de jurar a dios / o a los sanctos / o otro algun juramento.

C Si no cumplio lo que prometio debaro de juramento en caso q era obligado y licito.

C Si juro por los miembros de dios interiores y d la pureza: porque es muy mayor y reverencia es muy grande culpa y peccado.

C Si abrio cartas que estaban selladas o cerradas / las quales no venian para el.

Capitu. lxvij. Delas inter

rogaciones q acerca del tercero mandamiento de dios nro señor que es sacrificiar las fiestas se ha de hazer.

C Si en los dias d fiestas d templar en dios / aunque no sea sino por un breve

Remedio de peccadores/parte segunda.

espacio de tiempo.

Cu si hizo alḡn̄a obra d'ma
nos en el dia de la fiesta o la
mád̄o bazer por largo tie-
po del dia.

Cu si meno sprecio en los te-
los dias d' oyz missa y la pa-
labra de dios qndola pres-
dicana.

Cu si deyo de oyz missa en-
tera por su culpa.

Cu si fue a oyz missa a la
yglia por ver alḡn̄a nnger
o ser visto dlla es grane cul-
pa y peccado.

Cu si se occupo en jnegos/
dacas/obayles y si incito
y monio a otros a ello.

Cu si hizo torneos y justas

en los dias de fiesta: porq so-
phibidas en todos los dias
y mas y mas en los de fiesta.
Cu si cometio alḡn̄ peccado
mortal en los dias de domi-
gos y fiestas.

Cu si venido a su memoria
sus culpas y peccados mor-
tales en el dia de la fiesta ma-
yormente los no confessados/no tuvo contricció ni
atricion dellos.

Cu si en los dias d' las fiestas
se occupo en tabernas/lux-
uriando y otras cosas de
sonestas.

Cu si estando oyedo missa ha-
zia señas y hablava vanida-
des y desmandadas en rista.

Capí. xix. que trata de las interrogaciones y preguntas q han de ser echas acerca del quarto mandamiento de dios nuestro señor; que es honrar padre y madre.

Cu si amo a su padre y
madre niles mostro señas
de amor.

Cu si les diro algunas pala-
bras injuriosas y males.

Cu si se ha cō ellos dura as-
pera y desabridamente.

Cu si los obedecio en las

cosas sanctas y licitas.

Cu si maldijo a su padre o
a su madre lo qual es grane
culpa y peccado.

Cu si los socorro en sus
necessidades podiendo.

Cu si los sirvio o hizo ser
enfermos.

Delo que en la confession hazerse deve. 3º Irr.

Cuando ha cumplido las mādas de sus testamentos que fizieron.

Cuando en la gobernaciōn de la familia se ha anido negligēte y viviamēte en los pueros y no los castigando y los ha permitido offendera a dios.

Cuando sus hijos estā baptizados y confirmados y si sabé la doctrina cristiana como pr̄fim̄ que maria credo y salve regina y los mandamēte

tos de dios nuestro señor.

Cuando entre marido y muger ay falta d̄ paix y el uno al otro se ha procurado a yra y saña.

Cuando ha dicho mal d̄ los padres spirituales murmurado d̄ ellos o oyendolo debiera voluntad y gana.

Cuando ha juzgado y echado sus obras a mala y peruersa parte en perjuicio de su honra y fama.

Capi. xx. que trata de las

preguntas y interrogaciones q̄ acerca de d̄o. mādamiēto d̄ dio en rō señor q̄ es no matara si se hā de hazer y p̄guntar. Si cometio alḡn homicidio spiritual induciendo alḡn peccado mortal.

Si pecuro q̄ alḡnia muger malpariese o la hizo mal parir y echarla criatura o la ahogo d̄ noche o dormiendo en la cama.

Si dio a alḡnia muger alḡnia cosa pa q̄ malpariese.

Si la muger estādo p̄nada tomo alḡnacarga pa mal parir.

Cuando tomo alguna cosa la muger para no concebir.

Si a acuchillado o manchado olijado o muerto a alḡn o es obligado a satisfacer el daño.

Si indinidamēte hizo écar celara alḡn o obligado a resistencia del daño q̄ hizo.

Cuando a alḡn le murió o le dio alḡnia cosa para matalle avniqno se sigue se necco mortalmente.

Cuando con yra y saña se ha dado alḡn golpe assimismo si es de orden sacro o la herida grande es incomulgado

Remedio de peccado; es parte segunda.

CSi tuvo voluntad y ánimo de offendier y dañar a alguno.

CSi mató a alguno / o le cortó algun miembro.

CSi ha herido alguno en lugar sagrado / o le sacó por fuerza del.

CSi estuvo mirando quādose se hizan torneos / o corriá toros / o dio dinero a ellos / en las cuales cosas p

blemente suelen suceder muertes / o cortamiento ó miébros / peccata mortaliñete. En doscasos el uno q̄ do con tal animo y voluntadlo mira q̄ aunque le mandase lo contrario no lo haria. El otro quādo por serlo mirallosel se corre: por q̄ en otra manerasería en li-
venial.

CLapi. xxi. De las preguntas

que se han de hacer acerca del serto madamiento q̄ manda y dice. No fornicaras.

CSi tuvo participaciō co alguna soltera siendo el soltero / es fornicacion.

CSi tuvo participacion con alguna casada / o casado es adulterio y mas grave.

CSi co mōja es sacrilegio.

CSi con donzella virgen es stupro.

CSi la mujer tuvo acceso con algun clérigo / o religioso es sacrilegio.

CSi el marido ha conocido a alguna parienta de su mujer / o la mujer a algū

pariente de su marido / no puede demandar el dendo matrimonial sin dispensación.

CSi ha entrado en monasterio de monjas con mala intención es descomunión y reservada la absolución al summo pontífice.

CSi ha conocido a la madre de sus hijos.

CSi ha sido mediáero entre algunos para cometer algū peccado a esta especie tocante.

Delo q en la confession hazer se dene. Fo. lxxij

C si trabajo por traer a
alguno/a su amio por sorti-
ligos y encantadores.

Si tiene alguna amiga y
esta amacebado con ella y
quanto tiempo ha.

C si ha engañado a algúas
prometiendo d casar cõella.

C si por si mismo se ha de-
leytado en su cuerpo y se si
Guio poluciõ voluntaria es
muy grave peccado.

C si hõbre cõ hõbre o mu-
ger cõ muger: estriñi con
tranatural.

C si hõbre cõ muger avnq
seala suya ppria en otra pa-
te q no sea natural pecca
granemente.

S i peccoela forma y mane-
ra q no sea natural y comi-
por q en todas las otras ma-
neras q so impedimento pa
no poder recibir la muger
la simiente / so no naturales
peccan avnq sea el marido
con su muger.

S i por su seguida y agra-
miento algunas mugeres
cayero en este peccado / o fne
rõ famadas avnq no oyies
se acceso a ellas.

C si pecco cõ algun bruto
qjal es bestialidad y muy
grande culpa y peccado.

S i tonocio a alguna muger
en lugar sagrado y si era
dia de fiesta.

S i por pobreza o aborresci-
miento d su muger / o por no
criar los hijos / o por otras
algúas causas hizq su mu-
ger no concibiese.

S i fue muchas vezes d dde
estaua mugeres pa lasen-
ganar cõ palabras alagrie-
nas / o por señas de ojos / o
en otra manera algúia / por
la q se le signieró muchas
poluciões relado y durmi-
do voluntarias.

S i se caso clá destimamente /
no i facie ecclesie / o si cono-
scio a su muger ate d las ve-
laciones y bendiciones d la y glia
S i d se o ser dscado de las
mugeres y lo cobdicio en
su coracõ / de qualquier esto-
do y codicicio q fnessen.

S i d su ppa voluntad dser
cometer algúi o dstos pecca-
dos / todas q mas veces lo
d se o deliberadamente y ci-
diversos internallos y cõ

Remedio de peccados en parte segunda.

versas personas estás pecado mortalmente.

Co si deseo que el demonio incite a alguna mu-

ger para que viniese a querer y consentir lo que el deseara en su puerita voluntad y peccado.

Capítulo veinte y dos

En el qual se ponen ciertas interrogaciones y preguntas que se han de hacer a las doncellas y personas espirituales acerca del sexto mandamiento.



Si quelas doncellas y personas espirituales / o otra alguna mujer que no sea casada fué en este matrimonio en virguedad de confessar lo q̄ no tuviere empacho ni vergüenza de cometer. El discreto y sabio conseljor debe preguntar con mucha celeridad y mamy de lepos / por circunloquios y rodeos las cosas fastocentes e este peccado hasta venir a la obra y pregunta de esta manera.

Co Si seba deleytado en pensamientos no castos ni limpios / y si se deleyto en cosas de la carne.

Co Si se deleyto en rocar a alguna persona / o q̄ le tocasen en ello.

Estibijoalguna cosa deso-

nesta ola dessecho hazer y poner por obra.

Co Si acomerido algun peccado de luxuria. si fue con suyo mismo / o con otra / o con algui bruto animal / si dije q̄ si no soy necesidad que deseq̄ bruto animal era / o en

Delo que en la confessiōn hazer se deve. folij.

Que parte del cuerpo salvo
quantas pezcas si era dia d
fiesta o lugar sagrado.

Si tiene alguna persona
que inhonestamente ama
y quiere bien.

Si la tal persona que así
ama si ha llegado a insinua
los o pechos o a otra al
guna parte de su cuerpo.

Si ha recibido empiezas
o las dadas.

Cuillas empiezas q dices
vio la indumenta a los sacra
mentos o a los pobres.

Cuando ha tenido algun ayun
tamiento con ella y si dice
q si preguntaste el confessio
nista q si era soletero o casado
o religioso. etc. por q
porque mas agrada con
uno que con otro.

Lap. xiiij. en el qual se pos

n en las interrogaciones y preguntas q se han de hacer
acerca del septimo mandamiento de dios nuestro señor
en el qual manda q dice. No hurtaras.

Cuando ha hurtado alguna cosa
poz q pague q sea.

Cuando ha compaño a los q yuan
a hurtar y partieron con
ella cosa hurtada.

Cuando ha venido de algu
na cosa hurtada ha de resti
tuir su parte.

Cuando ha comprado cosa hurtada
sabiendo q era hurtada.

Cuando ha restituido las cosas
halladas a cuya seran y de
lo de hacer las diligencias q
debia para saber cuya seran.

Cuando ha hecho algū
engano poz donde q gano al

gana cosa es obligado ante
sustencion de lo q qanligano.
Si fuese q pagu acoso orro q
algun trato y pone su pa
sajero.

Cuando ha querido q acoso facer
go mas el precio q dio q tra
llave o por el perno la baga.

Cuando ha hurtado de la dñe
agencia q no era dñ su republi.

Cuando ha vendido alguna cosa
por mayor precio q paga.

Cuando ha falsificado belas e
postolicas o cartas reales,
o de otras algūas personas.

III Remedio de peccadores parte segunda.

- C**uando ha estogado o defensado alguna causa que le co
nviene ser injusta.
- C**uando siendo juez dio alguna sentencia injusta o por
malicia dilato dela dar.
- C**uando ha tomado alguna cosa de quien no se la podia
dar ni tenia licencia para
ello.
- C**uando ha dado a vusra o lo
yo alguna cosa.
- C**uando cometio alguna rapi
na o robo que es quando
con violencia toma lo age
no.
- C**uando defrando algunos pea
ses generales o otros dere
chos algunos justos y bien
puestos a las personas a
- que son obligados de los
pagar.
- C**uando ha hecho monedas o
pesos o medidas falsas.
- C**uando ha participado en las
monedas pesos y medidas
falsas o las mando hazer
o aconsejado.
- C**uando hizo cambios secos.
- C**uando procedio falsamente
contra alguno por donde
convino al otro gastarni
cho para se defender.
- C**uando eclesiastico persido
ha despedido malamente
en cosas illicitas torpes y
phanas y malas las rentas
y frutos eclesiasticos pec
co gravemente.

Capítulo. xxiiij. De las
interrogaciones y preguntas que acerca del octavo má
damiento de dios nuestro señor se han de hazer: en el qual
manda y dice. No diras falso testimonio.

- C**uando dirio algui falso testimonio
ni contra mi proximo.
- C**uando ha compuesto algun
libello famoso o si hallan
dolo lo divulgo y no lo ro
pio como era obligado a
rompello.
- C**uando le plugo quando algui
no murmura y lo oyo o
buena gana.

Delo que en la confession hazer se dene. Fo. lxxij.

CSi diro alguna mentira en juzgio o fuera del contra la doctrina de la christiana religion / o en daño de su proximo.

CSi ha dicho alguna mentira o mentiras oficiosas o socosas en daño de su proximo.

CSi menoscabo la honra de alguno con palabras preñadas quando oya decir bien de alguno : diciendo el. Sile conociessedes como yo / o no estodo o solo que relenze / o en cada parte ay tres leguas de mal camino / porque esto es cosa infernal.

CSi diro lo q oyo en per juzgio de la fama de su proximo / si lo diro con mala intencion por infamalle de nueno.

CSile peso porque le contradecia a lo que decia en daño de su proximo.

CSi murmurare de alguna persona diciendo lo que sabia y era verdad y no lo sabian aquelloz delante quié

lo decia.

CSi diro lo que oyo oyendo mas o dando mas firmeza o credito de como lo oydo.

CSi recibio alguna cosa porq no dire se verdad en juzgio siendo preguntado. Esto dene mucho mirar el confessor / para imponer la penitencia y ver si sera obligado a restitucion.

CSi diro alguna mentira perniciosa y mortalen daño y perjuzio de su proximo.

CSi dero de desir la verdad siendo preguntado en juzgio aniendo jurado de decir verdad.

CSi vso de alguna cante la para no decir verdad si do preguntado en juz gio.

CSilicitemete acusado en juzgio y siendo preguntado infamo al que le acusa viendo que no lo podia prouar diciendo q era calunniado.

Remedio de peccados partes segunda.

Capítulo. xxv. Delas pre-

guntas q han de ser hechas acerca del nono mandamiento de dios nuestro señor q dice no cobdiciaras la mingeragen.

Sicodicio e algunas mu-
ger ora fuese donzella ora
casada ora binda/ora moja
ora soltera. et c. e general sin
haver diferencia alguna.

Sien peticionlar codicio a al-
guna donzella ocasada.

Sise deleyto en alguna co-
sa de pecado mortal / peco
mortalmiente.

Sicon mala intencion se ph-

so en alguna parte porq le
codiciassen / o porq lo codi-
ciassen como en algunayc-
tana opuerta.

Sifue a alguna iglesia o
lugar sagrado co intencio
de ser visto y deseado.

Sibaylo / o danço / o canto
ohizo otra alguna cosa co
intencion que le codiciassen
y amassen.

Capítulo. xxvi. Delas pre-

guntas q se han de hazer acerca del dezimo man-
damiento de dios nuestro señor q dice. No co-
diciaras las cosas ajenas.

Sidese tener las cosas d
su primo / porq elquieraria
q fuese / mita o injustamente
con deliberacion.

Sicodicio oficiosdiniidades

Sidese glacias mayorme-
re / no siédo idoneo ni digno
Sicas cosas q via assi bue-

Dene el penitente no solo en particular acusarse de ca-
da uno dlos maldamientos mas aun en general de todos
ellos se ha dachisar diziédo. Padre digo mi culpa a dios

nas como malas y de mala
arte el codicio / si las pu-
diera aner las procurara.

Sise retrato dellas solo
porq no las pudo aner.

Sino esta cortedad co lo q
dios nro señor le diomur-
murando del.

Delo que en la cōfession hazerse dene. Fo. lxxij.

Y a vos y mi grādissima culpa y me cōfieso en general
en qlquier modo y manera q̄ yo aya pecado q̄ al p̄sente
no se me acuerda / contra los diez mandamientos dñ misiñor
diós assi por pensamientos como por deseos palabras y
obras / como mi señor dios sabe q̄ a su magestad yo aya
ofendido q̄ por negligencia o ignoracia o culpa mia / no
lo aya cōfessado / humilmente digo mi culpa y mi grācul
pa y le demādo perdó y a vos padrepentēcia la q̄ le estoy
propio y aparejado para cumplir por grāde y grān q̄ sea
mediante la grā de dios nro señor. Esto q̄ el penitente assi
dixer / no solo lo ha de decir con la boca / mas sentilo y
tenello assi en el coraçón / para que pueda alcançar remis
sion de sus culpas y perdon de sus pecados.

Capitul. xxvij Enel qual

se pone vna figura y vision que fue mostrada
a sant iuan en angelista acerca del que vanta
miento de los diez mandamientos / y de los sici
te pecados mortales.


Entre las visiones / relaciones y al
tos misterios q̄ a sant iuan en angelista
le fueron mostrados / manifestados y
relatados el mismo dñe q̄ vio estan
do desterrado en la isla de pathmos
fue vna dela qual dando nos della 6.1.
noticia dize en el apocalipsi. Vna Comosant
mujer que estaba sentada sobre vna bestia vermella suavio en si
llena de nombres de blasphemias y tenia siete cabeças gurales. 7.
y diez cuernos. Por esta mujer se entiende el demonio peccados
mio / el qual se asienta y haze su habitacion y morada mortales.
k ij

Remedio de peccados/partes segunda.

en los blandos y miuelles coraçones de los pecadores que a manera de muger se dejan facil y ligeramente vencer del demonio / a los quales haze bestiales y assi como brutos animales que no v sen de razon / mas que siga la sensualidad y sus desordenados apetitos / torpes y carnales deseos. Esta muger estallena de nombres de blasfemia porque los malos queriendo fauorecer y defender sus grandes culpas y peccados blasphemado dizien no desplazer ni desagradar a dios nro señor sin malvinir y abominacion de vicios y pecados lo quales muy grā blasphemia y cosa muy infernal y abominable / poner en dios nuestro señor tal blasphemia que le agranden y contenten a ellos vicios y peccados / como con verdad sea lo contrario / como lo prueba y claramente manifie

Ang. depe. **dist.3. q fre-** **quenter.** **Scot. in. 4.** **di.22. ar. 2.** **6.2.** **Como dios** la transgression y traspasamiento de los diez mandamientos que los pecadores hacen y cometan. Por las borresce los siete cabeças se entiende los siete peccados mortales y peccados.

nos y siete cabeças. Por los diez mandatos se entiende mandandose en ellos en muchas y diversas maneras y por diversas vias y modos. Los quales se comprenden y encierran en esta diction. Saligia. la qual tiene siete letras cada una de las quales denuncia un vicio capital y mortal pecado. la. S. denota la soberbia. la. A. anaricia. la. L. luxuria. la. J. imbidia. la. G. gula. la. V. yra.

lo. A. accidia, rabiça y pereza en el bien obrar. Como no tá solamente se delinquen los peccadores en la transgresión y quebrantamiento de los diez mandamientos de dios nro señor. mas avn en cometer y poner por obra los siete peccados mortales. No menos es necesario q sean muchas interrogaciones y preguntas acerca de cada uno de ellos como acerca de los diez mandamientos, por donde se pondrá aquí interrogaciones y preguntas necesarias en particular para cada uno de ellos.

Capítulo. xviii. Delas pre-

guntas q se han de hajer acerca del primer peccado mortal q es soberbia del qual el coríssor preguntara.

Si por desordenado a mor d li mismo y d su propia excelencia hizo alguna cosa contra los mandamientos de dios.

Si determinada mente juzgo los secretos d dios nro señor y sus juyzios.

Si se alabó de los bieñes q no tenia y no los quisie enl como si los tuviera.

Si menosprecio a los otros y singularmente deseó parcer q tenia alguna cosa buena q no la ania en el.

Si menosprecio la obvia d la Iglesia y de padre y madre.

Si quiso ser avido, reputado y temido por nijos de

lo q era fungido de santidad por engañar a alguno q le dijese alguna cosa.

Sicq presuncion sepuso a hajer alguna cosa q no fuese de q vino daño a algunas personas.

Si con presuncion se pufo en peligro de perder el cnero y anima.

Si se tuvo por mejor mas rico y sabio q los otros por codicia y appetito de honra.

Si anduno co soberbia co cuello de recto los osos alcados con vestiduras preciosas y joyas de gran estima y valor.

Si vestio las tales vesti-
k iii

Remedio de peccadores parte segynda.

duras r joyas cō mala intencion r si inuento nuenos trages a trayedo a los otros sellos.

Si se acyto poniendo colores en su rostro o cabellos agenos. Diga cō q' intencion porq el confessor vea si ay en ello en lpa o no: porq no si q es pecado mortal y talca so le podria dar a la muger casada q fuese meriroza.

Si ante pñso su dios nneitro

Si pñso q los bñenes y gñas q tenia eran de su mero y no de dios ni porel.

Si murmuero contra dios por los acores que le dana.

Si los bñenes q tiene cree q le fueron dados por sus merecimientos.

Si deseó ser alabado dlos bñenes q no hacia y le peso quando no le alabauan.

Si se alabado delos bñenes q hizo andado hecho prego nero desus bñenes.

Si cõ dñeza defendio el mal q auia hecho y cõ palabrazanas y presumptuosas

Si con soberbia diro palab-

ras de escarnio o de pñsilo pñdio o de injuria y menos pecado a alguno.

Si por mostrarse mas vicio q los otros hablo algunes palabras o escribió o contario y disputo.

Si le peso po q hacian a la reñencia q no era abajia a el.

Si se alabó dla sangre dlo de decedida y dlos parientes ricos y nego los parientes pobres diciendo q no eran sus parientes.

Si nego a su padre y dico no ser su padre por ser pobre es graue culpa y pecado y muy gran soberbia.

Si por amistad alabó a alguno mas delo q denia diciendo lo q no tenia.

Si tomó rana glia dla scia dhablar dla fortaleza del ingenio y delos otros bñenes q dios le dio no los resiriendo en dios.

Si probablemete se pñso cõ presuncion s peligro d pecado mortal.

Si q niso saber y aprender las cosas que no se pueden

Delo que en la cōfession hazer se bene. Yo. lxxvi.
hazer sin pecado. y oro co soberbia y mala
Si entro en la yglesia, intēcio como por scrvisto.

Capítulo. xix. delas in-

terrogaciones que se han de hazer acerca del
segundo pecado mortal que es avaricia.

Si ha retenido lo q era
obligado a restituir y de a
su dueño.

Si no pago a los acreedo
res lo q les deuia podiendo
en el tipo q estaua assentado.

Si por lisonja o amenaza
robo algunas cosas a otro al
guno.

Si lo q le fue dado a guar
darmo lo tomo a su dñeño

Si dio prestado co intēcio de
aver d alli alguna ganacia
o interes.

Si dio dineros prestados
y asiento q le diese tanto
mas porque los presto.

Si drio de pagar el jornal y
salario a quien lo deuia por
avaricia.

Si la cosa q copro sin tener
puesto en la costa alguna
otrabajo o industria y sin
mejoralla en cosa alguna
la pedio por notable y ju-
recio q la compre.

Si por comprar barato
o vender caro dije algunas
mentiras con jarramiento.

Si pedio una cosa por otra
con q no estuado por pu-
ro.

Si manifestó las cosas q su p-
riego aquellas qriat omis
Si ha cometido sacrilegio
tomado las cosas de la ygle-
sia o cosa sagrada a pnque
no sea dela yglesia.

Si ha comido algunos in-
tereses o dineros por ca-
sa de pecado.

Si las cosas q avia hui-
do las puso en su pso y pro-
pecho.

Si ha hecho cambios secos,
recibiendo o tocada a uno y
sin parte siempre aialno.

Si dio a visura dando diez
por q le diese doce o mas.

Si drio de pagar diezmos y
pimicias y si dio cosecha a al-
guo pa q no las pagasse.

CSi en la escuela las viñas
das pao vino y las otras co-
sas necesarias a la suste-
cion humana.

CSi el castillo o tierra q le
era encomendado le dio co-

traycio al enemigo de su se-
ñor / por q allende del pecca-
do mortal es obligado a re-
stitucion de todo el daño.

CSi en uno algunas escri-
turas en daño dñm primo.

CCapítulo. xx. de las pri-

guntas que se han de hazer acerca del tercero
pecado mortal que es la inuidia / del qual dada q
bastaria pgunarlo q en el sexto maldamiento fue
puesto. Algora para mayor declaracion / pon-
dremos aquellas especies q ay de este vicio y pe-
cado preguntando en esta manera.

CSi ha tenido principiacion
co alguna soltera siendo el
soltero es fornicacion.

CSi co alguna casada o des-
posada o la sea el casado o
no / es adulterio.

CSi algñ varo ha tenido
principiacion co alguna doze-
lla / y geras dicho desfloraciõ.

CSi ha tenido principio co
parienta en qlquier grado es
dicho incesto y tanto quanto
mas ppincia mas peca.

CSi ha tenido principiacion
co alguna mora / o beata q
aya hecho voto de castidad
es sacrilegio.

CSi alguna ninger a peca-

doco algun religioso / o sa-
cerdote es asimismo sacri-
gio y peca mas q con lego.

CSi ha conocido algñ bru-
to animal / o se ha conocido
con el es bestialidad y muy
grane culpa y pecado.

CSi ha sacado a algua de
su tierra por meraza / o por
engasjo y de casa de su pa-
dre / llama se violencia avin q
se aya casado co ella y muy
peor si la tiene por macea.

CSi ha dormido co niugre
fuera de su ley como con
mora o india es muy gra-
ne culpa y pecado.

CSi dozmo co algñs mo-

Delo q tie en la confessiōn hazer se dēne. Fo. Ixvij.

Ger ora sea suya ora a gene
estando propinca al parto/
porq se puede dello seguir
muy gran peligro.

Si dormio con alguna
mugher aun que sea la suya
propia estando ella co su co-
stibre/porq de esto se siguen
muchos males. Si son ca-
sados la mugher siēdo reqri-
da de su marido, dñe cōsen

tir qndo cōbuenas razones
no le puede apartar por no
dar ocasiō a otro algū mal
y en tal caso al marido es
impunitado el pecado.

Si dormio cō alguna mu-
ger estando ella c̄ grage c̄ter
medad y muy flaca por qne
ay peligro en tal caso y daz
no notable.

Capítulo. xxxi. De las

preguntas q se han de hazer acerca del q rto peccado
mortal q es embidia del bien a gene.

Si cō el coraçon le peso
del bien a gene y se gozo d su
mal y daño.

Si tuvo a alguno evidia
porq era mejor q el y mas
gracioso y virtuoso.

Si por evidia s̄ste o algū
mal a alguno y qnto p̄ opse
novo en l/o y si dese mal en
sus bienes y hacienda.

Si por embidia hizo q los
pecados a genes oculitos fuesen
se manifestos y notorios.

Si por evidia encubrio
los bienes a genes.

Si por embidia dero de
hablar a alguno y le peso

q los otros le hablasse.

Sicō tradiro y inpnio por
embidia la verdad qne los
otros desian.

Si por embidia dero de
dar buē cōsejo a alguno q
lo ania menester.

Si por embidia mezclo dis-
cordia entre algunos q se
querian bien.

Si por embidia trabajo q
pericuerasse la discordia y
enemistad.

Si se crastecio y le peso d la
p̄spidad y bié adáca a gene
Si por embidia el mal q el
anía hecho lo echo a otro

A dor embidia si menosca- diziendo que no eran tales
bo las buenas obras d otros como pensaban.

C Capítulo. xxxij. Delas pre-

guntas que se han de hazer acerca d el quinto
pecado mortal que es gula.

Si codicio mágares de-
licados allende delos q a su
estado pertenecían y la natu-
raleza era necesarios.

Si comio áteo tpo y ora no
convenible y mas d elo neces-
sario.

Si se ebriago o aloméosestu-
no turbado en los sentidos
Si comio o bevió por me-
jor poder se occuparenlos
actos de luxuria.

Si hizo gafas mágares
cocosas dulces/ocotes/
por corderar al gusto y gula
mas q por satisfacer la ne-
cessidad.

Si puso grá solicitnd y cui-
dado pa q fuesen a parejas
dos los manjares.

Si por mucho comer o be-
ver lo tornó aláçar y vomí-
tar.

Si por demasiado comer
y beber cayo e algunos y
graves pecados d luxuria.

Si qbrato los ayunos así

dela yglesia como los q le
era impuestos en penitencia
Si hizo q otro alguno si-
do obligado a ayunar los
quebrantasse.

Sile peso por q los ayunos
están ordenados d la ygle-
sia. Y se le pesara qndo ve-
nia a qllos dias como él las
vigilias d los sanctos.

Si por demasiado comer o
bever se desmando en ha-
blar e qnyzio de su primo

Si por demasiado comer y
bever drio d rezar el officio
q era obligado

dimin. / . renunciado.
olo drio mal / . cosa

Sicomio carne o o...
vedada e ip... prohibido p...
la yglia sin licencia / .
Si por demasiado comi-
cayo en alguna grave en-
fermedad.

Sicomio alguna cosa qie
de cierto sabia q le auia de-
hazernal para caer en al-
guna grave enfermedad.

Delo que en la confession hazer se dene. Fo. lxxvij.

Capítulo. xxvij. de las pre-

guntas e interrogaciones q se han de hazer acer-
ca del serlo pecado mortal que es yra.

CSi tuvo odio rancor y
malquerencia con alguno.

Si deseo vengança de sus
enemigos y la procuró.

Sicó yra dirlo algunas in-
jurias a alguno allende del

pecado mortal es obligado
a restitucion de la infamia.

Sicó yra siédo juez dio al-
gunas sentencias contra alguno.

Sicó yra hizo alguna yso-
na ecclastica avn q solame-
te sea de coronas es desco-

mulgado.

Sicó yra hizo a si mesmo
mayor mēte si la herida fue

grande q derramo sangre.

Sicó yra maldijo a si mes-
mo o a muertos o a vivos

y a los sanctos.

Sicó dirlo palabras torpes

co yra contra su primo pu-
blica o secretamente.

Cifuro de ser contra otros
en ofensa de sus primos.

Cisicon yra jugando blas-
phemó de dios nfoseñor y
de sus sanctos.

Cisicon yra juro falsamen-
te contra alguna persona.

Csicó yra hizo ollago a
alguno allende del pecado
es obligado a restitucion
del daño.

Csi tiene vados o enemি-
stades o parcialidades y las
sustenta y esta aparejado pa-
ra las sustentar y a todo mal
que suceda.

Csi dio co se lo favor o ayu-
da contra alguno porqne
estava malconel.

Capítulo. xxvij. de las in-

terrogaciones q há de ser hechas acerca del se-
mio pecado mortal q es accidia y pereza.

CSi le ha pesado de querer
echo algú bién y obra buena.

de procurar las cosas necesa-
rias para su persona y pa su
mugery hijos y su casa.

Remedio de peccadores/parte segundas

CSi por enojo de si mesmo anieido caydo en enfermedad grane no busca remedio.

CSi por pusillanimitad de ro dehacer el bien a q era obligado.

Si por peza dgo o apreder lo q le era util y necessario.

CSi por pereza dero de enseñar al q no sabia las cosas necessarias.

Si por peza fne negligente

Dene el penitente de todos estos siete pecados y de cada uno dellos q dolor o su anima y humildad de corazon acusar se dijedo. De todos estos pecados mortales y de cada uno dilos y de sus ramos y circunstacias en qquier modo y manera q yo aya pecado assi por pésamiento / como por palabra / o por obra / q por negligencia de no los auer rediuido a la memoria los aya dero de confessar / S todo me a repierto y q dolo de mi anima digo a dios y a vos padre mi culpa y mi grane culpa.

Capítulo. xxxv. Delas interrogaciones q se han de hazer acerca delas quatorze olas de misericordia siete espirituales y siete corporales y primero delas spirituales q se contiene en este verso. Consiste castiga / dimite / solare / seit / ora / sustine
Si no quiso dar consejo a q niense lo demandara en las cosas q eran necessarias para la salvacion.

pcurar pa si y pa los suyos los sacramentos dela iglesia.

Csi ha temido donde no ania q temer como de rezar y hazer penitencia.

Si por pusillanimitad ha dero de hazer las cosas q sabia como / predicar / oy / confessiones / o de ser perclado.

Csi por andar vagabundo drio el tpo y muchobien q pudiera hazer.

Dene el penitente de todos estos siete pecados y de cada uno dellos q dolor o su anima y humildad de corazon acusar se dijedo. De todos estos pecados mortales y de cada uno dilos y de sus ramos y circunstacias en qquier modo y manera q yo aya pecado assi por pésamiento / como por palabra / o por obra / q por negligencia de no los auer rediuido a la memoria los aya dero de confessar / S todo me a repierto y q dolo de mi anima digo a dios y a vos padre mi culpa y mi grane culpa.

Si dio algun mal consejo a alguno para hazer algú mal o para que no hiziese algun bien.

Delo que en la cōfession hazer se denē. fol. lxxix.

CSi dero decorregir cha
ritat in amēte a sus hijos sus
vicios y pecados / y el per-
lado lo mesmo a sus subdi-
tos.

CSi dero de enseñar a sus
hijos la doctrina cristiana.

CSi aparto a alguno de
algun bñē propópolito y san-
to deseo / como que no fu-
ese religioso / o monja o de
hazer algun bien.

CSi ha escandalizado a su
próximo con malos exem-
plos.

CSi dero de orar por sus
enemigos segun el prece-
pto de ch̄risto nuestro re-
demptor.

CSi ha deixado de cōsolar
a los atrubulados y tristes
podiendo. Este defecto en
perlado sera culpa mortal

quando los subditos / por
la tal omision viñessen en
desesperacion / o en otro
mal alguno / y el plado sal-
va la disciplina lo podiesse
hazer por bue modo y ma-
nera.

CSi dero de orar y rogar
por todos assi christianos
como no christianos / por
los christianos q̄ dios nre
stro señor tenga por bié de
los conservar. Y por los no
christianos q̄ no tengas por
bien de los alumbrar. En
los que binen de limosñas
la grā negligencia podria
ser grane culpa y pecado.

CSi con malas palabras y
peores obras, pñoco y mo-
vio a algños a algunas ma-
las y pernerasas obr̄as ó pe-
cado mortal.

Capítul. xxvi. Delas pre-

guntas q̄ se han de hazer acerca delas siete obras
de misericordia corporales q̄ se comprehenden
en este verso. Visitó / cibo / poto / redimo / tegor /
coligo / condó.

CSi dero de visitar a los
enfermos y a los atrubula-
dos y tristes podiendo.

Csi dero de visitar a los en
carcelados podiendo.
Si podiendo redimir algñ

Remedio de peccados parte segnnda.

Catiño o catinos d' su super
abundancia lo dexo de hazer.
Si dero de dar limosna pa
redimir catinos podido.
Si dero de dar de comer
a los pobres necessitados
y mendigos podido y no
lo hizo.

Si dero de dar de vestir a
los pobres roros y desara-

pados spodiédo y no lo hizo
Si dexo de dar posada a
los peregrinos y pobres
necessitados q no la tenia.
Si dixo d' yr a enterrar los
muertos y no les dio sepul-
tura podiendo lo hazer.
Si dixo d' ampar y defeder
a las vindas y huertos y
pupilos podiendo.

Todas estas cosas seran peccado grave y mor-
tal quando porderallas de poner en obria/fuese el
proximo notablemente dañificado y el hombre lo po-
dia buenamente hazer. Como si vn subdito enser-
mo/por no le visitar su perido/ deixasse de se cofes-
sar y viniesse en desesperacion. Un pobre por
no le dar otro de comer /opor no le acoger en su
casa/ mriesse de hambre de frio/por que entalca-
so seria homicida/el que no le socorriesse en tal ne-
cessidad podiendolo hazer.

Capítulo. xxvij. de las in-

terrogaciones que acerca de cada uno de los
cinco sentidos corporales se han de hazer que
son estos. *V*isus/*Auditu*/*Gustu*/*Odoratus* et *Ta-*
ctus. *T*ier/*Oy*/*Gustar*/*Oler* y *Palpar*.

Si ha mirado cosas q
le provocaua a pecar/como
qndo se tomaua los brutos
animales vnos con otros.
Si he a ver correr toros/
Si he a ver correr toros/
inegos de cañas/torneo/
bayles y dàcas donde pro-
bablemente sabia q le ania
de suceder pecado.

Delo que en la confession hazer se delle. Fo. lrrr.

Cautamente o en algñ espeso de donde le sucedieron muchos pensamientos.

Si por su mal mirar dio a algunos ocasión de pecar y el assí mismo peco.

Si haydo a algun lugarc sagrado cō mala intencion de ver o ser visto de alguna muger.

Sienla yglesia y lugars.

De las preguntas q se há de hazer acerca del sentido del oydo. q es el segundo sentido dñ ql podra p gñtar.
Si ha oydo distractio-nes marmaraciones y co-sas falsos testimonios cō trasto primo: Este es muy grane pecado porq no me nos pecca q si el mesmo lo diresse. la razó desto es por q si faltasse quién oyesse / faltaria quien mal diresse.

Si ha derado de oyz la pa-labra de dios / oía oya de mala gana / o estornana al q la oya: lo qual es grane culpa y pecado.

Si le plingo oyz desir mal dñ primo si era ecclastico

De las preguntas que el confessor ha de hazer acerca del tercero sentido corporal: que es el gusto y gustar.

grado desviando su vista a vna y otra parte haziendo señas cō los ojos.

Si se deleyo en la vista de su ppria persona de dnde le sucedio soberbia jactan-
cia y vanagloria.

Si ha traydo sus ojos le-vantados y su vista derra-mada a vna y otra par-te.

y porq segñ es la psona cn dignidad mas alta / assí es mas grande la culpa y pecado.
Si ha oydo cosas vanasco-mo cantares y cuentos de mentiras.

Si no ha querido oyz los sancos enseñamietos y doctrinas q le enseñaná por cuya ignoracia cayo en diuersos pecados.

Si las murnuraciones que oya las contara des-pues añadiendo mas q le ania sido dicho y cō ma-laintencion.

Remedio de peccadores parte segunda.

C Si por contentar al gusto mando aderezar y gnisar los manjares con especias y cosas dulces.

C Si ha buscado manjares delicados y preciosos por contentar al gusto no competentes a su estado.

D Las preguntas que se han de hacer acerca del quarto sentido corporal q es olfato y oler, del qual podra el confessor preguntar.

C Si carnalmente se deleyto en olores como en algria/almizcle/ambiar gris.

C Si traro olores consigo co mala intencion pa provocar alguno a peccar.

Si con mala intencion se lano o rocio con agua de asaer/o de angeles/o rosa da/o de treuol.

C Si higo adobar gnantes

D Las preguntas que se han de hacer acerca del quinto sentido corporal q es el tacto del qual podra preguntar el confessor.

C Si ha tocado a si mismo in honesta y carnal y malamente.

C Si ha tocado a alguna persona en partes no honestas ni castos.

C Si toco asi mismo/ o a

C Si se ha deleytado en la preciosidad de los vinos solo por contentar al gusto y si se ha enbriagado.

C Si sentiendo la preciosidad de los manjares y sus sabores no dio gracias a dios que los crío.

con especias odoriferas y algalia / y de mucha costa.

Si con mala intencion se cabumo y perfumo con cosas odoriferas.

C Si se deleyto en malos olores como en sudores/ es cosa que demuestra gran carnalidad y gran encopia no menor peccado.

otro alguno y le incito y pongo a algun peccado como a caer en alguna imundicia.

C Si ha tocado a otras personas con mala intencion. En este sentido estan grandes

Delo q en la confessiōn hazerse dene. Fo. lxxxi.
culpas y peccados encer-
rados: dene el penitente co-
fesar clara / desnuda / di-
stincta y abiertamente co-
mo lo sea hecho sin dexar
cosa alguna de confessar.

Capítulo. xxxviii. de las in-

terrogaciones que se han de hazer acer-
ca de los peccados en el espiritu sancto d
los quales podra el confessor preguntar.

C Si ha presumido dela
misericordia de dios nues-
tro señor estando embuelto
en peccados que se saluara
sin poner emmienda en la
vida.

C Si no quiere hazer peni-
tencia de sus culpas / ni de-
mandar perdon a dios de
sus peccados / si no morir y
acabar en ellos.

C Si ha desesperado dela
misericordia de dios nues-
tro señor creyendo que sus
peccados sean tan gran-
des que no ay en dios misé-
ricordia para ellos / como
cayn z iudas que desespe-
raron dela misericordia de
dios nuestro señor / lo qual

le es a el muy mayor inju-
ria que la precedente culpa
y peccado.

C Si esta obstinado en sus
culpas y peccados y no
quiere dejar su mala vi-
da.

C Si ha impugnado y con-
tradicho a la verdad cono-
scida / para poder peccar
con mas libertad / sin que
alguno le fuese a la ma-
no.

C Si ha anido envidia de
la gracia de su proximo /
por la qual queria que to-
dos fuessen malos y nin-
guna bueno: por que no fues-
se conocido en su mala vi-
da y peccados.

Capítulo. xxxix. De las

preguntas q̄ se han de hazer/acerca de las tres potencias del anima. Queson ente-
dimiento/memoria y voluntad.

CSi quanto al entendimiento le ha derado de occu-
par en las cosas celestiales y dianas.

CSi ocupotanto su enten-
dimiento en las cosas ter-
renales/que no pundo enten-
der en las cosas celestiales
y dianas.

Si ha ocupado tanto su
entendimiento en las cosas
del cuerpo que no cura de
las d̄la anima.

CSi por ocupar su enten-
dimiento en las cosas carna-
les y prophanas/dero de
entender en las cosas spiri-
tuales.

CSi estando rezando en la
iglesia el officio dinino/no
entendia lo que dejia/por te-
ner derramado su sentido
en las del mundo.

CSi quanto a la voluntad
derado de amara dios n̄ o
señor de todo su corazon a ja-

y voluntad.

CSi ha tenido voluntad de
no cumplir lo que a dios ama
prometido.

CSi no q̄so cōformarse ni se
cōformo cō la voluntad dian-
na en sus obras murmurā-
do de lo que dios n̄o señor
hazia.

CSi en alḡn tpo ha tenido
en abo/rencimiento a dios
y a sus sanctos.

CSi cō su persona q̄so cō ma-
la voluntad danificar alḡn
y le peso d̄ los que sirvian a
dios n̄o señor.

CSi por voluntad estorno y
aparte alḡn dservicio de
dios y le peso porq̄ no po-
dia por obra estornallo/co-
mo q̄ alḡn no fuese frayle

CSi por voluntad dsseo a al-
guno alḡn malo daño co-
mo muerte o corrimento d̄
alḡn miébro/o desonrra d̄
su persona o perdida en su

Delo q en la comun hzr se deye. Fo. lxxij.

bajienda.

Cil quis omias a los viciosos y malos q a los buenos y virtuosos amiendo aborrecimiento a los buenos y amiendo a los malos; como amia de ser al contrario.

Cis quanto a la memoria no se acorda de los muy grandes beneficios y mercedes de dios nro señoz / nile dio gracias por ellos.

Cil desparsio y derramo su memoria a cosas illicitas prophanas y malas / estando ocupado en cosas san-

ctas y buenas.

Cil quando celebrava no tenia aquella memoria ya tencion que denia y era obligado tener mayormente al tiempo dela consagracion del cuerpo de nuestro redemptor jesu christo.

Cil retuno en su memoria las injurias q leian han hecho por largo tiempo desceando vengança.

Cis como ingrato y desconoscido se olvido das mercedes y beneficios de dios nro señoz;

Capitu. xl. que trata de

las preguntas que acerca de las virtudes theologales y cardinales se ha de hazer.

CAlcerca das virtudes theologales que son tres. fe, esperanza y charidad y de las cuatro cardinales que son prudencia, temperancia, fortaleza y justicia. Podra el discreto y prudente confessor preguntar aquello que le parezca que segñ dios ava de preguntar / en especial acerca de la fe.

CSi tiene alguna dnda acerca de la fe católica.

CSi ha cometido alguno / o algunos casos de heregia.

CSi ha de rado o recibir alguno / o algunos de los sacramentos que era obligado recibir.

Remedio de peccados:es parte segunda.

Csi ya que los recibia/los
recibia en peccado mortal
y con mala conciencia.

Como cree los sacramen-
tos de la iglesia que son ba-
ptismo/confirmacion/elsa-
cramento del altar / orden

sacro/penitencia/matrimo-
nio y extremauncion.

Coipor su causa deo algn-
no de recibir los sacra-
mentos que era obligado y mu-
rio sin ellos/como baptis-
mo y confession.



Odias las cosas antedichas y aquicó-
breuedad y summa puestas dene el di-
ligente confessor(consideradas las
circunstancias de las personas)con
discrecion preguntar. Unas veces
derando y otras tomando. La quali-
dad de la persona del penitente: po-
que no todas estas cosas/niestas preguntas y interro-
gaciones han de ser hechas a todos avnque sean gene-
rales:porque no generalmente pertenecen ni conviene
a todos. Dene assimesmo el sabio y discreto confessor/
allende de estas interrogaciones y preguntas/preguntar
a cada uno en particular cōforme a su estado/dignidad/
condicion/arte y officio segun le parece que conviene.
La razon de lo que anemos dicho es: porque unas pre-
guntas se han de hazer al platero y otras al escrinio y otras
al abogado y letrado. Unas al perlado y otras al sub-
dito:unas al senor y otras al vassallo:unas al ecclesiasti-
co y otras al official q netrabaja de sus manos. Porq
desta manera de interrogaciones estan las sumas deco-
fessiones llenas/de lo q es el diligente cōfessor y curio-
so investigador: porq allí las podran muy facilmente hallar.
Quiero poner aq tā solamente las q pertenecen y sō necesaria-
rias bázerse a los grādes señores q tienen retas y vassallos/
y dōde depéde su salvaciōn y la dlos; professores q los p̄fiesan.

Delo q en la confession hazer se de. fol. lxxvij.

Capítulo. xij. que trata

de las interrogaciones y preguntas que
principalmente han de ser hechas a los
grandes señores que son de aquellas coro-
nas que suelen llenar y llenan instantáne-
mente sus vassallos y porque mejor se conoz-
cen dire lo que no pueden llevar para q
allí se vea lo que licita y justamente puede
llenar.



Ríumeramente no pueden y debé ter-
razgo de lo valdío ni de las tierras
valdias o de lo que se ronipe en el ter-
mino no lo pueden hacer arn que esté
en possession de ello de tiempo d'immie-
morial aca salvo quando el termino
es del señor assí como yna de esas don-
de no tenía vassallos algunos y al principio los acogió
con aquella condición o queriéndolos acogió en algú ter-
mino que le dio el rey o de otra manera donde ningun
vassallo tenía quando el rey solo dio y los acogió co-aq-
lla condición quando dio el termino a los que quisiesen
venir allí a poblar. Huius determinationis rationa-
turalis est: quia sicut rem privatam non potest auferri/
sic nec rem publicam. i. cōmunitatis iuris sibi appropiare
cum res cōmunitatis ad hanc peculiari presit dignitate. Tu
de andream de isernia in tigr. que sunt regalia in yslis.
s. flumina q ue negat multa iuris in argn. vulgaris.
Et ter. in. l. s. celius. ff. de contrahen. empti. cum vul-
garibns.

No pueden hazer ce as de los terminos ni de parte

I iij

z

Remedio de peccadores/parte segunda.

dello salvo quando los acogio (como arriba es dicho) con aquella condicion: porque nō ces lo que sobrasse al puevlo que nunca dello se quisiese aprouechado ni aprouechase ni fuese enemistado en tal caso como este quedaria para que dello el señor hiziese lo que quisiese con tal que fuese in pernicio del pueblo. Ad hoc est ratio q. ad primum.

3. **C**o no pueden vedar casi algua parte del termino/ salvo si no fuese por cosa q. no se apruechasse o todo el otro termino el señor: porque entonces para sus bestias cosa semejante podra hacer algui prado y dar libre todo el oceano al pueblo mas esto ha de ser con consentimiento de partes. Ad hoc est adem ratio que ad sopraventos.

4. **C**o no pueden pascer los terminos con demasiados ganados q. contantos quanto trae el vecino quemais tiene q. manera que no perjudique al pacer del ganado de suyo q. illos trayendo illos muchos ganados y por esta causa se suela castigar desta manera. La razion de esto es: q. q. ad minus do minus estricinus opidi in uincitatem potest pascere sicut unus de ditionibus. Ad hoc est ex. in lege. 4. titulo. 28 . tertie partite. Vide capitulo. de servito . rusti . prediorum . et titulo de auencia.

5. **C**o no pueden vedar la caza del termino ni de parte del. Ratio ad hoc est que ad primum. Et est ex. in. 9. statuta. instituta . de rerum divisione. Et iohannes faber ibi in lege. 10. 2. 12 . tertie partite titu. 28. Et latissime per philippum decimum in consilio. 102. parte. p. Et in consilio. 271: parte. 2. Vide gabrielen in. 4. sen. di. 15. q. 5. colo. 2. n.

6. **C**o no pueden vedar la pesca q. los ciemios marredallos.

Delo que en la confessio hazer se deve. **F**o. lxxiiij

In assi mesmo no pueden arrender la caza del termino ni
de parte del. **R**atio ad hoc est supradicta. vide ad hoc
Gabrielem ybi sp; 2.

Clio pueden vedar la caza de los montes ni de parte de
los quando son comunes y no propios sayos de los se-
ñores ni mandar en los terminos / salvo en ayadar a
guardallos / sino que el concejo ha de mandar y disponer
de los. **R**atio ad hoc est propria dicta est ad primum. **E**t est
ter. iii. i. 4. titu. 28. tertie partice.

Clio pueden dar licencia a estrangeros para que co-
ten leña en los montes / ni aun al vecino si el concejo lo
tiene vedado. **R**atio ad hoc est: quia quando rea sunt
comunes et publices sic / et administraciones eorum et
non dominorum. **E**t est ter. in lege. 4. titu. 28. tertie
partice.

Clio pueden dar licencias a estrangeros para que apas-
cienten sus ganados en los terminos del pueblo. **R**atio
est quia sicut res est coissic ins pascendi per supradictam
legem. **E**t de iure comunitin qua nequeunt ipsi dispensa-
re. **E**ter autem / ni para caçar / ni para pescar / no puede dar
licencia a alguno estrangero.

Clio no pueden eximir ni libertar a personas de alguno
derecho que se les deua a esos señores / salvo
sino hazen descrento dello al pueblo. **R**atio ad hoc est:
quia est contra institutam distributionem. **T**unc enim qui
minus ante solnevant / poste ad plus solnent / in iniuste
compelerentur / ut dicit iason in lege abus. s. de pactis.
et ibi allegat multa iura. **V**e por consiguiente no pue-
den eximir los de los oficios publicos. **T**ec videlicet di-
cit iason et est eadem ratio. **E**t ter. etiam in lega nec
abus / s. de pactis / de state. cum simili. **V**idelicet
Gabrielem. iii. 4. sch. 15. q. 5. dubio. 2. 6. Et C. de

Remedio de peccadores/parte segundas.

emancipacione liberdad, nec abus. Et lege, fina, de
senato, videt tiam paridem in titu, de sindi, de excessib⁹
regum et duorum fo. 3. numero. 6. 7. 7. et de excessib⁹
baronum erga subditos. fo. 5. col. 5.

11.

Cho pueden tomar gallinas ni mantener ni otro
cosa alguna salvo por el justo precio y no segun el pare-
cer de sus officiales. Esto precio es segun y como vale
en la plaga. Ad hoc est ratio constans: quia non est do-
minus bonorum alicuius vassalli. Vide paridem in titu,
de sidi, de excessi, principum et duorum fo. 3. numero. 6. 7. 12.
Et de excessi, baro, erga subdi. fo. 4. 7. 5. columna. 1. 7. 2.

12.

Cho pueden tomar peones ni bestias ni guias sino pa-
gando el justo precio et jornal segun que otros se alquilan
y sus bestias. Esto parece por la misma razon ante di-
cha. Et bal. in. l. cum multa. C. de bonisq; liberis. Et
per paridem in titu, de sidi, de excessib⁹ baro, erga sub-
ditos. fo. 5. nu. 1. 7. 2.

13.

Chi pueden poner estancos/ vedar ni mandar q; otros
no vendan entre tanto que se vende alguna cosa o su re-
ta/como pan o mino o cosa semejante. Ad hoc est ra-
tio naturale, quia non possunt vassalli: uno in re comuni
emendare uidentur: trahiri. Et est regni pragmatica. fo.
94. de los estancos. Est q; nodam consilium baldi. ar-
gn. l. quotiens. 5. penit. de poli. 1. l. si privatus. ff. quic za
quibus. 2. l. venditor. 5. siconstat. ff. communia predionu.
Vide paridem in titu de excessib⁹ baro, fo. 5. versicu
lo excedente. nume. II. 7. 20.

14.

Cho pueden vedar ni prohibir que no se alquile cada
uno con quien quisiere y por bien tuviere/ mandando q;
vayan primero a hazer y grangear la hacienda del se-
ñor/ asf como a canar sus viñas/ o a arar y labrar sus he-
redades/ o cosas semejantes. Adoc constat per ratione

Delo q'en la cōfession hazer se dene. Fo. lxxv.

inris cōmuniis quod habent tanqz liberi faciendo de se
quod volunt. Et ad hoc est ter. C. in titu. regalia nova
per totum. Est enim impositio iniuncta et nona.

CMo pueden apremiar ni compeler a sus vassallos pa-
ra que velens sus fortalezas / sino pagando se lo enteraz-
mente / pnes se haze para pronecho del señor / el señor se
lo ha de pagar / salvo si fuesse en tiempo de guerra causa
da por respecto al pueblo y vassallos y no por respecto y
causa del señor / y no bastasse la renta que dello s llenasse
para defendelos y velar las fortalezas / entonces en tal
caso como este / obligados seran los vassallos a velar si
por su causa y enemistad fuesse la guerra. Assi mesmo
meno que no puden llenar los dineros que llená los
alcaydes / de las velas en tiempo de paz / y son obligados
a restitucion de los ya llenados / sin la qual no pnedé ser
absueltos / podiendo restituyr. Ratio naturalis ad hoc
est quia est noua impositio quam non potest dominus
imponere. Et est ter. in pallegata lege partite. Et esset
genus muneris sine pecho personal q; soli principis impe-
rioi. superiorum non recognoscens licet imponere et
cū insta causa ut traditur in titu. que sunt regalia. in vni-
bus fendo.

15.

CMo pueden compeler a sus vassallos a que les hagan
barina para si / ni para sus fortalezas / ni a que les acare hē
pan o traygan leña / ni a que vayan con ellos a la corte
sino pagandoles el justo precio. Hoc ex inspradicatis con-
stat: vide paridem in titu. de fin. de excessi. baro. fo. 4. nu-
me. 36. Assi mesmo les pueden llenar las luntas que
llená en galizia / ni vna hnebra cada año para labzar sus
heredades: quia sunt impositiones non etales reges
numqz habuerunt: vide paridem ybi supza. fo. 5. nu. 14.

16.

CMo pueden pedir que no saquen pan y vino y otras.

17.

I v

Remedio de peccadores: parte segundas.

cosas y que las llenen a vender donde quisieren y por bien
tonieren sus vassallos: mas quando ouiesen necesidad en
el pueblo y tierra por el tanto bien podrian tomarlo en
la tierra. Ad hoc est ro naturalis: quia hanc libertatem
habeant antequam eorum essent vassalli. Et est ter. l. re-
gia. q. cibaria et anone per totum regnum curant: mas q.
por el tanto lo puedan tomar en el mismo pueblo y tierra.
Fundatur in. l. preses. C. deseruit. t. in. l. i. C. de epili.
audié. per totum.

18.

CMo pueden vedar ni prohibir q en sus casas no hagá-
bor nos los vassallos/ de manera q no regan necesidad
y al horno q el señor: nádo hazer/ ni q vaya al meson del
señor/ ni q no acosan en sus casas a quien quisieren: porq
no lo pueden prohibir ni vedar como algunos señores lo
hazé/ q inádan q los vassallos no recibá ni acosá en sus
mesones hasta q el meson del señor: este lleno. q no licet
q publica versatur utilitas q in ciuitatibus sunt isti hos-
pites. ff. naute. caponis. stabularij. li. i. in principio. Et
est ei libertas recipiendi hospites. dicra. l. i. in pto res-
póso et in. 2. versículo. Ne quisquam a contrario sensu li-
teret. Nam superior sine causa no potest cui q interdice-
re vti arte et misterio suo. l. moris. ff. de penis. ff. interdi-
ctis et relegatis. l. i. 2. 2. cti similib⁹. Mo pueden assimis
mollenar derecho de canallo/ ni de verraco/ ni de gara-
ñon/ ni de cosassemejares: q oia ista sonrcontra in q illis
debetnr. Et etiā auferre ab eis q suū est vt costar. Glide
paride in tien. de sudi. de excessib⁹ baro. erga subditos.
versiculo excedit fo. 5. numero. II. 7. 12.

19.

CMo pueden echar pedidos a sus vassallos avnq el rey
lo pueda hazer y en algunos casos que podran ha dser
con licencia del rey y examinada la causa en su consejo
yelli determinada la quantidad y esto para servicio del

Delo q en la confession hazer se dene. **Fo.Irrvij**

rey que de otra manera no an ralngar en la tierra que tambien el rey les hecha pedidos o servicios: por que se ria doblar los servicios sobre los vassallos. **H**asta constar q alias esfer contra regulas initie distributive. **D**omi nus regulariter no potest vassallis suis colectam imponere. **b**al. in. l. cni multa. **C.** de bonis & liberis. qd limittatur per speculatorem. in titu. defendis. s. qm. col. 1. & iason. l. placet la pmera. **C.** de sacro. san. eccl. **H**o puen den por consiguiente echar pechos ni otras derramias algunas. **V**ide paridem in titu. de sindi. fo. 5. nume. 17. z. 18. cum sequentibus.

19.

20.

Co no pnedan arrendar los algnaziles z gos. **L**a razo des fbes: porq por razo de pagar la renta y ganar algomas donde se quia decastigar los vicios se disminulan granes culpas y peccados por los dineros q les son dados a los algnaziles como de esto tengamos cierta sciencia q pasa fan a assi en la tierra de vn. gran señor. **P**no los denear rendar: porq el tal arrendador: le presunt q granet re publicam vt in titu. vt indices sine quoquo suffragio. s. cogitandu scdm bar. in dicta. l. r. & ange. **C.** eo. ti. l. fina. **M**ha statuit princeps officia gratis cōferriri: quia si emitor emens omnia mala cogitauit propter avariciā: q in animis indicū inherens est radix omnium malorum vt in dicto. s. cogitandu in principio. titu. Et dicit idem bart. in legre proct. de nmrilegnlis & genetiarijs. li. II. q. qui dat pecuniā vt habeat officiu (assico como el q cōprio arrienda el officio) habet animu indebit lucratid & maleficēdi & datur materia indicib⁹ obtinērib⁹ officia p pecuniam surādiim pnnne. **E**ld hoc etiā esfer regia in ordina cionibus legalibus. titu. 14. l. 26. li. 2. vide gabrielem in 4. sen. di. 15. q. 5. dnbio ultimo. p. vide etiam paridem de sindi. fo. 14. nume. 6. 2. 7.

Remedio de peccados: parte segunda.

21.

CMo pueden proveer las escrinanias que proueyá los concejos o villas / quando el rey les dio la tierra y lo tenian de costumbre o por privilegio y otro tanto es / de qualesquier otros oficios. Ad hoc est rō naturalis de non auferendo in realieno. Et est rex. l. abus. C. de patria potestate cum similibus: quia princeps nō creditur concessisse illis dicta opida in preinditio aliorum iuris. Vide pari. vbi supra. de excessibus baro. fo. 5. nume. 4. t. 5. t. nume. 17.

22.

CMo pueden arrendar las escrinanias que ellos han d̄o proveer: si no con tal condicion que no llenen mas derechos de los contenidos en la prematica real y de esta manera pocos daran dinero por ellas. Hoc constat quia est lex regia et superioris disponens de quantitate quam scriptores pro qualibet scriptura debent recipere/ quia ipsi seruare tenentur: y la razon porque no pueden arrendir las escrinanias es porque por pagar la renta no llenan muchos mas derechos que lessón deudos. segū ley del reyno.

23.

CMo pueden quitar los alcaldes ordinarios que los concejos acostumbren tener / ni quitar las elecciones de ellos y si sobre los alcaldes quisieren los señores poner corregidor donde no es costumbre de auer corregidor a lo de pagar el señor mas donde fuesse costumbre d̄a auer corregidor y no alcalde desde el tiempo que fue del rey/ entóces el pueblo seria obligado a pagar el corregidor/ salvo si el señor se sirviese del en otra cosa.

24:

CMo pueden recibir servicios aun que la mayor parte y mas principal del pueblo consentan y selos den la razon desto es porque aymenores y huérfanos y viudas y porque se haze violencia contra los tales huérfanos y viudas y menores y porque hallen en ellos aquello que

Delo q en la confessiōn hazerse bene. §o.lxxxvij

de valde y graciosamente les auia de administrar (conviene saber) justicia y fauor: y si los señores reciben ser-
vicios / los han de descontar en sus rentas y si no los
descuentan/son obligados a restitucion de todo el valor
que los tales servicios valian: porque (como esta dicho)
no los podian recibir ni llenar.

¶ No han de dar ni den fanoz a sus arrendadores para
que hagan extorsiones a sus vassallos para acrecentar
sus rentas / de manera que no tengan necesidad los raf-
fatos de encabeçarse por hnyz de las tales extorsiones
y fatigas injustas que iniustamente les son hechas.

Vide paridem. vbi sup; a de excessi. baro. folio. 5. numero.
ro. II.

¶ No pueden compeler a los vassallos ha que se enca-
bezen / ni tratarlos mal por ello / ni hazelles molestias / ni
fatigas / para que tengan necesidad de encabeçarse y aun
que el concejo se encabece / no pueden compeler al parti-
cular que contribuya sino quisiere el encabeçarse y nq
todos quieran / sino que al q no quisiere encabeçarse le
sea demandada la alcancala delo que hiciere y ouiere de
aun el concejo o arrendador y que lo pague. Nec ra-
tio naturalis manifestat et lex. qm. maior. ff. ad munis-
cipa. Vide paridem vbi sup; a. fo. 5. numero. II. z. 24.

¶ No pueden consentir / ni consientan repartimientos
injustos en los encabeçamientos / porque se dice que en
la tierra de vn gran señor se hacia de sta manera / que al
labrador le aprecianan el buey y el asno y la mula y el
puerco y otras cosas / assi como si las oniers de vender
y le hizian pagar alcancala . y otro año de aquel mes-
mo buey y del asno y de la mula y del puerco . Si por
ventura dijen que lo hace el puebilo no es bastante ni ins-
tituente escusa: porque para pagarles lo que injesta sin-

25.

26.

27.

Remedio de peccadores/parte segunda.

dividamente crecen y augmentan en sus retas se haze
y ay nque esto cessasse el señor es justicia y no ha de con-
sentir que lo pagne quien no lo dene. Ratio naturalia
ad hoc patet: quia omnem iniustiam tenentur ipsi re-
pellere. Et est ex. in. l. i. C. d discusio. li. i. t. l. fina. c. que
admodum ciuitas.

28.

CMo pueden cōpeller a los vassallos para que vayan a
moler a sus molinos y azeras ni impedir que no vayan
a moler dōde quisieren y por bien toniere. Hiso obli-
gados los vassallos a guardar el tal mandamiento: porq
los estatutos y mandamientos de los señores en losqua-
les ay frande y engaño no son validos. C. cōminatiōis
eplas. i. inter locutio. ff. de legatis. i. l. s. illis. s. dini. De
donde si el tal mandamiento concierne al prouecho y
derecho primado del señor no vale: porq es mandamien-
to q traes consigo ambicione. l. ambiciosa. de decre. ab ordi-
natis si molestina sunt publica sicut no. in. l. s. et celsus dō
cōtrahē. emp. qz tunc valet: qz alii de regno habent hac
libertatem qua primari non debuerunt. Vide pari. in
titu. de sindi. fo. s. nume. 12. t. 16.

29.

CMo pueden consentir ni consentian a sus officiales
llenar mas derechos de los que les conviene ay nque gra-
ciosamente los den. Lacansa desto es porqne seria
vn genero de barateria y cohecho para lo qual esta esfa-
enyda y ordenada pena de donde esta mandado contra
los tales. Officialis qui sūcunqz domestiци / si quid per
barateriam erto: serint in quadruplum restituis. l. i. ad. l.
juli. repetendarum. Et. l. 2. eodem tenu. Officialis co-
mitens barateriam in officio / ipso irre priuertur etiam
pendente officio lege indices. C. de digni. l. 12. t. l. si alis
qui de susceptoribus et archariis propositis. lib. 10.
vde ha officialis comitens barateriam est (sicut dictum

De lo q en la confession hazer se deue. fo. lxxvij

est q restituit quadro plm dana in anc. vt indices. sine
quo quo suffragio. s. sciant. t m. s. si quis. porq lo q esta
estatuydo y ordenado que no reciban mas derechos de
los que les conviene a dnc parte consentiente facit el
in favorem publicam: cuiusvis particularis persona renun-
tiare non pot p iura vulgaria: nec domini debent hoc co-
sentire vt osa in ea clamat officiales suos munera reci-
per e non posse alias utriq rationem redent in die indi-
cij. C. de gabriele in. 4. sen. di. 19. q. 5. dubio. 4. r.

C Mo pueden derar o pagar biehas sus officiales por q
no den occasion de colectar a sus vassallos y porq me-
jor los pnedan castigar y q a la malo q uido hiziere co-
sa que no denan. Esta constant ratione naturali. Et est
ter. in anc. indices sine quo quo suffragio colui. i. t. 2.
C. de etiam gabrielem. in. 4. distinctione. 15. q. 5. dnu-
bio. 4. r.

C Mo pueden apremiar ni compellera sus vassallos a
que vayan con ellos a la guerra / ni ayuntamiento de
gentes sino fuere en servicio del rey y cõliccia y enton-
ces pagados en justo p o acostumero y salario: porq
en otra manera. Mo licet argu. i. illicitas d officio p fidiis.
salvo si no fuere para defendr sus personas y estados de
qui en justamente los quisiere offendr. C. ostar hoc: qz
soliprincipi hoc licet sicut ex supradictis p. C. de pari-
in tuto. de sindi. de excessibus baro. fo. 4. iii. 30.

C Mo pueden estorbar a sus vassallos que no se ayan
de sus tierras donde quisieren y por bien tuviieren ni ve-
dalles que no vendan sus haciendas y lo quetieren y
poseen a quien lo quisieren vender. Y por consignien-
te / ni tratallos mal por ello / impediendo les indirecta-
mente / para que no hagan lo uno y lo otro. q nota-
per barto. iii. lege cumi satis. C. de agri. t censis. lib. ii.

Remedio de peccadores parte segnida.

Hoc claret ratiōe naturali z sunt pregnaticē regales fo.
92. Vide pari. vbi supra. fo. 5. nn. 24. et fo. 6. nume. 5.
cum sequentibus.

33

CMo pueden alçar a sus vassallos destierros limitados
a ciertos tiempos despues de passada la sentencia en co-
sa juzgada; porq esto solo el rey lo puede hazer y no otro
alguno. Et est ter. C. de lite. pende. per totū. li. 1. et 3. par-
tice. titu. 24. per totum.

34.

CMo pueden perdonar delitos / ni las penas puestas
por ellos salvo fino fuesen penas pecuniarias d su cam-
ra. Vide ad hoc andrea de isernia in titu. q sint regalia
s. et bona comitentibm. Nec ex consequenti possunt ali-
quem sine criminē extra suam eis cere terram.

35.

CMo pueden vedar ni prohibir a sus vassallos que des-
pues de la primera sentencia no apelen para la chācelle
ria segū costumbre della cada y quādo q quisierē y por bié
tuviere y no digā q lo hazen por bié de los vassallos / ni
cnrē dello; sino dejar viar dela ley: porq lo contrario es
en pnyzio a muchos vassallos y a la prebemindicia real
y los juezes nunca hariā justicia / sino tuviessen temor q
sus sentencias han de ser vistas en chancilleria / o conse-
jo real y que los hā decodenar en costas sentenciacionis.
La razon desto es: quia rex non potuit se puniri hoc in-
re. Et ter. sunt in l. regalibns. in tit. q sint regalia. Hoc
etiam est cōtra ius diuum ut habetur acutū. 25. dōde
el apostolian pablo siendo agraviado dela iusticia diro.
Cesarem apelo. Aliqual respondio el iuez. Ad cesarem
apelasti: ad cesarem ibis vbi aperte coligitur secundum
andrea de isernia. in prolo. consti. reg. in verbo bona co-
mitentium. et in titu. de phi. fen. alias plecra. s. preferca
si inter dnos. Vide paridem in titu. de sindi. fo. 6. nume.
12. et 13. et fo. 3. nume. 8. et 9.

De lo que en la cōfession hazer se dene. fo. lxxix.

36.

CMo deuen ser erquinos ni zahareños p̄ra con sus
vassallos en las cosas de justicia / ni deuen maltratar a
sus vassallos. s. de fidei. itisso. le. iuritus. mas han de ser
liberales/ rectos/ graciosos y familiares a sus vassallos
de tal modo y manera que puedan llegar a ellos los que
tonieren necesidad / sin temor ni empacho y no tengan
necesidad de cohecharse de sus officiales ni de subijar-
garse a ellos para conseguir y alcáçar remedio para sus
molestias y agravios que les son hechos. **H**oc claret
ratione naturali. Et quia non sunt clementes apud sub-
ditos et ideo demerentur apud dominum. I. si imperia-
lis. C. de nuptiis. vbi glosa et baldus. vide paridem in
in titulo. de sibi. de excessib⁹ principi⁹ et ducum.
folio. 2.

37.

CMo neden ni deuen tener con bñena conciencia por
inejes y gobernadores en sus tierras personas y diotas
y de poco saber porque quando los ciegos guian gnay
de los que van detrás / sino hombres estrados y doctos
que sepan hazer justicia y pagar los muy bien porque
no hagan injusticia ni cosa q̄ no depan. istud claret vi-
detitu. vt iudices. quoquo suffragio.

38.

CMo deuen derar passar mucho tiempo al baile so-
mar residencia a sus inyejes mas de dos en dos años o
alo mas detres en tres años la deuen hazer tomar / y q̄
en el tiempo que les fneret o mala la residencia que los
inyejes dejen las varas y los castigos y muy bién si los ha-
llaren culpados en alguna cosa y hazelles pagar los co-
bechos y presentes que tonieren llenado y daños que
ayan hecho: porque an fiesta mādado. **O**fficialis de omni
libris sindicari debet coram sindicatis ibns et de omnib⁹ et
quolib⁹ commisso. in anto. vt indi. sine quoquo suffragio
in s. necessitate. vide paridem in titu. de sibi. fo. 9. nro. 22.

III

Remedio de peccadores parte segundá.

cū sequentibns y de que cosas en particular les ayan de
tomar residécia. vide idem paride rbi supra. fo. 14. s. sin-
dicat nr. nume. 10. z 27. z fo. 15. nume. 1. y. 2. cū sequenti-
bns. Y no seria malo q̄ así mismo tomasen residencia
asus oficiales o poner reedor sobre ellos como lo tiene
sobre sus haziendas. Nec ratio ipsa dicit. Et sunt reges
regni qui dicunt ista debere fieri semel in quibus libertudo
vivaz nis.

39 **C**Mo pueden compelir ni compelir a sus vassallos pa-
ra que den sus hijas por mujeres a sus criados ni si el
rey no por q̄ su reego es mandamiento salvo quando
el criado es insufficiente casamiento y tan honrado co-
mo cumple al vassallo y entonces si se lo dieren o man-
daren dezir digan les que si ellos no lo han gana o recu-
san porque no les esta bien que no lo hagan q̄ no quiere
sino como ellos lo quisieren y q̄ assilo hagan / porq̄ ellos
quierē mas labradores y sus ygnales q̄ no dissimiles. vi-
de ad hoc paride de excessibns principiū et dñcimi. fol. 3.
nume. 18.

40 **C**Mo pueden de derecho los señores aposentar ni dar
posadas solo el rey y su hueste puede aposentar se
porq̄ el solo pñede dar posadas como se acostumbra salvo
q̄ en el modo de aposentarse ha de guardar esta mane-
ra / q̄ la posada se ha de hazer tres partes y la mejor par-
te se ha de dar al señor de la casa y de las otras dos ha de
escoger el huésped q̄ viene de manera que se le de el me-
dio tercio. Los señores (como esta dicho) de derecho
no pueden aposentar an q̄ lo hacen de costumbre lo
qual me parece que no dene valer para que el señor apos-
tentse sus criados / donde se cometē muchos adulterios
y muchos stragos y grandes pecados y donde se roban
las haziendas despues que ay en medio adulterio o stra-

Delo que en la confession hazer se deve. fo. xc.

pō. Abas no obstante esto/ parece ser cosa razonable que
quādo el señor va de passo/ tolerarse la hospedería por
tres o q̄tro dias/o hasta ocho/no sacado ropa de vna caza
sepa otra/ni romádoleña/nisal/ní agua/ní otra cosa al-
guna porq̄ nolo puedē tomer. Assimē si quādo algu-
nā psona viñesse a ver al señor q̄ deniese ser aposentada
pode ay costumbre/parece q̄ le puedē mandar aposentar
por siete/o ocho dias/porq̄ no se p̄sumie en estos q̄ hará
cosa sea ni sin razon a los huéspedes aütes; q̄ sucedera hō-
rra a la casa del señor; porq̄ otro dia por razon del conos-
cimēto pñeden hazer aquello q̄que assi son aposentados
a los huéspedes q̄los recibieron en sus casas otra cosa
mayor que esta y de mas honra. Y assi no se deve guar-
dar otra costumbre porq̄ (como esta dicho) das se oca-
sion y cense a muchos adulterios y str̄ngos y se roben
las baziendas a genas. vide paridem in titu. de sindi. de
excessi. principiū et dñcni mfo. 3. nume. 8.

CMo pñeden defender ni asegurar en sus tierras a los
malhechores sino mādallos entregar a la justicia y si los
acusarē esn̄ traer mādarlos preder y si mucho ouiesse
alliestado y morado q̄ paresca q̄ tienen domicilio y casa
dō demorā dñchazar justicia dñlos o remetillo q̄ndo los
pide y deniādā. Et hoc ērō naturalis et sunt multiter. in
ordi. lega. q̄ remittat et inscomme in auct. vbi de crimi-
nib⁹ agi opz. Et ex cōsideratiōni nō possunt tueri debitores
steneſ et cogere ad solnedi et in carcera dñi nisi sint mi-
litēs. Et etiā si sint militēs q̄n debiti est ratio eculpe cōz-
trati vel q̄r surat⁹ est. l. q̄ decepit me! nō se. l. q̄ cōbussit
domini alicui⁹. l. ratione vulnus illati. l. violationis vir-
ginis q̄r iunc possunt incarcерari et cōpelir ut solvant de-
bita. Teneſ etiā dñi oēs pñisiones regales seruare non
enim ser eos in hoc et in reponit. Et cumq̄

41

iii ij

Remedio de peccadores parte segunda.

42

Co^dolo sobredicho son obligados a guardar los señores con sus vassallos aunque tienen en possession dello de tpo inmemorial aca/ porq entre señor y vassallo se p^{re}sume fuerza y tirania y porque el rey que les dio la tierra no les pudo dar mas dlo q el instame^te poseya y tenia sobre ellos. Y si dijen los señores q el rey tiene derecho de aposentar y dehechar pedidos y servicios y q por consiguiente el señor lo puede hacer. Esto se responde q este derecho se qdo co^del rey y pues el vna dlen los lugares dlos señores los vassallos no ha de recibir doblada carga y este d^recho d aposentar es p^{re}mincial el q no traspasen dlos señores y asi digo q dado q los señores cō bnenia cōsciencia pueda llebar aquellas cosas q el rey tenia en las tieras qndo selas dio/ no todolo q el rey tenia passo en ellos q ya esto era dener las mercedes q los reyes les hizieron y los p^{ri}me^gios. tamē ppter hoc no poterūt ipsi dñi excedere y satie grauare subditos/q; faculta^s aliquid faciēdi cōcessa intelligi/ nec bona fide agat realis facultate utat cimiliter y humaniter. ar. ff. māda. l. creator. s. lucius. de serni. l. sicu. ff. d^reditio. edicto. l. sicut rex erat. y es d notar q dado q en los tales p^{ri}me^gios y a sido concedidos en gñal las cosas reales q in hac gñalicōcessione regaliū no venia oia regalia mas aquellas cosas stá solamente q puedē cō enir los señores/ porq no por esto podra haber moneta nō crear notario s^r nō conoscer de crimen lese magestatis nec pena publicationis oīm bonorum imponere q^r ista sunt regalia q cōcernunt supremā ptatē p^{ri}ncipis q^r in gñalicōcessione nō veniūt. l. i. in si. de officio ei cui mādata est in risidilio. ad supra dicta estratio natura^s iusticie distributione sanca. De illo tamē q dicitur cōmuniter si hñt cōsuetudinē in memorabile r^u esse scrns p^ullos. ppter p^{ri}misica. de prescriptis. l. 6. Et p^{ea} q dicit

iiii

abbas in cap. o. i. tenet. Sed dicendum q̄ illud intelligitur de illis q̄ b̄as sunt an a regibus sibi collata sunt vel non modo ut constat non fuisse dñis collata in los ciabbi rex ea recipit.

Con notar es y mucho considerar que entre las descomuniones papales que se leen en la bula dela cena del señor es uno de aque los señores que en susticrras y lingers ponen nuevos pedidos o pedagios y los que son prohibidos si los hacen pagar. Esta descomunion esta puesta por vns extra de martin quinto que incipit. **M**artini episcopus. zc. in qua ex parte omnipotentis dei patris acq̄ filii spiritus sancti auctoritate beatorum petri et pauli apostolorum eius ercommunicatur omnes imponentes una pedigia in terris suis vel prohibita existentes.

CEs este resistro de notar qne no solamente es descomunion pa pal (como hemos visto) mas aun es caso reservado al immo pontifice y de los de la bula dela cena del señor.

El ruego mucho que noten los confessores que confiesen a los grandes señores y abran los ojos y miren muy bien lo que en este caso haze porque ya mucho en ello.

CPorque sepan los que las cosas antedichas leyeren que son las cosas que el rey llena en su tierra para ver q̄ traspaso en los grandes de su reyno (con aquella limitacion que en §. 42. diximos) son las siguientes.

CPrimeramente al canalas. **C**Tercias. **C**Portazgos. **C**Martiniegas. **C**Abonedas foreras de ciertos en ciertos años. **C**Pantares que han lugaren los pueblos que tienen noventa vecinos o mas que son reducidos a seyscientos maravedis y esto se ha de pagar dela

Rey en medio de peccadores para la segundada.

moneda antigua. ¶ Servicios y monedas y otros derechos de los ganados que salen de sus terminos a palear en otros terminos / traspasando el uno termino en medio / traspasando puertos arriba y abajo y puertos a yaso. ¶ Al morar falso y veintena en algunas partes del andaluzia segun lo acostumbrá cobrar. ¶ Diezmos de la mar y diezmos de las cosas que passan de un reyno a otro. ¶ Pedidos y servicios que los reyes pueden echar en sus reynos con justas causas y necessidades segun y quando el derecho lo permite.

¶ Los grandes señores si mas de estas cosas q los reyes pueden llevar en ello llená alguna cosa tienen necesidad de mostrar privilegio de rey o titulo valido / assí como alguna permuntacion justa con sus vassallos o que viesen al principio los vassallos poblado en dehesa o termino proprio del señor y ellos no lese acogido allí con aquella condicion y compacto y conciente que le pagasen algunas de estas cosas y entonces lo que al principio se avia capitulado se ania de guardar. No solo ellos no pueden llenar mas de lo dicho mas ni aun el rey les puede dar mas de lo que el tiene en su tierra y esto devandolo el rey de llenare en el mesmo señorío de modo y manera que lo que se ania de dar al rey / se de al señor y para cosa semejante y solamente por la causa por la q el rey lo llevava en su tierra.

¶ Todas las cosas sobre dichas no pueden llenar los señores (como anemos dicho) y si desse en su salvacion como catolicos y buenos cristianos lo den en emendarlos que en todo ello o en parte oniere encaydo. y el confessor que oniere de confessar asy un gran señor con las otras cosas que le ha de preguntar deue saber estasy dar selas an y leer algunos dias qntos si el señor no lasto

Delo que en la confession hazerse bene. fo. xcij.

biere para quererndolas eran en su conciencia/ porq
si en alguna o algunas destas cosas ouiere caydo y erra
do se emienda y lo que malamente lleno rectifya y sa
tisfaga al proximo que instantemente robo y dañico.

Cesta omnia supra posita dicas sunt pro illuminandis
conscientijs magnatorum et confessorum que anima
ram suarum curam gerunt utinam serventur.

Amen.

Capítulo. xlíj. que

manifiesta en q se conoscerá q uno se ha
bien y siemete confessado/ como es uoces
fario que se ha de hazer.



La efficacia del sacramento de la con
fession (según dice el seraphico do
ctor santbuenaentura) depende de
la idoneidad del q ha de recibir y re
cibe el sacramento de la confession/ Bona.in.4
porq la operacion de los q obran dis.18.in.q.
son en las cosas que estan actas/ circa lram.
dis. circa lram.

Puestas y bien aparejadas y alli hizé sus esferos. El sello 9.1.
para que aya de imprimir sus ymagines characteres Quela effi
letras en la cera / es menester que la cera este blan
cacia del sa
da/ acta y bien dispuesta. La purgata que tenga effica
cia y apronche al enfermo es necesario que este dis
puesto el enfermo y q aya pcedido removimiento de ma
los humores. De aquies que primero q le den la pur
gata si en el enfermo dar carnes/ porque se requiere
que aya antecedido y precedido congrua disposicion.

Remedio de peccadores parte segunda.

Siendo esto así (como lo es) para que se impima el sello de la gracia en el ánima del pecador para remisión de sus culpas y pecados / es necesario q haya precedido la legítima y saludable confessión de sus culpas y pecados / crímenes y excesos como previa disposición para la infusión de la gracia con que se consiga remisión de las culpas y perdón de los pecados. Para venir en conocimiento de la legítima confessión y quando se haya uno legítimamente y bienamente confessado / danse algunas señales / y otras de parte del confesor y otras de parte del penitente que se confiesa. El seraphico doctor san ben-

Bona.in.4 aventure pone algunas condiciones y da algunas señales por donde se venga en conocimiento quando alguno se ha legítimamente y bienamente confessado diciendo. Llamo y digo legítimamente confessado al peniten-

te quando no interniene cosa alguna qne haga timpi-

De ciertas dala absolución del sacerdote para que no tenga efficacia y sea de ningún vigor y fuerza: lo qual suele ser y acordan quādo rescer en cuatro casos / los dos dellos de parte del que uno está bien ha de absolver esto es de parte del confesor. El uno es qno sabe absolvernilo q ha de hazer. El otro sino pue-

de. Uno destos es contra la llane de la scencia porque se requiere qne se apartar y desatar. Saber atar y desatar y soltar (según alejandro deales) es mostrar al penitente q cosasse requieran para ser absuelto del pecado q cometio y ligalle y atalle con penitencia saludable y competente. El otro caso es contra la llane del poder q no puede o porqne esta suspesto o no tiene iurisdicion sobre el penitente o porqne esta descomulgado. Otros dos casos son de parte del penitente. El uno si se confiesa ficticia y singildamente no con proposito firme de recibir la gracia ni de emendar su vida mala ante passada.

Aler.in.4.
partes.

De lo que en la cōfession hazer se dene. Fo. x ciiij.

El otro si despues dela confession / menospreciando la satisfaccion / y injuria / penitencia la oltida. Abas no anie
do ninguno destos impedimentos que anemos dicho /
puede ser anido y tenido el penitente / por verdadero pe-
nitente y auerse bien y legitimamente confessado. Lo-
sa es que deseas muchos saber / deseas señales y con-
jecturas / por donde vengan en conocimiento si se han
bien y legitimamente confessado diciendo. Confies-
so me y torno me a confessar y cada dia me cōfieso y no
se si estoy bien y legitimamente confessado o no: En que
podre conocer o que señales y conjecturas seran que
me demuestren y manifiesten lo que yo tanto deseo sa-
ber? Si gedcon demando señal dela victoria contra sus
enemigos. Porque no la demas idare yo dela victoria
contra mis capitales enemigos los demonios? A esta
question y pregunta respondiendo digo. Que el confes-
tor podra conocer quando algun penitente se ha bien y le
legitimamente confessado y el penitente lo podra assimis-
mo en si mismo conocer en estamanera. Podra lo el co-
fessor conocer quando ve q el penitente que se confies-
sa es gran pecador / por los muchos grandes y muy gra-
ves pecados que ha hecho y cometido y los ha dicho y
confessado y quelhego al principio los diro y confessio/
lo que alessenal de auerse bien y fielmente confessado / por
que es argumento insalible y cosa muy probable y no
menos cierta / que ningun pecado de los pequenos / lige-
ros y menos graves sera de confessar / pnes cōfiesa los
mayores y mas graves. Quando el penitente al prin-
cipio dije y confiesa los muy grandes y graves pecados
no aviendo verguenza ni impacho de los cōfesar / cier-
ta señales q no dera de confessar los pequenos y meno-
s graves. Los medicos por el pulso y hurna conocen

§.3.

Como los
desean
sabersi se ha
bien cōfessa-
do.

Indicij.6.

§.4.

En q podra
conocer el
cōfessor q el
penitente se
ha bien con-
fessado.

Remedio de peccadores parte segundas.

la sanidad o enfermedad del cuerpo. Dios nuestro señor la del anima viendo el corazon y el confessor por la lengua y confession. Señal de sanidad es en la calentura quando salen por la boca vnas empollas y verigas. Asi quando por la boca en la confession salen los pecados es señal de salud del anima. de aqui es lo que dice el sancto job. *Hinchire mi boca de increpaciones y reprehensiones,*

Job. 33:

Capítulo. xliij. que maní

fiesta quando conoscerá el penitente q se
habien y fielmente confessado.



L penitente que deseá saber si se ha
vié y fielmente confessado podra lo cono-
cer por señala muy notoria y evidente/
quando dentro en lo interior de su concie-
cia y anima se siente aliviado / ligero y
libre dela pesadumbre y carga del pe-
cado y del yugo del demonio. Esta
muy frequentada es y que de cada dia dizen los que se co-
fiesan quado estan bien confessados / q les parece que han
echado de sobre si una carga muy pesada / porq les pare-
scia que trayá vna torre o vna grá piedra de molino so-
bre si mismos. Tomana el demonio al rey saul y etor-
mentan ale muy mala y pessimamente / tan a danid su har-
pa y era aliviado saul y apartauase de el demonio. En
lo qual se figura una y dana a entender / que en sonando la
arpa de la confessió luego ala hora echa a huir el de-
monio y es aliviado el pecador dela muy pesada y gra-

S.J.
Quando co-
nocera el pe-
nitente q se
ha bien con-
fessado.

I. Regu. 16.

de carga del pecado / que malamente le tenía agraniado.

Llagado y lastimado en el rno / siente mny gran desca
so y alivio / quando sale ls. podredumbre y venino de la
llaga / que le dava pena y desasfoso segára. Aní el peni-
tente que se confiesa siente gran alivio y descanso / quā
do ha echado de las llagas mortales del animo / la po-
dredumbre y venino mortífero del peccado. Greg. in ho
gregorio hablando dela sacramental confession dice.

Que cosa es la confession de los peccados / sino nrom
piimiento y abertura de llagas / llenas de veneno y po-
dredumbre? Porque la poncoña y venino salindable
y salutiferamente es abierta en la confession / el quale esta
na encubierto y encerrado peskera y mortalmente en
lo mas oculto y secreto del animo / las llagas en la super-
ficie de la carne traç y tiene la incubación de la podredumbre
y quādo cōfessamos nros peccos q otra cosa hazemos / si
no abiar y manifestar el mñ muy gráde / que dentro de
nosotros mesmos estan abscondido / oscuro y encubier-
to? De aqui es que despues de acer confessado las

culpas y peccados / se siente muy gran alivio y descanso. Que despues
so. Como no sentirá gran descanso y alivio el que de la cōfessió
echa de sobre si la carga mny pesada de los peccados se siente gran
y al demonio juntamente / que no ay carga mas alitio y des-
grane ni pesado? Dessa carga de los peccados se canio.
querana el propheta y rey dauid quando dezia. Abis ps. 37.
iniquidades sobrepujaron y anduvieron sobre mi ca- ad hebrie.12
beça y como carga muy pesada me agraniaron / carga
ron y apresaron. Y la carga amonestar a el apostol
san pablo que oviessimo de quitar de sobre nosotros
dizando. Quitando toda carga del peccado que nos tra-
dea y cerca. Sigue gran parte de mitigacion y descen-
so al ensayo / contar / dezir y relatar a los medicos y

5.2.

Remedio de peccadores/parte segunda

a sus amigos/sus enfermedades y trabajos/de los qd
les ningun remedio alcança/ quanto mas relatandoles
y contandolas (al soberano medico dios nuestro señor
muy misericordioso y piadoso) en la sacramental confess
sion: **A**sílo hazia el prophet. yrey daniel quando ha
blando con este soberano medico dezia: **S**ana señor
mi anima porque he pecado contra ti. **N**o ay cosa mas
ligera ni mas facil de alcançar que la medicina de la con
fession. **M**ejor medicina y mas ligera y facil pñedese ser al
enfermo que ser en raso y sanar con sola su palabra:
Dios nuestro señor conociendo que por la mayor par
te los hñbres curá mas de la salud del cñrpo q de la del
anima/no les puso la medicina del anima muy cara / ni
q la oyiesen de cõprar por muy grá pcio/ni la puso disi
cultosa sabiendo q muchos no la querian buscar por su
dificultad ni buscar por su cara/dio la graciosa y muy
facilmete/por q cõsiste en sol la palabra dela confessio.
Quanta alegría recibe el enfermo/quando el medico
le da esperanza y dice que no teme porque vinira? **Q**uanto
plazer y alegría siente el adron/quando se suel
ta de las manos de los que le llenan ala horca y se ve libre
en la iglesia: **Q**uanta mas y mayor alegría ha de ser
la q ha de tener el penitente quando se ve libre de los de
monios y absuelto de sus pecados/q le llenan ala hor
ca del infierno? **Q**uanta alegría tiene aquél que sobre
si tenía muchas deudas y obligaciones/quiñado vee q las
ha pagado todas y esta ya libre de llas? **M**estros peca
dos son deudas a si las llamase - malheur assi las lla
manos nosotros mesmos quando orando dezimos.
Perdonanos señor, nuestras deudas. **D**estas deudas
salen y resaltan las obligaciones para padecer penas
eternas en el infierno. **M**as destas obligaciones y pe
cados

ps.40:

6.3.

Que la con
fessió es me
dicina muy
ligera de al
cançar.

Mathei.6.

Dclo que en la confession hazer se deue. Fo. xv.

nas eternas somos librados por la sacramental confes-
sion/por cuya causa y razon auemos detener gran pla-
zer y alegria. No pue de el hombre dejar de se alegrar
quando gana y entristecerse y recibir pena quando pier-
de. En la obra y acto del pecado mortal pierde el hombre
todas sus buenas obras/la gracia y la vida eterna. En 6.4.
Como es
grande gloria
la alegría de
la conciencia.
2.ad cori. I.
la obra buena dela confession gana y cobra todas las co-
sas perdidas e inntamente gran descanso reposo y sos-
iego en la conciencia/por donde con razon se deue ale-
grar y tener grá gloria. Hester. 16.1 Onde el apostol san pablo dice.
Nuestra gloria es esta/el testimonio de nuestra concien-
cia. De aquí es lo q en este libro de hester se dice/que a los
indios aparecio auer salido nuna luz/gozo/bonrra y
gran regozijo de alegria. Alos indios esto es a los que se
confiesan (porq judío quiere dezir confesante) sale la luz
del conocimiento de su vida mala ante passada. Gozo de la
serenidad dela conciencia. Bonrra de la nuna filiació
de ser hijos de dios nuestro señor. Allegriaregozijo y
mucha plazer en la gloria de su reconciliacion. Gozo se
la madrebinda (como dice sant lucas) de su hijoresucri-
do. Gozase (dice sant angustin) la madrebinda dela resu-
recion del mancebo. De los hombres que de cada dia
son resucitados en spiritu (por la contricion) goza se la
madre sancta y glesia. Todas estas cosas que aqui ane-
mos contado y relatado son señales que en nestran y ma-
nifestan/quando el penitente ha bien y siemrte con-
fessado.

Luce.
Euseb. super
lucam.

Remedio de peccados parte tercera.

Comiença la tercera

parte del remedio de pecadores o confesionario en la qual se trata que se ha de hazer despues dela sacramental confession assi de parte del penitente como del confessor.

Capítulo. i. De lo que

el penitente ha de hazer despues de la confession y de aner confessado sus pecados, como se ha de aner con el confessor que le confeso.



El verdadero penitente despues q ha confessado sus culpas y peccados ha de estar aparejado en su corazon anima y co propia voluntad para hazer y poner por obra la penitencia q le fne reinjunta z impuesta del confessor para lo qual muy mejor cumplir y guardar de todo en todo se ha de dejar y poner en sus manos para quel libremente haga ordene y dispoga de ly de sus cosas bienes y hacienda aquello q le paresciere q conviene segun dios hazer se y es util y provechoso para bien de su conciencia salud y salvacion de su anima no reservando ni guardando cosa alguna para si. Esto es lo q el maestro del penitistro de las sentencias dice. De todo en todo se ponga el remedio de penitente en el juicio y poderio del sacerdote no reservando ni guardando para si cosa alguna que suya sea de tal modo y manera que este aparejado mandadoselo el confessor hazer poner por obra todas aquellas cosas para con-

Magr. in

4. dist. 16.

9. I.

Que el penitistro de las sentencias dice. De todo en todo se ponga el remedio de penitente en el juicio y poderio del sacerdote no reservando ni guardando para si cosa alguna que suya sea de tal modo y manera que este aparejado mandadoselo el confessor hazer poner por obra todas aquellas cosas para con-

Delo q despues dela confessiõn hazer se denie. Fo. xciij.
seguir y alcáçar y recuperar la vida dela alia/q haria por
enadir la muerte del cñerpo y esto cõ gran voluntad
y deseo por q torna a recobrar la vida infinita de la
glia q ante tenia perdida. Lo verdad cõ gozo/plazer y
alegría due hazer aqllas cosas aql q ha de ser hecho im
mortal/q haria por dixerir y dilatar la muerte el q ha de
morir. O quãtas y quãtas cosas haze uno por dixerir
alargar y dilatar la vida corporal y enadir y escapar de
la muerte. Látas y mas y cõ mas justa causa y razon ha
de hazer por recobrar y recuperar la vida de la gracia y
alcáçar y coseguir la dela glia y bienaventurança. Ilo
se de auer el verdadero penitente cõ el confessor y el con
fessor con el penitente como y en la manera q se ha el que
esta enlo profundo del pielago del rio o golfo dela mar q
se ahoga/que si quiere ser librado de tã grã peligro y de
no se ahogar y quiere que le saquen hase de dejar de to
do en todo y ponerse en las manos del que le quiere sa
car. Ora le lastime y llague/ora rompa sus carnes/ora
le repele y messe sus cabellos/ora le saque la sangre/des
carse de todo en todo (como esta dicho) en sus manos y
no tirar del que le quiere sacar del profundo pielago del
rio y golfo de la mar /porqne si tira del que le quiere sa
car ahogar se han entrambos. El que quiere sacar al
que se ahoga deve estar muy sobre aviso/que por min
cho qne el otro tire del hazzia lo profundo del rio o mar
que este firme y fuerte que no se vaya ni deye y tras el
porqne no sea capnado submergido y ahogado suaua
mente con el/ sino que tire muy mias fuertemente hazzia
fuera hasta sacalle y libralle dela muerte y dalle la vida.
Assi y deste modo y manera el verdadero penitente q esta
en el profundo pielago de los vicios y golfo de los pecados
ya q se ha confessado que se poner todo y d todo en todo en

§.2.

Que el pens
tete se ha de
auer co el co
fessor como
el que se ah
oga,

Remedio de peccadores/partetercera:

manos del confesor para que haga / ordene / y disponga / del y de su hazienda y bienes todo aquello que le pareciere ser saludable para su conciencia y promicho so para su anima y para sacalle del profundo de los vicios y pecados. Ora lastime sus carnes con imposicio de asperras penitencias de silicios / ayunos y disciplinas. Ora le repele y quite la hacienda para restitucion de lo mal ganado o para casar huertanas / o reparar hospitales o redimir captiuos. Ora le saque la sangre / quitando le la mancha y hijos que tiene en ella / que todo lo aya por bueno / puestodo y mas haria por cobrar la sanidad / salud y vida corporal. La perfecta penitencia (dice el maestro de las sentencias y son palabres de sant iuá boca de oro) fuerza y cõpela al pecador sufrir todas las cosas de buena gana y con prompta voluntad. Lo que ha de animar al penitente para hazer penitencia ponerlo hemos aqui en una brevesumma.

Dagf. in
4. dist. 16.
§. 3.

Quela pfecta penitencia
haze al sufrir todo de
buenagana

Capítulo.ij. Enel qual se

ponen algunas cosas que animará al pecador penitente para recibir y aceptar de buena gana y prompta voluntad la penitencia que le fuere impuesta.



Ora que prendas o pecador / hecho ya verda dero penitente recibir de buena gana y con prompta voluntad la satisfacion y penitencia que te fuere impuesta y hazer ver dadera penitencia y con animo grande y infatigable / tomar esfuerço para no desallescer enella y conseguir perfecta

Dclo q despues de la confessio hazer se dene. Fo. xcviij
remissio de las culpas y pdon de los peccados z junta-
mentela gracia. Deves o tu peccadoz qualquiera que 9.1.
seas: por que menoste den pena y pesadumbre en straba-
ios/ ayunos y penitencias traer y rednir ala niemo-
ria/tus culpas y peccados y tu vida mala antepassada z plos de san-
tamente acordarte d santiago el menor/ el qual avnq cros paaiar
avia recibido al spu sancto como a verdadera prenda d a hazer pnia
amor/ para no poder peccar y assicofirmado fuese cier-
to de la biéanentrança y vida eterna/ pseuero hasta la
muerte en aspera vida y penitencia. Este fne cumplido
detoda sanctidad dende el vientre de su madre. Nunca
beniovino/ ni sidra/ ni cornuo carne/ ni se quiro el cabello
ni barba. Nunca se vngio con vnguento ni se çahumo
ni vso de baños segun el estilo de aquella tierra. De dia
y de noche orana puestas las rodillas en tierra/ en tanto
Grado que se le fizieren callos en ellas/ hasta que parcsia
q ania anido dureza decamellos. Tenia rå pococuyda-
do de su cuerpo y carne y tanta diligencia y solicitud en
dar se vida aspera y dura q todos los miembros se le mor-
tificaron d tal modo y manera q eståo el vino/ parecia
demerto. Sanchrysostomo y ese gipo hablado dese Chrylo. sup
glio apostol dize. Por el vso cotinuo de su oracion y math. resili-
por la humildad coq cada dia de rocanas en cara en trfa/ pus in actib'
tenia la frte cubierta decabellos y dura: de forma q po aplozum.
comenos parecia verdadero rostro y dureza d camello.
De este tambien o peccador penitente pa mas animarte ha 9.2.
hazer pnia/ reduzir coq diligencia a tu memoria el silicio y De muchas
langosta de sant iná bapista. Los trabajos d l apostol pnias de san
san pablo q fneró muchos y muy grádes. Las vigilias ctos q aiar
y el mucho orar de sant bartholome. El saco y pan de al peccado a
amargnra de sant hieronymo. Las sayas y abrojos de hazer pnia.
san benito. El sudario y lagrimas de arsenio. El man-

Remedio de peccados parte tercera.

tillo de enlatio. La colita y gusanos de simeon. La rotura de las carnes y rayzes de las yerbas de santa maria egipciaca. El asentamiento en tierra de la humilde clara. El cuerdate assi mismo del rey danid como se abaro del trono real y hizo muy humildemente penitencia en ceniza y silicio / menospreciado y puesto en tierra hasta que oyo del señor por boca de nathan profeta que le dezia. El señor ha passado tu peccado de ti.

6.3. *O* peccador porque mejor puedes retener en tu memoria lo que debes hazer aqui en una breue recopilacion y sumate lo quiere poner. Sea tu beber agua tu májar hazedo y desabrido tu vestidura aspera y pobre disciplina tus carnes y espaldas sea breve tu sueño que mas necessidad que voluntad te lleve a el tu cama dura pon de rodillas muchas veces hieretus pechos ora con cabeza descubierta y con grande ocion y profunda humildad pon la boca en tierra el corazon en el cielo habla co-tepláca tu legua ordene el seso y rozó tus hablas y palabras sean largas tus limosnas muy continos tus ayunos sea tu amma humilde y simple tu injuzio y no temerario la carne limpia el corazon piadoso sea tu see ducha firme tu esperanza tu charidad encendida ora siempre con lospiros fervientes y con justas peticiones. Tu peccador penitente debes hazer todas estas cosas si con verdadera contricion te arrepientes de tus culpas y peccados y vida mala antepassada porque mas vale q agora aqui requieras de ti mismo las penas dignas que mereces q no que la ira del senero y muy cruel inez te encarcele en pdurables tormentos los quales todos serán quodaz ser. Cipriano i teras por la penitencia de la qual y con la qual hablado ci priano dice. O penitencia y cotarelo que de sierto al canço y conozco. Todas las cosas atadas en las desa-

Delo q̄ d̄spues de la cōfessiō hazer se dene. Fo. lcviii.
tas. Todas las cerradas tu las abres. Todas las cosas
adversas y siniestras tu las amásas. Todas las coiascō 6.4.
trarias tu las sanas. Todas las cosas cōmias tu las ha De muchas
y es respládescer. Todas las desesperadas tu las conoz cosas que ci-
tas y animas y finalmente alcanças remissiō de las culpas p̄iano dize
pas y perdón de los peccados gracia y bienaventurada loo; de la pe-
Gloria. Todo lo antedicho dene considerar el peccado nisencia
dor y verdadero penitente para que con prompta voluntad
haga penitencia deshe culpas y peccados.

Capítulo tercero. que tra

ta como no se ha de differir ni dilatar la
penitencia.

El penitencia de las culpas y pecce-
dos y de la vida mala antepassada no
se ha de differir ni dilatar: porque es
cosa muy peligrosa a guardar a la
vejez o a la hora ultima y postrime-
ra de la muerte. *Onde sanctaugu* *Augustinus*
stín hablando de aquillos que diffieren de vera et sal-
y dilatan hazer penitencia (y trae lo el maestro de las sapnūa.
sentencias) dice. Si alguno en este mundo quisiera en la ultima necesi-
dad quisiere tomar y recibir penitencia y la recibe y adagrin.4.
toma y luego se reconcilia y parte desta vida confieso di.20.
os que no le negamos lo que demanda mas no presu- Efectus in
mimos que aya salido bien desta vida. Si aya partido di.20.q.1.
esta vida seguro yo no lo sé. Podemos dar la penitencia
mas no la seguridad. Por ventura digo que se cōdena-
n ij

Remedio de peccadores/parte tercera.

ra: Mi digo que se salnara. Si nieres ser libre de dudas
haz penitencia entre tanto q estas sano / no aguardes a
quando estanieres enfermo. Si assi lo hizese / digo te q
estas seguro: por q heziste pnia en el tiempo q podiste pecar.
Que es cosa car. Si nieres hazer pnia quado / y no puedes peccar
peligrosa a los peccados te deixaro a ti y no a ellos. De notares
guardar dia ante q passemos mas adelante. Que ay algiu q ganá
veies pa ha: hora cõ los peccados y otros q los peccados gana ho
zer pnia.

§.2.

Que ay al-
gunos q ga-
ganá hórra co
los q les gana hórra los peccados. qndo los mesmos pe-
ccados los derá a ellos / como qndo está enfermos d una
y otros q los graue enfermedad / o qndo son muy viejos d pesada sen-
tencia qndada y c: repita edad no podiendo ya peccar / a los
q les derá los peccados / no ellos a los peccados por dnde sña
ellos. des de sant angustiu y d... Dos cosas son / o te perdonan/
Erg. vbi si o no? Qual de estas dos cosas te ayan desucedido no
pasa. lo se. Pues que ansies en lo cierto y detalo incierto.

§.3. Estas cosas dije sant angustiu (como dije el maestro de
que no se a las sentencias) por q los que dilatá la penitencia hasta en
de dilatarla fin de su vida / los quales entonces parece que no lo ha-
zen por amor d dios nuestro señor / sino por temor y mie-
do de la muerte / quasi por necesidad y no de su libre y os-
lidad. Onde el mismo sñt angustiu queriédomanifestar

Delo q despues d la confessio hazer se deve. Fo. xcij

porque aya dicholas cosas antepassadas y relatadas/ dize. Ninguno agnarde a la hora y tiempo quando no puede peccar para hazer penitencia. Para que sean perdonados las culpas y peccados/ dios nuestro señor/ que le la libertad del libre alnedrio / no quiere la necessidad/ sino la charidad/ no ransolamente el temor : porque no en solo el temor vine el hombre. Pues que assi es el q haze penitencia tarde/ conviene que nosolo temia al juez/ sino que le ame: porque sin la charidad y amor de dios/ ninguno se pnedesalnar. Pues que assi es el que haze penitencia/ no ransolamente temia la pena el que haze pe-
nitencia mas tenga gran congora por conseguir y alcá
car la gloria. Si a alguno le acontesciere conuertir se en fin de su vida/ no se ha de desesperar de su remissio in-
dulgencia y perdón/ mas porque con mucha dificultad
raro y pocas veces es tan instala conversion/ ha se de te-
mer de aquello que hazer de penitencia/ mayoriamente co-
mo esten presentes los hijos que illicita y malamente
amo/ la muger y el mundo le esten llamando/ a muchos
se le engañar la tardia penitencia. Adas porque dios
nuestro señor/ siempre es poderoso y tambien piadoso
para ayudar en la muerte/ pnedea a aquillo q el tiene por
bien y le plaze ayudallos a salnar. Pues que assi es co-
mo la fructifera penitencia sea obra de dios y no de los
hombres/ pnedea la inspirar a cada uno cada y quando q
el quisiere y por bien conviere por su gran misericordia y
remuover conforme a esta su gran misericordia a aque-
llos que puede condenar por su justicia. Adas porque
son muchas cosas las que impiden y retrae al enfermo
para que no pueda hazer verdadera penitencia: peligro
sacosa es y muy vezina cercana y propinca a perdicion
y danacion dilatar el remedio de la penitencia/ hasta la

§.4.

Quese hade
temer del q
hazetarae

Remedio de peccadores partesegunda.

hora dela muerte. Mas cosa muy grandiosa es (si alguno ay) aquella qmien dios en aquello tiempo le inspira verdadera penitencia. De las cosas que auemos decho y relatado se colige y manifiesta muy evidente y claramente qnan peligrosa cosa sea dilatar la penitencia hasta en fin de la vida. Mas si en aquello tiempo se tiene verdadera penitencia libra al hombre alcanza vida para el muerto mas no de tal modo y manera que no sienta alguna pena salvo si tanta fuese la vehemencia de la contricion y gemidos que bastasse para castigo y punicion de los delictos y peccados. Pues que ansi es dando que sea cosa muy dificultosa que en aquello tiempo sea verdadera penitencia la que tarda viene quando los tormentos atormentan los miembros el dolor opprime y apremia el sentido detal modo y manera que a penas y con mucha dificultad puede el hombre pensar en alguna cosa mas qmuy mejor estardia que ninguna penitencia. Lo suyo dicho es de sanctangustin. Eldoc
Scotⁱⁿ. 4. man con lo que esta dicha. La primera es esta: La penitencia verdadera o za sea interior sola oza exterior con recibimiento del sacramento de la penitencia basta y es suficiente para salvacion del peccador estando ya in extremis. Esta conclusion prnena por lo que dice sanct angustin y auemos visto y por otras evidentes razones. La segnnda conclusion es. La penitencia que paresce tenerse in extremis/ apenas es verdadera como la pena de la penitencia que sea suficiente para la salvacion del anima: porque cosa muy dificultosa es entoncestener haza in extre vera penitencia. Esta conclusion prnena destra mis a penas manera: porqne en aquello tiempo es impedido el uso del verdadero librealnedrio o el uso de la libzerazon y voluntad del

§.5.

Que vale mas la tar-
dia peniten-
cia qmiana.
Scotⁱⁿ. 4.
di. 21. q. 1.

mas y con mucha dificultad puede el hombre pensar en alguna cosa mas qmuy mejor estardia que ninguna penitencia. Lo suyo dicho es de sanctangustin. Eldoc
Scotⁱⁿ. 4. man con lo que esta dicha. La primera es esta: La penitencia verdadera oza sea interior sola oza exterior con recibimiento del sacramento de la penitencia basta y es suficiente para salvacion del peccador estando ya in extremis. Esta conclusion prnena por lo que dice sanct angustin y auemos visto y por otras evidentes razones. La segnnda conclusion es. La penitencia

§.6.

Como la pe-
na de la peni-
tencia qm se
haze in extre-

Delo q dospues de la cōfessiō hazerse dene. Fo. c.

dolor o temor que esta conel. No digo (dice escoto) estar in extremis aquell que es apremiado de alguna enfermedad que segun la ley comun es cnrable/como tertia/o quartana mi de aquell que en suerestibamente de cuya muerte no parece causa alguna. Mas de aquel digo que por causas evidentes ya puestas en efecto / es 6.7.
ingrado estar propinquo a la muerte segun quelas can De quiesen-
tas inferiores obraron en el por la mayor parte assicos entiendo estar
mo en la enfermedad que segun juzgio de medicos / no in extremis
se espera que escapara y nego sucede y vienela muer para la pena
te. En estos hay gran dolor en la parte sensitiva/o tensio
grante mor y de la vna y otra parte la passion vehemē-
te y rezia es poderosa para impedir el libre uso de la ra-
zon y voluntad. Mas para que la displicencia valga
y sea ordenada (conviene que sea dividamente circun-
stancionada y mayormente de circunstancia del ultimo
fin (esto es) que sea voluntaria por amor de dios nuestro
señor y entonces es cosa muy dificil tener tal acto assi
circunstancionado. Por donde evidentemente pare-
ce ser cosa muy peligrosa aguardar a la hora de la mu-
erte in extremis hazer penitencia de la vida mala an-
te passada.

Capitulo quarto. que

trata si sera el penitente obliga-

dos acceptar la peni-

tencia que le fue

re impuesta

del cōfes-

for/o

no.

n iiiij



que vengamos a declarar lo q
ajemnos propuesto dezir sera bié que
veamos si podra el peccador despues
que ha offendido a dios nuestro señor
satisfacer y hazer condigna peniten-
cia con que pague y satisfaga a dios
nuestro señor la injuria y ofensa que

§.1. le hizo quando pecco? Esta question y pregunta sera bié
Si podra el (ayndando nos dios nuestro señor cō su gracia divinal)
peccador: sa: las aquemos en limpio anerigado lo mas cierto: porq
tisfazer a di: animara mucho al penitente para que cō prompta vo
os despnes luntad y de buena gana accepte la penitencia que le fue
d̄l peccado. reimposta por grane y dificultosa que sea y para cum-
plir y poner por obrala ya acceptada. Para declaraz-
cion de lo antedicho ya qnq propuesto es de notar que se

Scor⁹ in.4. qm dize el doctor subtilesco / satisfaccion se toma en dos
di.15.q.1. maneras. La una en general y largo modo. La otra
en muy estrechamente. De la general y largo modo:
tomada dala diffinicion o discrecion diciendo. Satisfa-
cion es paga o recompensa voluntaria de cosa equi-
lente. O de otra manera. Satisfacion es volver volu-

9.2.
§.2. tariosamente al deudo: lo que le es denido / o cosa equi-
Como satis- nalente en su recompensa que por ninguna otra via le
faccion se to- era denida. Dize primeramente pago o vuelta: porq
ma en dos no es absoluta donacion: porque en esto que dize satisfa-
manneras. cion / dize cōmensuracion que corresponde a alguna co-
sa precedente: En lo que dize voluntariamente: pare-
ce que sea satisfacion: porque si no fuese de voluntad / se-
ria satisfaccion y no satisfacion. Desta manera aquel q
en el infierno le es demandada la pena que es denida y
corresponde a la culpa y peccado cometido / padece har-
to y mucho mas no satisfaze / qnq satisfactur sed nō sa-

Delo q despues de la confessio hazer se deve. fo.cj

tis facit por ser involuntaria la tal pena y de todo en todo contra su voluntad. Que sea de ser equivalente parece: porque esto importa y trae consigo aquella particula. Satis, porque esto denida la justicia que da la satisfaccion por aquello al qual respondere. quanto a lo q dice no sea denido por otra via o por otra parte causa o razon parece: por q si por otra via se deniese ya no seria satisfaccion ni satisfaria por lo que deniese: pues por otra partelo denia. Como si uno deniese a otro mill ducas dos por una parte y por otra le deniese quinientos y el le pagasse ciento/ no seria sufficiente satisfaccion para los quinientos pues por otra partelos denia / que era para el pago y recompensa de satisfaccion de los mill. Respodiendo pues el doctor subtil scoto dice. Tomando satisfaccion en esta manera no es posible el hombre satisfacer a dios del peccado con que le offendio. Parece esto ser assi: porque por el peccado mortal es quitada a dios nuestra senor la honrra/ que le es denida. No ay cosa q satisfacer nosotros le podamos volver/ que sea equivalente ni que pueda corresponder a su honrra. Parece tambien esto del peccado muyclaro: porque el peccado mortal es vn infinito mal: por que tanto males/ quanto es aquell en quien y contra quien se peccaya y como dios nuestro senor sea de infinita bondad y grandeza/ infinito mal haze el peccador/ quando pecca. No ay cosa que le podamos dar para corregir es vn infinito mal. Que el peccado mortal es vn infinito mal.

n v

Remedio de peccadores/parte tercera.

via y parte. Por razon de la creacion/governacion/estencion y redencion: de manera que ningun servicio le podemos hacer para recompensa y satisfaccion de la offensa y peccado/q no se lo denamos todo por la via y razon ya dicha. Querra alguno por ventura preguntar y preguntados saber que se respondera a esto que aue mos dicho y declarado? El doctor subtil scoto respondiendo dice/que en virtud de la passio de christo nuestro redemptor/puede el peccador penitente satisfacer y satisfazer: porque aquella passion en tanto es acceptada a dios trino y uno/que por su virtud se acepte la satisfaccion/q tomada segun que ella es en si/no podria ser satisfaccion satisfazer. Tomase en otra manera y magistrechamente este nombre satisfaccion/de la qual el mesmo scoto da su discrecion/o definicion diciendo. La satisfaccion tomada propriamente/es una obra exterior trabajosa y penosa tomada de voluntad/para punir y castigar el peccado que el peccador cometio. La pena sufrida voluntariamente para aplacar la offensa divina. Esta consiste en obras penosas o passiones voluntariaes/como en ayunos disciplinas/oraciones/vigilias/limosnas/peregrinaciones y los otros trabajos penosos/como no dormir en cama/tracer silicio y respondiendo a la question y al q primero pposimos si el peccador podra satisfazer. No obstante lo que esta dicho/digo q dado que devenios a dios todo lo q somos y podemos: por q todos los servicios que le podemos hacer se los devenios por la causas y razones antedichas y dado que nos pudiera obligar y demandar (segun el rigor de la iusticia divinal como denda denida y esto muy instantemente) a que todo lo q somos y podemos assi en pesamiento: como en palabras y obrasslo emplearamos y gastaramos en su servicio;

Ubi sup;a.

6.5.

Como e vir
tud de la pas
sion de xpo
satisfaze el
peccador.

Mas por su gran misericordia / considerado nu estra fragilidad y flaqueza y la dificultad que ay para bien obrar / no nos quiso obligar / sino tan solamente a algunas cosas q de necesidad oviessemos d guardar. Y la guardar de los diez mandamientos del decalogo de donde a vñ mancebo que le pregonto que haria para conseguir y alcançar la vida eterna dela gloria le respondio dijello. Siquieres entrar en la vida eterna / guarda los mādamiétos. De tal modo y manera q de las otras obras q restan y quedan alie de destas / pudiessemos satisfacer assí como por las obras de voluntaria perfection que son supererogatorias / como po: ayunos / disciplinas / limosnas y obras pias y las otras obras d esta qualidad y manera / pudiessese el hombre satisfacer a dios nuestro señor / mediante el merito de la passion de christo nuestro redētor. Dios nuestro señor (como dizescoto) de poderio ordinario / no dispuso ni ordeno de dar a alguno la primera gracia para perdon y remission de la culpa y pecado / sino en virtud de aquell qne fuesse sin culpa y pecado y mediante su passion y muerte (conviene saber de christo nuestro redemptor) sin la qual gracia de todo en todo no seria la satisfaccion / ni simplemente / ni en la divina acceptacion. Y nede se tambien tomar satisfaccion estimando el valor / segun la voluntaria acceptacion de vna cosa por otra. Como si arno le deniesen cincuenta y por pago y satisfaccion de los acce-
ptassenonenta y liberalmente perdonasse los de mas.

Entonces aquellos noventa ducados serian equivalentes para pagar y satisfacer a la deuda deuda. Lo: Como satisfacundo en esta manera / satisfaccion segun la voluntaria acceptacion / satisfazemos: porque dios nuestro señor por su gran misericordia y bondad tiene por bien de noz.

§.6:
Lo q obras
podemos sa-
tisfacer a dios
nfoseñor?

§.7.

acceptar y accepta nras buenas obras de ayntos almos
nas / peregrinaciones y otras pias que por su amor ha-
zemos para satisfaccion de la culpas que segun la estre-
cha justicia no serian equivalente recompensa ni satisfa-
cion / dado que no le de mos cosa alguna q es nya no sea
el las accepta como meritorias y satisfactorias. Deaq
es lo qne dixerón los hijos de yisrael hablando con dios
nuestro señor. Las cosas que de tu mano señor recibí-
mos las tornamos y bolvemos a ti. Lo qual no es pes-
quena merced y gracia que dios nuestro señor nos haze-
que accepte en recompensa y satisfaccion de nuestras cul-
pas y peccados / lo que el mismo nos dio por su gráma-
gnificencia y muy larga liberalidad.

C Capítulo. v. En el qual se

da conclusion si sera obligado el peniten-
te aceptar la penitencia que le es impues-
ta del confessor.

Ricar.in.4.
di.18 . ar.2.
q.5.

§.I.
Quando el
penitente no
sera obligado.



L ricardo hablando acerca desta question y pregunta si sera el peni-
tente obligado a acceptar la peni-
tencia que le fuere impuesta / injui-
ta del cōfessor a cumplir / vsando
de vna distincion dice. Del sacer-
dote iniunge y impone penitencia
razonable y discreta. Irrationa-
ble y discreta. Si en la següda ma-
sera obligatoria. El penitente no es obligado a la acceptar y rece-
der a acceptar bir / ni al cumplimiento della / porque el sacerdote iniun-
ga pena. siendo imponiendo la tal penitencia vsa mal de las lla-

De lo q despues d la cōfessió hazer se deve. Fo. ciij.

nes desciencia y saber. Mas si pone la penitencia en la
primera manera que es penitencia discreta y razonable.
Digo que el penitente es obligado de obligacion de ne-
cessidad a la accepear y recibir y con todas sus fuerzas
trabajar por la cumplir. Porq infliendo timponiendo
la tal penitencia vía rectamete de las llaves. Cada uno
es obligado a guardar la sentencia justa del juez ondesi
el penitente a fabiendas y sin causa legitima derasse de
complir la tal penitencia peccaria mortal y granemer-
te. El doctor subtil scoró hablando en este mesmo caso Scot. in. 4.
dice. Para aner de imponer a injungir la penitencia al di. 15. q. 1.
penitente requiere se q aya niny gran discrecion en el co-
fessor para que no imponga penitencia niny disconne-de. 2. et di. 19
niente al penitente sino aquella que mas le conviene y q. 1.
aquella que por ventura mejor y mas presto cumplira.
Una penitencia se ha de imponer al pobre que no se ha
de imponer al rico y por el contrario aun al rico q no se ha
de imponer al pobre. Al pobre no se ha de imponer q 6. 2.
de limosna: porque no tiene de que ni que oye o ayune: Como se ha
porque no puede: porq le es necesario trabajar decada dia pa ganar el mantenimiento necesario. Onde aql la penitencia.
continuo trabajo le es a el continuo ayuno: porque escó-
tinna maceracion de la carne. Este tal ha de ser induzi-
do a que a quel continuo trabajo y cotidiano le infra en
remission de sus culpas y peccados que cometio: referié-
dolo en dios nuestro señor: conforme a lo que el apostol con los q
sant pablo dice. Todo aquello que hizierdes ora sea en o el cobro
palabras/ora en obras/todas las cosas las hazed en no Adcol. 5.
bre de nuestro señor jesucristo y para gloria suya. Otras
cosas le pueden ser impuestas pequeñas y templadame-
te que son possibles a el hazer y poner por obra. Allí
co que cayo en el peccado de la carne si fuese tan delic-

Remedio de peccadores: parte tercera.

do que no quisiese ayunarni tomar algua notable mazceration de su cuerpo y carne/o se presume que si le fuesse impuesta la expelleria muy presto y dermando la decuylar peccaria de nuevo peccado. Ha de ser inducido y pronocado a orar y dar limosna y imponelle aquello que el de mejor gana recibe y lo que se cree que con mas voluntad y perseverancia cumplira. Ahas si algun penitente diresse que no queria una ni otra penitencia y de todo en todo diresse que ninguna penitencia queria y q a elle persona de sus culpas y peccados cometidos contra dios y contra su anima y contra su conciencia y proximo y que tiene firme proposito de jamas tornar a la culpa y peccado ante passado. Estetaldene ser absuelto y no ha de ser derado:ni embiado sin absolucion:por que no caya en otro mayor mal que es en desesperacion. Lo que el confesor en tal caso adehacer es. Dezille declaralle y manifestalle la penitencia que le ania de ser impuesta por aquellas culpas y peccados y que trabaje por cumplirla en si mismo / o en cosa equinalete / avnque no le aya sido impuesta: por que en otra manera sepa q la cumplira en purgatorio / sin faltar cosa alguna della/ donde las penas son muy excesivas / tales y tan grandes que no ay pena alguna en esta vida / ni los crudos y muy graues tormentos / de cada uno de los santos martires / ni de todos ellos juntos / segun son muy incollerables y grandes que se y gualen conella. Entiendo que le ha de manifestar la pena que le es denida por sus culpas y peccados y la que ha de padecer en purgatorio / salvo si por la tal manifestacion temiese el confesor / que el penitente caeria en desesperacion y que lo dejaria todo: por que en tal caso como estemejor seria callar que dalle noticia de la pena que le era denida y ania de padecer

Seco.in.4.
di.15.q.1.
de.2.7.19.
di.q.1.

§.3.

Como el penitente puede derar de aceptar qd
quiero pena q le impusieren.

§.4.
Como avn q no accete pena el pecador ha de ser absuelto.

Delo q despues de la confessio haer se deve. **50.ciiij**
ser en purgatorio. Lo suyo dicho es del doctor
nb nilescozo / que son cosas dignas de notar y considerar.

Capítulo sexto En el

qual se muestra y manifiesta: por que causa
el penitente ha de aceptar la
penitencia.



Era que el penitente con mas pront
pta voluntad y de mejor gana acceso
pela penitencia que le fuere impues
ta / dene saber que agrada y satisfa
se mas a dios nuestro señor aquella
pequeña satisfaccion y penitencia que en el purgatorio otra mayor. **5.1.**
en el purgatorio otra mayor. On
de es de saber que en el purgatorio
ay dos maneras de pena. La una pena dani que no
es otra cosa sinocarescer / de la vision divina.
Comolas
aias en pur
gatorio tie
ne dos ma
neras de pe
nas.

La otra es pena corporal / que es afliccion / o tormento
de calor / o desfrio / o de otra pena sensitiva. **Quanto**
a la una y a la otra la menor / de las / como dirimos en
el capitulo precedente / es mayor que la mayor pena / o
tormento de todo este mundo universal. **Bernardus**
sant bernardo dice. Solo vn dia de purgatorio es de
mayor afliccion y pena que todas las passiones / tormen
tos y aflicciones que padescieron los sanctos. La ra
zon desto es. Jesucristo nuestro señor y redemptor
mas quiere la emmienda del peccado que la pena q por

Remedio de peccadores/parte tercera.

el se padisce y por mesor tiene en la penitencia la virtud
§.2. que es voluntaria/que algria otra pena decorporal assi
Que vale gimiento y por esto masse satisface dios nuestro seor
mas aquivn de la pena pequena que procede de la propia voluntad
dia d pnia q en esta vida/que de otra que sea muy mayory que nos sea
muchos entan voluntaria en el siglo aduenidero. Assi como mas
purgatorio. vale vn poco peso de oro que mucho de plomo. De
Aug.in lib. aqui es lo que sant angustin dice. Tanto apronecha
de vera y tal aqui vna sola lagrima para emmienda de la vida y para
sa pnia. alcançar perdon de dios nuestro seor quanto aprone-
charia estar diez años en purgatorio y por esto es necesi-
fario/que lo que alli falta en voluntad/sea suplido en la

Scot^o in. 4. grauedad y rigor del tormento. Onde el doctor sub-
di. 21. q. I. til scoto dice. La pena quanto menos es voluntaria/
tanto menos es satisfactoria. Passi es forçado (segñ
Aug.in lib. dice sant angustin) que tanto quembe allila llama fuego
decra ag^e y ardor y aflija el dolor/ quanto fae aqui desordenado
da pro mor^r el amor/con que se allegó el hombre a las cosas corpo-
rales y tanto cada uno sera alli mas tormentado/quá-
to mas en este mundo se llegana a las culpas veniales.

Y por esto tanto tiempo se dilatara a qualquiera anima
la gloria celestial/ quanto estuviere en ser purificada y re-
duzida al estado de la pureza en que la deyo el baptismo
há de tener sacratissimo: porque hasta que sea limpiada de toda más-
en poco los silla no puede gozar del reyno de los cielos: por donde
peccados ve no se den en tener en poco los peccados veniales: por los
quales se espera tan terrible pena. La causa porque el
animas siendo incorporeas sea detenida en corporales pe-

Aug. in en-
chiridion. nas y padeca de ellas/ declarala sant angustin diciendo.
Las animas que viviendo en los cuerpos/ reciben por
a uer de las cosas visibles la congorosa passion y afli-
cion dellas en ymagine corporales/partiendose de los

Dicho qdespues dela confession hazer se dene. fo. cv.

cuerpos en aquellas mesmas y imagines padescen tormentos y por esto bien pueden ser allilas animas detenidas y penadas encorporales passiones / pues que no fueron aqui purificadas del compromimiento de las aficiones de las cosas corruptibles. Esta disposicion de po corporal pa der padescer fuego corporal en el otro siglo / sacaron las deces penas animas dela delectacion del cuerpo. §.4.
aia siédo in-
corporales.
Ella que si el anima no es aquilimiada dela corruptela de las affectiones corporales / sepa que quando fuere despojada del cuerpo quiesera presa y atormentada en su misma sustancia spiritual / de terribles y crueles passiones corporales: por donde ponga estudio el pecado: de limpiaren esta vida su anima de toda torpedad y maldicia / por que al tiempo que del cuerpo partiere no lleve consigo pendencia alguna de passibilidad corporal y se pueda hallar agena y libre de padecer algun corporal y sensible tormento. Esto que anemos dicho si a mi me cree) considerandolo el penitente qualquiera que sea dene comprompta voluntad aceptar la penitencia que le fiere impuesta por grave que sea / salvo si fuese tal que de todo en todo excediesse y subrepusiese sus fuerzas para no la poder cumplir / lo qual dene mucho mirar el confesor ante que imponga la tal penitencia. Como se aya de aver en el injungir y imponer de las penitencias desillo hemos luego.

C Capítulo septimo que ma

nifiesta como el confesor se haec aner con el penitente despues dela confession y como en el dar y injungir de la penitencia.

o

es lo que sancioñ sostomo dize. Asì como si pusieses
en gran haz y carga de lema muy pesada sobre los hom-
bres de un nino queno la pned a llenar / de necesidad / o
ha de echar la carga de si el haz niun y pesado / o ha de ser
quebratado debaro del y juntamente merto. Asì aqñ
al qual impones graue y muy pesada carga de peniten-
cia / o echara de si la penitencia / o tomado laviendo que
no la pnedec cumplir ni llenar / escandalizado pecca y co-
mete otros muy mas grandes y enormes pecados. Esto
considerado el confessor deue (como esta dicho) tratar
al penitente con piadad / mansedumbre y benignidad.

§.4. En el injurir y dar de las penitencias como arriba di-
mos a detener muy gran discrecion el confessor y ha-
daner el co se de auer como piadoso medico que mirando con sus
señor é dar ojos al enfermo / no y igualmente le mira : porque con el
ojo derecho mira al enfermo para conservarsu natu-
raleza y vida y con el yquierdo y sinistro mira la enfer-
medad y passion que padese para enderezar sus medici-
nas y obrezas / mas para conservar la vida que para de-
cer todo expeler y alancar fuera la enfermedad.

Capítulo. viij. que trata comopordos cansas se impone la penitencia y satisfac- cion al peccador penitente.



En el confessor asimismo considerar
que por dos cansas y razones se inju-
ge y impone la penitencia y satisfació
al peccador penitente. La una para
pagarla deuda deuda del pecado.
La otra para dar y poner remedio
para que el peccador no toñe a rez-

De lo q despues de la confession hazer se deuo. fo. cvij.

caer en la culpa y pecado antepasado y pecar de nuevo.
La deuda mira la pena temporal en la qual es minada la
pena eterna q era denida al pecado mortal en pena tem-
poral: la qual minacion se hace por la confession y absolu-
cion. Esta deuda de pena temporal dado que impida la
vida eterna mas no simplemente en todo en todo la pri-
ma / assi como no prima al anima dela vida dela gracia.

Tornar el hombre a pecar de nuevo y recaer en pecado
mortal simplicissimamente quita la vida de la gracia
a quien esta vida y la vida de la gloria en el tipo q sera por
venir y acarea y atrae la muererte de la. El confessor pides
q assies mas ha de mirar q tal penitencia imponga que
guardey deienda la recayda en el pecado mortal q no q
pague la pena q dene. y dado q por lo primero q diximos
ha q se ordenana la pena q era pa pagar la pena denida
por mayores pecados se ania de imponer mayor pena

segñ a q ilo del de tener omiso q dice. Segñ la medida q
delicto y pecado tal sera el modo de las plagas y penitencia
cia pa q assila de signalidad de la justicia por la culpa cometi-
da / por la pena sea vuelta a la ygnalidad della / atenta tam-
bién la cantidad dela contricio q algunas veces quita
toda la pena / o la mayor parte de ella / mas siemper bien
circumstanciada. Mas por lo segundo (q assi nos modiramos)
para q la penitencia impuesta sea remedio al penitente
para no tornara recaer y por enirar clescandalo del

proximo / algunas veces por mayor culpa y pecado se
ha de imponer y dar menor penitencia y por menor cul-
pa por menor penitencia.

Onde el confessor siem-
pre ha de imponer penitencia salvable / que de remedio
y no obre muerente mate. Dene asi mesmo el confessor
mirar y con atencion considerar / que nunca por pecado
oculto y secreto / deni imponga penitencia publica y ma-
ior q

Deute. 25.

6.1.

Como por
menor pecca-
do se ha de
imponer
mayor peni-
tencia y el co-
trario. 107

Remedio de peccados parte tercera.

ni fiesta / porque dello no se escandalize el proximo viendo
§.2. la penitencia de su hermano inzgádole temeraria yatre
Que nñicavidamente. Elsi mesino nñica impone tal ni tñta peni-
poz pecado tñcia la qual presume q el penitente es pelegra de si y no la
publicose cñplira / y como esta dicho no seba de imponer pena / q
ha de impo el penitente no quiera acatar / para q despues desesperan-
ner penitente do io dexe todo. Deneassimismo el cñfessor cñsiderar/
cia pñblica. la recayda en la culpa mortal porqne algunas veces el
pecado cometido es muy grande mas quito al peligro d
la recayda es menor / o por el genero del pecado o depar-
to del sujeto / como el pecado de la fornicacion el qual es
mas grande en el viejo q en el moço mas mayor peligro
de recayda ay en el moço q en el viejo / por la fuerça de la
edad y juventud / y el incétiuo d la luxuria q es mas fuerte
en el moço q en el viejo / de aqui es que mayor penitencia
se le ha de imponer al mancero por el tal pecado que al
viejo siendo las otras cosas iguales. Dene cñsidera-
das todas las circunstancias del pecado y de las dñas
§.3. poz del anima / el estado y condicion del q pecó / se ha de
Que consi imponer mayor o menor penitencia / segñn que el cñfes-
deradas mu soz cree q conviene para salvacion del penitente. Con
chas cosas verdaddigo que muy mejores / cñ poco penitencia echar
se ha de m al penitente pecador en purgatorio / q no con grande y q
poner ma no la aya de cumplir / dar con el en el infierno. Mas si
yo o mñor por ventura por alguna insta cansa el cñfessor impus-
penitencia. siere menor penitencia dela que sabe que le ania de im-
poner en tal caso / a le de dar noticia y de q ille q la inju-
ta penitencia no es condigna para satisfacer por sus cul-
pas y pecados y trabaie de cñplir y suplir lo q faltca / por
otras buenas obras q no les an impuestas en penitencia.
De todo lo antedicho se manifiesta una questio y pregú-
tay cosa digna de notar y es esta. qdoz que causa y razõ

Delo q despues dela cōfession hazerse dene. fo. cviii.

A aquell al qual absoluuen por las bula sy plenarias indulgencias q tiene con q cōsigue plenaria remission de sus culpas y pecados / se le impone penitencia y pena satisfactoria / como ya por virtud de las indulgencias / le aya sido perdonada toda la deuda que denia. A esta question y pregunta se responde / que se imponela penitencia y pena satisfactoria / para evitar la rezidinacion y recayda en las culpas y pecados ante passados y q ante ania cometido o en otros / en que de nueno padiera ser. Y para exercitar y acostumbrar al pecador penitente a hacer obras buenas y meritorias y por otras causas piadosas / justas y sanctas que al presente passo debaro de silencio.

6.5.

Porque al q absuelve colas bulas impone pe-
nitencia.

Capítulo. ix. que trata si

sera obligado el penitente ha cumplir la penitencia que le fuere impuesta y el accepto.



Como ayamos dicho y declarado / q esta en la voluntad del penitente aceptar o derar de aceptar la penitencia que le quieren imponer y lo que mas y mas es y en no mantenerse dene / de no aceptar ni tomar penitencia alguna de las que le imponen y que no obstante esto ha de ser absuelto. Sera bien agora que sepamos / si ya que acepto la penitencia / fies obligado a la cumplir y poner por obra de tal modo y manera que por falta de no la cumplir el penitente peque mortalmente? Para responder a esta pre-
o iiiij

Remedio de peccadores parte tercera.

- Scot^o.in.4. dñt.19.q.1. gunta y question porne aquilo que el doctor subtil scoto pone el qual dice. Si el penitente se quiere subjectar alla cerdote quanto ala absolucion dela culpa y pecado y quanto a recibir la penitencia total que corresponde a sus culpas y pecados por que entonces se obliga al precepto de la yglesia al qual de su voluntad se subjetra es obligado la penitencia q acepto a cumplir. Mas si solamente se quiso sujetar al confessor quanto a la comittacion de la pena eterna en temporal y no quanto a la castacion de la pena total. Mas si quanto a aquella y su castacion se quiere sujetar debaro dela mano de dios nro senor para ser punido aqui o en purgatorio. No seria cosa conveniente ni razonable enviar al tal penitente sin absolucion por que partiria de alli desesperado. Si parece estar en pecado mortal por esta voluntad q tiene como tenga conciencia de sus culpas y pecados y quiera ser punido de pena condigna aun q no quiera q este confesor o el qual se confiesa fela de ni imponga ni el mismo la quiera recibir pa que sea ministro de aquello q la impone mas q quiere ser punido de pena condigna de aquello q instantemente pertenece imponer la tal penitencia como es dios nro senor. Si prede este tal ser dicha obediencia a la yglesia por q se puede sujetar al arbitrio de la yglesia quanto a aquello suyo penitencial al qual de necesidad se ha de sujetar dado q no se quiera sujetar al q se sigue de tomar la penitencia y aceralla. Y asi digo oco deca de cunctis plir la penitencia q accepto peccato mortalmente al q se sigue de tomar la penitencia y aceralla. Y asi digo oco formando me consciente que despues que el penitente se subjetra al confessor y acepta la penitencia que le fue impuesta que es obligado a la cumplir a silla de dea de cumplir para pecar mortalmente como aquello q traspasa el precepto y mandamiento dela yglesia y del vicario de dios en aquello. Para que esto mejor se vea y mas claro

Delo q despues dela confession hazer se deve. Fo. cir.

conosca es de notar. Que el cōfessor o impone menor pena de la q es debida alas culpas y pecados del penitente o impone mayor pena q deve o cōdigna segū q sus obras lo merecen y sus culpas y pecados lo demandan. Si impone menor pena q dice lo de mas se ha de cumplir y cumplir por otras obras de misa y piadad q no le fueron impuestas en pena o se ha de cumplir y suplir en purgatorio. Si impone cōdigna pena cumplida libremete echa pa de purgatorio y buela pa el cielo. Si impone mas pena q denia de imponer si la acepto es obligado a la cumplir salvo si por alguna causa razonable (como por alguna grave enfermedad o siendo ocupado dela muerte) fuese escusado de no la cumplir. Mas si cumplio tanto quanto denia y era cōdigna pena y merece ninguna cosa padecer en purgatorio. Mas si cumplio aqui toda la pena lo de mas q cumplio de lo q denia sera para grāmerito y al gemitio de gloria. El q ilo q diro tpo nuestro redētor a sant pedro. Todo lo q pdonares sera perdonado se ha de entender claramētante que no yerre el confessor en imponer q cumplir de la penitencia y absolucion por q el yerro del cōfessor nila indisposicion del penitente nomndā. Que aun q el juzgio de dios nro señor el qual siempre es muy rectissimo y no menos justo. Conforme alo que esta dicho si el penitente come a mi consejo/ dene holgar y gozarse quan do le es impuesta grane y gran penitencia/ ann que excede pena el de da ala denda y a aquello que era denido a sus culpas y dios nunca pecados pnes por ello alcança gran merito y gloria.

Mathei. 16.
§. 4.

Capítulo. x que trata si el

penitente sera obligado a cumpliren estado de
gracia la penitencia que acepto.

Remedio de peccadores parte tercera.



Isto (como hemos visto) q el penitente es obligado a cumplir la penitencia q acepto. Vemos agora si sera obligado a la cumplir en estado de gracia y charidad para q asi pueda satisfacer y pagar a dios nro seor al ql tagravemente ofendio. Acerca de sta materia como son muchos y di
versos los doctores que hablan della assi son muchas y
Bona.in.4 dieras las opiniones q acerca de lo tienen y ponen de
dist. 15. q. 3. las cuales pondra aqui algunas. El seraphico doctor
er. i. snt buena ventura dice. En quanto es de la fuerza de este
noble satisfaccion trae consigo digna aceptacion/recon-
s. i. cilacion y amistad. y como sin la gracia gratum facie-
algunos doctores q hace gratos a dios y la charidad / es imposible
que no se ha su dinnio acatamiento de donde se sigue q no se satisfacer es
decumplir en cosa posible. Puede el hombre ante q tenga charidad
esta do gracia aparejarse a latener y parponer en obra la satisfaccion.
De aqui es quel consejo q diro daniel a nadie q no
soy q era muy gran pecador y malo diciendo. Res-
dimet tus pecados con limosnas. Dijo esto daniel y
dio este consejo para que mediante las limosnas fuese p-
parado y aparejado p recibir la gracia / la ql recibida
multiplicando y aumentando las limosnas satisfiziese
por sus cridas y peccados / que no eran pequenamente
grandes. Desta opinion que anemos relatado y con-
tado son sant thomas y el ricardo y otros muchos do-
ctores. Y asistieren que la penitencia y satisfaccion echo
sin gracia y charidad (esto es) estando en estado de peca-
do mortal (lo qual es notorio al penitente y sabe ser asi)
se ha de tornar a cumplir de nuevo / como si nunca la

Delo q despues de la confession hazerse dene. fo. cr.

oniera cumplido. Entiendo por la satisfaccion y penitencia aquello que es deuido por el pecado mortal como si en quanto es ofensa de dios nuestro seño y no quāto al daño qne hizo al proximo. Porque si no hertas se cien ducados y despues dela confession y de auertor nado a recaer en pecado mortal solviesse y reslitnyesse los cien ducados no era obligado a los restituys de nuevo de si qnes qne estuviesse en gracia / dado que la satisfaccion y penitencia (por la ofensa hecha a dios nuestro señor en el hurtro cometido) impuesta es obligado a la rey terar cumplir y pagar de nueno segun sentencia de los doctores qe arriba nombramos. El doctor subtil Scot⁹ in. 4 scoto dice qnesta opinion y sentencia ante dicha es muy dist. 15. q. I. dñra contra los pecadores y mayor ocasion de obstina ció del pecador en sus culpas y pecados y vida mala antepassada lo qual pueua desta manera. Si este pecador hzied o y verdadera penitencia q tota humildad y recibe la pena q le es impuesta del cōfessor (cōniente saber q ayntres días) ay nna rū dia al segundodis torna a recaer en la culpa antepassada o en otra mortal y no haze penitencia della porq n se cōfiesa ni tiene cōció. Ay nna el tercero dia porq le fue impuesto en pena del cōfesor. Si alguno dijese (como dijese y opinon ante relatada) q aqne l ayuno del tercero dia no es satisfaccion alguna exterior/ es ocasion de induzille la que no ayune y por cōsigiente a cometer nueno pecado mortal/ por que entoncestraspasando aquella penitencia q le fue impuesta del cōfessor y el aceto parecer pecado mortal derandola de cumplir como sea traspasamiento de concepto dela yglesia y del vicario de dios nro seño en aq acto y obra. Para empacena desto qesta dicho y para mayor manifestació se pñede formar esta razó. Si este

§.2.

Como se en tiéde q la pe ntecia se ha decúpliren estado dgría

§.3.

En q pñe na scoto no ser necessario cíplirla penitencia en estado dgría

Remedio de peccadosce parte tercera.

pecador despnes de aner caydo en pecado mortal ante dela unna pena/ no poga en obra la satisfació primera q le fue impuesta pena mortal y granamente de nuevo pecado mortal/ luego si la cumplie bien haze/ porq haze y pone por obra acto d' obediécia. Ahas aquello y obra d' obediécia q haze/ no le haze sino en quanto le es impuesto como pte de satisfació/ por donde consta y parese muy claro/ ser

Ebisupza. buen o cumplir la satisfació y penitècia aun estando en pecado mortal. Onde añade scoto dijédo. Pues q ansies (line per indicio) se dice q aquel q una vez haze verdadera penitècia confessando sus culpas y pecados y recibiendo la satisfació y penitècia digna q le ha sido impuesta dela ygleia/ no errante clave/ esto es no errado el sacerdote en linijngir y imponer dla pena/ quanto q despues tome a recaer y con otro otro algú pecado o otros/ pecados algunos mortales/ nica sera obligado a cumplir sino sola aquella unica y sola satisfació y pena q le fue impuesta y el acero. De notares la diferencia y distinció qacerca d

§.4.
De una distinció d' satisfació q ha scoto. Pone scoto dijédo. Si cumplie la penitècia es estado d' gracia y caridad mny mejores/ porq no solo paga la pena mas aun merece d' eno gracia y gloria. Ahas si la cumple voluntariamente es pena mas no merece gracia ni gloria. Ahas si aquella penale es dividida por fuerça/ es pagada la pena aun q el no la pague d' su voluntad. En la primera manera es satisfació simple y sin merte porq recòcilia y aplaca al ofenso. En la segundia manera es satisfació porq no voluntaria paga/ mas si recòcilia ni aplaca. En la iii. manera esa satisfació allende dla qual no se deniá dara otra alguna. En el segundo miébro (si la cumple voluntariamente aun q fuerza d' caridad) se sigue q si la mayor pte dla satisfació q le fue impuesta cumplie p' pecado mortal y despues haze pena d' eno

Delo q desphes dela confessiōn hazer se deve. fo. cxj.

Pecado mortal en que recayo / no se ha de tornar a impo
ñer penitencia por el primer pecado por el qual satisfizo
aunque fuera de charidad y gracia / mas tan solamente
se le ha de imponer por los mismos pecados que fnero
causa que aquella satisfaccion fuese inverta. Y si algu-
no arguyere (como dice el mismo scorlo) es inverta esta
penitencia luego no es satisfaccion? No se sigue / ni no q
no es satisfaccion que aplaca y reconcilia en amistad.

6.5.

Quesatissia
se vno aun
q cōfpla la
penitēcia en
estado de pe-
cado mo-
tal.

Y si por ventura dije alguno: Inego no es satisfaccion?
No se sigue / porque abasta para satisfacer a dios nuestro
señor qe alguno voluntariamente pague la pena de
vida / para punicion del peccado cometido / lo qual assi
mismo parece en la satisfaccion que basta y es sufficiente
para pagar. Parece esto aca en los actos y obras hu-
manas. Si a alguna ofensa hecha al rey / precissamente
segun la ley corresponde castamiento de mano / y sera
castigo contra su voluntad abasta al rey para su satisfa-
cion / si le es demandada otra pena alguna segun la ley /
dado qe no sea recibido en amistad y gracia con el rey
y mucho mas podria bastar y ser sufficiente para puni-
cion y castigo de la culpa si el mesmo de su voluntad la to-
masse dado qe no estonieseen gracia y amistad del juez
al qual ofendio. Del tercero miembro assi mesmo se
puede sacar y colegir / qe si el tal pecador por el nuevo
pecado en que torna a recaer fnesse condenado / ante q
cumpliesse toda la penitencia qne le fne impuesta / seria
punido y castigado en el infierno temporalmente co pe-
na qe correspodiese a aquella pena qne no fue equiaca
bada de pagary aquella pagada despues de algun tiem
po / no seria mas punido de aquella pena. Assicomo el fñaser en el
pecado venial por qe muriendo alguno con pecado ve infierno.
vial juntamente con mortal / nosera punido por el rey

6.6.

Remedio de peccadores parte tercera.

nial eterno sino temporalmente (como dice el mismo
Scor^o in. 4 scoto.) De la misma manera es en el proposito de lo q
dist. 21. q. I. hablamos y aqui tratamos. De donde si segun la justi-
cia punitiva le ha sido una vez impuesta pena temporal al
q verdaderamente hizo penitencia confessando sus culpas
y pecados/ nunca a este por aquello a aquellos pecados le se-
ra demandada pena temporal y aquella pagada ninguna
otra le sera demandada/ lo sin dicho es del doctor sub-
til scoto. De aqui nuy ala clara se manifiesta/ quela pe-
nitencia echo en pecado mortal impuesta del confessor/ y
aceptada del penitente ser satisfactoria para q no le sea de-
mandada otra pena alguna por aquellas culpas y pecados
de la q le fue impuesta aun que (como dirimos) no recon-
cilio ni a plaque ni bnelna en la gracia y amistad ante pas-
sada ala qual volviera y intantamente mereciera gracia
y gloria/ si en charidad y gracia se cumpliera y pagara.

Capítulo. xj. que trata si

índiferentemente han de ser absueltos to-
dos los que se confiesan.



§.I.
Como étre
los q se con-
fiesan ay pe-
nitentes y in-
penitentes.

Entre los penitentes que se confiesan
ay una muy gran diferencia porque
vnos son verdaderos penitentes y o-
tros impenitentes y no verdaderos
penitentes. Ydemitentes son aquellos
que confiesan sus culpas y peccados
con contricion dolor/ lagrimas y ge-
midos/ pesandoles de su vida mala ante passada y si no
tanto como ellos querrian al menos aquello q segun su
posibilidad les puede pesar y doler/ pesandoles y dolie-
doles por que no les pesan mas/ de lo que les pesa y con pzoz

Delo q despues dela cōfession hazer se deye. Fo. cxii.
posito firme de jamas tornar a la culpa y pecado ante
passado. Estos que assi se cōfiesan son verdaderos pe-
nitētes / a los quales no se ha de negar el beneficio dela
absolucion / mas libremente los han de absolver y con
benignidad mansedumbre y misericordia les ha de im-
poner penitencia saludable. Mas son otros qne no
son verdaderos penitētes a los quales acerca delos do-
ctores theologos son llamados inpenitētes. Estos son
aqlllos q se llega al sacramento dela penitēcia / no solo sin
cōtricion / mas aun sin atricion / singida y cantelosame-
te y con proposito de pecado mortal. Estos que asi se
llegan al sacramento dela penitēcia pecan mortal y gra-
ueniente por la irrenērcia q hazen al sacramento / llega-
dose singida y cantelosamente / lo qual no puede ser sin penitēcie elle
menosprecio del sacramento / porq aqll q se llega al sacra- gado al sa-
mento dela penitēcia probablemente se ha de aparejar / crio dela pes-
para el recebimiento dela gracia / por aborescimento y nitēcia pecā
odio a todas sus culpas y pecados y vida mala átепassada. mortalmē-
Estos tales q asi se llega no ha de ser absueltos / porq se te.
llega sin aborescimēto de sus culpas y pecados. Miles co-
tra esto q los sacros canones dizē q los inpenitētes ha de peni-zre
de ser recibidos a penitēcia. Porque si ha de ser admitti mi.c.qt qui
da su penitēcia no por esso los ha de absolver / mas co- dami.
continuas y salindables amonestaciones los han de
persuadir y ha de ser amonestados y exortados / se aparten
de aquella mala vida y estado peligroso en que estan
y les ha de ser manifestada la penitēcia que atian de
hazer por sus culpas y pecados. Y en este caso no sie-
do absueltos / no pecaran mortalmente porq no es hecha
irrenērcia al sacro / porq alli no es sacro / porq el sacro
cōsiste en la absolucion sacerdotal de donde en el mismo
capitulo de los sacros canones se dice / q no ay alli ver-

§.2.

Que los in-
penitētes elle
gado al sa-
mento dela pes-
nitēcia pecā
mortalmē-
Estos tales q
se te.

Remedio de peccadores parte tercera.

6.3.
Que el con-
fessor q ab-
suelne al in-
penitente y el
é recibir la
absolucion
pecan mor-
talmete.
Ricardº. in
4. dist. 17.

dadera penitencia / porque faltó aquello en que consiste la esencia del sacramento / conviene saber / la absolución sacerdotal. Mas si el confesor le absolviese y el penitente recibiese la absolución el uno y el otro / el confes- sor en dalle la absolución / y el penitente en recebilla pe- carian mortalmente segün dízericardo. Lo que en este caso ha de hazer el confesor es / dalle cōsejos salindables manifestandole la grauedad de sus culpas y pecados / el daño de su conciencia / el peligro grande en que está / quā apartado de dios / quan propinco para dar consigo en el infierno sino desiste y se aparta de sus vicios y peca- dos y vida mala ante passada. Junto con esto le ha de imponer alguna penitencia salindable que haga y amio- nestalle que siempre haga bien para que sea de dios nues- tro señor muy mas presto al nivbrado y se bnelna ad.

Capítulo. xiij enel qual se pregunta y declara si la confessionecha del impenitente si satisfaria al precepto dela yglesia.



Reguntara alguno y querra saber (y cō razon) si el que se llega al sacra- mento dela confessione singida y cau- telosamente y sin contrición / y con proposito de pecado mortal / si la confes- sion de este tal / si sera sufficiente pa- ra satisfazer al precepto y mandamiento dela yglesia que manda que se cō- fiesse cada uno al menos yna vez en el año. Esta que- stion y pregunta se responde enesta manera. El que cōfiesa todos sus pecados yna vez en el año / aunque sin

Delo q dypsue de la confessio hayerse dene. fo. cxvij

atricion y singidamente / satisiaze y cumplie con el precepto y mandamiento de la yglesia quanto a lo que sue na en la letra mas no quanto a la intencion de la ygle- Si cumple el sia. La yglesia mandado que cada uno se confiesse vna pcepto de la vez en el año manda aquella obra y acto exterior el qual yglesia aqlq hace aquell que se llega sin atricion y singidamente; por se confiesa en donde se libra de las penas alli puestas. La intencion pcpdo mor de la yglesia es/que de tal modo y manera se haga aquell tal acto y obra exterior que sea saludable y aproneche para salvacion del anima del que se confiesa / y quanto a esto no cumple el mandamiento de la yglesia / ni la tal confession le es fructifera para recibir la gracia y remision de las culpas y peccados / como anemos dicho y declarado. El ricardo hablando en este proposito dice Ricard⁹ in 3c. Dado qne la confession hecha en peccado mortal 4.dij.17. no valga para remedio de perdon y indulgencia de las culpas y peccados / ni para alcançar gracia y gloria.

Mas todavia vale: por que el que se confiesa no es transgressor ni quebrantador del precepto de la yglesia que Como lacó manda que cada uno alomenos se confiesse vna vez en el año. Por qne la essencia de los actos y obras de los preceptos y mandamientos / no siempre somos obligados mortal vale a los cumplir en gracia y charidad para evitar el demerito / y para que. rito / dado qne los tales actos y obras sin la charidad y gracia no merezcan premio de gloria. Estos impenitentes y que no quieren desistir de su vida mala y obstination en las culpas y peccados han de ser reprehendidos y increpados de donde dijen los sacros canonones. Quando no se espera en mienda en el peccador ha de ser reprehendido y guardarse con la seneridad y rigor de 22.q.4. jn^z la justicia mas que usar con el de misericordia: por qne la su facilidad del perdon da incitatio para tozmar de nuevo

Remedio de peccadores/parte tercera.

9.3. acaer. Porque quando veen que assilgera y facilmente son absueltos, niny de ligero tornan a las culpas y peccados ante passados. Son estos como los que han la priuilaçia de la triaca / los quales con esperança del remedio que traen consigo / se ponen muchas vezes a peligro y trance de muerte. Porque se destan morder de la poniçion de la y mortifera binora : por donde se hinchantanto que quasi llegana a morir : mas tomando la trisca que traen consigo / lnegos sanan y assi debaro de aquella confiança tornan de nuevo otras muchas veces a hazer lo mesmo que anteanian hecho. Assi algunos peccadores como veen q tan facil y ligera mente son absueltos : porque tienen los confessores de manga / que hacen dellos lo que quieren / con esta confiança (avñque peruersa y mala) tornan de nuevo otras muchas veces a peccary contal seguridad se estan en su vida peruersa y mala antepassada / de la qual mostrauan hazer penitencia / con verdadad no la haziendo. De los confessores que assi facilmente absuelnen / dice jesu christo nñstro redemptor. Abaldito sea aquél que ha cerrar al ciego en el camino. Elquel confessor haze errar al ciego peccador en el camino (y bien ciego : porque no ve el daño de su conciencia / el peligro en que

2. adicor. 13. esta para dar consigo en el infierno / y el perdimiento y destruycion de su anima) quando le absuelne / no le pôscoffor sera sente vida / que escamino para yr a la gloria celestial : por obligado a que como dice el apostol sant pablo. Jesu christo nñ restituciô de stro redemptor dio el poder (conviene a saber de absoluto q robo el uer) para edificar y no para destruyr. Por donde dípenitente. go que si algun confessor absuelne a alguno de algun caso de restituciô corporal / que si tal confessor no le ab-

9.4.

Delo q despues d la confessio hazer se deve. Fo. cxiij.

solniesse el restituyera: que porqye le absuelne / no restituye / que este tal confessor allende del peccado mortal
que comete en absolverlo que no puede / queday es teniendo y obligada a la tal restitucion. Pues quicansi es
abran bien los ojos los confessores y miren muy bien /
a que se estienda su poder y facultad y que sea aquello que
pueden absolver y que no: porqno pagne en el infier-
no lo que no tomaron ni comieron: sino el que le comio
que lo pague. Dile restitucion corporal / porqne de la
fama y honrra no son tenudos / ni tampoco obligados
a la tal restitucion / arnque pequen mortalmente y gra-
vemente / absoluendo al que no restituya la fama y hon-
rra que peruersamente y malamente quito / ni decir (co-
mo adelante mas cumplida y largamente diremos)
lo que en confession saben. Porqne no ha de dezir / hu-
lano os deshonro z infamo / lenanto o falso testimio
hablo por boca del demonio. Abas en tal caso co-
mo este no han de absolver al que se confiesa hasta que
buelna y restituya la fama y honrra que assi injusta-
y malamente robo y qrito / quando buenamente se
pudiere restituyr. Y si porventura le oviere absuelto
ha de procurar y trabajar con el penitente / en quanto
en el fuere y por todas las vias / modos y maneras que
pudiere / para que restituya la fama y honrra que en in-
stantemente qrito y robo.

C Capitulo tertio decimo.

Enel qual se pone yn aviso / como los con-
fessores no deben rescebir presentes / ni
otra cosa alguna.

Remedio de peccadores parte tercera.



Los confessores quieren tomar mi consejo y estar muy libres para oír confesiones y para poder más libremente reprender los vicios y pecados y dejar de absolver a aquellos que les parecieren que no denen ser absueltos. No tomen ni reciban dones/dadias/ni presentes: porque les sera causa para no poder dezir ni hazer lo que segun dios denen hazer y dezir segun que su conciencia se lo dicta. Porque mejor conozcan esto y mas claramente lo vean/nieren lo que manda dios nuestro señor hablando con los jueces de las cosas cíviles y criminales y con cada uno de los diziendo. No tomaras ni recibiras dones/dadias/ni presentes: porque ciegan aun a los muy prudentes y sabios/decepcionan a interior y trastornan y pernienten las palabras de los justos. Si esto es prohibido y mandado a los jueces seculares/ quanto mas es mandado y prohibido a los confessores que son jueces en el foro y juicio del anima: Que no reciban premiar presentes sententes/ ni dones/ ni dineros/ ni otra cosa alguna?

Quantum mal haze en el confessor una enpanada de salmón/ o de merluza/ o de trucha/ o de qualquiera cosa: haze tanto mal que te empalaga para que no pueda reprender ni dezir alguna cosa. Un capón/ o una gallina/ o un par de perdices: de todo en todo le cierrá la garra y tapá laboca y le hacen mudo para que no pueda hablar/increpar y reprender los vicios/culpas y pecados y absueltu al q no pneden absolver y le hacen pernir las palabras para q dondeauian de dezir. Y no te absuelto porque no puedo. Hazenle dezir. Y te absuelto ay q no puedo. Destos malos confessores dirò

Den.27.

s.1.
Como los
confessores
no han dho
mar presentes
sententes/ ni
dones/ ni
dineros/ ni
otra cosa alguna?

Delo q dospues de la confessio hazer se deve. Yo.crv.

dios nuestro señoz por boca del propheta osee. Comie
ran los sacerdotes los peccados de mi pueblo y lenan-
taran y sublimaran sus animas para la iniqüidad culpa 5.2.
y peccado. Esto hazen los confessores (segú dije la glo sentes hazé
la) quando no solo no corrigen ni reprehenden a los q puerter las
con ellos se confiesan mas lo que peor y muy peor es los palabrazas dí
alaban y les prometen que no han de ser punidos nica-
confesor. Osee.4.
stigados por ellos por donde son los tales peccados
animados y sublimados para auer de peccar de nuevo
y perseñear en su vida mala antepassada. El nicolas Nicolaus
lira sobre estas mesmas palabras dice. Esto hazen los per hunclos
sacerdotes quando los peccados de los ricos los palian cum.
y encumbren por las ganancias y presentes que recibi-
ben. Y dijendo que por solas las oblationes sin otra
alguna satisfaccion son libres de los peccados lo qual es
muy gran mal del confessor que no recibe cosa alguna
dice la glosa sobre el capiu.33. del exodo y son palabras
de esayas. Bienaventurado aquél que sacude sus ma-
nos de todo don y presente. Con razon es dicho bien
aventurado: por que estara mas libre y desembuelto pa-
ra poder reprehender e increpar los vicios y peccados
y dejar de absolver a aquél que con él se confessare: si le
pareciese segun dios que no le deve absolver. Que no
ayan indiferentemente de absolver a todos los que se-
van a confessar y que a unos si y a otros no. mostrolo
christo nuestro redemptor quando instituyo los confes-
sores dando poder a los sagrados apostoles para atar 6.3.
y desatar diciendo. Todos los peccados que vosotros Que no
perdonaredes a los hombres les seran perdonados y dosindifferē
los que los retinieredes aquelloz les seran retenidos y temente ha
demandados. Esto se ha de entender quando el jnyzio de ser absu-
dela yglesia se conforma con el de dios nuestro señoz, estos,

Johá.20.

En lo qual my a la clara dio a entender christo nuestro redemptor que no a todos indiferentemente hanian de absolver quando diro a los que perdonaredes (esto es a los que absolvieren) dando en esto y por esto a entender que no a todos auian de absolver . Y pnes esto es verdad (como lo es) miren my bien los confessores / como auemos dicho lo que hacen y no paguen por lo que no fizieron ni cometieron y por comern una empanada o salmón o de mero nosean ellos empanados en el infierno y hechos manjar a los demonios y comedios dellos . Lo qual plega a dios nuestro señor nolo permita de algun confessor .

C Capítulo decimo quarto.

Donde se muestra y manifiesta en q̄casos sera el penitente obligado tornar a confessar los peccados ya una vez confessados .



Y bien se ha mirado en más dicho y declarado como el que se allega al sacramento de la penitencia sin contrición y con propósito de peccado mortal: ser su confesión innálida y q̄ no ha de ser absuelto y que el que le absuelve y el penitente en recibir la tal absolución / peccan mortalmente . Sepamos agora si sera obligado a se tornar a confessar de nuevo aque llos mismos peccados que assí confeso y que casos son en los cuales es y no obligado a se tornar a confessar de

Delo q̄ dīspies b̄ la cōfessiō hazerse dene. Fo. crvij.
mueno. Sancto thomas pone vn caso diciendo.
Quando a alguno se le olnida la penitencia y satisfaciō S.tho.in.4
que le fne impuesta quando se confessos de necesidad di.17.
tornara confessar los peccados ya ynavez confessados.
Mas no obstante que diga esto sancto thomas/ no es
simplicimamente necesario para la salvacion / como 6.1.
nila satisfaccion: porq̄ si alguno despnes d̄la confession/ Que el q̄ ol-
porla qlcōsiguió indulgencia d̄ sus culpas y pdon d̄ sus vidas la pē-
peccados/muere lñego ante q̄ satisaga y cumplala peni- nitencia q̄ le
tencianflyta / no por esto deixara de ser salvo / aunq̄ fne impuesta
padescera y sera purisicado en purgatorio. Mas si vno se ha de tor-
teniendo contricion de sus peccados se confiesa con nar a cōfes-
proposito firme de enitar los peccados y de ay adelant- sar.
te guardarse dellos/mas no queriendo acceptar la sa-
tisfaction y penitencia que le es impuesta/la quiere de xar
y dilatar para sufrilla y padesciendo cumplilla en purga-
torio/ba de ser absuelto (como arriba mas largamente
lo vimos) lñego signese que no es necesario al que ol-
nido la satisfaccion y penitencia que le fne impuesta tor-
nar de nuevo a confessar aquellas mesmas culpas y pec-
cados que antes ania confessado para que reciba n̄i una
satisfaccion y penitencia impuesta por el sacerdote cōfes-
sor. Mas en tal caso basta confessar su negligencia / la
qual en olvidar la penitencia que le fne impuesta / y
es obligado a cumplir la que por su negligencia le fñiere
impuesta salvo sino fuere mudiada por el confessor.
Para enitar este mal (y no pequeno) es saludable y 6.2:
bñen consejo que el confessor de z̄ impone tal peniten- Como el cō-
cia al penitente que moy presto la pñeda cumplir. fessor den e i
asa quel que quiere conseguir y alcançar perfecta re- poner peni-
mission de sus culpas y peccados de culpa y pena / por tencia q̄ se
condigna satisfaccion y penitencia impuesta z̄ iniñida cumplalñego
p. iiiij

Remedio de peccadores/parte tercera.

del confessor: si a este se le olvidase la infinita penitencia/ tiene necesidad de tornar a confessar los mismos pecados ya confessados/ para que de nuevo reciba del confessor nuenas satisfaccion y condigna penitencia. **A**donde se otro caso (conviene a saber) quando alguno cumplio la penitencia en el caso de peccado mortal/ tornando de nuevo a recaer en las culpas y peccados antepassados/ o en otros: antes de acuerda cumplido la penitencia. **E**cercase de este caso ya dirimimos arriba/ donde declaramos/ que dado que la tal satisfaccion y penitencia no reconcilie al peccador con dios nuestro señor/ mas libra de la pena q era denida al peccado primero que ya fue perdonado. **P**assibalta que confiesse el peccado que de nuevo cometi y en que torna a recaer y no conviene nies de necesidad/ tornar a confessar de nuevo los peccados que ya fueron confessados/ salvo si los peccados confessados en tanto agravia森 el peccado en que torna a recaer/ por malo de circunstancia que traessen aquell peccado en otro genero de peccado/ o que no se pudiesse sufficientemente exprimir y declarar/ sin que los peccados primero confessados se oyessen de contar y relatar al confessor como dizericardo. **O**tro caso se pone (contiene saber) quando alguno se acuerda de algun peccado que confessandose se le oltido de confessar/ por donde no le diro ni confessó/ es obligado a confessar aquell peccado que assi se le oltido quando se acuerda del y todos los otros juntamente que primero ania confessado salvo si se confessasse con aquell mismo confessor cõ quie primero se ania confessado quando se le oltido y el confessor taniesse memoria de los peccados que ya ania confessado. **M**as desta opinion se aparta santo thomas y otros doctores. **M**as para mas evidente declaracion

Ricar.in.4.
di.17.

De lo qd spues de la confessio hazer se bene. Fo. cxiij
de este caso es de notar la distinction que poner ricardo dñ
iendo. El penitente que se confiesa hizo diligente ex Ricardus in
aminacion de su conciencia e hizo toda la diligencia q 4.di.17.ar.
hazer dema y ha que era obligado para reducir sus pec- 2.q.6.
cados ala memoria o no hizo la tal diligencia. Si en el tie-
po de la confession del peccado que entonces olvidó tu-
vo ignorancia crasa (esto es) que por negligencia y pere-
za deixa de saber aquellas cosas a que es obligado y así
de reducir y traer sus peccados a la memoria para los
confesar. Enno ignoracia afectata (esto es) que quie-
re dejar de saber e ignorar aquellas cosas que es obliga-
do saber. Si lo segundo que por ignoracia afectata de-
ro de reducir a su memoria sus culpas y peccados ante
passados entonces es obligado de nuevo a hacer ente-
ra confession de los peccados primero confessados ju-
ntamente con el olimidado a un solo sacerdote que le pne-
da absolver por la misma necessidad a que es obligado
a hacer entera confession y no dinisa ni partida: porque
la tal ignorancia no le escusa quanto al peccado olimida-
do ó donde vna misma cosa es y se ha desentir de este tal
como si a sabiendas derara aquel peccado. Ni la absolu-
cion de la primera confession fne efficac: asicomo ni
la confession partida salvo si pudiesse aner el mesmoco-
fessor con el qual se confesso primero el qual conoisse me-
moria de los peccados ya confessados entonces basta-
ria con vna general rememoracion de la primera con-
fession / confessare el peccado primero olimido y la negli-
gencia que tuvo en no le reducir y traer a su memoria.
Abas si hizo sufficiente examinacion y trabajo quanto en
el fue por rediijillo todo sa la memoria en tal caso basta
confesar el peccado que se le olimido al confessor o qmē
primero se confessó o qmē otro confessor que tenga jurisdi-

p.v.

6.3.
Como se en-
tiende q el
peccado oli-
midado enco-
fession se ha
de tornara
confesar.

Remedio de peccadores/parte tercera.

Ricard⁹ pbi cion sobre el. Y dado q̄ p̄mieramente se a absuelto del
sup: a. peccado olnidado quanto a dios nñstro señor por la cō-
tricion y quanto a la yglesia por la sacramental absolu-
cion (por que como dice ricardo el sacerdote absuelve q̄ los
confessados y de los olnidados en la manera dicha)

Gabrielin mas esta absolucion se ha de entender debato della con-
4.di.17.q.1. dicion: q̄ quando fueren reduzidos a la memoria los
6.4. confessos a sacerdote q̄ no pueda absolver. Si pue-
de dezir y my mejor (como dice vn famoso doctor) por

Como la ab solucion no quela absolucion no ha de ser condicional ni depende
ha de ser co- de futuro: porque simplemente es absuelto de los olni-
dacion. dados en esta manera como de los confessados. Mas
si fueren reduzidos a la memoria es obligado a los con-
fessar por aquella obligacion por la qual es obligado a

confesar todos sus peccados mortales que si no lo ha-
se en tiempo devido pecca de nuevo peccado mortal.

El q̄ como el q̄ es verdadero y perfectamente contri-
cto avn q̄ dado que por la contricion es simplicissima-
mente absuelto de dios nñstro señor de todos sus pec-
cados y sin ninguna condicion es obligado de confes-
sar todos aquellos peccados de precepto divino y de la
yglesia lo qual si menosprecia en su divido tiempo; pec-
ca de nuevo peccado mortal y assi de los olnidados segñ

6.5. Q̄ne el q̄ des y como ya dimos. Lo mesmo parece q̄ se aya de de-
ra de confes- zir de q̄l que dera algñ peccado mortal de cōfessar por
sar algñ pec q̄ ignorana y nosabia q̄ era mortal. Lo q̄l se ha de dislin-
cado mortal guir q̄ la ignorana si no fuese afectata esto es q̄ quiere de
nosabiedad q̄ rara q̄ saber y ignorar q̄llas cosas q̄ es obligado saber.
lo era q̄qna. De crasa y supina esto es q̄ por su negligencia era q̄ saber
dolo sabelo q̄llas cosas q̄ es obligado saber y assi de reducir lospec-
ha de confes- cados a su memoria pa los cōfessar. Sinignia destas
sar. Ignorancias tu no es obligado sino a confessar q̄nel

Delo q despues d la cõfession hazer se delle. Fo. cxvij.
peccado que ygnoranza que era mortal/despnes q supiese
re y le constare que es mortal salvo si la ygnorancia fu
afectata o crassa q lo pudiera saber si quisiera y si no fuese
ra po; su negligencia.

C Capítulo quinto decimo

que manifiesta como el que singidamente
se llega a la confession se ha de tornar de
nuevo ha confessar.



Llede de los casos que en el capitulo
precedente anemos puesto se da otro
caso de los que singidamente y co
cuela se llegan a la confession. Qdara
mejor alcançar este caso es de saber y
notar que segun el ieraphico doctor
san benedicto: singido penitentia Bona. iii. 4
te es dicho y se llama aquel que vna cosa pretende de
suya y otra tiene dentro. Tales aquello que corporal- di. 4. q. 2.
mente se subiecta mas interiormente contradize.
Onde como sean tres potencias interiores. Racio-
nal. Concupiscible. Yirascible. Si en tres mos-
dos y maneras pnde contradezir. O no creyendo
quanto a la racional. O deseando algun mal quanto
a la concupiscible. O ni nospreciando el sancro sa-
cramento quanto a la yirascible. En el tal peni-
tente en quien ay estas cosas no tiene efficacia el sanc-
tro sacramento de la confession y absolucion porq dios
nuestro señor no da a alguno justicia y gracia ill-

Remedio de peccadores/parte tercera.

§.1.
Que fungidamente se llega a la confesión pues de ser en tres maneras.
*Bona. in. 4. di. 17. in. q. circa l*fam.**

§.2.
Como el que fungidamente se llega al sacramento peccando mortalmente.
Ebo. iii. 4. di. 17.

§.3.
Que el que llega a la confesión es obligado a confessarse o no.

nito y contra su voluntad del que la ha de recibir. Y así aquél se dize llegar a la confesión y fingidamente y con fraude y engaño que no queriendo cesar del peccado mortal en que está en suelto recibe la absolución pretendiendo que sea verdadero penitente. Este tal hace y renuncia al sacramento por donde es sentencia de santo benaventura y del ricardo que es obligado tornarse a confessar de todos los peccados que en aquella confesión confeso por ser innálida y lo que más es por la yrenuencia que tuvo al sacramento peccando de nuevo peccado mortal. Santo thomas tiene lo contrario de esto el qual dice. Dado que entonces no reciba el fruto de la absolución apartada la fiction y fingimiento comienza a recobrarse así como en los otros sacramentos. Dónde no es obligado aquél que fungidamente se allegó al sacramento de la penitencia tornar a reyterar la confesión. Adas es obligado a confessar después su fiction. Esto que aquí dices santo thomas no parece que pueda estar más que da compadecer. Lo uno porque que fungidamente se confiesa o confiesa su fiction con la qual actualmente peccando mortalmente o no la confiesa. Si la confiesa no ha de ser al suelto y lo que más es si le absolviese sería hecha y renuencia al sacramento así de parte del sacerdote que le absolviese como de parte del que recibe la absolución y el uno y el otro peccaría mortal y gravemente y la absolución sería en sí ninguna y de ningún vigor valor ni fuerza y por consiguiente es obligado a llegar a la confesión y buscar otra absolución y así de nuevo ha de ser de tornar a confessarse o porque no fue absuelto si la absolución se le ha de regado (como se ha de hacer) o no fue rectamente tornar a la confesión y así la absolución (que es ninguna) es impedida y de ningún valor. Si no se confessó de la fiction

Delo q dospues de la cōfessiō hazerse deve. Yo. crit
lida y de ningun valor. Sino se confessó de la fiction/
luego la cōfession no fué entera: porque no de todos los
peccados/porque no se confessó de aquella fiction y fin-
gimiento y por consiguiente se ha de tornar ha confes-
sar y reyterar la tal confession para que sea entera /que
es una de las condiciones necessarias que ha de tenerla
verdadera confession. Parece esto tambié porque nin-
guna cosa queda deste sacramēto alque le recibe por dō
de despues se pueda segñir el effecto cessando la fiction/
como en los sacramentos que imprimen character/co-
mo en el baptismo/confirmacion y orden sacro: estos por
que imprimen character y son irretyterables es necessa-
rio que cessandola fiction y fingimiento tengan sus ope-
raciones y efectos: porque en otra manera no se podriá
salvar los que confucion se llegassen a ellos/miles fuera
sufficientemente proxeydo de remedio quādo hiziessen
penitencia dela fiction. De donde se sigue que no es co-
sasemejante del sacramento de la penitencia que no im-
prime character y de los otros sacramentos que impri-
men character/mas es bien semejante dela penitencia
y encharistia. No ay alguno que diga que el que se llega
a confision al sacramento de la encharistia esto es co-
sciencia cierta de peccado mortal que consiga gra-
cia /por la fuerça y virtud de la encharistia /cessando
la tal fiction/mas muy mas el que assi se llega juzgio y co-
denacion hecho por este rens corporis et sanguinis dos-
mini. Como dize el apostol sant pablo. El si el que fi-
cticiamente recibe el sacramento de la penitencia es he-
cho culpado como aquellque haze y reverencia al sacra-
mento. Y si alguno dijese en favor de la opinion de san-
cto thomas/q dado q el sacramento dela penitencia no
imprime character/mas imprimen hermosura spi-

i.ad.coz.II.

Remedio de peccadores/parte tercera.

ritual que en esta parte tiene fuerza de character. El esto se responde que poner esta manera de ornato y hermosura en los sacramentos que se pnedē tornar a reyterar de todo en todo es voluntario y que por ninguna autoridad de la sagrada escritura ni por ninguna razon se pnedē pronar. *Mas si confiesa la fiction yes impedida la absolucion no sera obligado cessando la fiction confessarse della mas que de los otros peccados que ya confessó : porque una misma razon es de aquel peccado de la fiction que de los otros lo qual el niega / por donde se prueba muy evidentemente que es obligado a la confessar de nuevo de todos sus peccados juntamente con la fiction para que assi consiga plenaria remission de sus culpas y peccados.* *Otro caso se pone porque causa se aya de reyterar la confession que es / quando el sacerdote no tiene privilegio / ni autoridad para absolver al penitente ; porque el que se confiesa con tal confessor no consigne / ni alcance absolucion de sus culpas / vicios y peccados (y si el tal confessor absolviese de hecho la tal absolucion es en si ninguna y el sacramento y rito) de*

Ricar.in.4. donde se sigue que en tal caso (como sino se oviessese confessado) es de necesidad tornar toda la confession y confessarse delante qien tiene autoridad para podelle absolver. *Otro caso ay segun ricardo yes / quando alguno asabiendas y decierta scienza se confiesa con al-*

*Como el q gún sacerdote y diaeta y de todo ignaro y sinningun en-
se confiesa co tendimiento / ni saber / que no pnedē / ni sabe discernir /
confessor peni ni hazer differencia / distinction / ni separacion alguna /
rº y diaeta es entre lepra y no lepra (esto es) entre el peccado mortal y
obligado a venial alomenos en los peccados communes frequen-
tados y visitados / por cuya ignorancia / no sabe atar ni
confesar. En tal caso como este estenido y obligado el*

De lo qd̄spnes de la cōfessió hñzer se dene. Fo. cxv.

penitente bñscar sacerdote sabio y discreto que sepa y entienda atar y desatar. Esto se ha de limitar y entender si el q se cōfiesa está docto q no tiene necesidad de la erudicíó/doctrina y enseñamiento del sacerdote: porq basta que con el tal sepa de la forma de la absolución como arriba esta declarado y dicho. Díre y declare arriba asabientes y de cierta sc̄encia: porque si ignoraba el penitente que el confessor era ygnaro/ imprudente / y idiota. y como aya de presumir en la mejor parte (esto es) que el sacerdote no ignora ni deje de saber las cosas que pertenescen y son necessarias a su oficio / en tal casopodría ser escusado en algñna manera y modo.

Otro caso se pone y es: quando el penitente por vergüenza / o por ypocrisia confessando se divide la confession / diciendo y confessando parte de los peccados guençā dñi mortales a uno y parte de los a otro. La razon de de la confessio es: porque el que asciende y divide la confession pec̄ sion es obli-
ca y no consigue absolución de sus peccados / vicios y gado torna en las: de donde estenido y obligado de confessar to-
dos sus peccados juntos sin faltar ninguno / a un solo
sacerdote para que le aya de absolver y consiga absolu-
cion/gracia y remissió de sus culpas y peccados. Otro
caso se da quando el penitente pone obstaculo y impedi-
miento al sacramento/ por complacencia de sus culpas
vicios y peccados que antes aña hecho y cometido / o
de los que entienda y piensa cometer de tal modo y ma-
nera queno quiere no auer peccado / o tiene pensamien-
to / o proposito de tornar a peccar de nuevo / y como
la confessio sea ordenada para la absolución sacramen-
tal. La confessio es ninguna / donde la absolución es
yrecta y ninguna. En este caso es yrecta y no de-
recha y de ningun valor / ni vigor / ni efficacia / y carece

Remedio de peccados parte tercera.
desfructo de aquies que es obligado a se confessar de
nuevo por donde consiga y alcance absolucion y remis-
sion de sus peccados.

C Capítulo iecto decimo.

Que trata si sera bueno y meritorio unos
mesmos peccados confessallos muchas
veces ya diversos confessores.

Ambrosius
in li. de para-
diso. Et d' pe-
ni. di. 1. non
potest.



Bona. 2 Riz-
cardus in. 4
di. 17.

Egan sentencia de sant ambrosio / no
puede alquenos ser justificado / si primero
no confessare su culpa y peccado. Esto
presupuesto y avido por cierto hemos de
distinguir. De que se confessó dixo y co-
fessio sus culpas y peccados hechas las
diligencias denidas y que eran necessarias hazer se y assi
mismo hizo su confession entera de tal modo y maneras
que ni de su parte / ni de parte del confessor uno al-
gun impedimento por donde la absolucion fue de nin-
guna efficacia y vigor. Como si se confessó con vo-
luntad y intención de no apartarse de sus culpas / vicios
y peccados / ni derar la vida mala antepassada / o otro
caso semejante segun arribalo a nemodos dicho y puesto.
De parte del confessor si estaua suspenso o impedido / o
descamingado / o no tenia jurisdicion ni autoridad: por-
que en tal caso ni el confessor puede absolver: ni el peni-
tente va absuelto y la tal absolucion fue en si ninguna/
ni de ningun valor / segun sentencia de sant buen auen-
tura y tambien del ricardo. La razó desto es: porque

Delo q despues de la cōfession hazerse dene. fo. cxxij.

No lo bié hecho ni rectamēto hecho / por no hecho a de-
ser anido y tenido. Abas no anido estos ni otros algúos
impedimētos delos q arriba dirímos. No es de necesi-
dad los peccados ya una vez cōfessados / tornarlos de-
nuevo a cōfesar al sacerdote cō quié se cōfesso ni a otro/
o a otros cōfesores. Mas no obstantelo q esta dicho

s.j.

por razó q se cōligue y alcáca mas facilmente perdó dlas. Como los
culpas y pecados cōfessandolos muchas veces y a mu- pecados ria-
chos y díversos cōfesores / por causa dela vergüenza q en vez cōfessa-
la cōfession se recibe / por q la passion dela vergüenza es como syne
muy grane passiō y pena / y el q se cōfiesa t a vergüenza cessidad de
de cōfesar sus culpas y pecados merece y es digno de los tornara
cōseguir mia y pdó segū q arriba mas largo dclaramos. cōfesar.
Onde sant angustin dice. Por q la vergüenza es una pena Aug. deye
grane el q ha vergüenza por amor de rpo nro redētor di rata lala fe
gno es de pdó y de cōsegnir y alcáçar iudicacia y remis ni. t depen-
sio de sus culpas y pecados. De dōde parece ser cosa muy di. t. que pes-
cierta y no me nos buena q tāto qnto amas confesores nitet.

Vno confessare sus culpas y pecados y la torpedad sus t mag. in. 4
crimenes y excesos cō esperança decōseguiry alcáçarp- di. 17.

don tanto mas facilmente cōsignira gracia de remission
dela culpa y pecado. Y santo thomas dice. Quato al s. tho. in. 4.
Guno mas veces se cōfiesa y a díversos cōfesores mas dist. 17. ar.
vergüenzatiene y assi muy mas se le perdona dēla pena q c. 5.
por ellos ania de padescer en purgatorio. Esto que diti-
mosser bueno cōfesar muchas veces vnos mesmos ge-
cados y a díversos cōfesores / se ha de entēder con tal
condicion q el penitente no lo haga con desconfiança y
menos fee / creyendo q quādo primero se cōfesso / no le
fue dado perdon / o q el sacramēto dela antepassada con-
fession / no ayasido eficaz y valido para remission de sus
pecados. De aqui se sigue y juntamente colige q a los

q

Remedio de pecadores parte tercera.

scrupulosos/desasofrígados en sus conciencias y muy se
merosos/no conviene la iteración de la confessió/nitor
uar de nuevo a confessar los pecados ya una vez confes
ados/po;que a los tales scrupulosos algunas veces se
les desminuye la confiança/y les son acrecentados sern
polos/inquietud de conciencia y de coraçó/no de facil re
mediable. Dehen los tales scrupulosos segun regla y
sentencia de gerson doctor famoso / deixar se contra los
scrupulos al cōfeso y dictamē debuē paron/sabio y pru
dēte cōfessor/pa qsnbjetado su parecer al ageno consi
ga y alcáce seguridad/serenidad y paz de conciencia.
Porque el q una vez legítima y verdaderamente se cō
fesso(segun sentencia de ricardo) no es obligado de neces
idad tornarse a confessar ni es obligado a obedecer a
alguno que le mandasse tornar de nuevo a confessar los
mesmos pecados. Dado como sea verdad(según senten
cia de scoto) q los pecados ya confessados y perdonados/
enl q torna a recaer en ellos o en otros algunos/torné co
mo circunstacia q agravia la culpa presente/ann q se alci
to y por vētra pñecho no parece ser necesario aner
los de cōfessar en especial. La razón desto es porq en qn
to agravia/pueder suficiētē ser esplicados y es premi
dos en la confession/sin exprimir ni declarare en especial
los pecados ya perdonados dijendo en esta manera.
De muchos y grandes peccados que ante de agora y
otras muchas veces me confessé hize penitencia y creo
que dios mi señor me los ania perdonado y agora he de sy
do mas ingrato y desconocido en tornara peccar de lo
qual me acuso y digo mi grande culpa y pecado. El ri
cardo hablando acerca desta materia dize. Quando
los pecados ya perdonados/tornados de nuevo come
ter notablemente agravan tanto que la notable y pelig

§.21
Como es
util confessar
unos mes
mos pecados
muchas ve
zes y adiner
so cōfesso
res.

Gerson.

Ricar.in.4
dit.17.

9.3.

Que no es
obligado al
guo a con
fesar unos
mesmos pe
cados dos
veces ni ha
obedecera
quiēsele mā
dase.

Scot.in.4.
di.22.q.i.in
fine.q.

Ricar.in.4
dit.17.q.8.
ar.2.

Delo q despties dela cōfession hazer se dette. Fo. crri.

grosa grauedad del peccado / no se pndiesse exprimir ni
declarar / sino diziendo algun pecado primeramente cō
fessado y perdonado. Entonces se anian de confessar de §.4.
nueno y en otra manera / no segun esta declarado. Esto pc̄dos cōfes
q̄anemos dicho q̄ era cosa provechosa confessarse de lados e ne
vnos mesmos pc̄dos a muchos cōfessores / a se de ente cesserio tor
der a cada uno por si y enteramente sin dexar alguno de nalllos acō
cōfessar. El ricardo dice. Si alguno se quisiesse cōfessar fesser.
cō dos sacerdotes cōfessores juntamente / por alcáçar mas Ricar. in.4
cierto consejo para seguridad y quietud de su cōsciencia dist. 17. q. 2.
verdaderamente es absuelto / y los que lo hiziesen por ar. 4.
esta causa no pecarian / mas en otra manerasi / porque
hazen contra el precepto dela yglesia / dado que el tal pe§.5.
nitente verdaderamente sea absuelto / porque no estan Como se
necessaria la soledad de parte del confessor / como lo es pnedē cōfes
de parte del penitente / de donde quando por hernor de far cō dos cō
denoció y porq̄ sea mastráquila / reposada y solsegada fessores junt
su cōsciencia se confessasse con dos cōfessores juntamente.
te / ellos le podrian sin pecado alguno oȳ y absolver.

El doctor subtil scorso dice. Quando alguno se confes. Scot^o in.4
fasse a dos sacerdotes juntamente / la tal confession no dist. 17. q. 1.
seria confession sacramental nies de necessidad porque ad. 2. argu.
ayan mejor de juzgar que sea dos / sino solo uno a de ser /
porq̄ uno es r̄po al qual el sacerdote representa / por dōde
ha de ser uno solo y nodos / para representar ann xp̄o y
no muchos. Y esilo que dirimoss er meritorio confesi
farse a muchos cōfessores / se ha de entender no juntos /
mas acada uno solo sobre si y en secreto. Assimismo es
vtile y provechoso vnos mesmos pecados ya confessados /
confesarlos a muchos cōfessores / porque segun
arriba dirimimos / quando hablamos de las vtilidades y
provechos que por la cōfession sacramental se consiguen

Remedio de peccadores/partetercera.

y alcançan. Los q̄ así se confiesan a tantos quantos confessores se confiesan/ obliga a rogar en general (alomeños) por ellos y tantos intercessores tiene que ruegan por el a dios nuestro señor y a tátos obliga a rogar por el/ la qual obligacion (como arriba ya declaramos) no es sino decencia y equidad y no que a mortal culpa los astringa si no lo hizieren. La razon porq̄ los confessores han de rogar por aquellos que confiesan es/ porq̄ por las tales confessiones que oyen/ son hechos los confessores padres spirituales de aquello q̄ con ellos se confiesan. Simeachus papa 3. q. i. Ondesimaco papa dice. Todos aq̄llos q̄ en la pena recibimos/ alison nros hijos spirituales como aq̄llos q̄ nosotros baptizamos y regeneramos o sotrina submersion baptismal/ o que en nuestras manos tomimos y recibimos/ quando fueron baptizados. Siendo esto así (como lo es) que son padres spirituales/ así como buenos padres han de buscary procurar la salvacion d sus hijos y procurar de alcançar les gracia delante de dios nuestro señor/ cōsuplicaciones y fervientes oraciones.

De aquies que el penitente con tantos confessores se podrá confessar y dejar sus culpas y pecados/ que por las oraciones ruegos y suplicaciones dellos/ se librase de toda la pena que por ellos denia y a quiera obligado. De donde parece que a tantos quantos mas uno confessas sus culpas y pecados/ consigue mayor arriamiento de gracia y perdón dellos.

§.6.
Como los
confesores
son padres
spirituales.

Capítulo. xvij. que maní

fiesta como es muy necesario el sello del sacerdote en la confesión y que el confesor por ninguna vía/ modo ni manera ha de descubrirlo que passo en confesión.



Q
ue es muy vtil y no menos necessaria y assi mismo a todo fiel cristiano proue chosa de saber la que entre ma nos tenemos por qne sabida a los co fessores quitará no de uno solo mas de muchos y muchos errores. Allos penitentes animara para que con may or voluntad y confiança digan publicuen y confessen sus culpas y pecados sin ningun temor de ser por ellos perjudicados en honra ni en fama y miny menos en per injorio de su persona y es el caso y pregunta. Si por ven tura el confessor en qualquier caso es obligado a guardar y tener secreto el peccado que en la confession le ha dicho manifestado y confessado. Assimismo veremos aqui la obligacion que el confessor tiene para guardar en secreto los pecados a el confessados juntamente co las penas que para ello estan impuestas al que lo contra rio hiziere. Quanto alo primero el doctor subtil scoto Scot. in.4. priuena por muchas causas y razones que el confessor di. 21. q.j. es obligado a guardar todo secreto para lo qual po ne algunas conclusiones que son estas que se siguen. Como el co
La primera conclusion es esta. El guarda en secreto el fessor por pecado en confession oydo es obligado el confessor por mucha sas can la ley de naturaleza. La segunda conclusion es. Esta sas es obli gada de secreto es obligado por ley puesta por dios gado agnlar nuestro señor. La tercera conclusion es. Ella guarda de dar el secreto secreto es obligado el confessor por ley puesta por la to dela cono yglesia. La quarta conclusion es. Quádo sera obligada session. do y de que manera el confessor aguardar este secreto y de otras circunstancias que pertenezcan a este secreto y a su guarda. Todas estas conclusiones priuena por mu chas y evidentes razones. La primera conclusion es q

Remedio de peccadores parte tercera.

el confessor es obligado a guardar debaro de secreto sello de confession el pecado al publicado manifestado y confessado. Esta conclusion prueva por muchas razones. La primera por razon de la charidad. Por

9.2.
Como por ley natural el confessor es obligado a guardar el secreto del pecado al confesado.

mathei.7.
Luce.6.

Y dije q cada uno haga con los otros aquello que se gun recta razon queria que fuese hecho con el. Porq en que manera amara a su proximo como a si mismo si quisiese segun la recta razon que se hiziesse con el lo q no quisiese que se hiziesse con su proximo. Esta ley esta puesta por christo nuestro redemptor en el sagrado euangelio donde dice. Todas las cosas que quereys que vsen y hagan con vosotros los hombres lo mismo vsad y haced vosotros con ellos. Esta con verdad es la ley y los prophetas. Y en otra parte dice. Segun que vosotros quereys que hagan con vosotros los hombres assi deia misma manera haced vosotros con ellos. Esta pposition de la ley de naturaleza se ha de entender (segun dice scoto) de la manera. Las cosas que quereys (esto es) q aveys de querer segun la recta razon q hagan y vsen con vosotros los hombres lo mismo haced y vsad vosotros con ellos. Esto se da a entender en aquella pposition q esta puesta por sancto mattheo dode dice. Amaras a tu

Mathe.22 primo assi como a ti mismo. Cada uno segun la recta razon debo amar su propia fama: luego por consiguiente el pecado q confessos uno proprio q sea encubierto y secreto mayormente qndola renelació y manifestació fuese en detrimento de su honra y fama y asi en deshonra y infamia de su persona. De donde muy clara y manifestamente se signe q el confessor a de amar la fama de aquello q coel se confeso y assi en embrazar celo y tener secreto el pecado al confesado porq lo q avno renclasse lo podia a otros muy

Delo q despues dela cōfession hazer se dene. Fo. cruiij.

chos renelar y hazer notorio y manifiesto y assi ser infamado el penitente q con el se cōfesso. Que cada uno sea obligado a amar su p̄pria fama y honra parece por q llo q esta escrito en el ecclastico q dice. Ecclastico. 41. Como cada uno es obligado a amar su p̄pria fama. Y en el libro de los puerblos esta escrito. Mejor Ecclastico. 41. es y mas vale el buen nombre y fama que las muchas riquezas. Dice esto porque las riquezas fenen y se acaban la fama buena muerto el hombre viene por la fama buena. Y asi dijo el ecclastico. La buena fama permanescera en eterno y para siempre. Abas permanea esto al mesmo por razón por qne cada uno a de querer seguir la recta razón venir en la ciudad o villa donde mora como ciudadano que pineda usar de los privilegios y oficios della por donde parezca ser y doneo paralos actos legítimos q le compete en aquella villa o ciudad. Unida la fama es primado de la habilidad para los tales actos y dignidades lo qual haze el cōfessor renelando el pecado del confessado por q por la misma razón q puede renegarlo a uno lo pnedere renegar a otro y asi a todos por don de le es qizada la fama acerca de los cōcines y ciudadanos donde mora. La segunda razón por donde se permanea es por razón de la fidelidad. Qualquiera y por mejor des-

sir todos y cada uno en particular es obligado por ley natural a guardar fidelidad a su proximo la que querria y auria de querer qne le guardasse el o qne se guardasse con el como el secreto. Le go a otro q se confeso y encomendo grandes secretos es obligado el cōfessor a guardallos y tenellos celados y encubiertos y secretos. Esta razón semanifiesta y parece por aquello q esta escrito en el libro de los puerblos donde dice. El que anda co-

6.3.

Que el cōfessor por razón de fidelidad es obligado a guardar secreto en la confession.

Remedio de peccados/parte tercera.

franques y engaños y frandulentamente renela y descubre los secretos mas el q es fiel y leal encubre guarda y tiene secreto lo que le es encomendado de su amigo. La tercera razon es porque cada uno de ley naturales obli-

Zacha. 8. gado a cumplir y guardar lo que licitamente promete tegen aquello q dice zacharias propheta. Hablecada uno 9.5. verdad cosa su primo. El q recibe algui secreto mayormente

Como el q te aq q en la confessio se le dice y descubre lo que es secreto pme-
tissimo q el mayor de los secretos pmete alomenos im-
te guardar plícitamente delo guardar y tener celado y secreto por
secreto en la que sin el tal pme-
timiento el penitente a el subjecto no
confession. le encomendaria aquello secreto. Por donde pareceser
obligado a guardar secreta y encomendado todo lo que en la
confession le es descubierto y encomendado. La quarta
razon es porque la commun utilidad y provecho de los
miembros del cuerpo de la republica que se tengá unos
con otros es de ley naturaleza porq en esto la comunida-
dad tiene unidad pportionada a la unidad del cuerpo
porque allí ay orden de superior y inferior y es obliga-
do el superior de influir en el inferior y el inferior submis-
sionar y servir al superior y recurrir a el en sus necesida-
des que le puede dar consejo y reconcilialle y de esta ma-
nera conservar la unidad del cuerpo es comun utili-
dad y provecho de los miembros entre si mesmos y co-
la cabeza por esta via y no por otra manera se puede co-
servar la comunidad. La revelacion del secreto de la
confession enciye este tal recurso del inferior al superior
en el consejo del anima porque ninguno regularmente
recurreria por consejo y reconciliacion por la qual per-
maneciesse en el cuerpo místico de christo si aquello q
el descubre al confessor en la confession no pensasse que
anja de ser secreto encubierto y celado luego por la mes-

Delo q despues dela cōfession hazerse dene. fo. cxxv.
ma ley que uno es obligado a la vñidad del cuerpo mis-
stico de chisto y a comun vtilidad de sus miembros / es
obligado a guardar y tener celado y encubierto este se-
creto dela confession y delo que enella y della le fne di-
cho en secreto sello de confession.

C Capítulo. xviii. En el

qual se pruena por otras razones / como el
confessor es obligado a guardar el secreto
dela confession.



Atrelas conclusiones qne en el capitulo precedente puso escoto con di. 21. q. I.
las quales pruena que el confessor es obligado a guardar secreto en
la confession es la segunda principio qne dice qne el confessor es obligado a guardar el secreto de la confession por ley divina positiva: lo qn obligado
pruena desta manera. Lada vno guardarse
de todos los cristianos es obligado a no dar occasio[n] a otro alguno / por la qual sea apartado y removido de la
ley de chisto nuestro redemptor. La ley de chisto es
que se ayan de confessar los pecados. Luego cada vno en la ley de chisto es obligado a non retrair ni apartar a otro alguno de la confession y que no se confiesse. El que renula la cōfession da occasio[n] a que alguno se aparte de la confession / porque ninguno se osara confessar temiendo qne ha de ser descubierta su cōfession y la enor-
midad de sus culpas y pecados. Mas por ventura dis-

Remedio de pecadores parte tercera.

ra alguno. Si aq[ue]l cōfessor renela la confesió/ otro q[ue] hara secreto y lo terna oculto y encubierto. El esto respo de scoto diciendo: q[ue] esto no vale ni es nada / porque este en quanto es del genero de su obra / da ocasión al otro q[ue] se cōfesso de gñardarse dela misma manera de todos los otros cōfesores/ temiendo q[ue] assí como aquél renelo la cōfession/ q[ue] dela misma manera hará los otros/ por que no tiene mas certidumbre de uno q[ue] de otro. Para mas enidére prímera desta cōclusió dize el mesino icoto. Xpo nro redéptor instituyó el arbitrio dela pena ser lo vltimo en las tierras q[ue] tanto alcrimé y pecado cōfessado/ lo qual parece por aquella epalabria q[ue] diro a sant pedro (como parece en el euágelio desant matheo.) Todo lo q[ue] soltare sobre la tierra sera desatado y suelto los cielos. Esto es final y vltima damente aprobado. Parece el mesino en aq[uello] q[ue] diro/ segú parecer en el euágelio de sant jná) hablado cōsus sagrados aples. De aq[uellos] q[ue] pdonare des los pcados/ se lle há pdonados/ cōniene saber en el juzgio divino finalmēte serán pdonados/ esto es/ serán aprobados por pdonados. Y nego siguese q[ue] peccó contra la ley de xpo q[ue] quiera q[ue] lo q[ue] eniste juzgio dla pena secreto esta difundi y finalmēte determinado/ lo trae a otro juzgio publico y manifiesto. El q[ue] renela el pecado do cōfessado o lo q[ue] eniste secreto juzgio a passado/ q[ue] tanto es en si haze q[ue] sea llenado a otro juzgio publico/ notorio y manifiesto. Por dōde manifiestamente paresce pecar mortalmente en ello/ y ser obligado a la guarda del secreto dela cōfession. Mas prímera el scoto esta misma cōclusió desta manera. El q[ue] da ocasió de pecar a otro/ acerca dlcíplinieto de los mādamiétos de xpo/ pecca mortalmente/ por q[ue] el pcepto q[ue] avia y dñia bnenamēte ser cíplido/ este q[ue] tanto es en si haze q[ue] indinida y no bnenamēte se poga

mathei. 16.

Johā. 20.

9.2.

Qne el q[ue] da
ocasió de pecar
a otro algnio
peccado mor-
talmente,

Delo q despues dela confession hazerse deve. **Ho. cruy.**
en efecto y por obra. El q renela la confessio/da ocaſio q
individua y no buenamente sea cumplido el pcepto y māde-
miento d xp̄o q habla d la confessio/ porq temiedo q ha de
ser renelada su confessio/ coeste temor metiria el a confessio/.
y da asi mismo ocaſio q el q se confessia se alabasse asi mes-
mo y vituperasse aq q el quisiese mal pa q alabandose
este q alise confessasse en ese indignamente prononido a algñ
grado de dignidad y el otro de ser castigado siendo inno-
cete y sin culpa. Por dnde parece ser cosa necessaria y
obligatoria la guarda del secreto d la confessio/. La terce-
ra conclusio principal dice. Esta guarda dste secreto es obli-
gado el cōfessor por ley positiva d la yglia. Esta conclusio
pruena scoto por lo q esta mādado en los sacros cano-
nes y traçlo el maestro de las sentencias dijēdo. El sacer-
dote cōfessor ante de todas las cosas se guarde d no des-
cubrir los pecados de aqllos q ael se confessare a alguna
p̄sona/ no a los ppincos/ no a los estranos ni (lo q dios
n̄o se n̄o quieran impresa) por algñ escādalo. Y pone
la pena d este dijēdo. Si esto por vētura alguno h̄isiere/
sea de presto y todos los dias d su vida ignominiosame-
te ande peregrinado. Y en el capitulio ois vtrinsq; sex
tc. dijēlos canonistas. Guarde se de todo en todo el cō-
fessor q ni por palabra ni por señas ni por otro q lquier
modo / o manera descubra al pecador y lo q ael ouiere
confesado. Y signe se la pena q es puesta al q lo contrario
h̄isier d dijēdo. Si el pecado q alcōfessor fñiere descubier-
to en la confessio/ presumiere renelar y descubrir. Mo so-
lo determinamos / ser de presto y primado del officio sa-
cerdotal mas que sea encerrado en un estrecho mones-
terio para hazer penitencia de su culpa y pecado como
a descubridor del secreto que era obligado a guardar y
tener muy oculto y secreto.

adag. iii. 4.
dist. 21.
et de pe. di.
6. sacerdotes

6.2.
De las pe-
nas que son
impuestas
al q renela
la confessio/.

Capítulo. xix. quemanfie

sta quando sera obligado el confessor a la
guarda del secreto de la confession.

Scot. in. 4.
dist. 21. q. 1.



Odra por ventura alguno p'guntar
quando sera obligado el confessor a
la guarda deste secreto: Marare
sponder a esta question y pregunta
y para que esto mejor se conosca y
mas clara y evidentemente se responda y
conosca/ponesco torna conclusion
que es quarta en orden de las ante-

s. i. passadas diciendo. Vemos quien ya q'ien y quando y
que se ha de guardar debaro del secreto de la cōfession:
Como no solo el con- Quien: digo que no solo el confessor mas aun aquella
fessor mas a quien el confessor (aunque illicita y malamente) lo rene-
q'la quien lo lo diro y descubrio/ es obligado a lo guardar y tenerse
renela es creto lo qual se p'neua desta manera. El que de hecho
obligado a traspasa alguna cosa a otro la qual no p'de delictamen-
guardarse: te de derecho traspasar ni transferir / no da a otro de-
recho alguno de poder usar ni transferir a aquello en
otro alguno/ por q'nen q'no da lo que no tiene. El con-
fessor que renela la confession notenia derecho de trans-
ferir esto en otro alguno / nego si de hecho lo transiere
y traspasa/ el otro no por esto tiene action ni derecho/
para lo transferir/ de q'z/ ni desembair a otro alguno: si
no que es obligado a lo guardar en secreto. Este secre-
to no solo es obligado a lo guardar el confessor y a aquella
qui en ello renela y dice/ mas aun es obligado a guardar
este secreto otro qualquiera que no fuesse confessor/ que
oyesse la confession. En este caso hemos de distinguir

Delo q despues dela cōfession hayerse bēne. fo. cxvij.

porque o este que oyola confession no siendo confessor, la oye a caso passando por donde estana alguno confessandose, o se paro y puso doloſa y canceloiaamente a lo oy. Siela p̄meramanera es obligado a lo gnardary tener secreto aun q no peco en lo oy. Si en la segundamana peco mortalmente y es obligado a lo gnardar y tener secreto. Assimismo si alguno se confessasse por interprete es obligado el interprete a guardar secreto de lo que por esta causa oyo y le fue dicho y renelado. Ello segnndo quese pregunte quando sea elconfessor obligado a la guarda deste secreto. Digo que siempre y para siempre porque este es precepto negatino y la guarda si obliga a siempre y para siempre. De aqui se sigue que no menos es obligado a la guarda deste precepto despues de muerto el penitente, que quando estana vino y asi que en todo tiempo es obligado a la guarda del secreto dela confession. Delotercero que se pregunta a quien le ha de incubrir y celar: Digo que a todos/asi al superior como al inferior o suy igual/porque a ninguno conviene q lo aya de reuelar/ salvo si el confessor fuese menos sabio. Y en uniesse dndoso y perplero acerca de algun pecado, no sabiendo lo que amia de hazer por razon de demādar consejo bien podra (callandola persona q se confeso) poner el caso y dezir el pecado para dar remedio al penitente (conesta salva q en ninguna manera nicon palabras nicon señas algunas/miestre ni digala persona q se confeso) pponiendo el caso en general lo mas discretamente que pudiere. Mas por vētura p̄gūtara alguno. El papa si podra mandar alguno que le reuele el pecado oydo en confession: Esta question y pregunta se responde/que no lo podra mandar. La razon de esto es del Ricardo. in Ricardo. Porque dado que el papa sea superior sobre 4. di. 21.

§. 2.
quādo vno
no siēdo cō-
fessor oye a
otro q seco
fiessa que es
obligado a
tener secre-
to lo q oyo.

§. 3.
Como siēp
es obligado
el cōfessor a
gnardar se-
creto.

Remedio de peccadores partetercera.

6.4. todo derecho puramente positivo / mas no sobre el natural y divino / el cōfessores obligado a guardarse secreto
Que el papa y ha encubrir la confession / no tan solamente de precepto / no pue de pro della yglesia / mas de derecho natural y divino por mandar q̄ le donde no pue el papa mandar que algun confessor le diga el peccado renele el peccado que oyo en confession / ni el confesado oydo en for es obligado en tal caso a le obedecer. Onde si acaso confessio. teciesse este caso / que algun sacerdote tuviere algun peccado mortal del qual no se pudiesse confessar sin renegar. di. 2. q. 2. lar la confession que le fue hecha a aquell con quien se confesara / en tal caso ania de dilatar la confession quanto pudiesse hasta que hallasse con quien se pudiesse confessar y no le hallando / no ania de confessar aquell peccado / por q̄ durante el tal caso bastaria a este tal tener contricio de su peccado con voluntad de lo cōfessar quando buena mente lo pudiesse hazer / sin renegar la persona q̄ con el se cōfesso. Onde dice scoto hablando acerca desto. Este dist. 21. q. 2. en tal caso es imposibilitado a se confessar a hombre / et si ad. 4. argu. nunca oniesse oportunidad para se confessar sin descubrir el peccado a el cōfessado / es obligado a nunca se confessar a hombre / por q̄ con mayor vinculo esta atado y ligado el confessor a guardar el secreto dela confession y dra de rā a no descubrir lo q̄ le ha sido cōfessado / que no el penitente a se confessar / por q̄que alo primero esta por muchas leyes obligado. Por ley de naturaleza / por ley divina positiva / y por ley positiva dela yglesia. Para lo segundo por ley positiva divina. Que sean las cosas q̄ el cōfessor aya de guardar y tener secreto debaro del sello Scotus ybi de la confession. Respondiendo scoto a esta pregunta dize. No solo el peccado principal del que se confessio y las circunstancias del peccado / porque no pueden ser las circunstancias reveladas ni dar noticia

Delo q despues dela cōfession hazerse deue. fo. crvijj.

dellas sin que se renele y declare la obra / mas aun a de tener secreto la segundia persona con la qual aquell que se confiesa peco / porque tambien el que se confiesa quie re que la fama de la persona con quien peco sea salva z illesa asicomos la suya propria y por mejor dezir tanto mas le es obligado a restitucion del bien que por ella perdio / ya guardar aquel bien que se pnede guardar / no obstante el mal cometido. Por mejor sacar esto en limpio conformando me con la sentencia de scoto / Scot. in. 4. digo que en ningun caso es licito al confessor reneler dist. 21. q. 1. ni descubrir el pecado que en la confession le fue renela ad. 2. argu. do / ora el penitente haga penitencia / orano la haga. Esto 9. 6. es / ora se quiera apartar la culpa y pdlo q confeso / orano Que todo se quiera apartar. Ora sea pecado perpetrado y puesto pecado aun ya en obra / ora se quiera poner por obra y perpetrar. q sea de heresia contra las buenas costumbres. Ora sea contra regia se ha la fe. Ora sea de heregia todo se ha de guardar y tener de tener se creto la confession secreto. Esto ultimo que aqui pusimos es contra lo que tienen los iuristas que disen. Est heresis crimen quod nec confessio celat. Alo qual responder scoto diciendo. El verso es bueno / quanto ala medida de los pies / mas la sentencia es falsa y rronca y mala. Porque en ningun caso z ningun peccado (como esta dicho) que sea le pnede reneler ni descubrir. Mas preguntara algmno. Si un tirano o juez malo compeliese a vn confessor para que le dicesse el pecado que oyo en confession y para esto le tomase juramento si sera obligado alo dezir mayormente que le tomo juramento ? A esta question y pregunta responden muchos doctores en sus respuestas y dichos pondre aqui. El seraphico doctor sant buenanatura y sant thomas yericardo disen. En tal caso pnede seguramente el

Remedio de peccadores parte tercera.

sacerdote jurar y dezir debaro de juramento que no sabe las cosas que supo en confession/ porqne aquellas no las supo como hombre sino como dios cuyo ministro era y cuyas yezestenia. Y respondiendo al juez y dizen do q no lo sabe responde como hombre y no como dios. Porq; que vna misma cosa y vna misma persona/puede verdaderamente afirmar hablado en persona de otro/ lo qual verdaderamente negaria hablando en su propria persona. Parece esto muy claro el angel (segñ pares ce en el libro del exodo) hablando a moysen en persona

Ero.3.

5.7.

Que sia vn de dios verdaderamente digo. Yo soy dios de tu padre confessor le dios de abrahani/ dios de ysaac y dios de jacob lo qual tomá jura verdaderamente negara hablando en su propia persona. De la misma manera el hombre representando la persona de dios en el juzgio y foro dela conciencia/verdaderamente puede afirmar alguna cosa que fuera de aquel foro y juzgiolo puede verdaderamente negar quā do habla en su propia persona. De aqui se sigue que quando el confessor habla en su propia persona puede verdaderamente dezir y responder que no sabe cosa alguna porque aquello que supo en persona de dios segū le representava/ no losabe segun que hombre. Y hablan do y diciendo desta manera no miente. Si mismo (co-

Bona.in.4 mo dice el scrappico doctor san buenanéturna) no esper dist. 21. q. 1. juro/ porq no lo sabe de modo y manera que le sea lícito ad pri. arg. dezillo y publicallo: porq no lo puede renelar ni dezire en

ninguna manera. Esto que es dezir que no lo sabe. Lo ha de dezir sin ningun temor y no dudando ni deteniendose porque no salga de alli alguna mala opinion o fo-

Ang.adfra specba/mas comincha osadia/ presteza y liberalmēte ha tres sermo. de dezir q nosabe cosa alguna porque aqui en la confessio n se verifica aquello que sanc angustin escriniendo a

30.

Delo q despues de la confessio hazerse deue. Fo. cxxix.

los rayles del hietno dize. A hermanos myy amados no querays temir de confessar vuestros peccados: porque aquello que por la confession se myy menos lo se que lo que no se. Ahy bien dicesant angustin en estas palabras: porquelo que no sabe el confessor pnedo lo saber y despues de sabido/puede lo dezir y publicar / mas lo que en la confession sabe por ningunavia modo/nimana /lo puede dezir ni publicar / y assi myy meno esabe lo que en confession oyo y sabe que lo q no supo ni sabe.

C Capítulo. xx. que mani-

fiesta si podra el penitente dar licencia al confessor para que diga y descubra el peccado q le confesso. Y assi mesmos si el penitente sera obligado a guardar en secreto lo que passo en confession.

Heste capitulo son propuestas dos cosas. La una si podra el penitente dar licencia al confessor para q pueda descubrir y dezir el peccado que le diro y confesso. La otra si sera obligado el penitente a guardar secreto de todo lo que en la confession passo y la penitencia que le fue impuesta. La primera cosa (como dice el seraphico doctor: sant buen anentura) se ha de entender de los peccados propios que el penitente hizo y no di. 21. q. 2. de los agenos: porq los peccados agenos no los pnedo ar. 2. dezir / ni deve el penitente cometer lo a alguno / ni dar licencia / para que sea renelado el tal peccado so color / ni debajo de especie de alguna utilidad y pronecho q aquel

Remedio de peccadores/parte tercera.

cuyo peccado descubrese le pueda seguir ni sigue la tal
revelacion: pñea entiendo esto de los peccados propios
que el penitente confeso. El doctor subtil scotor respó-

Sco.i.4.di. 21.q.2.ad pri.argu. de a esta question y pregunta diciendo. El penitente no
puede dar licencia al confessor para que de cubra el pec-
cado que le confeso. La razon desto es / porque celar/
guardar y tener secreto el peccado confessado / no es so-

9.1. Como el penitente es derecho deste que se confessa solo / mas de to-
nitemenope dala comunidad: porque por la revelacion de lo cõfessa
de dar licen- do se seguiria perturbacion en la comunidad / que cada
cia pa ren- vna temeria al otro por malo y abominable y no convie-
lar la confes- ne a este renunciar el derecho de la comunidad aunque
sion. sea suyo. Por donde no pñede dar licencia: porque de-
llo se signirian muchos y muy grandes scandalos.

Allende de lo dicho para en præmisa desto paresce mas.
Porque el confessor a la guarda del secreto sello de la co-
fession / esta obligado por tres maneras de derecho.
1º por derecho divino / natural y positivo de la yglesia / lo
qual renocar no estaria en mano ni poderio del penitente
que se confessa aun que aquell derecho fuese dado y in-
troducido en falso; 2º que se confessa / ni el confessor / deve-
ysar de la tal licencia / donde se teme succederan escáda-
los. Abas por ventura dira algnno.

Que hara el cõfessor si el penitente de-
manda q de-
cubra el pec-
cado q le cõ-
fesso.

Que hara el cõfessor si el que se confesso demanda por algña causa y pro-
nicho particular suyo / que el peccado que confesso lo di-
ga y publique? El esto responde scotor diciendo. Que si
el que se confesso dice al confessor su peccado fuera de la
confession / no como secreto sino para revelarlo a algu-
na cierta persona / o a algñnas ciertas personas: porque ma-
nifestar el secreto es contra el derecho natural / no po-
dría el que se confessa quitarlo / para que lo pudiesse de-
cir y publicare el confessor. Abas si dice que no lo teng-

Sco.vbi sup.
p.2.

Delo q despues de la confessio hazer se deve. fo. cxxx

secreto sino q lo reuele a alguna o algunas personas
ciertas: entonces en tal caso podra lo dizer el confessor. **Sco.** vbi si
como cosa al muy publica y sabida fuera de confession pta.
y de toda manera de secreto. **Mas** como esta dicho
yes sentencia de sancto thomas / no deve el confessor
esar de la tal licencia / mayormente donde se teme que
succedera escandalo y perturbacion. De aqui es que
debajo de sello de la confession se encierra directamen-
te todo aquello que cae debajo de la sacramental con-
fession / como son los peccados y las circunstancias y las
personas con quien peccaron. **Indirectamente** deba- **s.3.**
ro del sello de la confession se encerrá y caen todas aquellas cosas q se en-
llas cosas por las cuales puede ser comprendido y o cierrá deba-
noscido el peccador o el peccado cometido. **Ende** dijero del sello d
el ricardo. **Todo** aquello q por si mismo o por acci- **la confessio-**
dente directa o indirectamente pudiese engredar en el **Ricar. iii. 4.**
penitente vergüenza o confusión o mala sospecha o otro di. 21.
algun daño o mal del peccado confessado / cae y se encier-
ra debajo del secreto sello de la confession. **De** donde
ellugar: el tiempo / el dia y las cosas semejantes / por las
quales podran venir en noticia y conocimiento del pec-
cado confessado y del que lo confesso / se encierran deba-
jo de secreto sello de la confession y dura este secreto ha-
sta despues de la muerte y obliga a su guarda: por q co-
mo arriba diximos y dizescoto / este es precepto negativo
y la guarda del obliga a siempre y para siempre / en vida /
en muerte y despues de la muerte. **A**lo segundó que en
el capitulo se pregunta / contiene saber si el penitente se-
ra obligado a guardare en secreto lo que passo en la con-
fession / responde el ricardo diciendo. **A**lo que se pre-
gunta si sera el penitente obligado a guardar en secreto
las cosas q passaro en confessio especialmente la pena q fue

Remedio de peccados: parte tercera.

6.4.

Como el penitente no pue
de dejar lo que
passo en confesión / ni la
patria que le fue
impuesta.

impuesta al penitente? Digo que la penitencia que le fue impuesta si fuese manifestada haria gran perjuicio
a su fama / o al sacerdote y sin ninguna utilidad ni provecho
del penitente y en perjuicio y daño del confesor / q
si por veta se supiese aver le dado aquella penitencia
algunos le tengan odio y malquerencia. En tal caso
como este es obligado el penitente so pena de peccado
mortal a guardar debaro de secreto sello de la confessio
lo que allí passó y la penitencia que le fue impuesta.

de la tal relación y reuelacion / ni resulta perjuicio alguno
a su fama y honra / ni daño onocimiento al confes
or. Entonces bien la podra desir / avn que si el penitente
toma mi consejo / siempre lo callara y terna secreto: por
que el sacramento de la confession / no sea traydo en me
nosprecio y vilipendio.

C Capítulo. xxij. que trata si

las cosas que fueran de confession se encomiendan deba
ro de sello de confession / si se encierran debajo del sa
sello y secreto.

6.5.
Que lo que se
encomienda
debajo de se
llo de confessio
no se dé en
confessio / que
no cae deba
yo del.



Que en este capitulo se quiere preguntar
y preguntando saber es / si las cosas que fuen
ra de confession se encomiendá debajo de
sello de confession / si se encerrará debajo
del secreto de confession de tal modo y ma
nera que el que lo reuelasse / fuesse atido y tenido por cul
pado / como quebrantador del sello de la confession?
Esta question y pregunta brevemente se responde / que
lo que en este modo y manera se encomienda / cae y se en
cierra debajo de sello de secreto / mas no de confession
sacramental porque el que assilo encomienda / no se co
fiella sacramentalmente. La guarda de lo uno y de lo

De lo q despues d la confessio hazerse deue. Fo. crrri.
otro es de ley natural y el que quebrata lo uno y lo otro
pecca granemente ayn que muy mas el que quebranta
el sello de la confession: porque expressamente viola no
solo la ley natural / mas la divina y positiva de la igle-
sia. A la guarda de todo secreto (segun dijese scoto) es Sco. i. 4. di.
obligado cada uno por ley natural y no solamente quando
do el que assi encomienda el secreto / exprime que quiere
que se lo guarden en secreto / mas ayn quando de la ma-
nera del encomendar y como se lo encomienda / parece
que lo quiere encomendar en secreto. De aquis sigue
(segun dizericardo) que si algyno demandasse a otro Ricar. in. 4.
consejo sobre algun negocio y el se lo diesse buena y san-
ctamente / el que assile da el consejo aynque no le diga /
mirad que os encomiendo que guardey esto en secre-
to / o mirad que os lo digo en secreto. Si el que anti-
rescibio el consejo y aqniense dado / yee tal materia o
causa / que de la renelacion de la persona quele dio el con-
sejo / la persona quele aconsejoi incurria notable daño
y detrimento si lo manifestasse y renelasse: este tal seria
quebrantador del secreto y peccaria mortal y grane-
mente: porque quebranta el sello del secreto / el qual era
obligado a guardar por ley natural que esto dispone y
ordena que lo que no que quieras q se ha hecho contigo
q tu nolo hagas con los otros.

C Capítulo veynte y dos.

Que trata de la restitucion: en especial de dos cosas.

La una quando sera uno obligado a restituyr. La otra
quando el confessor sera obligado a restitucion de lo que
no tomo ni hurtó.

Remedio de peccadores parte tercera.



Como arriba ayamos dicho/que quando alg
un insipiente y menos sabio confessor absolu
ne a alguno de alguna cosa que era en cargo
y obligado a restituyr/que si el no le absolvies

§.1.

Quando el co se el otro la restituyria: allende del peccado mortal que
fessor sera o comete (según el seraphico doctor sant buenaventura)
bligado a re en absolucion lo que no puede/ queda obligado el tal con
sticacion delo fessor a la restitucion y paga de lo que an li absolucion / que
q no tomio. el otro restituyera si el no le absolviera que porqne le ab
Bona.in.4. solvio nolo restituyo. Esto se ha de entender de las cos
di.17.in.q. as corporales. Como si uno fuese obligado a resti
circal tam. tucion de cien ducados y se confessasse dellos y no los re
Ricar.in.4. stituyesse y el confessor le absolviese / que si no le absol
di.18.q.5. vieralos restituyera. Este tal confessor queda obliga
ar.2. do a la restitucion de los cien ducados. Esto que aqui
Angelus in auemos puesto y declarado en cargo a los confessores
su restit. ylti. lo noten mucho y que miren y remiren muy bien lo que
9.5.. hazen en este caso y abran bien los ojos: porque no pa
guen lo que no tomaron ni robaron / sino que el que lo
comio quelo pague. La restitucion ha de ser hecha
Inego sin dilacion alguna. Digo Inego. Porqne la re
stitucion de las cosas mal tomadas e ininstante an
idas regularmente se ha de hacer luego y por ninguna
Gabriel.i.4. causa se ha de dilatar. Dijo regularmente porq en algn
di.15.q.2.2. noscasos se podria differir y dilatar la restitucion. El
9.2. q quisieres saber en q casos se podra differir y dilatar la
Como la re restitucion sea al doctor subtil scoto in.4.sen.di.15.q.2.
stitucion se ha Et gabriel in.4.sen.di.15.q.2.concl.2.E. que por en
9 hacer lue tar pleridadlos dero o poner aqni. Que la restitucion se
go. sea de hacer Inego sin dilacion ni tardanza alguna manifie
sto lo el doctor subtil scoto dijedo. Este precepto de la
di.15.2.ar. restitucion avnque parece affirmativo / cae y se encierra

Delo q dñspues d la cōfessiō hazer se deve. Fo. cxvij.

y comprehende debaro de q el precepto y mandamiento
negar no q manda y dice no hurtaras en el qual se pro-
hibe toda usurpacion de cosa ajena en que es dignifica-
do el proximo y como los preceptos negativos obliguen
a siempre y para siempre / en todo tiempo y lugar obli-
gan. Por q nunca es licito hacer lo contrario de los
que contra sus prohibiciones y vedamientos; por q no co-
viene en algñ ipso fornicar ni enatar falso testimonio; y
assí mismo no hurtar ni dividir ni eternar las cosas
ajenas. Por dnde se manifiesta ser de necesidad para
salvaciō del anima la restricciō de las cosas injustamente
enuidas y tomadas / y q se haga luego sin dilaciō ni tar-
danza alguna o alomenos q no eterna la hacer quando ouie
re oportunidad y disposiciō de engañar tiempo y facul-
tad para la poder hacer. Que se haya de hacer luego pa-
rece assí mismo: porque luego y sin ningū tardanza es
obligado cada uno a cesar de pecar y de todo peccado
mortal. Retener las cosas ajenas que regularmente se
hunde restituir es peccado mortal luego en ningū ca-
so ni tiempo se ha de retener ni dilatar y por consiguiente
restituir. Prueba esto sancto thomas dijendo.

Assí como tomar las cosas ajenas es peccado: porque G. tho. 22. q
contra iusticia assí retenellas. Porque a la hora que al 62. ar. 8.
gno retiene la cosa ajena contra voluntad de su due-
ño impide al señor de ella el uso y contratacion de su pro-
pia cosa y le hace iniuria y agresiō no pequeño. Aha-
nisieta cosa q no por muy pequeno / ni poco tiempo es licito a alguno estar en peccado mortal / mas cada
uno es obligado a derar luego el peccado / segun
q qello q estå escrito. Casí como delante del rostro
de la celebra pôcónosa y mala (q te podra inficionar Eccle. 21.
y dañar con su pôcóna) assi hñye del peccado. De aqui

Remedio de peccadores/partetercera.

muy manifiestamente se sigue/que cada uno que tiene alguna cosa injustamente a vida y ganada/es obligado a la restituyz/Inego si puede. De aquia si mesmo se sigue.

§.3.

Conoio el q
puede resti-
tuyz y no qe
re pecca mu-
chos vezes.
Que el que tiene lo mal nido y ganado y que es obliga-
do a lo restituyz/que tantas vezes pecca mortalmente
quantas sabe y se acuerda que es obligado a restituyz y
satisfazera a su proximo y puede y no quiere y tiene pro-
posito de no restituyz. Este tal que puede restituyz y
no quiere y tiene proposito de no restituyz no puede ser
absuelto/basta que restituya. Esta obligacion de resti-
tuyz queda al confessor que absuelve al que restituyera/
si el no le absolviera/que por que le absolvio no restituyo
Rogado he y agora otra vez de nuevo rnego a los con-
fessores que miren esto mucho/porque no sean cõdena-
dos por lo que no hicieron ni tomaron.

C Capitulo veynte y tres.

Enel qual se declara por quien se ha de hazer la restitu-
ció del mal nido/escosa muy digna de saber y no me-
nos de notar.



Elra mas elucidar esto que entre
manos tenemos y enel capitulo pre-
cedente dirimimos : sera bien que se
pamos por quien se den a hazer la re-
stitucion de las cosas mal tomadas
y injustamente nvidas. Esta que-
stion y pregunta se responde debaro

§.1.

Porqien de yna distinction. Quela persona o personas a quien
se ha de ha- se ha de hazer la restitucion/o es notoria/cierta y mani-
fiesta y se sabe quién es /o no es notoria/n si se sabe quién
es: Si se conoscela persona a quien es devida la tal co-
sa/ha se de restituyzq ella misma /o a sus herederos si

Delo q dñpnes de la cōfessió hazerse dene. Fo. crx riiij.
fuere invertala persona a quien se denia hazer la restitu-
cion y dero herederos. Esta restitucion ha de hazer
por si mismo el que lo tomo e injustamente usurpo y
poseyo o por interpnesta persona d cuya fidelidad cree
que lo restituyra como por manos del confessor a quien
el peccado es notorio y en la confession le fue manifiesto.
El confessor si el fuere encomendada la tal restitu-
cion a la de hazer muy fiel y no menos secretamente
de tal modo y manera que por ninguna vía ni modo
sea manifiesto el que assitomo la cosa que restituye.

Añcho y mucho dene notar que el que hace la restitu-
cion por interpnesta persona que con mucha diligencia
y no menor cautela prouea en como aquél a quien
se dene lo aya y resciba: porque por ventura la persona
interpnesta por la qual se hace la tal restitucion nolo re-
tenga y guarde para si: porque en tal caso no queda li-
bre la restituciō ni absuelto dlla segū dízes al antonino
de florencia. Porque mejor esto se entienda / pondre
aqui yna similitud o ejemplo por el qual se pueda muy
mejor y mas claramente comprender. Unose ya
a confessar que es en cargo a otra persona cierta cien-
dudos que le ania tomado e injusta y malamente usur-
pado los quales puede luego restituir: dice el confessor
hermano o señor yo no ospuedo absolver sin que resti-
tuyays. Responde el penitente diciendo. Mi yo señor
quiero que me absoluays /ved a qui señor los cien duca-
dos tomados y daldos a hñlano que a el los soy encar-
go. Tiene el confessor y fiel y lealmente tomando los
cien ducados de los a quien son devidos sin hazer fras-
de ni engaño alguno en ellos / si al penitente que princi-
palmente los restituye no le consta y es notorio y mani-
fiesto a quer los rescebido aquella quien eran devidos y

5.2.
Que el q ha-
ze restituciō
por interpn-
esta persona ha
d saber si lo
rescibe aqtl
a qui se dne
Antoni⁹ in
2.p. same.ti
tu.2.c.4.s.1
Gabriel.4.
di.15.q.2.r.

Remedio de peccadores partetercera.

elera en cargo: nunca queda libre de scrupulo y por con-
siguiente es tenido y obligado a restituyz de nuevo / o
a saber si se han restituydo / o a quitar de si el scrupulo /
quando el sacerdote es tenido por persona de fe.

§.3.

Como el q mos) que el confessor trayga firma y conocimiento del
hazela restituz que los recibe. La razon de lo dicho es: porque assi
tucio por in- como le conste y fuie notorio y manifiesto el daño y mal
terpuesta p- que hizo a su proximo / que assi le conste y sea notorio y
sona no q= manifiesto / auer recibido la tal restitucion y satisfaccion
da libre.

§.4.

En q se pe- mas q lo retenga el abominable confessor q el q primero
ne vn eteni- lo robo / tomo y usurpo / pues no lo recibe aquell a quien
plia propos se denia. Desto se podra dezir lo que diro y respondio
sito de la re- vn labrador a otro su compadre el qual le diro. Com-
stitucion. padre vncordero vuestrollenana ellobo y tomeselo.
Preguntele. Que le hisistes? Respondio diziendo. Co-
milo. Dijo el otro. Pues que se me da mas que le co-
miera ellobo. Y assi dela misma manera se podra dezir.
Que se me da mas que lo retenga el malconfessor / que
el que principalmente lo tomo y robo. Y ann digo que
en tal caso fuera menor malo lo auer restituydo: porq
se condenara uno y no tantos: porque desta manerac
dejanse dos / el penitente pues no satisface / y el malo d

Delo q dñpnes del a cōfessió hazerse dene. fo. cxxviiii

confessor que lo retiene y guarda para si iniustay mala-
mente. De aquieslo que sient antonino d florécia aias vbi supr,
de y dice. No confien de los predicadores ni de los con-
fessores ni de los questores: porque quieren mas y muy
mas los dineros y pecunia q la salnd y salvació d las alas.
Los dineros y pecunia son como vnguento amarillo q
se pega mucho a las manos yes malo de despegar por
donde tarde o mal se restituye. Abas preguntara algu-
no/como se podra hazer la tal restitucion para que este
que ansí restituye por interiesta persona satisaga y que
de libie y venga en conocimiento/que lo recibio aquell
a quien era encargo? Para esto se da vna muy buena

5.5.

cantela y es/que aquell que haze la restitucion / ora sea Queel cons-
frayle/ora sea clero/o otra alguna persona/ tome de fessor q haze
aquella qnien haze la restitucion/vna cedula / o conocis- restitució a-
miento en el qual confiesey diga aner rescebido la tal su gena habe
ma de marauedis/ola cosa que le es restituyda/callada tomar vna
la persona qneleraz en cargo. Podra desir destram- cedula d aquell
nera. Yo bulano digo que bulano clero/o frayle a quien resti-
me dio tanta summa de marauedis/que me diro que tuyc.
vna persona me era en cargo. Otal y tal cosa : y fir-
mallo de su nombre:z si nosupiere leer/niesereuir/bns-
car vna persona suficiente que lo haga en su nombre.
Vesta talcedula o conocimiento mostrar lo al peniten-
te que se confessó y restituyo/para que quede segura su
consciencia y libre de aner de tornar de neno a resti-
tuyc. Todas estas cosas que anemos ante dicho/a
de considerar y no con pequena consideracion y mirar
muy bien el confessor / o clero/o el que haze la tal
restitucion que por ninguna via/modo/ ni manera/
diga ni declare qnien sea la persona que era en cargo.

Remedio de peccadores: parte tercera.

la cosa que restituye: porque peccaria muy gravemente en ello / y aniendo passado en confession teria anido y reputado por renelador de la confession y estaria subjetivo a la pena que esta puesta a los que renelan la confession.

§.6. Esto que hemos dicho se ha de entender de lo cierto / que se sabe la persona cierta a quien se dene y lo

Quela restitucion delas cosas inciertas ha de aner. De lo incierto que no se sabe la persona cierta a quien se aya de restituir. En tal caso se ha de dar a los pobres / y de los pobres / a los que padescen mas hecha a los pobres.

y por necesidad y aduersidad. Y entre los ygnalmente pobres a los mas justos y buenos y no a los viciosos y malos: porque seria dar armas al furtoso y al vicioso ayuda para que de nuevo offendiese a dios nuestros señores. Ynde si los parientes y amigos de uno que onefese de hazer alguna restitucion / fuesen pobres y viciosos y otros pobres / aunque no parientes virtuosos / a los virtuosos se ha de dar lo que assi ha de restituir / aunque no fuesen parientes ni amigos en carne y sangre: porque dado que a todos sea denida la restitucion y misericordia muy mas al bueno y justo y mas se ha de mirar y considerar la bondad y religion / que no la pobreza sola / y porque en tal caso seria muy mas parientes en jesus christo nuestro redemptor. Por cuyas manos se aya de hazer y dar a los pobres ay diuersas opiniones / sancto

S. tho. in. 4. thomas dice que se ha de hazer esta restitucion y distri-

di. 15. q. 4. bucion a los pobres / por manos del confessor a quien

ar. 5. ad. 3. fne confessada la culpa y peccado / o por otro alguno de

argumentos / cuya fidelidad / confia y crea que siemblalo erogara

Sco. i. 4. di. distribuya y repartira y dara a los pobres. El doctor

15. q. 2. ar. 4. subtil scoto dice. No he hallado quiéde necesidad: sea determinado medianero para aner de dar esto a los pobres. Lo que a mi me paresce es / que por si mesmo

Delo q dospues de la confessio hazerse dene. **Fo. crrv.**
la persona quelo deue lo distribuya y de a los pobres lo
qual pncde distribuyr por consejo de algun bnen varon:
porque a tal medianero lo podria dar de cuya fidelidad
confiasse que lo retuniesse / aplicasse y guardasse para si
o lo hechasse en otros usos en los quales no lo ania de
hechar. **Onde quando la ley dñina / o ecclesiastica no**
liga a la persona / ha se de segnir la razó natural / la qual
dicra y muestre que la persona que lo retiene y es obliga-
da a restituyr / lo restituya por si mesma a los pobres an-
teque por otra persona alguna avnque no ercluyendo
el consejo de algun bnen varon para hazer la tal restitu-
ción a los pobres y necessitados.

C Capítulo. xxiij. qne trata

que cosa sea fama y como se aya de restituyr. Y dela pri-
mera manera como uno puede perjudicar a otro en la
fama.



Orque este nombre fama se toma en di-
versas maneras la que haze a nñstro pro-
posito tomaremos derandolas otras di-
versas maneras como se toma. Fama es
una opinió vnena de la honesta vida y bue-
nas costumbres de alguna persona. Esta
tal fama se distingue de la fama mala y assila tomamos
aqui quando queremos declarar como se aya de resti-
tuyr la fama y como la aya de restituyr aque que dagni-
fico a su proximo enella de tal modo y manera q no pue-
da hazer verdadera penitencia avnque gima / sospire /
llore y confiesse sus peccados sin la tal restitucion. Pa-
ra declaracion desto es de saber que entre los bienes q
el hombre tiene y posee / no es mediano bien mas may-
grande la fama porque dado que se posponga a los bie-

§. I.

Que cosa es la
fama.

Remedio de peccadores parte tercera.

9.2.

Que vale
mas la fama
q̄ los bienes
temporales y cor-
porales.

Prover. 22
Eccl. 41.

n̄esspirituales del anima / conviene saber de gracia y vir-
tudes / mas es antepuesta y preferida a todos los bienes
exteriores / esto es q̄ las riquezas temporales / como son
posesiones / heredades / oro / plata / dineros y a todos
otros quealesquieras bienes temporales. Onde en el li-
bro de los proverbios dice salomon. A mejor es el nom-
bre bueno (esto es la buena fama) que las muchas rique-
zas. Y el eclesiastico dice. Procura buena fama y no
bze: porque mas te valdra que mil tesoros muy pre-
ciosos de oro y plata. No solo la buena fama vale mas
que todos los bienes exteriores temporales / mas aun

9.3.

Que es necesa-
ria la resti-
tuciō de la fa-
ma.

Angusti. ad
macedoniz
ep̄la. 2.7. 14
q.6. si res.

(según algunos doctores) se ha de preferir y vale mas
que los bienes del cuerpo / sanidad / fortaleza y hermo-
sura corporal. Quan necessaria sea la restitucion de la
fama para la salvacion del que haze penitencia muy a
la clara parece. Porque si se requiere restitucion de las
cosas que injustamente son tomadas / quanto mas es ne-
cessaria la restitucion de la fama. Y si no se perdona el
peccado (como dice sant augustin) sino se torna y restis-
tu y lo injusto y malamente tomado / quanto mas es ne-
cessaria la restitucion de la fama / pues vale mas y mu-
cho mas que los bienes temporales. Denotares que

Sco. i. 4. di.
15. q. 4.

9.4.

Que en vna
de tres ma-
neras pue de
vno dañara
otro en la fa-
ma.

car y dignificar injustamente (según el doctor subtil
scoto) en vna tres maneras. La primera imponien-
do falso crimen levantando falso testimonio / diciendo y
affirmando por cierto y verdadero / lo que es falso y me-
tira haziendo al inocente y sin culpa con falso crimen
culpado y peccador. La segunda manera es / el cri-
mēculpa y peccado que era occulto y secreto (no gnar-
dando la orden denida de derecho) sacallo a plaza y des-
hilopublicamente murmurando de su proximo y dizié-

Delo qdóspnes de la cōfessió hazer se dese. Fo. cxxvii.

dolo que no querra q del dixeren. La tercera maneras es el verdadero crimen / culpa y peccado occnito imponiendo sello alguno delante de algnm jne; publicamente y el negando lo: porqne en tal caso el que asf niega lo que el se dice y es verdad nota al otro que se lo impone de calumniador y revolucionador de la república.

Para conoscer como seaya de restituyr la fama segun estas tres maneras dichas en q el proximo es dignificado y perjudicado en su fama y honrra. Sea esta vna conclusion por donde mejor se vea y mas claramete conozca. Qualquier qque iniustamente dignifica a otro en su fama infamandole es obligado a restitucion de todo el daño que por su causa ha recibido. Parece esto muy claro: porque todo aquel qque iniustamente dignifica a su proximo es obligado a recompensalle el daño por el hecho. El qque dignifica y hace daño a su proximo en la fama infamandole haze en qy grane daño a su proximo y tanto mas grave quanto es muy mas preciosa la buena fama qque los vnguentos muy preciosos y qque todas las riquezas exteriores. Y no tan solamente haze daño a su proximo de cuya fama detrae / mas en todos aquello en los qnales engendra mala opinion y sospecha de su proximo. Lo uno en aquello qque oyen las palabras detractorias y de murmuracion o se deleitan enellas o qque caen en injurios temerarios de sus proximos / por lo qual todos peccan mortaliamente. Lo otro en aquello qque por su buena opinion y fama de aquel cuya fama es dignificada y perjudicada / consiguieron muchas utilidades y pruebas spirituales y temporales / de los cuales por la infamia son privados / de todas estas cosas son obligados a restitucion. La fama y buena opinion de los predicadores y confessores /

6.5.

Que el qdignifica a otro en la fama le haze muy grave daño.

Reímedio de peccados parte tercera.

y plados y rectores de los pueblos traen muchos y grandes proniechos a los pueblos y por el contrario la infamia muchos y grandes males / de donde se dice (lo que arriba diximos) procura buena fama y nonibre / por que te valdra mas que mil thesoros de oro ni de plata .

Augu. 21.q
I. volo.

9.6.
Que dosco
sasson neces
sarias la con
sciencia y fa
ma.

Gerson i so
llo. 4.q.

aqui es lo que sant angustin dize. Assi como la buena cō
sciencia es necessaria por amor de nosotros mesmos assi
la buena fama por amor de los proximos . Y assi el que
infama y murnaura de algun perlado o predicador ha
zen muy grande daño a la repnublica: por donde pecca muy
mas gravemente que si de otro algn no murmurasse .
Lōsiderando gerson todas estas cosas dize . Muchas
y muchas vezes mas facilmente se satisfaze por el homi
cidio y hurtio corporal que por el homicidio y hurtio spi
ritual (esto es) de la detraction . La razon de esto es: por
que el homicidio y hurtio corporal pneede se estimar y co
noscer la cantidad del daño y assi segunr se la recompē
sa / mas en el homicidio y hurtio spiritual / no se pneede sa
ber ni estimar el daño ni muy menos restituyr . Porq
no pneede ser manifiesto ni de facil se podra conocer en
quantos coraçones de hombres (mediata y inmedia
tamente) el detractador y murnurador aya muerto la
buena opinion y fama de aquell de quien detraço y falsa
mente infamo / de donde con mucha dificultad pneede se
fissazer a aquell que ansí perjudico y dignifico . Como
restituyr a como ignore y no sepa que tanto sea el mal y
daño que a hecho y lo mucho que denia . Hec gerson .

Capítulo veinte y cinco.

En el qual se pone una conclusion / como
se ha de restituyr la fama .

Ara mas enidente declaracion delo que entre manos tenemos se ha ago ra otra conclusion en la qual se responde como se haya de restituyr la fama. El doctor subtilesco dize. El detractador y mormonador que detracta y mormona imponiendo asin proximo falso crimen y levantando le falso testimonio es obligado a retractarsus palabras y desdezirse delo que falsamente diro. Diziendo que mentio en lo que diro y que levanto falso testimonio y esto assi publicamente como lo diro y delante de aque llos que lo diro y le disfamo. Esto alo dezir no palian do nicolor andolas palabras sino assi clara abierta y patente mente como lo lenanto diro y infamo y iniuste impuso. Esto se ha de hazer asin porque en otra manera no se guardaria la ygualdad y recrimina de la iusticia que day dcue dar acada uno lo que es suyo. Mas dira alguno como dice el mesmo scoto. Cada uno es obligado mas a celar procurar y guardar su fama propria q la alegre asis como es mas obligado a amarse asi mismo que a su proximo. No pñede alguno restituir la fama a otro atiendo de retractarsus palabras y diciendo que mentio sin infamar asi mismo porque de ay adelante le ternan por calumniador y mentiroso y lenantador de falsos testimonios. Luego parece que no sea de necessidad para la salvacion la tal restitucion ni retractar sus palabras que assi falsa y malamente diro. Esto responde scoto diciendo. Los bienes exteriores y corporales no han de ser amados sino de tamanera q sean ordenados a los bienes del anima. Y ha dios nuestro se ñor esto no es sino en quanto justamente le pueden com

Scot. in. 4.
di. 15. q. 4.
§. j.

Como ha
de restituir
la fama el q
lenato falso
testimonio.

§. 2.
Enelqualse
responde al
que se escu
sa para no
restituir la
fama.

Remedio de pecadores parte tercera.

petere y pertenecer a aquél q así los ama. De aquies q a aquél al q justamente le compete y pertenece la fama mas las dñe amar para él q para otro al q no le compete ni pertenece justamente mas si así mismo no le puede pertenecer si no injustamente y al otro justamente mas la dene amar para el otro q justamente le compete y pertenece q no pasa si mismo q en justamente le pertenece. Si en el presente propósito al q es acusado de falso crimen justamente compete y pertenece la fama. El acusador y murmurador despues dela tal acusacion no si no injustamente no solo porq mētio mas

§.3. Como el q porq publicamente mētio en acusar al inocente y sin culpa en lo qual suficiente y radicalmente infamo así mismo de donde desir y manifestar directamente la inocencia del otro al que esta obligado en esto entonces no propia mētio se infama mas quita la falsa alabanza de la qual despues dela mentirosa acusación hecho indigno poseedor. Como si vno a vista de tres o q tro fornicasse y ellos le acusassen del crime y pecado publicamente cometido a vista de ellos no infamá al tal público fornicario porq el mismo se infamo en la obra mala q publicamente hizo porq cometido q lquier crime público incurre en lesion y daño de dignidad yes hecho incapaz de algq dignidad o oficio publico de república y asien quanto en li es pierde la fama y honra q ante tenia. Qnde la publicació posterior por la ql pierde la tal dignidad no le quita la fama mas q solamente haze q venga a ser mas notorio lo q da la naturaleza del acto y obra cometida en publico era simplemente. Y assi se signen my bié q es de necesidad dla Ing. admis salvacion del anima q a q lq injustamente quito la fama les cedon imm . restituya segñ toda su posibilidad porq no se perdo epa. 2.7.14 na el pecado (segñ sant augustin dize) si no se bnelelo in q. s. si res. justa y malamente tomado.

Delo q despnes dela cōfessióhazer se detie. fo. crrviii.

Capítu. xxvij. que trata la

segunda manera como uno puede perjudicar a otro en
la fama y como se aya de restituir.



Cláto ala segunda manera de dāni-
ficar y perjudicar a otro en la fama
que es (como diximos) quādo el ver-
dadero crimen culpa y pecado / que
era oculto y secreto lo reuelan y sa-
can a placa haziendolo pñblico / no
guardando la orden del derecho.

En este caso dice el doctor subtil scoto / que es obligado a Scot in. 4
restituyr la fama / no retractando ni desdiendo sus pa- dist. 15. q. 4.
labras porq̄ eran verdaderas y qne publicamente diro: ar. 2.

porques si esto hiziessemētiria como sepa q̄ es verdad lo q̄ 9. I.
publicamente diro: porque no ha de mentir por cansay Que el q̄ in
razon de bolver a otro qualquiera bien por grande q̄ fama a otro
sea: porque mentir es cosa mala y mal no pequeño el ann q̄ sea y
qual no se ha de hazer (como esta dicho) por dar a otro dad es obli-
algun bien segun aquello que dice sant pablo. gado a resti
han de hazer males / porque rengan / procedan y sal- tucion y co-
gan de alli bieues. adas es obligado por otra via y
modo lícito restituyr la fama / lo qual podra hazer (co- mola ha de
mo dicescoto) por estas palabras. hacer.
No tengaysa fu- Ad ro. 3.
lano ni creays ser tal como os dire / porq̄ yo hable mal Scotus y bi
y no mirelo que dezia y hable en perjuicio de mi prior supra.
mo y indiscretamente. Diziendo estas palabras y otras
desta manera son verdaderas y babla verdad / porque
ni alz indiscretamente hablo el que assi infamo a su pro-
ximo / porque no guardando la orden del derecho pro-
puso en pñblico lo q̄ no era verdaderamente pñblico.
Y esta persuasion en la qual persuade a los otros / que

Remedio de peccadores parte tercera.

no tengan aquello por malo es buena / porque cada uno
a deser reputado y animado por bueno hasta que se pruebe
lo contrario segun aquello que traen los canonistas.

Extra de La humana fragilidad aquella qual / no sabe que es indi-
strati. in o: gno y malo / le ha de estimar y reputar por digno y bue-
dine faciendo. Este que asi fue infamado no es pronado ser malo
c. unico han delante de ellos / luego bueno es que ellos no le reputen ser
malo.

mano. a otro en quanto en el suena de trabajar por estraingir
y matarenlos otros las fece y credito que dieron a sus pa-
labras / con esta salva / que no se desdiga ni diga que, men-
tiro: porque haria un malo pecado y pensando librarse al otro
captinaria asi mismo debarlo del hysgo y servidumbre
de culpa y pecado mortal. Mas por ventura querra
alguno saber diciendo. Uno no levanta falso testimo-

S.2. nio ni descubre ni hace publico el crimen oculto de su
Tuo q dize hermano: sino murmurra y habla indiscretamente o lo
lo q oyo sise ra obligado cuenta alguno ransolamente delante de otros muchos
a restitucion. no como cosa que la renga el por cierto sino que dice q
lo oyo en las cuales cosas la fama del proximo es perju-
dicada y dañada. Si sera obligado a restitucion de la fa-

Scotus ybi
sapia. ma dese de quien asi indiscretamente hablo? El esta
question respondera coro diciendo. El que tan solamen-
te dice el crimen / culpa y pecado q oyo / en quanto es de
la naturaleza de la acto y obra / no quita la fama a aquell de
qui en lo digo en la opinion de los otros / porque ellos no
han de dar fe ni creer a los tales dichos y palabras. Y
si los que asi oyen conciben firmemente que aquell de
qui en son dichas aquellas cosas ser malo y criminoso /
son muy linianos porque como dice el eclesiastico. El
que de ligero cree muy liniano y ligero es de corazon.
Onde se lignea adelante. No creasa a toda palabra / ni to

eccl. 15.

Delo q despues de la confession hazerse dene. fo. cxxxix.

do lo oyeres. Sobre lo qual dice el nicolao delira. No
creas a toda palabra q se dice en daño y perinjcio de tu p-
rimo por q muchas y muchas vezes tiene auer defectos; lira. sup eñ
y faltas es il hablar / por dôde no de ligero dene ser crey caput.

do el que ainsi habla mayormente en daño y perinjcio de
su proximo. Asiquanto a esta manera simple de ha-
blar contandolo qne oyo no es obligado a restitucion.

Esto se ha de entender y tiene verdad salvo si en la mane-
ra del dezir o por otra alguna circunstancia (conviene
saber por la gravedad de la persona o por la afirmacion
de las palabras dijendo qlo que lo tiene por cierto o q espe-
ranza ser asi) mostrase alguna mayor certidumbre a sus
palabras q tenia de la comun relacion y de como lo amia
oydo. Entonces es obligado (con denido moderacione-
toz sin mertir) restituyz la fama dijiendo desta manera o

por palabras semejantes. No tengo certidumbre de aquello
q os dire / si no contelos q amia oyo y espero q no es asi en
la obra como lo oy. Mas por q (como dice scoto) se ha

de evitar y guardar cada uno de escandalo delos peque-
ñuelos z imperfectos segun aquello q san pablo dice. Si
escandalizare a mi proximo / en eterno no comere car-
nes. Y muchos son tales pequenuelos z imperfectos/
linianos z ligeros para creerlos males q desu proximo
son dichos / por donde escosan y peligrosa las cosas
assioydas dezillas delante dellos. Es assi mesmo deno-
tar. Que si las cosas q uno oyo las dice y cuenta a otros
comiemo malo y voluntad de empecer y dañara su pri-
mo no ay duda sino q es contracharidad y por consignie-
te q peca mortalmente. Mas si esta tal relacion se haze

delante delos tales por una incosideracion dura cosa es (di-
ce scoto) q salga fuera del linage de pecado y enial por q
la legua esta puesta e reshaladero. Y como dice santiago.

6.3.

Quando se
ra uno obli-
gado a resti-
tuciô d la fa-
ma dijendo
lo que oyo.

Scotus ybi
supra.

I.adcho.8.

vbi supra.

s. iii

Remedio de pecadores parte tercera.

Jacobus in cano. c. 3. etiostalespodre yo muy bien y có razon dezir lo q el eclesiastico dixe. *Y* si alguna palabra contraria propiamente mueras en ti creyendo q aun quelo retengas/more uentaras ni romperas por medio/por la guarda y conservacion della/nise te seguirá mal alguno por la auer conservado y guardado dentro de ti mesmo debaro de silencio. *M*as ay dolor q caben por discurso de laño dos o tres cargas de pácō otros diuersos májares en este mago y pecho y no cabe vn secreto ni vna palabra dicha en perjuicio de su primo y hfo: *M*ucho sin duda que ay al es esto de doler. *S*nelé alí mesmo vnos insamara otros gunos q có en la maniera y modo dí dñzr/como dí si édo palabras prepalabras pñadas/delas q les sale no pequeña sospecha y se engedra pñadas infra en los coraçones de los oyentes. *L*omo quado hablado mas asus p uno y dí si édo de su primo y alabandole/díz otro. *S*ile ríos.

Adro. I. *Etiquito*

conociessedes como yo en cada parte ay tres lengnas de mal camino: no estodo oro lo q relinze. *Q*uen son palabras/como dire/priñadas y diabolicas/delas cuales se puede colegir/ y muchas y muchas vezes colige mucho mal por donde peccan muy gravemente y seria menor mal/ que en descubierto y a la clara diressen lo que quisiesen con sus diabolicas lengnas / que no debaro de aquella cobertura de palabras encubriesen y encerrassen tanto mal / como alli encubren y encierran. *D*estos tales díz y con razon santi pablo. Los detractadores y murmuradores son aborrecidos de dios nuestro señor. *A*sí por consiguiente denen ser aborrecidos de todo el mundo. *P*orque aquél a quiendios nuestro señor aborrezce / quien le ha de amar ni bien querer.

Delo q despues dela cōfessió hazer sedene. Fo.crl.

Capítulo. xxvij. que trata

la tercera manera como uno puede perjudicara otro en la fama y como se ha de restituyl.

Gáto ala tercera manera q ponescoro éla q il vno podra infamar a otro / q es quado el ver tadero crimen culpia y pecado oculito imposiñdo selo en publico delante de algun juez / ne gádolo / porq en tal caso el que assiniega lo que del se pu blica y dije yes verdad nota al q se lo impone de calumniado / falso acusador y revolucionario de la república. A esto responde scoto diciendo. Digo así mismo q este tal no es obligado a retractar ni desdezir su negació mediante la q negoen publico el crimen culpay pcdo vñ dadero q le fue impuesto / porq ningñio es obligado en juzgio Ineggo cōfessar ser culpado mo aniñido sido cōnecido oya aner lo de cōfessar. Mas es obligado a restituir la fama a aq q ansile acusana / al qual indirectamente noto de calumniadore y falso acusador y esta restitució ha la de hazer élo pa labras tepladas y moderadas dixiendo otra manera. No a otro negá regais a fulano porcalumniador / porq creo q tu no buena do en juzgio inteció enlo q ppnso y por vctura peso xvarsu inteció y lo q es verengañose enello porq no lo pudo prouar. De aqui resulta q es tan algunas dificultades. Segun dise scoto. La prime acusado contra si el q assiniega la verdad en publico del crimen oculito annque verdadero / si peca mortalmente. Arguyesco q si / porq estet tal miente de mertira perniciosa y mortal contrala república / porq por su mentira publica / la república es impedida de su pnnicio y castigo justo que le ania de ser dado. Es así mismo mertira pnniciosa y mortal contra aquel que le acuso / porqne por esto es notado de calumniador y falso acusador. Respóde a esto el mes

s llij

Remedio de peccadores parte tercera.

Scot.in.4. moscoto diciendo. Lo que en esto es justamente lo ejecuto
di.15.q.4. taras y pondras por obra segun q esta escrito en el de-
ar.3. teronomio. Pues q. an si es la republica no ha de pun-
dentero.16. dir ni castigar todos los males/ mas algunos a de dejar
para dios nro señor y pa su divino iuyzio. Elqllas cosas
que no se puede justamente castigar la republica q delante del juez
ella se pnedé sufficiete probar. Onde no se haze pjuyzio
a la republica n es en cosa alguna dagnificada en que
sea impedida castigar las culpas y crímenes ocultos / por
q las tales cosas no se puede justamente castigalllas ni puni-
llas. Esta cosa es q el iuyzio divino excede al dla repu-
blica/ en esto le excede q algunas cosas son reservadas y guar-
dadas al iuyzio divino en las qles no se pueden ni dñe juzgar
la repnblica. Estas son los crímenes culpas y pecados
ocultos q no se puede probar delante dlinez de la republica
las qles se ha de referir/ resernar y guardar pa el iuyzio
de aqul al qual ninguna cosa le es oculta. El hóbre (como
esta escrito) rásolamente ve las cosas patentes y q están no
torias y descubiertas/ dios mira los corazones y lo mas
secreto dlos. Quáto elo otro q dixo q era mētira perni-
ciosa y mortal contra el acusador/ respódiédo scoto dije.
Ricar.in.4. Digo q no tiene verdad ni es así mas el mismo/ se es así
dist.15.q.4. mismo opnicio so y mortal / por q. ppone las cosas secre-
ar.3. tas y ocultas en publico por tal modo y manera por el
que no las auia de proponer y por mejor dezir por nin-
guna vía/ modo ni manera/ las ania de pponer ni sacar
a plaça. De donde así mismo se impone la culpa/ si se le
signio alguna infamia porque el mismo es la causa y no
el que niega por q desfende su inocencia en publico donde
no es tenido ni animado por culpado ni ha dser tenido por
tal hasta q sea conocido en iuyzio. Ello q preguntamos
si peco mortalmente? Se responde/ que no se puede escu-

Delo q despues de la cōfession hazerse dene. §o. cxli.

far de pecado. Porq dado q esta manera de negació
no sea mētira pñiciosa ni mortal toda vía es mētira y por
cōsigniere pecado. Es así mesmo qstion y pgnta si este q
niega lo q así es verdad en pñblico si édo acusado y pre-
guntado lo q l no se pudo prouar / si sera obligado a ha-
zer penitècia de aquella negació Responde scoro dijido. **S**cornsybi
De las bñenas animas y cōsciéncias (como dice sá gre **s**upra.
gorio) conoscer culpa dōde no ay culpa. Lnego mny **H**reg. di. 5.
mas dōde se duda si es culpa y qual culpa / de las bñenas
animas y cōsciéncias conoscer culpa. Qnde en tal caso
es cosa segura despues de la tal negació hazer penitècia
indistinctamente desta culpa y pecado de tal quales / cō-
nienes saber debaxo de tal distinció. Si es mortal como
de mortal y si es venial como de venial peccado / culpa
y crimen.

Capítulo. xvij. Como

se ha de aner el confessor qndó alla algun caso reservado
do del qual no pñde absolner.

 **C**lamay notoria es aner algunos casos reser-
vados de los quales no todos los confessores
pueden absolner (como adelante creemos) es
bien q al presente sepamos qne hara el confes-
sor quando hallare algñ caso reservado del qual no pue-
de absolner. Para declaracion desto q hemos propue-
sto es necesario qne ayamos de distinguir. **D**el tal caso **Q**ue hara
assí reservado es caso de descomunion o non? **S**ino es el confessor
caso de descomunio. Es la question y pregnta si le po-
dra absolner de los casos q no son reservados cuya ab-
solucion pertenece al confessor y despues embialle y remiti nado q no
lle al supior por la absolucion de aquello de aquello q pertenece es descomu-
nion. **E**cerva desta materia a stido muchas y di-
cion.

Remedio de peccadores parte tercera.

versas opiniones mas la q parece mas cierta y verda de
ra es de hérriko de gádabo el q il dice. El cōfessor puede
absolver al penitente de los otros casos y pedos q no son
reservados y q pertenecen a ella absolución de los y por
los reservados remitille y embialle a su superior o a aqil
q le puede absolver. Este estilo se guarda en la curia ro-
mana y es comú costumbre. Onde el penitente a de confes-
tar todos sus pecados enteramente de los quales tiene
memoria y el sacerdote absolver le de los q puede y des-
pues embialle al superior pa q le absuelva de los otros.
La razó desto es porq por la cōfession hecha al inferior
todos los pecados son perdonados al penitente q se cōfesso y

§.2. **Quela abso** Ya esta absuelto dios nro señor. La absolución ha d ha-
lució sacra-zer por la yglia / dos cosas haze. La una q perdona y remi-
métal dos te parte dela satisfació q era denida ala culpa y pecado.
cosas haze. La otra q el absuelto es reconciliado y le recocilia co la
yglia militante / de la qual por el pecado estana apartado
abragr. iii. 4 porq como dice el maestro de las sentencias. La cōfession
dist. 17. fue instituida. Lo primero porque el pecador sea noto
y manifiesta ala yglesia / q es absuelto de sus culpas y pe-
cados. Lo segundo pa q sea impuesta del cōfessor cierta
parte de satisfació por la q illa pena del pecado se quita.

Lo tercero porq por virtud dela sacramental absolución
sea remitida la parte dla pena devida al pecado y culpa
Todo aqil q mortalmente peca / quanto así mismo es apar-
tado dela communion dela yglesia y de los sanctos y des-

§.3. **Quela satis** comulgado quanto a dios. Ninguna cosa de las repu-
gna a apartar la absolución y hazella por partes. Porque
fació se pue la satisfacció biése pneede imponer por partes. Porq bié-
de imponer pneede el cōfessor deír al penitente q se cōfesso / hazedesta
por partes. penitencia de aquia ocho días y despues bolnereys ami-
zimponeros he lo q demas queda. Elsi mesmola tecó

Delo q despues dela cōfession hazer se deve. fo. clij.

ciliacion se pude hacer por partes / como parecen el descomulgado q esta ligado por muchas descomuniones q pude ser absuelto de la vna / y despues de la otra. s.4. Que la absolucion se pude dezir q la primera absolucion / y la segunda solucion de esa vna / y dado q sea esto asino se ha de imponer en la p los pecados mera absolucion alguna condicōn de la segunda q se ha se ha de haver de seguir ni en la segunda de la primera / porq de derecho se ha de haver sin nñ se entiende de tal manera q no ay necessidad de declarar una condicion. Esto se ha de tener en cuenta (comodize el mismo hērrico d gādabo) cō tal condicōn q el penitente este dispuesto y aparejado para recurrir a y al superior mas si le viesse rebelde y contumaz para no querer y ni recurrir al superior: de ningū pecado le ha de absolver porq ya se muestra muy manifiestamente ser inpenitente. Y dice mas adelante el mismo hērrico de gādabo. Que si el cōfessor inferior absolviese de baro de cōdicio y cō cōdicio (conviene saber) si de aquello fuere absuelto el superior o hasta algun tiempo esto es / hasta que el superior le absuelve: que no valdría la tal absolucion.

Capítulo. xxix. que trata

q cosa sea descomunion y quié podra absolver della.

 Que en este capitulo entiendo tratar y acotinuar del precedente / porque agora anemos de tratar si el caso reservado es descomunion q sea lo que ha de hacer el confesor p lo qual primeramente es necesario saber qne cosa sea descomunion. Descomunion (según el doctor subtil scoto dice) q simpicissimamente es descomunió la q sola es mayor. Es una separació y apartamiento por el q se algunos apartados de la comunión y co

Henricus
quolz. I. q. 31

Scot in. 4
dist. 18. q. 1.

Remedio de peccadores/parte tercera.

6.1.
Que cosa
sea la desco-
munió y co-
mo es en dos
maneras.
Bon. iii. 4.
dist. 18. q. 5.
ar. I.

minicacion delos fieles y prohibido q no pueda comuni-
car ni comunique cõ los otros fieles ni los otros con el.
Esta es en dos maneras; la vna es dicha mayor dla ql di-
mos su disiniçio. La otra menor. La menor es vna se-
paracion o apartamiento por el ql alguno es separado y
apartado dela comunión dela y glesia/ quanto al fruto y
sufragios generales della y recebimiento delos sacra-
métos. Entre la mayor y menor descomunió ay esta dif-
ferècia. Que la mayor no solamente aparta dela recepcio
delos sacramétos dela y gllia y entrada della para q no
pueda oy los dininios oficios/ mas aun con esto/ el desco-
mulgado es apartado dela comunición delos fieles y
los fieles de los actos legítimos dlla/ cónversació/ co-
municació/ beso de paz oració y de las otras cosas desta
manera. Porq assí como el rey o principe par a cor-
reccio/ punicio y castigo delos malos vsa de espada y cruchi-
lo temporal y material; assí el perlado eclesiastico del po-
derio de descomulgar q es como un cuchillo spiritual.

6.2.
Que la des-
comunió
mayor es
vna gratis-
sima pena.
24. q. 3. cor
ripianter.
Scot. iii. 4.
dist. 25. q. 1.

Esta descomunió mayores vna muy granissima pena
porqueno ay pena alguna mayor/ en toda la yglesia de
dios nuestro señor. De aqui se sigue que no se ha de im-
poner sino por grane culpa y pecado mortal y en aque-
llos que por otra vía no pueden ser corregidos y no se
ha de imponer (según dice scoto) por qualquiera peca-
do mortal/ sino por pecado de contumacia o por aquél
al qual esta anexa la contumacia. La descomunió me-
nor se incurre por la ptcipació con el q esta descomulga-

6.3.
Como y en
que casos se in-
curre la dei-
comunió
menor.

do d descomunió mayor. Como cónversando/ hablado/
comiendo/ cõ el tal descomulgado. Cometerse así mismo
por sacrilegio en el ql alguno incurre por notoria y publica
fornicació. Incurrese también por la simonía aun q sea oculta
o sea en orde/ ora en beneficio masella (como adelante)

Delo q despues delacōfession hazerse dene. fo. cxliij. ,
diremos) ya es descomunion mayor. Tambien se in- 16.q.7. siq's
curre quando alguno recibe la yglesia de mano de algū lego/porquenola ha de recibir sino de mano de algun perlado o persona eclesiastica. Assimismo se incurre segun dizen algunos/quando alguno en guerra injusta contra christianos exercita el officio y arte de hazer bassetas. Assimismo se incurre quando alguno es ma- fiesto robador/o oppresor delos pobres publico vsario o alguna mñger que es publica incontinentey mere- trir. Los quales todos en largo modo y manera son di- chos descomulgados porque las oblationes y ofren- das delos tales no son recibidas en el altar de dios nro señor. Incurre se tambien en aquellos casos enlos qua- les es denegada sepultura eclesiastica /como enlos tor- neos quelos que mieren enellos carecen de sepultura eclesiastica/nihan de ser enterrados en lugar sagrado. Y lo mesmo delque no se confiesa vna vez en cada vn año. Incurre assimismo en descomunion menor el pu- blico pecador. Quantos ala absolucion dela descomu- nion assi mayor como menor hemos de distingnir.
Questa descomunion assi mayor como menor es pue- sta de derecho o por algunas razones. Si es de derecho ora- sea mayor/ora menor pñede dellas absolver el obispo o el proprio sacerdote:salvo en aquellos casos enlos qua- les el que hizo el canon/reservo para si la absolucion o a otro alguno. Esto tiene el seraphico doctor saint bue- na ventura el qual dice. Por regla se ha de tener que dist.18.q.6.
de toda descomunion del derecho assi mayor como me- nor pñede cada uno ser absuelto del obispo o del pprio sacerdote salvo enlos casos que el hazedor del derecho reservo para si la absolucion y el poder absolver. Si la descomunion mayor o menor es puesta por algun hom-

c. artem de sagitarijs.

c. i. oratione mentis.

di. 95.c. ill. 5

bona.in.4.

dist.18.q.6.

adv. lti. arg.

Scot.in.4.

dist.25.q.1.

Remedio de peccados parte tercera.

brie por algn juez eclesiastico / no puede absolver sino
aquel que descomulgó o su superior / salvo en caso de necesi-
dad. Ricar. in. 4 sijete el ricardo el qd dice. El cerca dela desco-
munió menores de saber q es en dos maneras. Porq
ar. 9. una vez es puesta de algn hombre y por persona ecles-
iastica y otra veces el hombre incurre ycae en ella de de-
recho. De la q fue puesta por el juez eclesiastico / no pue-
de absolver sino el q descomulgó o su superior / salvo en ca-
so de necesidad. De la q es de derecho díjé algnos q qd
quería sacerdote q no sea herege / o cismático / o descomul-
gado de descomunió mayor / puede absolver dla tal des-
comunió y dlos pecados veniales / porq pa la tal absolución
no se requiere tener jnridicío especial / porqne basta la q
tiene por razon delas ordenes.

Capítulo. xxx. En el qual

se declara si el caso reservado es descomunió si le podra
absolver de los otros pecados y despues envialle al su-
perior por la absolución dela descomunión.



s. i.
que no pue-
y despues envialle al superior pa q le absuelva dla
de elpe iuste descomunió. Como seán muchos y diuersos doctores los
te ser absuel q hablá enlla allison muchas y diuersas las opiniones
to d sus pe- mas tomádola mas verdadera donde mas doctores se
cados estan allegá draremos; las otras q no son tā aueriguadas y cier-
do descomul tas. Muchos doctores ay q dízē q no le puede absolver
gados sin qd porq como el descomulgado este fuera d l gremio dla sa-
mero sea ab cro scia madre y gloria / no puede ser introducido t repue-
suelto dla d stocella / sino por aqldal qd tiene la absolución dla tal d
comunión / comunión. Desta opinió es ricardo el qd dice. Elq esta des-

comulgado iusta o iniustamente cō tal q la descomuniō[n] ga y sea valida ora quede por el descomulgado a no ser absuelto dela descommunion ora no. Nonne de ser absuelto ni el confessor le puede absolver de sus pecados que dando la descommunion en su vigor y fuerza lo qual pare ce manifiestamente en aquell q justamente esta descomulgado y queda y esta por el de no ser absuelto porque el tal actualmente esta en pecado mortal del q no haze pena por q menospecial asentencia dela yglia. De aquell iusta o iniustamente esta descomulgado mas no queda por el de no ser absuelto no esta alyclaro mas creo q los tales no pueden ser absueltos del confessor de sus pecados aun que sean absueltos (y verdaderamente hazen penitencia) en el iuxto de dios nro señor. Esto se suele guardar asii q los tales no sean absueltos por q se ha de p[re]sumir q justamente ay a sido descomulgados y q si no qdase por ellos q ya estaria absueltos. Pon es q asies qrido el sacerdote y confessor absuelva a alguno en el iuxto y fo. Que ha de ro dela penitencia primero a de preponer y anteponer la ser ante p[re]sencia absolucion dela descommunion q la de los peccados. Hi sta la absolucion el descomulgado de la menor descommunion p[re]nde ser ció dela desabsolucion de los peccados estando en aquella descommunion. communion Fundasse esto por lo que ya dirimos q el descomulgado ala de los peccados fuera del gremio de la yglia. Esta opinion parece buena cadas, y acompañada de razon porque si se mira el efecto dela descommunion es manifiesta implicació[n] q alguno pueda ser absuelto de los peccados estando en la descommunion. Esto parece alyclaro porque el tal descomulgado esta fuera del gremio dela yglesia en la qualante de todas las cosas deue ser introducido para que tenga efficacia la absolucion de los peccados. Por donde toda otra opinion que parezca sentir lo contrario se deue dejar como

Ricar. in. 4
dist. 18, gr. 9
q. 4.

§2.

Remedio de peccadores/parte tercera.

falsa y no segura tomando y abrazando a esta por muy
verdadera y no menos segura.

Capítulo. xxxi. Como se ha de hazer la absolucion dela descomunion en el foro y juzgio dela penitencia.

Orqueanemos dicho (conforme a la sentencia de ricardo) que el confessor ala absolucion de los pecados / ade preponer y anteponer la absolucion dela descomunion o descomuniones en aquel que lastuiere / por ser como es muy necesario / para introducir al penitente en la congregacion de los fieles y unidad dela yglesia dela qual estana apartado por la descomunion. Vleamos agora como se ha

s.i. de hazer la rai absolucion y que se requiere para que sea
Que el q̄ ha valida y tēga vigor y fuerza de tal manera que el desco-
de absolver mulgado quede libre y absuelto. Lo que aqui se pregunta
algún desco- ta es si el que ha de absolver a algún descomulgado / si
mulgado a ha de guardar alguna forma/modo y maniera en la ab-
de guardar solucion? Esto con brevedad se responde que si / porq̄
la forma dī así està mandado de derecho / donde se manda y dice
derecho. La forma dela absolucion se guarde / que se haga con
extra dī sen. psalmo penitencial y oracion dominical y con las otras
erco. anobis cosas acostumbradas / y que el descomulgado ha de ins-
in eod. titu. rar / que estara aparejado / para obedecer y obedecera a
cū dí sidores los mandamientos dela yglesia. El ricardo hablando
Ricar. in. 4 acerca desta materia dice que se ha de guardar esta for-
di. 18. ar. 10 ma / modo y maniera en la absolucion dela descomunio
q. 2. n / y el q̄ en otra maniera lo hiziese / salvo si no onisse necesi-
dad o manifiesta utilidad para auerlo de hazer de otra

De lo q̄ d̄spues de la cōfessiō h̄aixer se dene. fo. cxiij

manera y peccaría en ello. Ahas avnq̄ lo d̄ere de h̄aixer no por esto d̄era de absolver. De aquies q̄ la glosa so-
bre aq̄lla decretal cum desideres dize q̄ el iuramento no eodem.
es d̄ substācia d̄ la absolución/mas q̄ se toma al descomul

§.2.

gado/mas por cañela q̄ por necesidad q̄aya para ello: Que tomar
por q̄ d̄ay adelante no p̄sonia h̄aixer cosa semejante lo qual iuramento al
prueba por esto q̄ algunos son absueltos sin q̄ primero descomulgag-
bagá iuramento/lo q̄l no se haría/si el iuramento fuese de
substācia d̄la absolución. Hosticense dize q̄ el iuramento es substācia de
de substācia d̄la absolución/q̄ndo el q̄ se absuelva cayo en la absolución.
algū caso de ercomunió cōtra algun canó dī derecho:

por q̄ se ha de injungir debaxo de iuramento q̄ d̄ay adelante
no raya ni haga cōtra aq̄l canó. Y assí q̄ obiese pue-
sto manosen algū clérigo se le ha de tomar iuramento q̄
de ay adelante no haga cosa semejante. Este tomar de ju-
ramiento se ha d̄hacer (segú ricardo). No alosq̄ está en co-
pañía en vna mesina y glēssia/ní a los q̄ morá en comuni-
dad/o q̄ en vna mesina casa morá/comé/duerme/y co-
munican avnq̄ seá seculares. La razó por q̄ a los tales
no se les ha d̄ tomar iuramento es por el peligro grande q̄
ay de ser j̄uros y q̄ no guardará el iuramento por q̄ se p-
sume/q̄ los q̄ assimorá juntos facilmente podrá venir en
palabras y de las palabras a las manos. De aquies que
parece a muchos (y avn les paresce bié) q̄ por vna lene

Ubi supra.

§.3.

Que no a to
do descomul
gado se ha d̄
tomar iura-
mento.

ingecion de manos violetas/no acada passo se aya d̄ to-
mar iuramento/por razó del peligro del j̄urio en el qual Que no aca
podrá caer: por q̄ los h̄ombres (en especial los m̄ácebos) da passo sea
facilmente podrá tomar a recaer en renizllas/palabras de tomar jn-
tingecion de manos violetas. Esto dizericardo. Son rameto a los
antepnestas algunas cosas alla absolución de la descomunió descomulgag-
nion pa q̄ la sentencia de la descomunió se atienda en mas dos.
y oremos y reneçecia. Las cosas q̄ se suelé pponer y hs Ubi supra.

t

Remedio de peccadores partete tercera.

Ser ante de la absolucion son estas q se signe. Lo primero (como esta dicho) q al tal descomulgado le tome jura meto q estara obediente a los mandamientos dla y glia. este juramento (como estan dicho) a q tomar se no por cada cosa ligera sino por grandes crimenes y excesos. L o. iij. q se

6.5. ha de hazer es q el q assioniere de ser absuelto haga sus De las cosas sicutem emienda y satisfacció al q injurio y pñndico segun q se ha de su pñria facilidad y hazienda q tuniere. Si pñnde satisfacer ante dla q ser no le ha de absolver sin q primero satisfaga mas si le absolucion de absoluessen vale la absolucion mas pecca el q al tal absuel la descomunne (segñ sentencia de ricardo) y si fuere notorio el daño la satisfacció q de proceder a la absolucion. Lo tercero q se ha de hazer q al al descomulgado le ha de absolver cõ psalmo y oració dominical y cõ las otras cosas q se suelen acostumbrar segñ q en sin las podremos. Lo quarto q al tal dñ comulgado le sea mñdado q injuriado q de ay adelante no vaya ni haga contra aqle cano por el q incurrio en la descomunió salvo en los casos q de derecho son concedidos. Lo quinto q vse el q ouiere de absolver de las palabras absolucionias y la absolucion se ha de hazer desta maneras

6.6. segñ costumbre. El descomulgado a q ser puesto delante las como se ha puertas de la yglia desnudo y prostrado delante de aqlo q ha de hazer la ab le ha de absolver y ha de ser herido y ahorcado dñ q le ha solucion de la dñ absolver diziédo el psalmo de misericordia dñs zc. o deseomunio otro psalmo. Despues kyrieleyson zc. pñ nf zc. verso.

Salvñ fac seruñ tuñ dñe. R. Dñs me sperant e in te.
Y si son muchos dira. V. Salvos fac seru nos. R. De
me sperates in te. V. Nichil pñciat inimic in eo. R. Et
filios iniquitatis no aponat nocere ei. verso. Esto et nr
ris fortitudinis. R. A facie inimici. V. so. Dñe erandi ora
tione mea. R. Et clamor me ad te veniat. Dñs robisct
Orem. Dñs scni pñiñ est misericordia semper et parcere suis

Delo q̄ despues de la cōfessió hazerse deve. Fo. cxlvj.

cipe deprecationē nřam: et hñc famulū tuū / quē exconun-
nicatiōis carthena cōstringit miseratio tue pietatis absol-
uat. Per christū. d. n. Amen. Despnes dira estas pala-
bras / o otras equivalentes. Auctoritate dei et bñorū petri
et panli aplorū ei⁹ / et auctoritate qua fungar : absolno te
ab oibnssentētis excommunicatiōis / quā velqua sncr-
risti / ppter talē factū / et restituo te sacramētie ecclie et co-
muniōni fidelitē. In nomine p̄ris / et si. et sp̄is sancti. Amen.
Lo q̄l hecho deve el sacerdote tomarle por la mano de-
recha et introdñzille en la yglesia / dādole a la communion
blos fieles: porq̄ lo q̄ quita la descomuniō que es / que el
descomulgado esta suspeso de los actos legitimos / se lo
bnelna la absolución: porq̄ por ella es introducido en l gre-
mio d la yglesia y restituýdo a los actos legitimos deella.

Capít. xxij. Enel qual se

ponēlos casos reservados al summo pontifice.

Como en los capitulos primos antepassados
ayamos hablado de casos reservados / sera
bien los pongamos aqui: porque no es pe-
queñamente necesario a los confessores ta-
vernales sean los casos reservados / de los cuales no
pueden absolner: porque si absolviessen de algunos / no
teniendo poder / ni facultad para absolner / peccarian
mortalmente. Y en otros algunos casos serian ipso
facto descomulgados y suspensos de officio y benefi-
cio. Y porque ay vnos que son reservados al summo
pontifice: y otros al obispo diocesano: porne aqui los
unos y los otros para que los confessores los sepan
y no pequen por ygnorancia: porque no por esto se-
ran escusados de culpa. De aqui es que cada uno
de los confessores los deve tener delante sus ojos

Remedio de peccados/partetercera.

por el peligro grande en que caera haciendo lo contrario y lo a deue saber como el aue maria; en especial los q son reservados al papa y puesta descomunio qne ningun no absuelna dellos y si alguno absoluissse la tal absolucion seria en si ninguna y de ningun rigor y fuerza y que daria descomulgado papalmente el confesor de la qual descomunion la absolucion es reservada al summo pontifice y otro no pnedea absolver sino el.

Siguense los casos reser

nados al summo pontifice.



Casos reservados al summo pontifice / son diez y seys / descomuniones y maldiciones q en el proceso de la curia / cada año el santo padre da el juenes Santo de la cena. La absolucion de los cuales muy estrechamente reserva para si prohibiendo so grandes penas y censuras que ninguno pnedea absolver dellas / ni por via de bula por grande q sea / ni de confessionario por grande y favorabile que sea / salvo si dellas en la tal bula o confessionario hiziere especialencion: por que en tal caso ya se da facultad de poder absolver de los tales casos.

I

CEl primero caso es / que descomulga y anathematiza el sancto padre solemnemente a todos los hereges & gazaros / patarinos. Y a otros qualesquier hereges / por qualesquier o de qualesquier nombres que sean nombrados y llamados ya todos los que les dian favor y ayuda y a los que los reciben y a los que los defienden y amparan.

2

CEl segundo caso es contra los piratas que son los ladrones cosarios de la mar que andan robando por ella y contra los que los reciben y dan consejo y ayuda. Esto se ha de entender quando el tal pirata no tiene insta-

De lo q̄d̄spues de la cōfessiō hazer se dene. Fo. cclvij.

guerra y pelea contra aquellos que assi injustamente roba y maltrae.

El tercero caso es contra aquellos q̄ en sus tierras y lugares ponen nuevos pedagios o pedidos y los que son prohibidos se los hacen pagar. Esto rnego que no ten los confessores q̄ que confiesan a los grandes señores y abran los ojos y miren bien lo que en este caso hacen: porque va mucho en ello.

El quarto caso es contra aquellos que falsan las bulas y letras apostolicas/suplicaciones/gracias que pertenescen a alguna justicia de alguno/ora sean del summo pontifice/ora del vice cancellario / o del que rige el oficio del vice cancellario o por el y selladas con el sello del cancellario/ora sean los que falsan las letras dichas/ ora sus defensores y ayndadores y todos los que usan de las tales letras falsas: salvo si sabiendo que son falsas las deixan dentro de xx.dias y las rompen o rasgan/mas pasados los veinte dias no pueden ser absueltos sino del summo pontifice/estose a de entender de los que pensaban que eran buenas las tales letras y que despues que supieron que eran falsas: porque de los que las falsificaron no pueden ser absueltos sino por el summo p̄tifice.

El quinto caso es contra aquellos quellen armas/cavallos/yerro/madera para hazer nauios y las otras cosas prohibidas a los moros y turcos y a los otros enemigos de la fe de christo nuestro redemptor/cō las quales hazen guerra a los christianos. Debaro deste nombre armas/se entienden tambien las fustas y naos y las piedras que se pueden tirar con artilleria/escudos/toldas/ballestas/saeras/cotas de malla/espadas/cuchillos y finalmente debaro deste nombre de armas/se encierran aquellas cosas que cōmumente son para defender

t iij

7

4

5

Remedio de peccadores: parte tercera.

o offendido debajo desta palabria/las otras cosas prohibidas/se entiende todas aquellas cosas con las que los cristianos pueden ser combatidos y quererreados y los infieles se pueden defender. Si en el tiempo de guerras los mantenimientos y mercadurias faltan si las llenassen pa en recopensa de redencion de captivos.

6.

C El.vi.caso es contra aquellos que impiden que las virtudes y cosas necesarias a la sustencion humana que no vayan a la corte romana o los que las roban en el camino o en qualquier otra forma y maneras prohiben tambien que no vayan alla y a los que a los tales defienden y amparan de qualquier orden: preeminencia/condicion y estado que sean aunque sea obispo/rey o reyna o de otra eclesiastica o secular dignidad.

7.

C El.vii.caso es contra aquellos que con temeridad propria y loco atrevimiento despojan/roban/toman/detenien o con proposito deliberado/verren/matilan/o matan a los comorantes en la curia o al que lo mandan hazer y a los que seyan de la curia romana y de la sede apostolica o a los que van alla.

8

C El.viii.caso es contra aquellos que no tienen jurisdiction ordinaria o delegada/prenden/robان/detenien o con deliberacion y verberan/matilan/o matan a los comorantes en la curia y a los que lo mandan hazer.

9

C El.ix.caso es contra aquellos que por su o por intersuesta persona/verren/cortan miembros/o matan/roban a los que recurren por sus causas y negocios a la sede apostolica o a los que en la curia signen y procuran sus causas o a sus procuradores y abogados o juezes sobre las dichas causas o negocios deputados por ocasion de las dichas causas o negocios y contra todos los que dan para ellos auor y ayuda.

10

C El.x.caso es contra aquellos que con gravissimas

Delo q dñspues de la confessiõ hazerse delle. Fo. cxlviii.
penas prohiben statuyen y presumen mandar que los
letras apostolicas y los legados y nuncios / o jnezes / o
cosas concernientes para la justicia no seá obedecidas /
olas cosas decretadas o juzgadas / o los processos ex-
ecutoriales y hazer instrumentos y los hechos prohibe
que no los den a la parte y contra los que en esto dan co-
sejo / fanor y ayuda.

¶ El. xi. caso es / contra aqlllos q cõptinacia presumestub
traersey apartarse dela obediencia del romano pontifice
en qualquier manera q presumian apartarse della y con-
tra los q en esto dan fanor / consejo y ayuda.

¶ El. xii. caso es / contra aqlllos q usurpá la jurisdicciõ que
pertenesce a las personas ecclasticas por si o por otro
directa / o indirectamente en ello dan fanor / consejo y
ayuda.

¶ El. xiii. caso es contra aquellos que prenden / mili-
lan / matan / yeren / matan / detienen / o roban / a los que
van a la ciuia romana / por causa de devocion y a los
peregrinos y a los que moran en ella / o della se parten
contodos aquellos que dan fanor en esto y ayuda y con-
sejo.

¶ El. xiv. caso es / contra aquellos que por si mesmos / o
por otros directa o indirectamente / o por qualquier via
otitulo / o color o cõpan / detienen / o con gente de armas
corren / otran en todo / o en parte la sancta cibdad dero
ma / o las otras cidades y tierras / o lñgares / o derechos
de la yglesia romana : o que a ella vienen y pertenescon
de derecho con los adherentes / o dantes fanor / ayuda
y consejo.

¶ El. xv. caso es / contra aquellos que prenden / detienen
yeren / mutilan / llagan y matan a los patriarchas / ar-
qobispos y obispos y a los que se lo mandan.

11

12

13

14

15

t. iiiij

CEl. rvi. caso es contra aquellos que presumen absolu-
vera qualquiera descomulgado de alguna de las dichas
descomuniones del proceso de la curia/salvo en el arti-
culo de la muerte dada primero cancion o seguridad o
estar presto para obedecer lo que manda la madre san-
cta yglesia/o que haga satisfaciō si puede o otro por el/
avñque tenga qualquier privilegio/obtida apostolica/q
no haga expressa mencion de la dicha prohibicion: en
otra manera la tal absolucion no vale cosa alguna.

De notar es y no menos detemer que el papasixto.iii.
en vna extranagante que comienza. Si dominici gres-
gis: y descomulg a todos los confessores que absoluie-
ren a algun descomulgado de alguna descomunion o
dicho proceso de la curia/o a qmien dispensare enel voz-
to ultra marino/o de sant pedro y sant pablo/o o santi-
go/o de castidad por virtud de ningun privilegio que el
oniesse dado sino biijesse mencion dela dicha extrana-
gante de verbo ad verbum en aquella concession.

Capitu. xxvij. Enel qual

se pone otros algunos casos reservados al papa.



Osolo los casos dichos; y que en el pro-
cesso de la curia se relatan son reser-
vados al simmo pontifice/mas con
estos otros muchos/de los quales so-
lo el papa puede absolver/los quales
no menos denen saber los confesso-
res que los ante dichos: porque no
pequen por ignorancia en cosa que tanto va en ella.

I17.q.4. si q̄s go/o religioso/o monja/o e otra religiosa persona.:
suadente. Y si no es grande escaso del obispo.

Delo q despues d la cōfessió hazer se deve. fo. cxlii.

2

¶ El segundo es del que quema alguna yglesia / o otro extra de selt.
lugar sagrado / o cementerio / o quebrato las puertas o cer- exco.c.tua.
raduras. Y esto despues que fuere denunciado por des- 2.18.q.4.C.
comulgado: por que antes de la tal denunciacion pñede omnes.
lo absolver el perlado.

3

¶ El tercero caso es de los incendarios / de los otros h-
gares no sacros / como ciudades / villas / castillos / casas /
mieses y panes / viñas y las otras cosas desta qualidad /
avñque no sean sagradas y los que dan consejo / sanor y
ayuda. Esto se ha de entender despues que fueren pu-
blicamente denunciados por descomulgados.

§.1.

Que los incen-
darios son
descomulgados
papalmente.

¶ Para mayor y mas evidente declaracion de este caso
es de notar que propriamente incendario es dicho aq[ui]
que con animo malo y con estudio / o por odio / o por ven-
gança / o coñcio de injuriar a otro / qmnia y enciende algñña
de las cosas antedichas o cosas semejantes / segñ lo traen
los canonistas. Abas no sera dicho incendario ppriame-
te aq[ui] q por negligencia / o por algñ caso / o en guerra in-
sta / encender o qmniare o lo mñadar encender y qmar al-
gnia de las cosas dichas / o sus semejantes. Y no solo sera
dicho ppriamente incendario aq[ui] q coñcio y estudio malo. 23.q.8.c.pes
Abas avn todos a qlllos q coñstudio y coñ malo ya sabie simam.
daslo mñadar encender / dicer sanor y ayuda / o consejo se-
gñ dijelos canonistas. Despues de denunciados los ta-
les incendarios sera caso del papa.

§.2.

Quien sea di-
cho propria-
miente incen-
dario.

¶ El.iii.caso es de aq[ui]los que se ponen a corregir o em-
mendar parte alguna / nñha minima letra / nñ punto de
las bulas / letras / o cartas aplicas.

4.

§.3.

Que los sy-
stemas
descomulgados
papalmente,

¶ El.v.caso es dlos q cometieren simonia por ordenes moniacas / so-
o por beneficios / o por platuras eclesiasticas / o por en-
trar en ordene. Acerca d las ordenes recibidas por symo dos papas
nñq es denotar q los tales receptores / allde d la desco- mente,
t y

Remedio de peccados repartetercera.

1. munion en que incurren / In ego ipso in re son suspensos
2. quanto assi missimos y quanto a los otros. Y no solamente
3. q. re- te quanto a las ordenes que assi recibieron por via de santidad
4. scibe algu- mas avn de todas las otras ordenes / licitamen-
5. na ordene por te anidas y recibidas y por consiguiente es removido d
6. symonia es administracion d sus beneficios temporales / ni puede ser
7. suspenso. dispensado con el / sino por el summo pontifice. Quan-
8. to a la recepcion de los beneficios por simonia anidos /
9. Que el q. re- allende de la pena de descomunion en que cayeron y en
10. cibe benefi- currieron son obligados a renunciarlos y resimillarlos y
11. ci o po: sy mo son assi mismo obligados a restitucion de todos los frui-
12. nia es obliga- tos que oyieren llenado y de todos aquellos que se pudie-
13. do a resiua- ran recibir y llenar de otro diligente poseedor. Segun
14. llo.
15. q. 6. si res- lo traen los canonistas. Esto que hemos dicho se ha d
16. z d resti. sp. o. extender quando a sabiendas son el beneficio por simonia.
17. c. granis. Y si fuere por ignorancia y despues lo supiere sera obligado
18. a la tal restitucion despues q. vino a su noticia y no ante-
19. El vi. caso es de aquellos que van a la tierra santa
20. (avnq sea por devocion) sin licencia del summo pôfice.
21. El septimo caso es de los que van con gente de armas
22. contra los cardenales y los persiguen.
23. El octavo caso es de los que prenden y encarcelan a
24. los obispos / o lo mandan / o despues de hecho lo confir-
25. man y a los que dan consejo / favor y ayuda y a los que a
26. sabiendas desfieren y amparan a los tales.
27. El nono caso es de los que desentierran los muertos
28. o rompen de los huesos y carne de algun defunto para
29. llevar a otra parte / despachando sus carnes / o coziedo
30. las para apartallas de los huesos.
31. Para encurrir y caer en esta descomunion / es de no-
32. tar que tres cosas se requieren. La primera que aquel
33. muerto acerca del qual quiera hacer aquellas cosas / se

Delo q despues de la confessio hazer se dette. **Fo.cl.**

ha muerto en tierra d christianos: por que si fuese muerto en tierra de infieles haziendo las cosas sobredichas, no incurrian en la tal descomunion. La segunda que las cosas dichas las hagan a cuerpo muerto. La tercera que lo hagan cõ animo y voluntad de enterralle en otra parte. Y assimismo si lo hazen por causa de aprender curugia para ver como y en q modo y manera estan las partes del cuerpo (assí exteriores como interiores) situadas y assentadas/ pa despues mejor poder aplicar las medicinas/ o para quitar lo podrido: por que no corrompan las otras partes del cuerpo no caen ni incurren en la tal descomunion.

C El. r. caso es del q es descomulgado por algñ juez de legado del papa/ ca no le puede absolver sino el summo potifice/ o su delegado q le descomulgo.

10

C El. ri. caso es del q participa cõ algñ descomulgado del papa/ ca no puede ser absuelto/ nile puede absolver/ salvo el papa.

II

C El. rii. caso es del clero q dio bëdiciões en las segundas bodas/ casolamente se hâ d dar las primeras. Esto se a d entre dier segñ dize el papa iuá.22. quâdo las hâ ya recebido. Ahas si los q ansí se casan/ nñca algñ o llor ni am bosa do: las onierô recibido la segundâ vez las hâ de recibir/ y se las hâ d dar. Dize mas el papa iuá en su erranza gâté. Qmeri dê teplar el rigor antiguo otorgamos q los sacerdotes q se sabiedas dieren bëdiciões/ a los q se casare dos veces no sian obligados por esto a venir a la sede apostolica: mas q pnedâser absueltos por sus diocesanos/ de la pena desmipensio establecida en este caso.

12

La. xxxvij. d otros casos pa pales q se ciernen a las o/ dies d los mœres y d los pädicadores.

Remedio de peccadores/parte tercera.

I



¶ papa martin descomulg a todos los religiosos mendicantes q se passassen a las otras ordines no mendicantes pa ser enellas religios/ avnq sea cõ licencia general del scto padre y assi meismo descomulg a los que los reciben: salvo a los cartuchos.

2

¶ Son assi mesmo descomulgados todos los que hazen libellos famosos/o coplas/o canciones contra los frailes menores/o predicadores y a los quales escrip turas escrinieron/tunieron/publicaron. Esta es del papa alexander en vna extranagante que incipit ex alto.

3

¶ Son assi mesmo descomulgados los que predicen en señan y defienden q los frailes mendicantes de la orden de los menores/no son en el grado de perfection y que no pueden ni deuen venir de limosnas/o que no puedan predicar ni oyrr confesiones delicencia del papa/n de otros perlados o/dinarios/sin consentimiento de los curas. Alexander vbi supra in eadem extra.

4

¶ Son assi mesmo descomulgados todos aquello que hacen violencia con daño en los lugares de las dichas ordenes y en las cosas sobre dichas y no pueden ser absueltos sino por la sede apostolica/o por los conservadores de las dichas ordenes salvo en el articulo dia muerte.

5

¶ Son assi mesmo descomulgados todos aquello q entran en el monasterio de sancta clara y en los monasterios de las monjas de sancto domingo: salvo en los casos que son concedidos por su regla y estatutos/la absolucion de la qual es reservada al papa.

¶ Capítulo.xcv. De los casos reservados al obispo segun derecho.
¶ Los casos de derecho reservado al obispo son.iiiij.

Delo q despues de la confessio hazer se deve. Fo. clj.

- C** El primero es el peccado por el qual el ecclasticico incurre y regularidad: en la qual se requiere dispensacion. Como se incurra la tal y regularidad poner lo hemos en el capitulo siguiente. x
- C** El segundo es de los incendarios quales propriamente se han dichos incendarios y en q pena incurran y como descomulgados mira arriba en el capitulo. 33. §. I. fo. 149. porque alli lo hallaras muy claro. 2
- C** El tercero caso es aquell peccado por el qual se deve imponer penitencia solene la qual se ha de imponer por muy grande culpa y peccado por el qual toda la ciudad o villa esta escandalizada. El uno de los quales es blasfemia de dios nro señor o de los santos publicamente hecha o en plaza o en sala o en camara donde estana mucha gente q lo oyo y lo denunciaro al obispo y el reo confeso anello dicho o si lo niega q sea dello conocido anello dicho y hecho blasfemando. 3
- C** El quarto caso es de la descommunion mayor. 4
- C** Segundo costumbre y aun de derecho son tambien reservados al obispo los que se siguen. 5
- C** El quinto es homicidio voluntario o mutilacion de algun miembro. 6
- C** El sexto es de los falsarios q falsifican algunas letras o escripturas. 7
- C** El septimo es de los q qbrantan las libertades ecclasticas y a aquello que injustamente agranian las personas ecclasticas o a sus cosas los quales son descomulgados por el proceso de la curia. 8
- C** El octavo es de los que qbrantan la immunidad ecclastica y derechos della que tambien es ya del summo pontifice. 9
- C** El ix. es todo sacrilegio q es visto ser caso del obispo.

Remedio de peccadores/parte tercera.

10. ¶ El dezeno caso es de los sortilegos, y adeninos, los quales casos son reservados al obispo.
11. ¶ El undecimo caso es la comutació de los votos, o la dispensacion, lo quales verdad segun la comun opinion de los doctores. caplo. I. de voto.
12. ¶ El dodecimo caso es, los q̄ cōtrahe matrimonio cōtra lo q̄ esta en redicho en la iglesia. Lo qual tiene verdad quando el obispo mandasse alḡuo q̄ no cōtraer ese matrimonio, por alguna causa razonable y el tallo menos preciasse; porq̄ en tal caso an̄a d̄ ser remittido al obispo por la honra y reverencia que le es denida.
13. ¶ El tercio decimo caso es de los q̄ clandestinamente se casan por palabras de presente. Para q̄ esto mejor se entienda es de notar, q̄ clandestino matrimonio es dicho en tres maneras. La. i. quando no ay testigos. La. ii. quando no se hace cō aq̄lla solenidad q̄ se requiere de derecho. Y es q̄ los desposen sus padres, o aq̄llas a quiē conviene el nydado dellos y los tiene a cargo y q̄ la mujer sea dotada en su tiépo y q̄ sea bendita del sacerdote.
- 9.1. Que el clandestino matrimonio es caso reservado.
- 9.2. Es la tercera manera quando no son hechas publicamente q̄ se desposen; para ver si ay alḡuo q̄ poga o diga algun impedimento por q̄d de no puedā cōtraer matrimonio.
- Mononio clandestino destino. El q̄ cōtrae matrimonio solo cō sola segū el angel pone en su summa pecca mortalmente.
- Angel. i. su. 14. El quinto decimo caso es si el obispocōfessando alḡuo no le quiso absolver dalḡu peccado; porq̄ entonces el inferior no se d̄ entre meter para auerle de absolver.
14. De todos los casos reservados al obispocopile y co giestos q̄aqui he puesto, avnq̄ cō verdad de de derecho no son mas de cinco: mas porq̄ acerca de los doctores ay muy gran diversidad, acerca d̄ los casos reservados

Delo q̄dīspnes dela confessió hazerse dene. Fo. clij.

a los obispos por costibre porq̄ vnos ponēma sy otros
menos como tēgo dicho copile y pñse estos. Snelé assi
mismo los obispos referuar pa lila penitēcia de todos los
pùblicos y enormes excessos la opprestio de los pñrios
hijos/ora sea a caso/ora d pñposito. Qualquierahomi-
cidio/falso testimoni/o instrumēto/perjurio/incestu/coz-
rōpedores diuinias/los q̄ seechā con brutos ajales.
Estos y otros casos semejates snelé referuar en los q̄les
no se pñede dar regla cierta ni determinació: porq̄ vnos
reservā mas en vn año q̄ en otro y otros menos. En una
diocesi ay una costibre y en otra otra y en una reservā
vnos y en otra otros: en una mas y en otras menos: el co-
fessor lo due pñgar en cada vn año pa q̄ mejor sepa a q̄
se estiende su autoridad: porq̄ por ignoracia no absuelva d
lo q̄ no pñedca absolver: porq̄ no le escusala la ligñoracia.

Cap. xxvij. que trata q̄ co- sase a y regularidad y como se contrae y como se remue- ne y quita.



Orq̄ arriba dirímos hablando de los ca-
sos reservados que era uno de los la yz-
regularidad y quelas pondriamos aquí.
Dirímos acerca della para su declaració-
tres cosas. La primera que cosa sea yz-
regularidad. La segunda como se incur-
re y contrae. y la tercera como se remueve y quita y
porque mejor se vea poner la hemos por distintos ca-
pitulos. En el primero trataremos que cosa sea yz-
regularidad. Y en el segundo como se contrae remue-
ve y quita.

Quanto a lo primero q̄ cosa sea yzregularidad. Digo

Remedio de peccados; parte tercera.

Sco. in. 4. (según scoto) q̄ y regularidad es una inabilidad o impedi-
di. 25. q. p. i. mento por la q̄l uno es hecho inhabil y menos ydoneo

§. I. pa la recepció y recençió dlos actos y officios d las ordēes
Que cosa se y dñino officio y esto po; institució o cōstitució canoni-
ha y regular ca d los sacros canones. y es dicha e strechamente y re-
gularidad qnali fuerá d las reglas d los otros qnto ala

ordenació d los otros de poder ser ordenados: poq̄ se
requiere dispesació. Tomasse mas largamēte y es dicho
y regular q̄l q̄ no puede ministrari ni servir en las orde-
nes recibidas ni subir a mas alto grado ni mas arriba a
recibir otras y es introduzida d dertcho positivo segú
parece por los sacros canones. Lo traese y incurre se

Sco. ubi su- (según scoto) d derecho muchas y muchas veces dado q̄
pza. alguna vez la pueda imponer el juez segun derecho y

§. 2. una vez se incurre de dertcho por algnnos crímenes
Quela y re- y excesos y otras sin crimen: culpa ni peccado algn-
gularidad se gularidad se no. Otras veces de algunas cosas q̄ unas veces pude-
cóttrae en di ser crímenes y excesos y otras veces no. Por los crími-
nres sas mane nes culpa y peccado se incurre y cóttrae por quattro co-
ras. sas q̄ pertenece a las ordenes o a la recençió y administrac-
ció dllas. La. i. por symonia. La. ii. por hurtio en las or-
denes. La. iii. por administració en la ordē q̄ no tiene.

Que cōelos La. iii. por cōtradiccia en no guardar las penas ecclēsia-
denado por sticas. La symonia o puede ser en ordē o en beneficio.
synomia so- Si en la ordē ya sabiéda; conviene saber d tal manera q̄ el
lo el papa ordenado sepa q̄ es ordenado symoniacamēte: solo el
puede dispesar papa puede dispesar y dispesa segú lo traé los canonistas.
sar. De aqu se signe q̄ dōde el dador d la ley la consagració dlos

Extra de sy- tales tiene por yrrita y dñigū vigor ni fuerça q̄ a el solo
mo. nobis. pertenece la relació dlla. mas si el tal ordēado por symonia
Et. i. q. i. de esignoráted ignorácia innicible q̄ nosabied o el otro dio
cetero. dineros; poq̄ le ordenasse este tal no es echo y regular

Delo q̄ desp̄es dela cōfession hazer se deye. **Fo. cliii.**
sabro si desp̄es que lo supo exercito el oficio de la tal orden
así recibida de donde desp̄es que le consta aner re-
cibido la orden de tal manera es suspenso del acto de a-
quella orden, hasta que sea libre de la tal suspension.
Quanto al que es simoniacó en aner y alcançar algun
beneficio el tal ignorante, no es así gravemente puni-
do, mas desp̄es que le consta aner lo ayudo por simo-
nia, es obligado a resinalle y renuncialle y todo el tiem-
po que le tiene injustamente le tiene y es obligado a resti-
tucion de todas las cosas que hallenado. Estas cosas
dichas se prueban de simonia in dñis capitulois. y
como arriba dirímos es descomulgado cuya absolu-
cion es reservada al papa. **¶** La segunda manera en **¶** Que se con-
que se contrae y comete irregulardad es por hurto que trae irregu-
se haze en las ordenes. Quanto a esto díjese conto. Distin- laridad, por
go o altiempo de esas ordenes, es más daldo pena de esco- hurto en las
munion que ninguno sellegue a ordenar sino fuere de ordenes,
aquel obispado y diocesi y primera mente examinado y **¶** Scotus y bi
recibido. **¶** No aytal descomunion y prohibicion. En el **¶** supra.
vno y otro caso a aquel que fortiblemente se ingere alas **Ricar. in. 4.**
ordenes, es irregular. **¶** Mas con el primero no se pnedē **dist. 18. ar. 7.**
dispensar, sino por solo el papa. **¶** Con el segundo es dis- **q. 5.**
pensalle y puede ser dispensado con el obispo pnedē
dispensar segñn dízen los canonistas. **¶** La tercera ma- **¶** q. 5.
nera como se contrahela irregulardades, por admini- **¶** Que se con-
strar en la ordē que no tiene ni ha recibido, como si vno trae irregu-
no siendo ordenado de epistola o de euangelio; admini- laridad por
strar se en cada vna dellas como si fnesse ordenado de administrar
epistola o de euangelio. Esto se ha de entender quando en la ordē q̄
el tal exerçitasse alguna cosa deputada a cierta orden así no tiene,
como si estuviessese constituyendo en el officio. **¶** Como si el
subdiacono leyesse o cantasse el euangelio como diacon

Remedio de peccadores parte tercera.

no. Y el q no es subdiacono si leyesse o carasse la epistola ca. i. z. 2. de la como subdiacono. Y asi mismo que sea vestido de vesti cleri. no o/ doras sagradas y solenemente. Assi leyesse o carasse di. ministrá. el enangilio no como constituido en el tal oficio / no se/ ria por esto irregular / como si lo leyesse o cantasse en los maytines / como la costumbre lo tiene lo qual en especial parece en las monjas. ¶ La qünta manera como se con-

trae la irregularidad es por contumacia de no guardar las penas eclesiasticas lo qual parece por los sacros canones del clero descomulgado / o que esta suspenso por contumacia y depuesto y ministrá. Esto de la descomunión como dice el doctor subtilscoto se ha de entender quando es descomulgado de descomunión mayor / porq aun q celebre estando en descomunión menor / aun q peca granemente no por esto incurre en nota de irregularidad y asi mismo se ha de entender despues que se po q estana descomulgado / porque si tenia ignorancia innincible no era obligado ha se abstener y guardarni dejar de hazer los actos de sus ordenes y poniendolos por obra y serviendo en ellos / no por esto incurre en irregularidad. Como si vno descomulgasse a otro por sus cartas y fuese su intencion que dende el dia que fuesen firmadas y selladas fuese descomulgado / no es obligado el tal tenerse por tras muchas descomulgado hasta q las tales cartas vayan a su noticia mas sino q no ignorancia ni de todo en todo no fuese cierto de la tal descomunión / sino q por fama y rumor publico vino a su noticia la pena de descomunión es hecho irregular / dado que en tal caso se ve con el mas piadosamente lo qual se prueba. Extra de translatione episcoporum inter corporalia. Assimismo se contrae / sino se guarda la pena del derecho segfi parece. Extra de excessibus prelatorum et subditorum. Sigue tambien la ir-

5.6.

Que se contrae la irregularidad es por contumacia de no guardar las penas eclesiasticas lo qual parece por los sacros canones del clero descomulgado / o que esta suspenso por contumacia y depuesto y ministrá. Esto de la descomunión como dice el doctor subtilscoto se ha de entender quando es descomulgado de descomunión mayor / porq aun q celebre estando en descomunión menor / aun q peca granemente no por esto incurre en nota de irregularidad y asi mismo se ha de entender despues que se po q estana descomulgado / porque si tenia ignorancia innincible no era obligado ha se abstener y guardarni dejar de hazer los actos de sus ordenes y poniendolos por obra y serviendo en ellos / no por esto incurre en irregularidad. Como si vno descomulgasse a otro por sus cartas y fuese su intencion que dende el dia que fuesen firmadas y selladas fuese descomulgado / no es obligado el tal tenerse por tras muchas descomulgado hasta q las tales cartas vayan a su noticia mas sino q no ignorancia ni de todo en todo no fuese cierto de la tal descomunión / sino q por fama y rumor publico vino a su noticia la pena de descomunión es hecho irregular / dado que en tal caso se ve con el mas piadosamente lo qual se prueba. Extra de translatione episcoporum inter corporalia. Assimismo se contrae / sino se guarda la pena del derecho segfi parece. Extra de excessibus prelatorum et subditorum. Sigue tambien la ir-

5.7.

Que por otras causas se contrae la irregularidad es por tras muchas descomulgado hasta q las tales cartas vayan a su noticia mas sino q no ignorancia ni de todo en todo no fuese cierto de la tal descomunión / sino q por fama y rumor publico vino a su noticia la pena de descomunión es hecho irregular / dado que en tal caso se ve con el mas piadosamente lo qual se prueba. Extra de translatione episcoporum inter corporalia. Assimismo se contrae / sino se guarda la pena del derecho segfi parece. Extra de excessibus prelatorum et subditorum. Sigue tambien la ir-

Delo q despues dela confessio hazer sedene. Fo. clvij.
regularidad en aquel que esta suspeso y no guarda la
suspension segun parece extra de sentencia exco. et re in-
dicata cum eterni. et extra de sentencia exco. cum me-
dicalis.

C Capítulo. xxxvij. De co-

mo se contrae la irregularidad por algunas cosas q no
son culpa ni pecado y por otras que algunas veces son
culpa y pecado y otras no: y como sequita.

Entrae se la irregular no solo por las
cosas antedichas mas ann algunas
vezes se incurre y contrahe por algu-
nas cosas q no son culpa ni pecado.
Lo primero por la servidumbre y subje-
ció del siervo y esclavo. La razon es/
porque el siervo y esclavo es posesiō

deseñor y no se le ha de quitar contra su voluntad: quan-
do el tal esta ordenado es hecho inhabil para algunas s.i.
obras y actos serviles: porque si de facto fue ordenado que la irre
nolo sabiendo su señor/ ni de nuevo contiene / han se le se contrac
de dar y entregar: mas el señor no le deve mandar ni por algias
aplicar a obras q no convengan ni sean decentes a sus cosas q no
ordenes. Mas ha de servir a su señor en obras y actos son cumplani
convenientes a su estado. Lo segundo se contrac por pecado.
la illegitimacion/ porque el que no es legitimo es irre-
gular para recibir ordenes y administrar enellas. di. 54. extra
La razon es (segundije el doctor subtil scoto) porque desuis non
se presumeser imitatores dela paternal incontinencia y ordinadis p
assí mismo los tales se presumeser mal acostumbrados/ rotum.
porque mal criados y peor enseñados mas my fa-
cilmente se dispensa con los tales.

Remedio de peccadores/parte tercera.

§.1.

Co lo tercero se contrae y sigue la irregularidad / por torpe y enormes mutilacion y cortamiento de algunu
Que se contrae por illa o enfermedad segun parece en muchas partes de
gutimació o los sacros canones. Mas si la tal mutilacion no es
mutilació o enorme y el no fue en culpa della / no es exenydo para
enfermedad no poder ser ordenado ni incurra la tal irregularidad.
enormes. Mas si fue en culpa / o que el mesmo se corio / con el tal
Ex tra desf con mucha dificultad se dispensa. De la misma mane-
lijs presbi. rase ha de decir de la enfermedad enorme y muy sea o de
non ordinaria la que no es enorme ni muy sea. Sigue nse dos cosas
dis.c.j.

§.3.

Que por homicidio se contrae la irregularidad.
Que por homicidio se contrae la irregularidad.

2. regu. 7.

De varo del homicidio se encierra la mutilacion actina
enorme hecha a algun hombre / como si le cortasse al-
gun brazo etc. Esto es por el aborrescimento y espanto
de la sangre derramada. Onde no permitio dios nro
señor a danid q edificasse templo y casa para su nombre
por la mucha sangre que ania derramado / segun pare-
ce en el segundo libro de los reyes / mas en esto se ha de di-
stingnir. Que o fu voluntario el tal derramamiento de
sangre / ono. Si fu voluntario / como dice scoto / nunca
se quita sino por el baptismo y entonces es muy justa y
congrual a la razon porque se quita. La razon es porque
de ay adelante / no estenido en aborrescimento el que
es hecho a un o hombre por el baptismo. Mas si sim-
plicissimamente es innolitario como si uno cayesse so-
bre vn cuchillo que otro cayesse en tal caso no empe-
ce. Mas dado q sea en alguna manera innolitario
como si uno no pundo escapar de la muerte / sin matar
al que le queria matar / este es irregular / mas muy facil-
mente es la dispensacion del tal. Mas si fue la muerte

Delo q despues dela confesión hazerse deve. Ho.clv.
a caso y q se exercitava y hacia obra licita y hizo deuidas
diligencias/ninguna pena incurre/mas si falta alguna
destas dos cōdiciones es irregular. Todo lo dicho ha
sta aquí es del doctor subtilesco. Delabigamia por la
q se cōtrae y incurre en irregularidad/ es de saber que Scot^o.in.4
bigamia es el casamiento q uno hace con dos mujeres. dist. 25.q.1.
Y bigamo es dicho aqueque se casa con dos mujeres 5.4.
oco yna sola si era binda o conocida de otro raron. Lo quiesca di
dos los doctores cōncuerdan en esto/q el bigamo ora sea cho biga-
ante del baptismo/ ora despues/reirregular segū lo ma- mo y biga-
nifesta los sacros canones. La causa por la q es cosa mia y como
cōgrua y muy cōveniente el bigamo ser hecho inhabil porenla feco
y impedido pa recepció de ordenes sacros es yna q co- traen regu-
lamenta se pone de todos los doctores el defecto dla se- laridad.
nal y delo q significa lo q manifiesta sant angustin y san Scot^o.in.4
ambrosio y arguye se desta manera. El sacerdote astico dist.33.q.2.
mo vicario de xpo en la yglesia q representa la persona de ar.2.
xpo no ha de tener cosa q repugne a xponfo redēptor
en cōparació dela yglia a xpo y por el cōtrario de xpo a
la yglia. Xponfo redēptor es unico y solo esposo d una
vnica y sola yglia. La yglia es vnica y sola esposa de un
vnico y solo esposo xpo. Luego aqlo q tiene lo oposito y
cōtrario dsto no rectamente significa o represanta a xpo en 5.5.
la yglia. Elbigamo q tiene dos mujeres o yna q uno Dla causa
dos marido/o conocida de dos raron/ tiene en si yrazon por
algo q repugna a esta cōmisió d xpo cōla yglia qfue yes q el bigamo
uno a yna/y una a uno: un xpo a yna yglia y una yglia es hecho ir-
a un xpo. Luego justamente el bigamo es hecho inhabil regular.
y irregular pa la recepció dlas ordenes. El doctor subtilesco
dice q la causa dela irregularidad no es sino por Scotus erbi
estatuto dla yglia/la q lirregularidad es assí despues del supia.
baptismo como ante/po:q esta causa de ser inhabil el bi

Remedio de pecadores parte tercera.

gamo no cessa despues del baptismo en el bigamo por q
siempre queda el defecto del sacro/ esto es / de la significacion q se requiere en el sacerdote q representa la persona sacerdotal en comparacion a la iglesia / nise quita el tal defecto en el baptismo sino despues por especial dispensacion y hasta q sea con el tal dispensado / es irregular. ¶ Otro
cero q al principio dimitimos q aniamos de declarar acerca de la irregularidad era. Como se quita de la irregularidad y sera hecho habil y digne para recibir y administrar en los sacros ordenes. ¶ A esto digo primera me-

9.6. Que toda viene y se sigue del peccado como es la infamia y la irregularidad q proviene del homicidio / o asesina con peccado o no / se quita y remiente por el baptismo / salvo la q por el baptismo se contrae por la bigamia. La causa es por el defecto del sacro / esto es / de lo q significa segun anemos dicho y desclarado. ¶ Quítase lo segundo por entrar en religio do.

9.7. Que toda irregularidad por el tal ingresso de tal manera q puede ser / pionido a las sacrosas / deenes sin dispensacion alguna / mas no a alguna dignidad o placia a se de ete sequita por der q qta toda irregularidad / aquella sola mente q esta entraren en religion. / psa en el derecho y declarada q se qta y no otra alguna. Ademas estando en religio / my facilmente se alcanza la dispensacion.

9.8. Quita se lo tercero por dispensacion del papa / por q pue de dispensar en toda irregularidad. Como toda irregularidad se de jure positivo en el qual pue de dispensar el papa y assi en toda irregularidad por qualquier via que da irregula en ella alguno aya incurrido.

Capítulo xxxvij. que tra

ta como se ha de hazer la absolucion de los peccados en el foro y juzgio de la penitencia.

Dicho q despues de la confession hazerse dene. fo. clvi.



Echa la entera confession de todos los peccados con muy gran humildad y no menor contricion y derramamiento de lagrimas dene el confessor al penitente imponer le penitencia saludable como le paresciere segun dios que le conviene para remedio de su anima mayormente aquella q sea para pernalle dela recayda en las culpas antepassadas o en otras por q esto dene mucho mirar y poner antes susojos el confessore. Despues hale de absolver por q a esto y pa esto se endereca la absolucion y sacro olapeñia dela q dando su disolucion el doctor subtil scoto dice. El sacramento dela penitencia es vna absolucion hecha del sacerdote que tiene jurisdiccion al hombre penitente debiendo de cierta forma de palabras pronunciadas con devida intencion y esto por institucion divina que effacemente significan la absolucion del anima de los pecados. Porque en estas palabras y disolucion que da el doctor subtil scoto se encierran y incluyen las cosas que son necesarias para la absolucion de los pecados y para la forma y manera della declaralla hemos aqui cada particula y parte dellas sobre si. Dijo primero es vna absolucion. Quiere decir en estas palabras scoto es vna sentencia diffinitiva que absuelve al reo y culpado de su culpa y peccado mas no como sentencia de juez principal si no de juez secundario o comisario. Porque por via de commission puede vno conocer en alguna causa y ansipor la tal commission juzgar y sentenciar para condenar a alguno como culpado o para absolveller y dalle por libre si es inocente y sin culpa. Lo que se añade en la disolucion dijo.

v iiiij

Scot. in. 4.
dist. 14. q. 4.

6. I.

En q se ponela disolucion del sacro olapeña y q cosa es la absolucion.

Remedio de peccadores/parte tercera.

Que absuelne. **H**o se entiende verdadera ni realmente por que en otra manera en el q singidamente se llega no seria sacramento. **S**yno q absuelne esto es q significa la absolucion. **O**nde absolucion aquella disolucion tanto vale como si dixerat. **D**ronunciacion de ciertas palabras las quales significa la absolucion. **D**ize mas la disolucion. **H**eccha del sacerdote. **E**nlo q se toca y manifiesta el ministro del sacerdote que es solo el sacerdote. **D**e aqui se sigue que de otro alguno q sacerdote no sea no puede ser administrado este sacerdote. **D**ize mas en la disolucion. **Q**ue trega jurisdisicion. **E**sto dice por q no todo sacerdote indiferentemente puede administrar este sacerdote por q es sacerdote judicial o juzgio sacramental y por esto q es sacramental es mas firme q algun juzgio publico por q es mas razonable y mas conforme a razon y el sacerdote absolucionedo pronuncia sentencia q liga o absuelne. **L**a sentencia dada del no juez no liga. **C**onviene pues q ansies q el sacerdote q absuelne sea juez del q se confiesa y assi q trega en el jurisdisicion y esta es de necesidad del sacramento de tal modo y manera que si se ministra de otro alguno q no trega jurisdisicion no solo peca el q lo administra mas aun el sacramento en si es de ninguna eficacia y rigor. **D**e aqui se sigue q el mismo sacerdote tenga poderio en el cuerpo

- 6.2. Que no todo sacerdote indiferentemente pue de administrar el sacerdote de la pena q no trega en el jurisdisicion y esta es de necesidad del sacramento de tal modo y manera que si se ministra de otro alguno q no trega jurisdisicion no solo peca el q lo administra mas aun el sacramento en si es de ninguna eficacia y rigor. **D**e aqui se sigue q el mismo sacerdote tenga poderio en el cuerpo
- 6.3. Que cosa misticos y videntes o rpo nro reditor. **O**nde asimismo alguna q per se sigue q cosa alguna q pertenezca al sacerdote de la pena no tenezca al sa se puede disponer de algun lego assi como nra la cosa gracio de la cōciō de la eucaristia por q asimismo a solo los apostoles fessio y pena y a sus sucesores fue dicho. **H**oc facite in me a cōmemorando no pnedeser ratione. **A**ssia solo los ellos fue dicho. **A**ccipite spm san administrante q uorū remisit pctā remittantē eis rc. y por esta dia por algun cansa la confessio q es pena pa el sacerdote de la pena hecha lego. **A**lego ninguna cosa vale virtute operis operati. y ann asy

Delo q despues de la cōfession hajerse dene. Fo. clvij.

dida si se ha en detrimento dela salvacion / porq aquella relation no puede ser cōfessional. Que de solo el sacerdote se pueda dispensar y administrar traē lo los canonicistas / y assiso tienen por auerignado y cierto. Dize mas en la diffinicion.

Desumma
trini. tñi. ca-
tho. firmis-
ter.

Del hōbre penitente. Porq es cosa nina y congrua iusta que el q le ha de recibir sea penitente esto es que tenga displicencia y le pese de su vida mala antepassada y de sus culpas y pecados y que se cōfesse / porq para la verdad del sacramento se requiere q el q ha de ser absuelto sea penitente por el acto interior de penitencia / porq el que cōfission y singimiento se llega / no es penitente mas el sacro es verdadero (ceteris paribns) dado q sea infructuoso : porque dado q alli este sacro q significa no esta lo significado por el sacro / por el impedimento y obistaculo de la fiction q el impenitente pone al sacro y grā. De donde se sigue q si es significado absolver no poresso es absuelto de los pecados ni cōsigue la grā q es lo nina y ercelente del sacro / mas de necesidad se requiere la cōfession de los pecados sin la qual no es sacramento. Dize mas en la diffinicion.

Debaro de cierta forma de palabras. Donde se pone la forma de este sacramento / que es la absolucion del sacerdote. Onde se sigue que en este sacramento no es necesario aver palabras precisas / limitadas y determinadas como en los otros sacramentos baptismo y eucaristia porque (comodo dirimos) es sacramento judicial y basta que se expima el acto y obra de la sentencia del q absuelve. Assi como en el juzgio publico no ay necesidad que aya palabras limitadas porque uno pronuncia de una manera y otro de otra / como parese en las sentencias que se danan contra los sanctos martyres / que un juez la dena y pronuncian de yna manera y otro de otra. Para

§.4.

Que pa ab-
solver no se
requiere pa
labras limi-
tadas.

t v v.

Remedio de peccadores parte tercera.

la absolucion delos peccados communmente estas palabras son aptas y conuenientes y las que se stelen dezir. Ego te absoluo ab omnibus peccatis tuis. In nomine patris et filii et spiritus sancti. Amen. Todas las que se anteponen y posponen son segun diversas costumbres de diuersas yglesias. Las absoluciones q se hazen publicamente contiene saber. Misereatur tui tc. vel indulgencia et remissionem tc. No son sacramentales sino oraciones ordenadas para remission delos pecados veniales. De donde se sigue que para la sacramental absolucion no bastaria dezillas solamente porque por ellas el sacerdote no significa ser hecha absolucion si no demanda y suplica que se haga. Es antepuesta ala sacramental absolucion deprecatione suplicatione y oracion para que el efecto de la tal absolucion no sea impedido mas no es de essencia del sacramento. El seraphico doctor saint brenauentura dice. El sacramento dela penitencia y confessione es contra el pecado actual para cuya curacion concuerre el acto dela voluntad. De donde dado que el sacramento de si tenga virtud pude empero ser impedido por la mala disposicion que esta en el que se confiesa y aquella perniesa y mala disposicion solo dios nuestro señor la quita. De donde es cosa congrua quela forma dela absolucion y palabras / debato de lo uno y de lo otro se exprima. y hazello de tanta manera es cosa congrua y puesta en uso y costumbre.

§.5.
Porq a la sacramental absolucion se antepone misereatur tui tc. Bona. in. 4. dis. 17. in. q. cum litera.

§.6.
Que es cosa congrua a la sacramental absolucion ante poner misereatur tui. tc.

Porque el sacerdote primero da la absolucion por medio deprecatione diciendo. Misereatur tui. tc. et indulgencia. tc. y despues. Ego te absoluo ab omnibus peccatis tuis. tc. Porque dios nuestro señor es el que principalmente absuelve por ministerio del sacerdote / con mucha congruhydad y conueniencia se pone alguna co-

Delo q despues dela confessio hazer se deve. Fo. clvij.

sa que pertenezca a la autoridad del que principalmente absuelve. Diziendo desta manera. Ego te absuelvo ab omnibus peccatis tuis. In nomine patris et filii / et spiritus sancti. Amén. De aqui se manifiesta / y claramente muestra ser suficientes y bastantes estas palabras porque estas manifiestan el ministerio y su operacion acto y obra la persona del que la recibe y los peccados de que es absuelto / y la autoridad principal del que absuelve que es dios nuestro señor. El doctor subtilesco dice que estas palabras absuelto te son solamente necesarias.

Scottis ybi supra.

C Capítulo. xxxix. que mue

stra que añadir en la absolucion / confessio
oblitio e contritus tc. Son cosas super-
fluas / demasiadas y peligrosas.



Si que anemos dicho anido por cierto es de notar y mucho de notar que las otras cosas que algunos añaden en la forma de la absolucion / como son. Confessio / contritus / oblitio / son superfluas / demasiadas y peligrosas: porq segun opinion de muchos doctores / no se requiere que aya antecontrition / mas basta la atricion y asi diciendo contritus / quanto a los pecados de que toniese atricion y no contricion seria el penitente de fraudeado del efecto y beneficio de la absolucion. Mas. Quando dize absuelto te ab omni-

6.7.

Que superflamete se añade en la absolucion cōtritus tc. y aun peligrosamente,

Remedio de peccadores parte tercera.

bus peccatis tuis confessis. Todos los peccados se encierran y incluyen allí y de todos es absuelto sino pone obstáculo y impedimento. Porque en peccado (mayormente si es mortal) no se perdona sin otro o otros si los ay. Si pone obstáculo y impedimento, no confessando todos los peccados morales, de los cuales tiene memoria o porque tiene propósito de contener y llenar adelante su vida mala ante pasada y persistir en con pertinacia en los peccados o porque actualmente le plazca delas culpas y peccados que ha cometido. Porque en semejantes casos el tal no es absuelto dado que sean pronunciadas cualesquier palabras / luego signe se que insuficientemente se ponen. Confessis. Lo mismo se ha de entender quando dice. Oblitis. Porque quedando por su negligencia el tal olvido no es absuelto. Dice mas en la diffusión: pronunciadas con denida intencion. Porque la intencion del ministro se requiere en todos los sacramentos que entienda hacer aquello que la iglesia entiende hacer. Dice mas en la diffusión. Y esto todo por institucion divina que efficacemente significa la absolucion del anima de los peccados. Donde se ponen y tocan dos cosas. La una la institucion de quien instituyo este sacramento / la qual no puede ser hecha sino por christo nuestro redemptor como de los otros sacramentos de la iglesia. La otra la efficacia de su significacion / porque es señal muy cierta y demonstrativa que siempre tiene efecto si no es este obstáculo y impedimento segun que ayemos dito.

La forma dcho. Sacada en limpio y apartando el trigo de la la absolucion paga la forma de la absolucion y de absolver y la que quals sea. es de necessidad porque todo lo q se antepone y pospone

Delo q despues dela cōfession hazerse dene. *S. o. cl. ix.*
ne (segyn anemos manifestado) no es d' necessidad. Es
esta. *Ego te absoluo ab omnibus peccatis tuis in nomi-*
nine patris et filii et spiritus sancti. Amen.

Capítulo.xl. En el qual

se pone que laudablemente añade el confessor en la absolu-
cion quidquid bonifceris. tc.



Antothomas hablando acerca de
ste proposito modo y manera de ab-
solver al penitente dice que landa-
blemente el confessor añade y dice.
*s.tho.in quo
l.3.ar.28.*

*Quidquid bonifceris: si tibi in
remissionem peccatorum tuorum.
Lo qual dice desta manera que (a mi-
ver) no pequeñamente se dene no-*

*tar y considerar. Para mas emidente declaracion desto
que hemos dicho hemos aqui de vsar de quattro mane-
ras de distinction. Primera mente se ha de conside-
rar que el peccador es dendor de alguna satisificacion en
dos maneras. La una por la iniunction y imposicion
del sacerdote q impuso la tal satisificacio. La otra por el
pecado cometido. De donde si acontesce q el confessor
impone menor satisificacion al penitente / que es aquella
ala que esta obligado por la cantidad de su culpa y pe-
cado removido y quitado aqullo que se reniente por vi-
end delas llanes y de la precedente contricion toda via
quedea el penitente obligado a alguna cosa de satisificacio
allende de aquella que le es impuesta la qual si enesta vi-
da no satisfaze y paga a la de pagar y satisfazer en purga-
torio. Por el contrario si el sacerdote impone mayor*

*s.t.
Que lauda-
blemente a-
ñade el con-
fessor la ab-
soluci. qd
qd boni fe-
ceris. tc;*

Remedio de pecador es parte tercera.

penitencia q la q es obligado el penitente a hacer pensada la remission que es hecha por virtud de las llanes y contricion precedente. No obstante esto el penitente es obligado hacer y cumplir lo que le ha sido impuesto / si qdello tiene disposicion y facultad. Lo segundo se ha de considerar que la obra q alguno hace por q le ha sido impuesta en pena del sacerdote vale en dos maneras al penitente. La una por la naturaleza de la obra q es buena en si. La otra por virtud de las llanes. Como la satisfaccion impuesta del sacerdote que absuelva esta parte de

6.2. **Q**uela satisfaccion impuesta manifestia cosa es q que en ella obra la virtud de las llanes / de tal manera q que vale muy mas para limpiarla del cõfessor / culpa y pecado q si el hombre de su propia voluntad y q vale para arbitrio hiziese la misma obra. Lo tercero se ha de considerar que la satisfaccion vale para dos cosas. Vale mas q si se ra expiacion y limpiamiento de la culpa y pecado passado y vale tambien para cantela de la culpa y pecado que luntad.

por el tal ayuno le es dado remedio contra las concupisencias de la carne q estan por venir. Lo quarto se ha de considerar q el sacerdote puede injungir al penitente satisfaccion de su proprio alnedrio y voluntad / o por consejo y alnedrio de otro. Pues q ansies a se decir q assi

6.3. **Q**ue se pone por consejo o alnedrio de otro: asि la pnedie injungir y mandar poner por alnedrio y devoluntad del mismo como si el la penitencia sacerdote diresse hizese esta pena si podeis / y si no posseguí el alme deis hizedes esta otra y semejante cosa parece quando el drio del peregrino sacerdote dice. Qualquier bien que hizieres te sea en remision de tus culpas y pecados. Parece cosa muy conveniente q el sacerdote no cargue al penitente de gravedad ni muy pesada carga de satisfaccion. Porque assi

Delo q despues de la confessiōn hazer se deve. Fo. clr.

como el pequeño fuego puesto sobre el muchos leños /
luego y muy facilmente es muerto. Assi podra acōtēcer
q un pequeño afecto y amor de contrition en el peniten-
te nuenamente convertido de su vida mala antepassada/
desesperando de la culpa y pecado / por la grancarga q
satissimacōi ser muerto de desesperacion. Dnde cosa muy
mejor es / que el sacerdote maestre y manifieste al penitē-
te / quanta penitencia le ania deser impuesta por sus cul-
pas y pecados y imponelle alguna otra pena q sea tole-
rable y facil de hazer / por cnyo cumplimiento se exerce-
te y acostumbrare a cumplir cosas mayores / que si el sacer-
dote las impusiera por ventura no las atetara poner
en obra / ni cumpliera. Estas cosas que haze allende de
la penitencia que expressamente le fue impuesta resciben
mayor virtud y fuerza para erpiacion / y limpiamiento
de la culpa preferita de aquella general imposicion con
que el sacerdote dice. Qualquier cosa q hizieres reses
en remission de tus culpas y peccados / que si el peniten-
te de su propria voluntad la hiziesse. De aqui es que
muylandablemente muchos sacerdotes acostumbran
dezar esto: dado que no tengan mayor vigor / ni fuerza
para dar remedio a la culpa que esta por venir / que si no
las diresse y quanto a esto que emos dicho de tal satisfa-
cion es sacramental en quanto por virtud de la llana la cul-
pa y pecado cometido es limpiado / purificado y alacado
de la anima. hec. s. thomas. El hostie o doctor famoso q
por el celēcia es llamado libre del derecho canonico di-
ze q tambien se ha de desir y añadir. Todo lo q padecieres
de mal por amor de dios / te sea en remission de tus cul-
pas y pecados. Copilando lo que todos estos famosos
doctores san benedicto / santo thomas / scoto y hostie
se diz y de todos ellos sacada la verdadera absolucion en

5.4.
Queno a b
ser inpenia
grane sino
ligera.

Hosties; lu
mētricas
nonici.

Remedio de peccadores parte tercera.

limpio ha se d hazer desta manera. Abisere ac nr tui zc.
Indulgenciam z remissionem zc. Ego te absoluo ab ois-
bus peccatis tuis z quidquid boni feceris z quidquid ma-
li passus fueris scribi in remissionem peccatorum tuorum
In nomine patris z filii z spiritus sancti. amen.

Capítulo. xlj. y final en

el qual se pone como el penitente despues de la confes-
sion ha de dar gracias a dios nuestro señor por la mer-
ced que le ha hecho.



El verdadero penitente que por la
misericordia divinal vino a tan alto
grado de gracia que pudiese confessar
sus culpas y peccados y hazer
delllos condigna penitencia venci-
dos sus capitales y mortales ene-
migos los demonios. Dene y sin
cessar glorificar alabar bendar y
dar muchas gracias a dios nuestro
nuestro señor que tal tanta y tan señalada merced le qui-
so hazer de dealle llegar a tal tiempo y hora en el qual
pudiese confessar y hazer penitencia de sus culpas y pec-
cados y vida mala ante passada y conseguir remision z
indulgencia delllos y salir dela servidumbre y captinidad

Ero.15.

§.I.

de los demonios a los cuales estana subiecto por sus cul-
pas y peccados y debaro de su yngre y servidumbre.
Que los hijos de israel Los hijos de israel (segun parece en el libro de le rodo)
despues q sa despnes que se vieron salidos de la captinidad de egypto
de egypto y libres de la servidumbre del rey pharaon y de egypto
pto dieron ramica subiectio submergido y ahogado el rey pharaon
gas a dios con todo su exercito en el mar vermejo y ellos puestos
nro señor en salvo y en libertad alabaron glorificaron z hijeron

Delo q despues de la confessio bazerse dene. fo. clxj.

hazimiento de gracias a dios nuestro señor por tales y tan crescidas mercedes. Onde el terro de la sagrada escriptura dize. Entonces (esto es despues de aner los dios nuestro señor sacado de la captinidad de egypto co grandes señales y maravillas y despues de ahogado el rey pharaon co todo su exercito en el rnbro mar) moy-
ses y los hijos de israel pronocando incitando y animando los vnos a los otros cantaron cantares glorifica-
ron alabaron y dieron gracias a dios nuestro señor diciendo. Cantemos cantares alabemos glorifiquemos
y hagamos gracias a dios nuestro señor: porq mny glo-
riosamente ha sido magnificado derrocando prostra-
do echando y ahogando en la mar al canallo y al ca-
nller al rey pharaon con todo su exercito. Destas ala-
banças y hazimiento de gracias no fueron ajenas las
mujeres: porque si moy sen y los hijos de israel cantar-
on cantares glorificando alabando y dando gracias
a dios nuestro señor nomenos ellas lo fizieron. De
donde maria la hermana de aaron se lee que tomo un
adnfre o pandero en sus manos y juntamente sabiendo
las otras mujeres siguiendola con adnfrs y paderos
en corros y danças cantando el mismo cantar que los
varones israelitas anian cantado diciendo. Cantemos
catares alabemos glorifiquemos y hagamos gracias
a dios nuestro señor: porq em y gloriosamente ha sido magnificado derrocando prostrando echando y ahogando al canallo y al canallero en el mar al rey pharaon tenente despues con todo su exercito. Si esto fizierolos hijos de israel de la confessio ver selibres de la captinidad de egypto subjection y sió ha d dar sernidmbre del rey pharaon. Con quanta mas razon gracias a
dene u los penitentes despues de aner confessados sus cnl-
pas y peccados bdejir alabar glorificar y dar gracias señor.

6.1.

Remedio de peccadores/parte tercera.

a dios nñ nostro señor por auer los librado dela subiectiõ
del demonio debaro de cuya sernidumbre estan capti-
uos ante dela sacramental confessiõ. Porque si esto que-
re no sibien entender figura y no pequeñamente buena
es para lo a sieles cristianos y verdaderos penitentes.
porque por aquella captividat de egypto debaro de la
sernidumbre y subiection del rey pharaon se entiende la
sernidumbre y captividat del peccado debaro de la sub-
iection del demonio porque como dize san juan. El q
haze el peccado siervo y esclavo es del peccado. La cau-
sa porque esta en egypto que quiere dezir tiniebla / o ob-
scuridad: porque no ve el miserable peccador/estado en
egypto/et lo es/ en el estado obscuro y tenebreoso del pec-
cado mortal/los bienes eternos de la gloria que pierde/
el daño de su conciencia / el peligro de su anima / quan-
apartado de dios/ quan propinco al infierno / en quanto
peligro de dar con dia y cuerpo en las tartareas y per-
petuas penas: porque si esto viesen nunca jamas pecca-
ria. Ahis por la penitencia y sacramental confessiones
librado desta subiection y sernidumbre/ vencido el capi-
tal y mortal enemigo el demonio con todo su exercito
de vicios y peccados/ abogado en el marrubio dela ver-
gonçosa y salindable confession y puesto en la libertad de
la gracia. Por donde con razon deye cada uno de los
2. macha. 1 penitentes y todos juntos dar muchas y innumerables
gracias a dios nñ nostro señor diziendo aquello que esta es
cripto en el segundo libro de los machabeos. Librados
de grandes peligros por dios nñ nostro señor magnifica
y muy largamente le hazemos gracias. Diziendo assi
mismo aquello que el apostol sante pablo dice. Al rey d
los siglos mortal y invisible: a el sea honra y gloria/
en los siglos de los siglos. Amén. Diziendo juntamente

Melo q dñspues de la cōfessiō hazerse dene. Fo. clvij.

aquellos que sient juan dize que vio que en el cielo habia los
sanctos diciendo. Benedictio et claritas et sapientia et Apo. -.
graciarum actio/honor virtus/et fortitudo/deo nostro
in secula seculorum. Amen. Porque reconociendo el
peccador penitente lo mucho que a dios nuestro señor,
dene y haziédo le gracia por ello/dene no merezca re-
cibir de dios nuestro señor: nuevas mercedes: porq no
solo remisión de las culpas y peccados ante passados/
mas lo que no menos es ser preservado para q no caya
en aquello ni en otros algnos y que juntamente le sea
dada gracia con la qual consiga y alcance la gloria/a la
qual tenga dios nuestro señor por llenar a todos los
fiel es christiano e/para q siempre y sin fin le alaben/glo-
riíquen y enalcen y hagan haziendo de gracias. Amén.

Deo nostro sitiocunda
decorazq landatio.

¶ El gloria y alabanza ¶

de dios nuestro señor y de su gloriosa ma-
dre. Fue impreso este libro llamado re-
medio de peccadores/por otro nombre/
confessionario. En la muy noble villa de
valladolid: por industria del honrado va-
ron juan de villaquiran impresor. Eca-
bose a tres dias del mes de setiembre: de
1545 Años.

C Para los que quisieren

mas compendiosamente y con mas brevedad
saber lo que en este libro llamado remedio
de peccadores / y por otro nombre co-
fessionario / se contiene / pone se aqui
tabla de los capítulos que cada
una de sus tres partes.

C Siguense los capítu- los de la primera parte.



- C Capítulo primero que muestra y manifiesta que cosa
sea la sacramental confession. folio. iiiij.
- C Capi. iiij. Como es necesaria la sacramental confes-
sion para la salvación del anima. fo. v.
- C Capítulo. iiiij. De los grádes pronechos y vtilidades
que se consiguen y alcançan por la confession sacra-
mental : y ponen se aqui cinco vtilidades. fo. viij.
- C Capit. iiiij. En el qual se ponen otras seys vtilidades
que se consignen de la sacramental confession. fo. ix.
- C Capítulo. v. Como el que se quiere confessar ha pri-
mero de pensar sus culpas y peccados y muy bien pe-
sallos. folio. xi.
- C Capi. vij. Enel qual se trata y manifiesta quan necessa-
rio sea pensar primero los peccados antes dela con-
fession. folio. xiiij.
- C Capítulo. viij. Enel qual se muestra como a exemplo
del rey ezechias anemos de pésar nuestros peccados
antes de la confession para los confessar. fo. xiiij.
- C Capítulo. viiij. Enel qual se pone yn documento para

Tabla.

- reduzir los peccados a la memoria y es muy util y no
menos pronechoso. fo. xvij.
- C Capitulo. ix. En el qual se muestra se necesario con-
fessar las circunstancias de los peccados; y primero
pensallas ante dela confession para despues bien co-
fessallas para que la confession sea entera. fo. xvij.
- C Capitulo. x. En el qual se muestra ser necesario con-
fessar las circunstancias en particular / que notable-
mente agranian las culpas y peccados y que traen el
peccado en otro genero de peccado. fo. xx.
- C Capitulo. xi. En el qual se pone como se ha de tener
contricion de los peccados ante dela confession / di-
go de los peccados mortales. fo. xxij.
- C Capitulo. xii. Que trata de que se ha de tener contricion y
como es necessaria para la salvacion. fo. xxvij.
- C Capitulo. xiii. de algunas cosas que ha de pensar el pecca-
dor penitente que le animaran a se confessar enteras-
mente de todas sus culpas y peccados. fo. xxvij.
- C Capitulo. xiv. En el qual se prosigue dela misericor-
dia divinal y de grandes exemplos que son prestos al
peccador para que no desespere. fo. xxvij.
- C Capitulo. xv. Que manifiesta como el penitente a de
elegir confessor / para confessar sus culpas y pecca-
dos. folio. xx.
- C Capitulo. xvi. Que se la causa por que se han de bus-
car sabios y discretos confessores y por que han de re-
necer claridad de sciencia. fo. xxvij.
- C Capitulo. xvii. En el qual se trata y manifiesta quanta ha
de ser la bondad y sanctidad del confessor para q oya
al penitente sus peccados. fo. xxvij.
- C Capitulo. xviii. En el qual se declara que no se podien
do hallar confessores tal que tenga lo uno y lo otro (cos-

Table.

tiene saber / scienzia y bondad de vida / qual se ha de elegir / el de la sciencia / o el de la sancta y buena vida.
folio. fol. xxi.

Capitulo.xix. Enel qual se da conclusion / muestra y manifiesta como se ha de elegir buen confessor en vida y conciencia. fol. xxij.

C Siguen se los capítulos de la segunda parte.

Capitulo primero. Como la confession sacramental es una obra que encierra y comprehende en si muchas virtudes y de como el penitente se ha de presentar delante del confesor. fol. xxiiij.

Capitulo.ii. Enel se ponen diez y seys condiciones q ha de tener la sacramental confession. Sigue selas primera que ha de ser simple. fol. xl.

Capitulo.iii. Enel qual se ponen tres condiciones q ha de tener la sacramental confession (conviene saber). Hn milde para y fiel. fol. xli.

Capitulo.iii. Enel qual se ponen otras tres condiciones que ha de tener la sacramental confession (conviene saber). Frequentada / desienda y discreta. folio. fol. xliii.

Capitulo.v. Enel qual se ponen otras tres condiciones de la sacramental confession / conviene saber / voluntaria / vergonçosa y entera. fol. xlvi.

Capitulo.vi. Enel qual se ponen otras tres condiciones que ha de tener la sacramental confession / conviene saber. Secreta / achrymosa y accelerada. folio. fol. liij.

Table.

- C Capitulo. vii. En el qual se declara quanto sera el pecado obligado a se confessar. In ego de confession sacramental y vocal. fo. liij.
- C Capitulo. viii. En el qual se ponen otras tres codiciones de la sacramental confession, con que saber si una acusadora de si misma y que el penitente este apartado para hazer lo que el confessor le mandare. folio. lvi.
- C Capitulo. ix. En el qual se declara si sera licito a alguno en su confession dezir y publicar los peccados a gente juntamente con los tuyos. fo. lxij.
- C Capitulo. x. En el qual se pregunta si es necesario confessar los peccados veniales, asy como los mortales en la sacramental confession. fo. lxi.
- C Capitulo. xi. De los muchos y muy grandes provechos y utilidades que por la general confession se consignen y alcançan. fo. lxj.
- C Capitulo. xii. como el confessor ha de recibir al penitente y como y en que maneras se ha de aver con el. folio. lxj.
- C Capitulo. xiii. De como el confessor se deve aver con el penitente como el buen medico con el enfermo que cura. fo. lxij.
- C Capitulo. xiv. Que manifista y declara si sera el confessor obligado a interrogar y preguntar al penitente sus peccados y las circunstacias de ellos. fo. lxiij.
- C Capitulo. xv. En el qual se ponen algunas interrogaciones que el confessor ha de hazer al penitente ante de la sacramental confession. fo. lxvij.
- C Capitulo. xvi. De las preguntas e interrogaciones que acerca del primer mandamiento de dios nuestro señor se han de hazer. fo. lxvij.

x iij

Tábla.

- Capítulo. xvij. Que trata de las interrogaciones y preguntas que han de ser hechas acerca del segundo mandamiento de dios nuestro señor que es no juntar su santo nombre en vano. fo.lxvij.
- Capítulo. xvj. De las interrogaciones que acerca del tercero mandamiento de dios nuestro señor: que es sanctificar las fiestas se han de hacer. fo.lxix.
- Capítulo. xir. Que trata de las interrogaciones que han de ser hechas acerca del quarto mandamiento de dios nuestro señor: que es honrar padre y madre. folio.lxir.
- Capítulo. xx. Que trata de las interrogaciones que acerca del quinto mandamiento de dios nuestro señor: que es nombraras se han de hacer. fo.lxx.
- Capítulo. xxi. De las preguntas que se han de hacer: acerca del sexto mandamiento que manda y dice. No fornicaras. fo.lxx.
- Capítulo. xxii. En el qual se ponen ciertas interrogaciones y preguntas que se han de hacer a las doncellas y personas spirituales acerca del sexto mandamiento. fo.lxxi.
- Capítulo. xxiii. En el qual se ponen las interrogaciones y preguntas que se han de hacer acerca del septimo mandamiento de dios nuestro señor: que manda y dice. No hurtaras. fo.lxxij.
- Capítulo. xxiv. De las interrogaciones y preguntas que acerca del octavo mandamiento de dios nuestro señor se han de hacer: en el qual manda y dice. No das falso testimonio. fo.lxxii.
- Capítulo. xxv. De las preguntas que han de ser hechas acerca del nono mandamiento de dios nuestro señor: q dize: no cobdiciarás la mujer a otra. fo.lxxvij.

Tabla.

- C Capítulo. xxvij. De las preguntas que se han de hazer
acerca del decimo mandamiento de dios nuestro se-
ñor q dice no cobdiciaras las cosas ajenas. fo. lxxiiij.
C Capítulo. xxviii. Enel qual se pone vna figura y vi-
sion que fue mostrada a sant iuan euangelista / acer-
ca del quebrantamiento de los diez mandamientos /
de dios nuestro señor, y de los siete peccados morta-
les. folio. lxxiiij.
C Capítulo. xxviiij. De las preguntas que se han de ha-
zer / acerca del primer peccado mortal / que es sober-
bia. folio. lxxv.
C Capítulo. xxx. De las interrogaciones que se han de
hazer / acerca del segundo peccado mortal / que es ana-
ricia. folio. lxxvi.
C Capítulo. xxx. De las preguntas que se han de hazer
acerca del tercero peccado mortal / que es luxuria.
Enel qual se ponen las especies que ay de este vicio y
peccado. fo. lxxvi.
C Capítulo. xxxi. De las preguntas que se han de ha-
zer acerca del quarto peccado mortal / que es embidia
del bien ageno. fo. lxxvij.
C Capítulo. xxxij. De las p̄guntas que se han de hazer /
acerca del quinto peccado mortal / q es gula. fo. lxxvij.
C Capítulo. xxxiiij. De las p̄guntas que se há de hazer /
acerca del sexto peccado mortal / q es ira. fo. lxxvij.
C Capítulo. xxxvij. De las interrogaciones que se han
de hazer / acerca del septimo peccado mortal / que es
accidia y pereza. fo. lxxvij.
C Capítulo. xxxv. De las interrogaciones que acerca
de las obras de misericordia siete spirituales / se han
de hazer. fo. lxxvij.
C Capítulo. xxxvij. De las interrogaciones que se han

Table.

- de hazer acerca de las obras de misericordia corporales. fo. lxxix.
- Capítulo. xxxvij. De las interrogaciones que acerca de cada uno de los sentidos corporales se han de hazer. fo. lxxx.
- Capítulo. xxviii. De las interrogaciones q se han dō hacer acerca de los peccados en el esp̄ sc̄o. fo. lxxi.
- Capítulo. xxix. De las interrogaciones que se han de hazer acerca de las tres potencias del anima/memoria/entendimiento y voluntad. fo. lxxii.
- Capítulo. xl. Que trata de las preguntas que acerca de las virtudes/theologales/fee/esperanza/y charidad se han de hazer. fo. lxxii.
- Capítulo. xli. En el qual se ponen las interrogaciones y preguntas que en especial han de ser hechas a los grandes señores. fo. lxxiii.
- Capítulo. xlii. Que manifiesta en que se conoce a qne uno se ha bien y fielmente confessado con o es necesario. fo. xcii.
- Capítulo. xlii. Que manifiesta quando conoce al penitente q se habié y fielmente confessado. fo. xcii.

C Siguense los capítu-

los de la tercera parte.

- Capítulo. i. De lo q el penitente ha de hazer despues de la confession y de auerconfessado sus peccados como se ha de auer con el confessor. fo. xciv.
- Capítulo. ii. En el qual se ponen algunas cosas qne animaran al peccador penitente para recibir y aceptar de buena gana la penitencia q le merece esta.

fo. xcvi.

Tabla.

- C Capitulo. iii. Que trata como no se ha de differir ni dilatar la penitencia. fo. rcvij.
- C Capitulo. iii. Que trata si sera el penitente obligado acceptar la penitencia que le fñere impuesta del confessor o no. fo. c.
- C Capitulo. v. En el qual se da conclusion si sera obligado el penitente acceptar la penitencia que le es impuesta del confessor. fo. cij.
- C Capitulo. vi. En el qual se muestra y manifiesta: por que causa el penitente ha de acceptar la penitencia. folio. fo. cuij.
- C Capitulo. vii. Que manifiesta como el confessor se ha de acuer con el penitente despues de la confession / y como en el dar e injungir de la penitencia. folio. cv.
- C Capitulo. viii. Que trata como por dos causas se impone la penitencia y satisfaccion al peccador penitente. folio. cvj.
- C Capitulo. ix. Que trata si sera obligado el penitente a cumplir la penitencia que le fue impuesta / y el accepto. fo. cviii.
- C Capitulo. x. Que trata si el penitente sera obligado a cumplir en estado de gracia la penitencia que accepto. fo. cir.
- C Capitulo. xi. Que trata si indifferentemente han de ser absueltos todos los que se confiesan. fo. cri.
- C Capitulo. xii. En el qual se pregunta y declara si la confession echo del impenitente si satisfaria al precepto de la yglezia. fo. criij.
- C Capitulo. xiii. En el qual se pone en un caso como los confessores no denen recibir presentes / en otra cosa alguna. fo. cruij.

Tabla.

- C**apítulo. xiiij. Dónde se nuesta y manifiesta / en que
casos sera el penitente obligado tornar a cōfessar los
peccados ya confessados. fo. cxxv.
- C**apítulo. xv. Que manifiesta como el que singidame
te se llega a la confession se ha de tornar de nuevo a
confesar. fo. cxviii.
- C**apítulo. xvi. Que trata si sera bueno y merito: o
unos mesmos peccados confessallos muchas vezes
y a diuersos confessores. fo. cxx.
- C**apítulo. xvii. Que manifiesta como es muy necessa
rio el sello del secreto de la confession y que el confes
sor por ninguna via / modo ni manera ha de descubrir
lo que passo en confession. fo. cxvij.
- C**apítulo. xviii. En el qual se prenra por otras razones
como el confessor es obligado a guardar el secreto de
la confession. fo. cxv.
- C**apítulo. xix. Que manifiesta quando sera obligado
el confessor a la guarda del secreto de la confession.
folio. cxvij.
- C**apítulo. xx. Que manifiesta si podra el penitente
dar licencia al confessor para que diga y descubra el
peccado que le confeso. Y assi mismo si el penitente
sera obligado a guardar en secreto lo que puso en co
fession. fo. cxvij.
- C**apítulo. xxi. que trata si las cosas que fueran de con
fession se encienden debajo del sello de confession
si se encierran debajo del tal sello y secreto. fo. cxv.
- C**apítulo. xxij. Que trata de la restitucion y en espe
cial de dos cosas. La una quando sera uno obliga
do a restituyl. La otra quando el sera el confessor
obligado a restitucion de lo que no comio / ni hurtó/
folio. cxvij.

Tabla.

- C Capitulo .xxiiij. Enel qual se declara por quien se ha de hazer la restitucion de lo mal anido / es cosa muy digna de saber y no menos de notar. fo. cxxxiiij.
- C Capitulo .xxvij. Que trata que cosa sea fama y como se aya de restituyz y de la primera manera como uno pñede perjudicar a otro en la fama. fo. cxlv.
- C Capitulo .xxv. Enel qual se pone vna conclusion como se ha de restituyz la fama. fo. cxlvij.
- C Capitulo .xxvi. Que trata la segunda manera como uno pñede perjudicar a otro en la fama y como se aya de restituyz. fo. cxlviii.
- C Capitulo .xxvij. Que trata la tercera manera como uno pñede perjudicar a otro en la fama y como se ha de restituyz. fo. cl.
- C Capitulo .xxvij. como se ha de aner el confessor / quando halla algun caso reservado delqual no pñede absolner. fo. clj.
- C Capitulo .xxix. Que trata que cosa sea descomunion y quien podra absolner della fo. cxlii.
- C Capitulo .xli. Enel qual se declara si el caso reservando es descomunion si le podra absolner de los otros peccados y despues embialle al superior / por la absolucion de la descomunion. fo. cxliij.
- C Capitulo .xxxi. como se ha de hazer la absolucion en el foro y injuzio de la conciencia. fo. cxliij.
- C Capitulo .xxvij. Enel qual se ponen los casos reservados al summo pontifice. fo. cxlvj.
- C Capitulo .xxvij. Enel qual se ponen otros algunos casos reservados al papa. fo. cxlvij.
- C Capitulo .xxvij. De otros casos papales de concieren a las ordenes de los menores y de los predicatoros. fo. cl,

Tabla.

- C Capítulo. xxxv. De los casos reservados al obispo segun derecho. fo. cl.
- C Capítulo. xxxvi. Que trata q cosa sea y regularidad y como se contrae y como se remite y quita. fo. cl.ij.
- C Capítulo. xxxvii. de como se contrae la y regularidad por algunas cosas que son culpa ni peccado y por otras que algunas veces son culpa y peccado y otras no y como se quita. fo. cl.ij.
- C Capítulo. xxxviii. Que trata como se ha de bazer la absolucion de los peccados en el foro y iugicio de la penitencia. fo. cl.v.
- C Capítulo. xxxix. Que muestra q te añadir en la absolucion/ confessis/ oblitis/ contritis. xc. son cosas superfluyas/ demasiadas y peligrosas. fo. cl.vii.
- C Capítulo. xl. En el qual se pone que landablemente añade el confessor en la absolucion/ quidquid boniferas. xc. fo. cl.ii.
- C Capítulo. xli. y final. En el qual se pone onmo el penitente despues de la cōfession ha de dar gracias a dios nñestro señor/ por la merced que le ha hecho. fo. cl.x.

C Finis.